



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 1546

Bogotá, D. C., lunes, 23 de septiembre de 2024

EDICIÓN DE 65 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 60 DE 2024 SENADO Y 090 DE 2024 CÁMARA

por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY 090 DE 2024 CÁMARA Y 060 DE 2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ

Presidente Comisión Cuarta
H. Cámara de Representantes

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA

Presidente Comisión Cuarta
H. Senado de la República

KELYN JOHANA GONZÁLEZ

Presidente Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes

JUAN PABLO GALLO MAYA

Presidente Comisión Tercera
H. Senado de la República

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, en cumplimiento del mandato Constitucional y en lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas de la Honorable Cámara de Representantes y del Honorable Senado de la República del Proyecto de Ley Nos. 090/2024 (Cámara) y 060/2024 (Senado) "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025".

1. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 2025

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política, el Gobierno nacional, por intermedio del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, Doctor Ricardo Bonilla González, puso a consideración del Congreso de la República el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación -PGN para la vigencia fiscal 2025.

El monto propuesto por el Gobierno nacional asciende a \$523.007.132.456.704, de los cuales, informó el Señor Ministro de Hacienda, \$12 billones son contingentes, toda vez que su materialización depende de la aprobación del proyecto de ley de financiamiento, radicado en el Congreso de la República el 10 de septiembre pasado (PL- 300/2024C), en virtud de lo dispuesto por el artículo 347 de la Constitución Política C.P.¹ y el artículo 54² del Estatuto Orgánico de Presupuesto -EOP.

¹ Artículo 347 de la C.P. "El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente."

² Artículo 54 del EOP. "Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno, por conducto del Ministerio de Hacienda, mediante un proyecto de ley propondrá los mecanismos para la obtención de nuevas rentas o la modificación de las existentes que financien el monto de los gastos contemplados. En dicho proyecto se harán los ajustes al proyecto de presupuesto de rentas hasta por el monto de los gastos desfinanciados (Ley 179 de 1994, art.24)."

El monto total propuesto por el Gobierno nacional equivale a 29,4% del PIB y se distribuye de la siguiente forma: \$327,9 billones (62,7% del total) para gastos de funcionamiento; \$112,6 billones (21,5%), para servicio de la deuda, y \$82,5 (el 15,8% restante) para gastos de inversión. El Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Señor Director del Departamento Nacional de Planeación -DNP Dr. Alexander López exhortaron al Congreso a aprobar este proyecto de ley. El artículo 347 de la C.P. permite aprobar el PGN sin que esté perfeccionado el proyecto de ley de financiación, cuyo trámite podrá continuar su curso en el Congreso de la República. Los funcionarios destacaron la importancia de esta norma para impulsar la reactivación económica y, al mismo tiempo, avanzar en la transformación productiva y social del país, de acuerdo con la hoja de ruta trazada en el programa de gobierno y la Ley 2294 de 2023, que decretó el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

En ejercicio de sus competencias legales, las Comisiones Económicas hemos examinado la viabilidad fiscal de modificar el proyecto radicado por el Gobierno nacional. Iniciamos estas labores con el estudio del Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP 2024, presentado por el ejecutivo el 14 de junio en cumplimiento del plazo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Desde el pasado mes de agosto hemos avanzado en este proceso a través de debates y sesiones conjuntas de trabajo con diversos funcionarios del Gobierno Nacional, el Banco de la República, la Contraloría General de la República, el Comité Autónomo de la Regla Fiscal - CARF, así como diversos estamentos y representantes de la academia, centros de pensamiento y gremios, todo ello de cara a la ciudadanía y a la opinión pública en general. A continuación, se presenta una síntesis que documenta este trabajo.

1.1. Presentación del Ministerio de Hacienda

El Ministro Bonilla destacó que el proyecto de Ley del PGN 2025 es fruto de un esfuerzo de coordinación institucional al interior del Gobierno Nacional Central -GNC, que conjuga la coherencia macroeconómica y la priorización del gasto, acorde con la restricción de ingresos que impone el cumplimiento de la regla fiscal. Como resultado de estas labores, la formulación de este proyecto de ley es consistente con el MFMP 2024: se sustenta en las proyecciones macroeconómicas de este documento y en las previsiones fiscales del Plan Financiero 2025, actualizado el 26 de julio de 2024³ el cual también forma parte del MFMP⁴. En este sentido el PGN 2025 cumple con la regla fiscal: permite mantener el saldo de la deuda neta del GNC dentro de los parámetros estructurales de mediano plazo de la regla fiscal, definidos por el artículo 5 de la Ley 1473 de 2011, modificado por el artículo 60 de la Ley 2155 de 2021⁵.

Durante la presentación del PGN, el Ministro Bonilla resaltó que el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS para modificar el plan financiero del sector público, y que la actualización de este plan, realizada el 26 de julio pasado,

³ El artículo 26 del EOP (Decreto Ley 111 de 1996) faculta al CONFIS para actualizar el Plan Financiero.

⁴ El artículo primero de la Ley 819 de 2003 así lo dispone.

⁵ De acuerdo con esta norma, en 2025 "el balance primario neto estructural del Gobierno Nacional Central no podrá ser inferior a 0,5% del PIB, independientemente del valor de la deuda neta que se observe".

mantuvo inalterados los supuestos macroeconómicos del MFMP 2024 e incorporó, de forma transparente, una financiación contingente por \$12 billones, con el fin de evitar, de forma fiscalmente responsable, una caída abrupta de la inversión pública. El Ministro también destacó que la citada actualización del Plan Financiero 2025 se hizo con fundamento en la Regla fiscal vigente, y que, por tanto, no incorpora la reforma al régimen de transición de la Regla Fiscal propuesto en el proyecto de ley de financiación (PL- 300/2024C).

Frente al cumplimiento de la Regla fiscal, en sus diversas intervenciones, el Ministro Bonilla manifestó que la programación y ejecución del PGN se efectúa en un contexto económico internacional plagado de retos, y que en este escenario el país necesita construir consensos que impulsen una sinergia pública – privada para lograr que la economía transite por una senda de reactivación.

Sobre el contexto económico internacional, el Fondo Monetario Internacional, en su más reciente informe sobre perspectivas económicas indicó que: "La economía mundial está contra las cuerdas" (FMI Julio 2024). Este organismo advierte que el crecimiento de la economía mundial en 2024 y 2025 sería similar al observado en 2023 (3,2%); pero inferior al registrado durante el presente siglo antes del inicio de la pandemia⁶. Los riesgos de recesión en EE. UU y China vienen en aumento luego del "lunes negro" en las bolsas mundiales del pasado 5 de agosto. La inflación de servicios complica la flexibilización de la política monetaria, al tiempo que las tensiones geopolíticas y las "burbujas financieras" atentan contra el comercio internacional y aumentan la incertidumbre. La elevada deuda amenaza el crecimiento potencial: en las economías avanzadas la deuda total (pública y privada) asciende, en promedio, a 250% del PIB. En el plano fiscal, el saldo de la deuda pública mundial, que comprende la deuda interna y externa de las administraciones públicas, alcanzó USD 97 billones en 2023, mostrando un crecimiento más rápido en los países en desarrollo, donde llegó a USD 29 billones, equivalentes a 30% del total mundial⁷.

La carga de la deuda pública se cierne como una gran amenaza para la recuperación económica mundial y los retos de su gestión son aún mayores para los países en vías de desarrollo. De acuerdo con un reporte reciente de las Naciones Unidas, el repunte de la deuda pública limita las posibilidades de expansión de la inversión requerida para impulsar la transformación productiva y la transición energética justa. Actualmente, en promedio, la proporción de ingresos públicos destinada al pago del servicio de la deuda es el doble en comparación con 2010. Esta situación amenaza con limitar estructuralmente la disponibilidad de recursos estatales necesarios para impulsar políticas de desarrollo sostenible e inclusivo. En los países en vías de desarrollo, el pago del servicio de la deuda gubernamental como porcentaje de los ingresos fiscales subió en promedio de 5% en 2010 a 8,8% en 2022⁸.

El contexto económico mundial actual luce aún más retador para América Latina. El FMI y la Cepal pronostican que para 2025 el crecimiento del PIB en la región sería inferior al mundial y se ubicaría

⁶ FMI, Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial: La economía mundial contra las cuerdas, Julio de 2024, Disponible en: <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2024/07/16/world-economic-outlook-update-july-2024>
⁷ United Nations Conference on Trade and Development, A world of debt Report 2024, a growing burden to global prosperit, Geneva 10, Switzerland, July 2024, available in <https://unctad.org/publication/world-of-debt>
⁸ *ibid.*

entre 2,3% y 2,7%; siendo este un desempeño que, en palabras de la Cepal, "mantendría estancada la región en una trampa de bajo crecimiento, acompañada de un mal desempeño de la inversión y una baja productividad, a lo que se suma el escaso espacio fiscal existente para implementar políticas macroeconómicas de reactivación"⁹.

En el caso específico de Colombia, el Ministro Bonilla señaló que en el pasado reciente se ha registrado un aumento sustancial de la deuda pública. Entre el cierre de 2020 y el cierre del tercer trimestre de 2022 la deuda neta del GNC aumentó \$203,7 billones: al pasar de \$589,9 billones a \$793,6 billones, con lo cual ascendió de 49% del PIB en 2020 a 61% en 2021. Nivel que ha elevado el esfuerzo fiscal del Gobierno Nacional orientado hacia el pago del servicio de la deuda. Los recursos del PGN asignados al pago del servicio de la deuda pública pasaron de 4,9% del PIB en 2022 a 5,6% del PIB en 2024 y se proyecta que asciendan a 6,3% del PIB en 2025. De ahí la importancia, subrayó el Ministro, de reducir el peso de la deuda sobre la economía nacional alrededor de 55% del PIB, que es el límite prudencial fijado por la Regla Fiscal.

En un contexto a todas luces retador, destacó el Ministro Bonilla, el MFMP y el Plan financiero que sustentan la formulación del PGN 2025 consideran la importancia de hacer proyecciones realistas, alienadas con el objetivo de avanzar en la consolidación fiscal. Los supuestos macroeconómicos empleados para formular el PGN 2025 son los mismos consignados en el MFMP 2024 que fue presentado a consideración del Congreso de la República y de la opinión pública el pasado 14 de junio. Se trata de supuestos razonables, si se quiere conservadores, tal como se puede apreciar en la **Tabla 1**.

En relación con el crecimiento de la economía, el Ministro de Hacienda manifestó que la proyección con la cual se ha trabajado es 1,7% para 2024 y 3,0% para 2025. Se trata de un pronóstico alineado con las previsiones de analistas nacionales e internacionales y los resultados alcanzados durante el primer semestre de 2024. De acuerdo con el último reporte trimestral sobre crecimiento económico nacional revelado por el DANE, el PIB nacional creció 2,1% en el segundo trimestre de 2024 frente al mismo periodo de 2023. Con ello, el crecimiento del PIB nacional del primer semestre del presente año ascendió a 1,5%. En los primeros seis meses del año las actividades económicas de mayor dinamismo fueron: actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (9,5%); agricultura (8,0%) y administración pública y defensa (5,1%). Los datos más recientes corroboran esta tenencia, pues el Indicador de Seguimiento de la Economía -ISE, en su serie original, publicado por el DANE el 18 de septiembre pasado, mostró que en los primeros siete meses del 2024 la actividad productiva nacional creció 1,89% respecto al mismo periodo de 2023¹⁰. Entre tanto, las proyecciones más recientes de organismos internacionales como el FMI, el Banco Mundial y la OCDE pronostican que en 2025 el PIB nacional se ubique entre 1,3% y 2,0% en 2024 y entre 2,7% y 3,2% en 2025¹¹.

⁹ La CEPAL señala que la mayoría de los países de la región se encuentran sumidos en tres trampas: una trampa de baja capacidad para crecer; una segunda trampa de elevada desigualdad, baja movilidad y débil cohesión sociales, y una tercera trampa de bajas capacidades institucionales y de gobernanza poco efectiva. Ver, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2024 (LCPIB 2024/10-P), Santiago, 2024. Disponible en <https://www.cepal.org/es/publicaciones/80595-estudio-economico-america-latina-caribe-2024-trampa-crecimiento-cambio-climatico>
¹⁰ DANE, Boletín Técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Julio de 2024p, Bogotá D.C., 18 de septiembre 2024, disponible en <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bolet-ISE-jul-2024.pdf>
¹¹ Particularmente la OCDE, en su estudio económico sobre Colombia publicado el 18 de septiembre pasado proyectó un crecimiento del PIB de 1,8% para 2024. Ver OECD (2024), Estudios Económicos de la OCDE: Colombia 2024, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/61e16ad4ss>.

Tabla 1 Supuestos para la programación presupuestal 2025

Supuestos	2024	2025
Inflación Doméstica fin de periodo, IPC %	5,3	3,2
Tasa de cambio promedio periodo \$	3.997	4.179
Devaluación Nominal Promedio, %	-7,6	4,5
PIB nominal (miles de millones \$)	1.684.373	1.779.914
PIB nominal (variación %)	7,1	5,7
PIB real (variación %)	1,7	3,0
Deflactor Implícito (Variación)	5,3	2,6
Petróleo Brent (Precio promedio US\$ por barril)	83,0	80,0
Miles de barriles por día (KBPD)	744,8	763,5
Importaciones (millones US\$)	59.017	60.521
Crecimiento importaciones totales, %	-0,6	2,5
Deficit Cuenta Corriente Balanza de pagos (% del PIB)	-2,6	-2,5

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPM MFMP, junio 2024.

Los datos antes citados indican que la economía colombiana transita por una fase de recuperación. Sin embargo, coincidimos con el Ministro Bonilla en que el ritmo de esta recuperación puede resultar insuficiente frente a las brechas de desarrollo existentes en el país. La superación de estas brechas requiere que la economía colombiana aumente su crecimiento potencial. Si bien el país experimentó una caída del 7,2% en 2020 y se recuperó en 2021 y 2022 con tasas de crecimiento de 10,8% y 7,3%, se desaceleró a 0,6% en 2023; año en el cual tuvo lugar un aterrizaje forzado por el exceso de déficit y deuda. En la coyuntura actual el país ya no cuenta con el mecanismo de la deuda para impulsar el crecimiento, por el contrario, se está enfocando en pagar la deuda contraída durante los años de fuerte crecimiento en 2021 y 2022. Este esfuerzo fiscal reduce las condiciones para el crecimiento económico y pone de relieve la importancia de evitar una brusca caída de la inversión pública, capaz de poner en riesgo el proceso de reactivación económica que experimenta el país desde el cuarto trimestre del año pasado.

Un supuesto central de las estimaciones macroeconómicas que sustentan este proyecto de ley es que la inflación mantendrá una trayectoria descendente. Sobre este aspecto, el Ministro de Hacienda manifestó que la inflación proyectada para 2024 es 5,3%, 3,2% para 2025 y que a partir de 2026 retorne a la senda de largo plazo proyectada por el Banco de la República, esto es 3%. Los resultados de agosto, revelados por el DANE el 5 de septiembre pasado, aumentaron la probabilidad de que se cumplan estas proyecciones. En agosto de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,00%, la variación año corrido fue 4,33% y la anual 6,12%. La inflación acumulada en los primeros ocho meses del año resultó 3,1 puntos porcentuales inferior a la registrada en el mismo periodo del año anterior, cuando

se situó en 7,43%¹². Datos que confirman su tendencia descendente desde marzo de 2023, cuando alcanzó una tasa anual de 13,34%, la inflación más alta desde marzo de 1999.

El declive de la inflación indica, en palabras del Ministro de Hacienda, que el objetivo de frenar la economía mediante las restricciones monetarias adoptadas por el Banco de la República desde 2022 se ha cumplido, y no tiene mucho sentido seguir enfriando la actividad productiva. Por lo tanto, es conveniente que la tasa real de intervención de política monetaria continúe disminuyendo y se sitúe al final de 2024 alrededor de 3%. Con el fin de alcanzar este propósito es necesario acelerar el recorte de las tasas de interés de referencia del emisor en lo que resta del año, puntualizó el Ministro Bonilla.

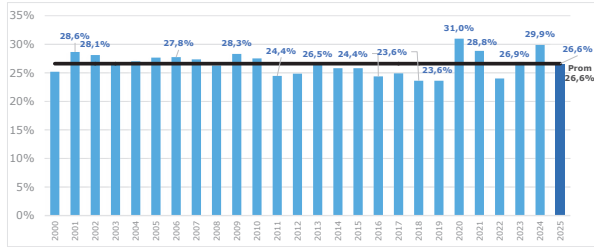
En materia cambiaria, el Ministro señaló que el PGN 2025 se formuló considerando una tasa de cambio promedio anual de \$3.997 por dólar de los Estados Unidos para 2024, y que, en medio de las turbulencias financieras internacionales, cerraría este año en alrededor de \$4.142. En promedio la TRM se ubicaría alrededor de \$4.179 en 2025, con una devaluación nominal de 4,5% respecto a 2024. Es un supuesto razonable considerando la naturaleza volátil de esta variable.

El petróleo Brent, por otra parte, se ha estimado para 2024 en un precio promedio de US\$ 83 por barril y de US\$ 80 para 2025. La producción de petróleo para este año se estima en un promedio de 744.800 barriles diarios y para 2025 en 763.500 barriles diarios.

Considerando los supuestos macroeconómicos antes mencionados, el Ministro Bonilla destacó que para 2025 se proyecta que el PGN crezca a un ritmo inferior a la inflación. El crecimiento real del PGN 2025 sería 0,7% respecto a 2024. Se trata de una variación interanual real promedio inferior en cuatro puntos porcentuales a la registrada en el Siglo XXI (4,7%). De este modo, el monto propuesto por el Gobierno Nacional sería equivalente a 26,6% del PIB, el cual está en línea con el promedio histórico. En palabras del Ministro Bonilla, tal como se aprecia en el **Gráfico 1**, el monto del PGN está acorde con las posibilidades económicas del país y dentro del promedio histórico del siglo XXI.

¹² DANE, Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor IPC agosto de 2024, Bogotá septiembre 6 de 2024, disponible en <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bolet-IPC-ago-2024.pdf>

Gráfico 1 Monto del Presupuesto General de la Nación % PIB



Fuente: MHCP-DGPPN, 2024.

La composición del PL del PGN 2025, enfatizó el Ministro Bonilla, revela la importancia de aprobar un presupuesto de inversión que ayude a reactivar la economía. Esto, sin dejar de honrar el pago de la deuda pública y atendiendo todos los mandatos constitucionales y legales que ordenan gasto. Con ello en mente, el PGN 2025 está formulado sobre la base del reconocimiento del pago de la deuda pública y de los mandatos legales y constitucionales que ordenan gasto; lo cual le resta espacio al presupuesto de inversión que tiene inflexibilidades, por cuenta de las vigencias futuras, las rentas de destinación específica y normas que ordenan gasto social.

Como se aprecia en la Gráfica 2, alrededor del 92% del gasto programado en el PGN 2025 corresponde a inflexibilidades presupuestales. Es por ello, resaltó el Ministro Bonilla, que las transferencias corrientes y los gastos de inversión orientados al cumplimiento del programa de gobierno se reducen 46,1% respecto a 2024, al pasar de \$77 billones a \$41,7 billones. Las mayores inflexibilidades en el presupuesto provienen de compromisos y acuerdos, tanto nacionales como internacionales, siendo el servicio de la deuda pública la inflexibilidad más significativa, por su monto y por la obligación legal de priorizar su pago.

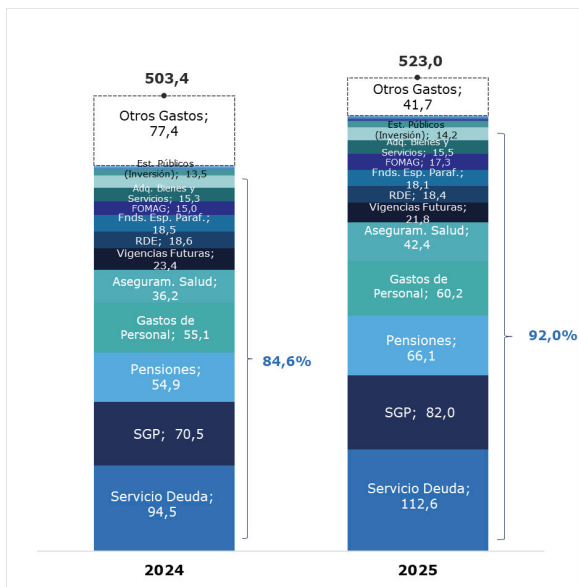
Por su monto, en orden de magnitud, las inflexibilidades presupuestales más significativas para 2025 son: i) el Sistema General de Participaciones – SGP; ii) pensiones; iii) aseguramiento en salud; iv) gastos de personal; v) rentas de destinación específica; y vi) los Fondos Especiales (Gráfica 2). Las inflexibilidades que caracterizan el PGN que impiden hacer reducciones en los gastos de funcionamiento para la vigencia 2025 surgen de: i) el cumplimiento de mandatos constitucionales; ii) decisiones judiciales, por ejemplo, sentencias de la Corte Constitucional sobre mantenimiento del poder adquisitivo de los salarios públicos; (iii) leyes que garantizan destinaciones específicas de ingresos que financian el PGN, por ejemplo, el 9% del impuesto de renta corporativo destinado a sustituir aportes patronales de seguridad social (antiguo CREE), las rentas que financian los establecimientos públicos, recursos para las víctimas, fondos especiales, y contribuciones

parafiscales, y (iv) las autorizadas por el ejecutivo para garantizar compromisos presupuestales de mediano y largo plazo, por ejemplo, las vigencias futuras de funcionamiento.

Debido a las inflexibilidades inherentes al pago de la deuda pública, tal como se aprecia en la **Tabla 2**, el principal componente del PGN 2025 será el servicio de la deuda pública. Las asignaciones para este rubro crecen 19,1% en términos nominales frente a 2024 y ascienden a \$112,8 billones, alrededor de \$30,1 billones superiores al presupuesto de inversión programado para 2025, el cual suma \$82,5 billones incluyendo los recursos estimados en el proyecto de ley de financiación. Le siguen en importancia sectores donde se programa gasto destinado al bienestar social y la formación de capital humano, con énfasis en educación, salud, el pago de pensiones y las partidas destinadas al sector Defensa y Policía.

Pese a las restricciones fiscales, dentro de los principales objetivos del PGN 2025 sobresalen garantizar un mejor sistema educativo para la población colombiana, en particular para los niños y adolescentes, aumentando el presupuesto de educación, por lo cual las asignaciones para este sector suben de \$70 billones a \$79 billones. La segunda prioridad es crear un país saludable con un enfoque en la atención primaria de la salud, en lugar de esperar a enfermarse para recibir tratamiento. El presupuesto de salud pasa de \$61 billones a \$67 billones.

Gráfico 2 Gasto Inflexible del PGN. Billones de pesos.



Fuente: DGPPN-MHCP, 2024.

Tabla 2. Distribución Sectorial del PGN Sectorial 2024-2025¹³. Cifras en miles de millones de pesos.

SECTOR	2024	2025	Variaciones \$	%
Servicio De La Deuda Publica Nacional	92.347	109.828	17.481	19%
Educación	70.449	79.244	8.796	12%
Salud Y Protección Social	61.515	67.084	5.569	9%
Defensa Y Policía	64.157	61.137	-6.980	-13%
Hacienda	51.712	33.222	-18.490	-36%
Trabajo	44.246	53.419	9.073	20%
Transporte	17.083	17.136	53	0%
Inclusión Social Y Reconciliación	15.197	10.068	-5.129	-34%
Igualdad Y Equidad	12.680	12.020	-661	-5%
Minas Y Energía	12.583	11.219	-1.364	-11%
Vivienda Ciudad Y Territorio	9.764	8.630	-1.134	-12%
Agricultura Y Desarrollo Rural	9.229	5.042	-4.187	-45%
Rama Judicial	9.215	11.026	1.811	20%
Fiscalía	6.494	7.416	922	14%
Justicia Y Del Derecho	5.084	5.651	567	11%
Organismos De Control	4.296	4.506	210	5%
Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones	4.145	2.698	-1.447	-35%
Interior	3.987	4.323	337	8%
Presidencia De La República	2.434	1.780	-654	-27%
Otros	16.459	17.558	1.099	7%
TOTAL PGN	503.377	523.007	19.630	4%

Fuente: DGPPN-MHCP, 2024.

El Sector Hacienda verá una reducción en su presupuesto de \$18,4 billones debido a las medidas tomadas para reducir las obligaciones del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC a cargo de la nación. Sobre este tema, el Ministro Bonilla enfatizó que la deuda no financiera del FEPC, ocasionada por el congelamiento de precios de combustibles, ascendió a cerca de \$68 billones entre enero de 2022 y julio de 2024, y que gracias al ajuste gradual del precio de la gasolina este pasivo ha disminuido. En la actualidad, la única fuente de déficit proviene del diésel, de tal modo que sin modificaciones en el precio de este combustible las obligaciones del FEPC se proyectan en \$11,6 billones para 2024, y podrían cerrar el año en \$11,2 billones, luego del ajuste de \$80 acordado por el Gobierno Nacional con los transportadores el pasado 6 de septiembre.

El Ministerio de Trabajo recibe un aumento de 20% en presupuesto, que lo sitúa para 2025 en \$53 billones, jalonado por el pago del pasivo pensional. Entre tanto, el sector transporte se mantiene alrededor de \$17 billones, los cuales serán destinados, en su mayor parte, a honrar los compromisos presupuestales adquiridos mediante vigencias futuras. En contraste, el sector de Inclusión Social verá reducida sus asignaciones en \$5,0 billones, con lo cual su presupuesto para 2025 bajará a \$10 billones, al igual que energía que se reducirá de \$12,6 billones a \$11,2 billones debido a las restricciones a las que obliga el cumplimiento de la Regla Fiscal y la inflexibilidad presupuestal.

En su intervención el Ministro Bonilla destacó también que las asignaciones de pensiones se destinan al pago de pensionados de los antiguos regímenes especiales y el financiamiento de las pensiones, incluyendo los recursos del Fondo de Pensiones de Entidades Públicas -FONPET y los recursos que la Nación apropia para el reconocimiento de pensiones de Colpensiones. La reforma pensional, que empieza a regir el 1 de julio de 2025, obligará, señaló el Ministro, a revisar cómo están compuestas las cargas y qué ahorros hará el Gobierno Nacional en la distribución entre los regímenes de prima

¹³ El servicio de la deuda no incluye los acuerdos marco de retribución, ni el fondo de contingencias, recursos que están incluidos en los sectores: Congreso de la República, Defensa y Policía, Fiscalía, Interior, Minas y Energía, Rama Judicial y Transporte.

media y capitalización. Para este rubro se asignan recursos por \$66 billones¹⁴, con un aumento de 20%.

1.2. Presentación del Departamento Nacional de Planeación

En relación con el presupuesto de inversión, el Dr. Alexander López, Director del Departamento Nacional de Planeación -DNP, en sus intervenciones ante estas comisiones, manifestó que el pago de la deuda pública, las obligaciones del FEPC, la inflexibilidad presupuestal y la caída del recaudo de ingresos tributarios, contabilizada en el primer semestre de 2024, le restan espacio presupuestal a la inversión pública en el PGN 2025. Situación que limita las posibilidades de cumplimiento del programa de gobierno y del Plan Nacional de Desarrollo, en detrimento del bienestar de la mayoría de los colombianos, en especial de los más vulnerables. Es así como en 2024 las asignaciones presupuestales para atender el servicio de la deuda pública suman \$95 billones y para 2025 crecen 18% hasta alcanzar \$112 billones. En contraste, la inversión pública disminuye 18%, al bajar de \$100 billones en 2024 a \$82 billones en 2025.

En sus diversas intervenciones el Director del DNP destacó que el PL del PGN 2025 evidencia el compromiso del Gobierno nacional con la sostenibilidad de las finanzas públicas y el pago de diversos compromisos financieros derivados de mandatos constitucionales, legales y contractuales. Sin embargo, llamó la atención sobre la existencia de contingencias que afectan negativamente los ingresos corrientes de la nación para 2025. Situación que, en ausencia de recursos adicionales, obligaría a reducir la inversión pública a sus mínimos históricos. Dentro de esas contingencias adversas, el Director del DNP destacó la ausencia de recaudo por concepto del arbitramento de litigios, la sentencia del Consejo de Estado relativa a la corrección de las declaraciones de renta e IVA y el fallo de la Corte Constitucional sobre la no deducibilidad de las regalías en el impuesto de renta de las empresas del sector minero-energético.

La sentencia C-518 de 2023 de la Corte Constitucional declaró inconstitucional la no deducibilidad de las regalías en el impuesto de renta, aprobada por el Congreso de la República a través de la Ley 2277 de 2022, lo que redujo los ingresos corrientes de la nación en \$6,7 billones para 2024 y los reducirá en una cifra estimada en \$3,2 billones para 2025. Adicionalmente, el Director López puntualizó que las fallas técnicas en las autorretenciones y anticipos del impuesto de renta decretadas en 2023, que este Gobierno ha reconocido de forma transparente y responsable ante la opinión pública, han impactado a la baja el recaudo tributario en 2024.

El Dr. López también destacó que el presupuesto de inversión, además de afrontar el riesgo de una fuerte reducción, presenta una alta rigidez debido a la inflexibilidad procedente de los compromisos adquiridos previamente por el Estado. La inflexibilidad del presupuesto de inversión para 2025 se estima en alrededor de \$57 billones, es decir, el 69% del total asignado para inversión en el PL 2025 (\$82 billones), tal como se aprecia en el Gráfico 3. Se trata, de una inflexibilidad que limita la capacidad del Gobierno nacional para asignar recursos hacia inversiones estratégicas vinculadas con el cumplimiento del programa de gobierno y del PND.

¹⁴ Sin incluir el reconocimiento de obligaciones pensionales de FOMAG.

Gráfico 3 Inflexibilidades Presupuesto de Inversión PGN 2025.



Fuente: DNP, 2024.

En un contexto de baja inversión y de rigidez presupuestal, reducciones adicionales del presupuesto de inversión para 2025 desconocerían el mandato constitucional (artículo 347) de incluir en el PGN la totalidad de los gastos requeridos por el Gobierno nacional, destacó el director del DNP. Situación que iría en contravía del bienestar de los más vulnerables, así como de las transformaciones sociales y productivas en las que el país debe avanzar para hacer de Colombia una potencia de la vida. De hecho, el recorte programado para cumplir la regla fiscal en 2025 afectará la realización de importantes programas de desarrollo regional y local, aprobados por el Congreso de la República en la Ley 2294 de 2023, que decretó el PND 2022-2026. Es así como el 80% de esta reducción se concentra en los sectores de Inclusión Social, Agricultura, Vivienda, Tecnología de la Información y Comunicaciones, Hacienda y Deporte, tal como se aprecia en la Tabla 3.

El Director López reiteró que el país necesita de la inversión pública para afrontar los retos del desarrollo en el siglo XXI. En el contexto actual, aumenta el impacto de las decisiones que tomen tanto el Gobierno como el Congreso en materia presupuestal, pues estas afectan la vida de 50 millones de colombianos no sólo en 2025 sino en años posteriores. En este sentido, llamó la atención sobre la importancia de evaluar las perspectivas de Colombia como un país en vías de desarrollo. Siendo una responsabilidad compartida del Gobierno nacional y del Congreso de la República ayudar a superar la tragedia social que enfrenta el pueblo colombiano y conducir al país hacia el cierre de las brechas económicas y sociales existentes.

Tabla 3 Total, PGN Sectorial Inversión 2024-2025. Cifras en miles de millones de pesos.

SECTOR	2024	2025	Variac. #	Variac. %
Inclusión Social Y Reconciliación	12.935	7.949	-4.986	-39%
Agricultura Y Desarrollo Rural	8.035	4.124	-3.911	-49%
Vivienda Ciudad Y Territorio	5.989	4.274	-1.715	-29%
Tecno. Información Y Comunicaciones	3.352	1.877	-1.475	-44%
Hacienda	5.492	4.406	-1.086	-20%
Deporte Y Recreación	1.301	400	-901	-69%
Defensa Y Policía	3.207	2.483	-724	-23%
Minas Y Energía	8.068	7.419	-649	-8%
Información Estadística	1.396	899	-497	-36%
Ambiente Y Desarrollo Sostenible	1.468	993	-475	-32%
Transporte	13.963	13.488	-475	-3%
Educación	8.388	8.013	-375	-4%
Planeación	1.142	776	-366	-32%
Cultura	1.029	734	-295	-29%
Interior	671	483	-188	-28%
Igualdad Y Equidad	10.198	10.051	-147	-1%
Presidencia De La República	518	379	-139	-27%
Organismos De Control	552	420	-132	-24%
Ciencia Tecnología E Innovación	370	267	-103	-28%
Congreso De La República	263	200	-63	-24%
Salud Y Protección Social	2.114	2.100	-15	-1%
Inteligencia	42	38	-4	-8%
Sistm Intg. Verdad Justicia Reparación y No Repetición	266	266	0	0%
Comercio Industria Y Turismo	386	404	18	5%
Empieo Público	376	397	21	6%
Registraduría	310	341	31	10%
Justicia Y Del Derecho	755	807	52	7%
Fiscalía	271	340	69	25%
Relaciones Exteriores	116	193	77	67%
Rama Judicial	1.149	1.300	151	13%
Trabajo	5.877	6.642	765	13%
TOTAL PGN	100.000	82.464	-17.536	-18%

Fuente: PL- PGN, 2025.

Igualmente, el Dr. López destacó que el escenario económico mundial posterior a la pandemia no ha retornado, guiado por las fuerzas del mercado, hacia la estabilidad. Por el contrario, experimenta importantes altibajos, que demuestran la necesidad de la acción estatal. En ese contexto, en la actualidad son mayores las responsabilidades estatales en materia de salud pública, seguridad alimentaria y de impulso estratégico de las industrias nacionales.

Así mismo, reiteró que sin duda la acción estatal se debe hacer de forma fiscalmente responsable y analizó el desempeño económico de Colombia desde la campaña presidencial de 2022, destacando que, contrariamente a las afirmaciones de algunos sectores del país, según las cuáles un gobierno progresista destruiría la economía y provocaría una emigración masiva, Colombia ha sido reconocida por diversas instituciones y analistas nacionales e internacionales como un país que ha gestionado su economía de forma responsable durante la actual administración. Pese a lo cual, afrontamos grandes retos en materia de desarrollo, difíciles de superar mientras se destinen más recursos al pago de la deuda que a la inversión.

Frente a la realidad de un exceso de deudas heredado de la pandemia, el Dr. López enfatizó sobre la necesidad de lograr que Colombia reconsidere sus prioridades y entable un diálogo público – privado para garantizar el bienestar de su pueblo. Las decisiones económicas tomadas en los últimos 30 años están alejadas de la realidad de las respuestas que requiere el país frente a las situaciones de atraso e inequidad que afrontan millones de colombianos. Esas decisiones condujeron a un modelo económico insostenible en lo ambiental, insostenible en lo social e insostenible en lo económico, que resultó en una excesiva privatización de los servicios públicos, que hoy dificulta la reducción de las tarifas de estos, cuyo crecimiento, en el caso de la electricidad, ha alcanzado proporciones desmedidas.

Sobre el tema puntual de las tarifas de los servicios públicos, el Director del DNP resaltó la necesidad de una intervención política y social que las regule de forma adecuada. Adicionalmente, mencionó la necesidad de impulsar políticas públicas dirigidas a disminuir la enorme dependencia del país de los recursos provenientes de la extracción de hidrocarburos que están destruyendo el planeta y de revertir la pérdida de industrias nacionales, particularmente en los sectores de agricultura y textiles, debido a los tratados de libre comercio. En este sentido subrayó la importancia de la inversión pública para impulsar una reforma de la agricultura que incluya la distribución de tierras a los agricultores, para garantizar la soberanía alimentaria y reducir la dependencia de los alimentos importados. En igual sentido, destacó el rol crucial que desempeña la inversión pública para mejorar la infraestructura de transporte, así como para acelerar la transición energética justa y la expansión del turismo.

En materia de autosuficiencia energética, a precios que mejoren la competitividad económica nacional, el Gobierno Nacional tiene como objetivo aumentar la producción de energía limpia a casi el 30% para 2026, reemplazando la energía carbonizada y de gas, señaló el Director del DNP. El Gobierno nacional también ha abierto convocatorias públicas al sector privado para producir energía limpia y ofrece incentivos para aumentar su acceso hacia grupos amplios de la población y por esa vía apoyar al sector agrícola y promover la sostenibilidad ambiental.

1.3. Intervención Gerente del Banco de la República

En sesión de comisiones económicas conjuntas también hemos tenido la oportunidad de escuchar la intervención del Gerente General del Banco de la República, Doctor Leonardo Villar Gómez. De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 31 de 1992, el Gerente, en nombre de la Junta Directiva del Banco de la República -JDBR, presentó a las comisiones económicas del Congreso de la República el análisis de los resultados macroeconómicos correspondientes al primer semestre de 2024 y expuso su visión sobre las perspectivas de la economía colombiana, la evolución de los precios y el proyecto de ley de presupuesto para 2025.

En sus intervenciones, el Dr. Villar explicó las razones por las cuales el equipo técnico del Banco de la República en el curso del presente año ha revisado al alza la proyección inicial de crecimiento económico 1,4% para 2024 y cerca del 3,2% para 2025, previendo, en su lugar, un aumento del PIB, de 1,8% para 2024 y de alrededor de 2,7% para 2025.

El Gerente del emisor reafirmó la conveniencia de mantener un manejo monetario prudente. Desde el 5 de agosto pasado la tasa de interés de referencia de política monetaria se sitúa en 10,75%, por lo cual, desde diciembre de 2023 esta se ha reducido 2,5%. Lo anterior, gracias a que se han configurado condiciones propicias para adoptar una postura monetaria mejor alineada con las necesidades de liquidez de una economía en proceso de reactivación, tras el fuerte ajuste macroeconómico experimentado en 2023. En igual sentido, en su sesión ordinaria del pasado viernes 30 de agosto, la JDBR redujo el requerimiento de encaje sobre los depósitos de los establecimientos de crédito, con lo cual se estima una inyección de liquidez de alrededor de \$6 billones. El Banco de la República informó que la decisión de aumentar la liquidez de la economía tuvo en cuenta la estrategia de ajuste gradual de la tasa de interés de referencia a la inflación objetivo y la implementación de estándares internacionales regulatorios adoptados por la Superintendencia Financiera de Colombia para mitigar el riesgo de liquidez de los establecimientos de crédito, de acuerdo con los parámetros del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

Aumentar la liquidez de la economía por parte del emisor confirma que el ajuste macroeconómico experimentado por el país desde el tercer trimestre de 2022 ha logrado importantes resultados: la inflación y sus expectativas evidencian una tendencia decreciente, y se ha reducido el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos. El comportamiento de estos indicadores, unido a la reducción de 50 puntos básicos de la tasa de interés de referencia de la Reserva Federal el pasado 18 de septiembre, amplían la probabilidad de continuar adoptando medidas de normalización de la política monetaria, vinculadas con el objetivo de anclar las expectativas de inflación alrededor del 3% a mediados de 2025. En este sentido los ponentes y coordinadores ponentes nos unimos a las voces que, desde el Gobierno nacional, el sector empresarial y la academia solicitan a la JDBR continuar ajustando la política monetaria con el fin de armonizar la reactivación económica con la reducción de la inflación.

Sobre este particular, las directivas del Banco de la República llamaron la atención sobre la importancia de mantener un proceso prudente de normalización de la política monetaria, en vista de los riesgos nacionales e internacionales aún existentes sobre rebrotes inflacionarios. La JDBR ha manifestado que cualquier modificación de la tasa de interés de referencia de política monetaria dependerá de la información disponible sobre precios, producción, empleo y otras variables de alta incidencia sobre la estabilidad macroeconómica y financiera del país.

Respecto al proyecto de presupuesto para 2025, a continuación, se destacan algunas de las observaciones realizadas por el Gerente del Emisor ante las Comisiones Conjuntas, el pasado 14 de agosto. "Este proyecto se elaboró atendiendo los mandatos de la Constitución y la Ley, los preceptos del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las prioridades de gasto definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo que garantizan el cumplimiento estricto de la regla fiscal en los próximos años.

El Proyecto de Presupuesto General de la Nación (PGN) para el año 2025 asciende a \$523 billones lo que representa un crecimiento anual de 3,9%. De este monto, \$327,9 billones se asignan a funcionamiento, \$112,6 billones a servicio de la deuda y \$82,5 billones a inversión. Para financiar las apropiaciones de gasto, el proyecto afora ingresos por \$511 billones, de los cuales \$319,1 billones

provenirán de ingresos corrientes, \$162,8 billones de recursos de capital y \$29, billones de fondos especiales y rentas parafiscales. Frente al monto total de los gastos, se observa una diferencia de \$12 billones atribuible a nuevas rentas que se obtendrían de la aprobación, por parte del Congreso, de un proyecto de Ley de Financiamiento cuya presentación hará el gobierno en los próximos meses. Dentro de las rentas corrientes, los ingresos tributarios administrados por el gobierno nacional se estiman en \$304,5 billones con incremento nominal de 17,8% respecto a los ingresos tributarios esperados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP-24), para 2024 (\$258,6 billones).

El proyecto de PGN se elaboró con base en la Constitución Política, las Leyes de la República con impacto presupuestal y las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La programación del proyecto considera las prioridades de gasto definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo, las cuales aseguran el cumplimiento estricto de la regla fiscal sobre el balance primario neto estructural en los próximos años.

De acuerdo con el Plan Financiero que acompaña al proyecto de ley del PGN, se estima que el déficit del gobierno nacional central al final de 2025 se ubique en 4,7% del PIB, con un déficit primario de 0,1% del PIB que llevaría la deuda neta a un nivel equivalente a 56,1% del PIB. Estas estimaciones suponen una tasa de crecimiento económico del 3,0%, un precio del petróleo promedio de US\$80 dólares por barril y una inflación anual de 3,2%. Cabe recordar que la inclusión de varias de las partidas de gastos en el proyecto es ineludible, toda vez que responden a mandatos constitucionales y legales. Dentro estas partidas se destacan el Sistema General de Participaciones -SGP-, las pensiones, los compromisos por vigencias futuras y las rentas con destinación específica. En este contexto, la programación presupuestal refleja un componente de gasto inercial que limita la ejecución de las políticas de ajuste fiscal y la asignación de recursos públicos hacia nuevas prioridades del gobierno.

Como se ha destacado en diversas ocasiones por parte de las autoridades, la crisis sanitaria generada por la pandemia del COVID 19 en el año 2020 generó un desajuste fiscal significativo ante la reducción de los recaudos y el aumento de los gastos, que llevó a la deuda del gobierno a niveles superiores al 60% del PIB. Durante los últimos años se han realizado esfuerzos para estabilizar las finanzas públicas y asegurar la sostenibilidad de la deuda en el mediano plazo a través del cumplimiento de la regla fiscal. Las reformas tributarias aprobadas a finales de 2021 y 2022, junto con las rentas provenientes de la actividad petrolera y el crecimiento de la economía observado hasta 2023, imprimieron mayor dinamismo a los ingresos y contribuyeron en gran medida al proceso de ajuste fiscal durante los últimos años.

Para el año de 2024 las cifras oficiales estiman un déficit fiscal de 5,6% del PIB, lo que evidencia un mayor déficit del gobierno respecto al año 2023, cuando el desbalance se situó en 4,3% del PIB. El aumento del déficit en 2024 es atribuible al comportamiento de los ingresos, los cuales han resultado inferiores a las estimaciones iniciales. En particular, se observa un menor recaudo por cuotas de renta e impuestos externos, así como la reducción de los ingresos provenientes de los dividendos girados por Ecopetrol. Sobre la evolución del recaudo también incide el fallo de la Corte Constitucional sobre deducibilidad de regalías y el hecho de que no se pudieron obtener los ingresos esperados del arbitramento de litigios.

La materialización de los supuestos utilizados para la elaboración del proyecto y la aprobación del proyecto de Ley de financiamiento permitirán el cumplimiento estricto de la regla fiscal en 2025, con un superávit primario neto estructural del 0,5% del PIB, siguiendo lo establecido en la Ley 2155 de 2021. No obstante, tal como señala el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) en su evaluación del MFMP-24, existen algunos riesgos en torno a las expectativas de recaudo en 2025. Entre ellos se destaca la incertidumbre sobre los recursos adicionales esperados por la gestión de la DIAN, lo cual, de no concretarse, podría resultar en un recaudo inferior en 0,4% del PIB en 2025. Cabe destacar que el nuevo plan financiero que acompaña el presupuesto general de la nación para el año 2025 eleva la estimación de los recursos recaudados por gestión a 1,6% del PIB (\$29 billones), sin contar los recursos esperados por la aprobación del proyecto de ley de financiamiento, que el gobierno está preparando. Adicionalmente, desviaciones en los supuestos macroeconómicos, como una menor tasa de crecimiento del PIB o tasas de interés más altas de la deuda del gobierno, podrían llevar a un escenario fiscal menos favorable.

Como lo hizo en 2024, el gobierno nacional manifiesta su intención de cumplir rigurosamente las metas cuantitativas de la regla fiscal en 2025 y en los años siguientes. Por esta razón, se espera que las desviaciones en la proyección de ingresos frente a las metas conlleven ajustes oportunos en el programa de gasto por parte del gobierno nacional".

1.4. Intervención de la Contraloría General de la República

En estas sesiones, la Contraloría General de la República -CGR señaló el monto y composición del proyecto de Ley del Presupuesto presentado por el Gobierno nacional para 2025, en el cual se proponen gastos por \$523 billones, con un aumento del 3,9% respecto a la vigencia 2024, que resulta cauteloso frente a las proyecciones de crecimiento de la economía y de la inflación, el cual se distribuye así: funcionamiento \$327,9 billones, servicio a la deuda \$112,6 billones e inversión \$82,5 billones.

La CGR señaló que del monto total del PGN 2025, \$12 billones se buscan a través de un proyecto de ley de financiamiento. En este sentido, instó al Ministerio de Hacienda a proporcionar detalles claros sobre cómo se estructurará este financiamiento y qué sectores o agentes económicos asumirán la carga tributaria adicional, dado el historial reciente del país en materia de reformas tributarias.

La CGR también llamó la atención sobre la reducción presupuestal de algunos sectores del PGN para 2025 respecto a 2024. En especial le preocupa el recorte de sectores como agricultura, que pasa de \$8 billones en 2024 a \$4,1 en 2025 (en inversión), vivienda ciudad y territorio, que, en los mismos años, pasa de \$5,9 billones a \$4,3 billones, (en inversión); así como en deportes y recreación que se reduce 66% y tecnologías de la información y las comunicaciones que disminuye 33%. En igual sentido, expresó su inquietud por la reducción del presupuesto de inversión para 2025, que pasa de \$100 billones en 2024 a \$82,5 billones en 2025, pues se trata de recursos sensibles para la reactivación económica.

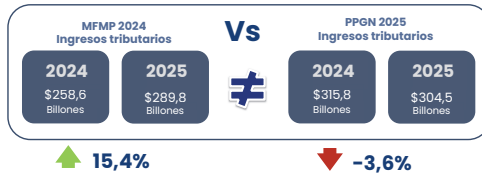
En relación con los supuestos macroeconómicos que sustentan el PGN 2025, la CGR observa una cautela razonable por parte del Gobierno nacional; la cual se justifica dada la incertidumbre económica reinante a nivel mundial, especialmente, en un entorno de riesgos elevados para el repunte de la

actividad productiva en América Latina y el impacto potencial que tienen este tipo de proyecciones sobre las expectativas de los agentes económicos en términos de estabilidad macroeconómica y de actividad productiva.

La CGR llamó la atención sobre los riesgos que afronta el país en materia cambiaria y de inflación. Desde mediados de agosto pasado ha aumentado la devaluación del peso, después de varios meses de estabilidad. Los temores de una recesión en E.U y China, sumados a la incertidumbre sobre el rumbo que pueda tomar la política monetaria adoptada por la FED, amenazan con acelerar la salida de capitales de países emergentes. Además, una mayor devaluación del peso frente al dólar de Estados Unidos podría generar impactos negativos en la deuda pública externa y la reducción de la inflación. Si bien esta última evidencia una tendencia decreciente, el precio de los regulados (arrendos, energía, Diesel, peajes etc.) representa un riesgo para alcanzar la meta fijada en el MFMP 2024.

En relación con las fuentes de financiación del PGN 2025, la CGR se mostró preocupada por la aparente inconsistencia en las proyecciones de recaudo de impuestos del Gobierno nacional; dada la diferencia significativa observada entre las estimaciones de ingresos tributarios del MFMP y las presentadas en el proyecto de ley del PGN 2025, radicado el pasado 29 de julio, tal como se puede apreciar en el **Gráfico 4**.

Gráfico 4 Consistencia del PGN 2025 con el MFMP 2024.



Fuente: CGR, 2024.

La CGR también llamó la atención sobre los ingresos aforados como "otros ingresos de capital" por \$29 billones, los cuales no están claramente definidos en el PGN 2025; lo cual puede generar sobresaldos en la ejecución del presupuesto si estos no se materializan efectivamente, tal como viene sucediendo durante la ejecución del PGN 2024.

La CGR destacó la reducción de la deuda del Gobierno nacional que, como porcentaje del PIB, está dentro del límite prudencial de la Regla Fiscal, gracias a la estabilidad cambiaria y a los pagos realizados por la actual administración. De todos modos, el organismo de control llamó la atención

sobre la necesidad de un enfoque balanceado entre crecimiento económico y metas fiscales para preservar la sostenibilidad de la deuda pública en el mediano y largo plazo.

Finalmente, la CGR expresó algunas inquietudes sobre el ritmo de ejecución del PGN 2024. Tal como se aprecia en la Tabla 4, con corte al 31 de julio se evidencian bajos niveles de ejecución en algunos sectores como Igualdad y Equidad, Presidencia de la República y Deporte y Recreación. Situación que podría llevar a elevar las reservas presupuestales constituidas al final del año.

Tabla 4 Ejecución PGN 2024 por Sectores. Cifras en porcentaje.

SECTOR	2023	2024
IGUALDAD Y EQUIDAD	11%	12%
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	19%	12%
DEPORTE Y RECREACION	20%	16%
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	21%	19%
INFORMACION ESTADISTICA	36%	24%
REGISTRADURIA	21%	27%
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	45%	28%
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	13%	29%
PLANACION	32%	30%
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	27%	30%
TRANSPORTE	26%	31%
TRABAJO	33%	32%
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	38%	37%
CULTURA	45%	33%
INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	30%	34%
HACIENDA	29%	35%
INTERIOR	42%	36%
INTELIGENCIA	25%	38%
EMPLEO PUBLICO	32%	38%
JUSTICIA Y DEL DERECHO	39%	38%
CENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	38%	45%
ORGANISMOS DE CONTROL	45%	45%
RAMA JUDICIAL	51%	49%
RELACIONES EXTERIORES	40%	46%
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACION Y NO REPETIC	47%	49%
CONGRESO DE LA REPUBLICA	54%	50%
FISCALIA	54%	55%
DEFENSA Y POLICIA	54%	55%
SALUD Y PROTECCION SOCIAL	54%	55%

Fuente: CGR, 2024.

1.5. Intervención de Congresistas

Durante la presentación de este Proyecto de Ley y en el curso de reuniones posteriores en el seno de las comisiones económicas conjuntas, congresistas de diversas bancadas expresaron sus inquietudes y posturas sobre diferentes temas. En algunos casos, relacionadas con el riesgo de desfinanciación e incumplimiento de la regla fiscal por la inclusión, como ingresos permanentes, de recaudos transitorios de difícil materialización provenientes de la gestión de la DIAN y del aforo de "otros ingresos de capital".

En otros casos, por el incremento del gasto de funcionamiento en detrimento de la inversión, los bajos niveles de ejecución presupuestal observados en 2024, especialmente en inversión y en Carteras donde se programan gastos que serán estratégicos en 2025 para apoyar el crecimiento económico, la generación de empleo y la reducción de la pobreza y la desigualdad, en sectores como Ciencia, Tecnología e Innovación, Vivienda, Infraestructura, así como Agricultura y Desarrollo Rural.

Diversos sectores de las Comisiones Económicas Conjuntas señalaron la importancia de formular un presupuesto responsable y definir un monto que se pueda cumplir en términos de sus posibilidades reales de financiación. En igual sentido, se destacó la importancia de poner en marcha una política clara de reactivación económica, que incluya la disminución de la carga tributaria sobre el sector productivo, la atracción de inversión extranjera, incentivos para la formalización económica, y medidas para aumentar las utilidades de Ecopetrol. En este sentido, se resaltó que la desaceleración del crecimiento económico impacta a la baja los ingresos fiscales y viceversa, dada la correlación existente entre el PIB y el recaudo tributario. De este modo, sin crecimiento económico, sin utilidades empresariales y mayores ingresos de los hogares, será difícil recaudar los ingresos tributarios necesarios para financiar la inversión y cumplir la Regla Fiscal.

En materia de financiación se señaló la falta de coherencia entre las proyecciones fiscales presentadas en el MFMP, revelado el 14 de junio pasado, y el Proyecto de Ley del PGN 2025 radicado el 29 de julio. En particular, se cuestionó el sorpresivo incremento de los ingresos tributarios derivados de una mayor gestión de la DIAN. Las proyecciones de mayor recaudo tributario también fueron cuestionadas debido a la intención gubernamental, plasmada en el proyecto de ley de financiación (PL 300/2024C), de reducir las tarifas del impuesto de renta corporativo. En este aspecto, se subrayó la importancia de evitar nuevos problemas de financiación para el PGN 2025, que conduzcan a nuevos y dolorosos recortes del gasto, como los realizados mediante el Decreto 766 de 2024, para lo cual es urgente buscar consensos dirigidos a encontrar soluciones a través del diálogo. De ahí la importancia de sincerar los ingresos y de programar el gasto realmente financiable.

En aras de alcanzar este tipo de consensos, un sector del Congreso propuso aprobar un monto del PGN 2025 sin los \$12 billones provenientes de ley de financiamiento. Estos recursos serían incorporados mediante una ley de adición presupuestal, de acuerdo con el articulado que apruebe el Congreso, considerando que el PL de financiamiento debe surtir un trámite diferente del dispuesto por el EOP para el Proyecto de Ley del PGN 2025.

Algunos sectores reconocen la necesidad de una ley de financiación debido a las grandes deudas heredadas y a la presión fiscal que estas implican para las finanzas nacionales. Pero expresan sus reservas, e incluso confusión, sobre la participación de las entidades territoriales en el presupuesto nacional y cómo se vería afectada su autonomía fiscal.

En los debates y mesas de trabajo también se expresó la necesidad de reducir los gastos de funcionamiento, en especial los relacionados con transferencias corrientes, y de aumentar el presupuesto de inversión de forma transparente, considerando la disponibilidad real de ingresos, los resultados de la ejecución presupuestal del PGN 2024, el pago del servicio de la deuda pública y del déficit del FEPC. Se cuestionó también la falta de claridad sobre el impacto presupuestal de la reforma pensional (Ley 2381 de 2024).

En las reuniones con ponentes y en los debates en comisiones conjuntas analizamos también los resultados de la ejecución presupuestal. Las cifras examinadas evidencian un reto importante, especialmente en lo relativo a la entrega de bienes y servicios a la ciudadanía. Es imperioso que los recursos públicos impacten el PIB y aumenten el bienestar de la población y no se queden parkeados

en el sistema financiero, particularmente en entidades fiduciarias donde se deben pagar comisiones de administración. En este sentido, en diversas jornadas de trabajo hemos propuesto reducir el presupuesto asignado para 2025 en aquellos sectores que presenten los más bajos niveles de ejecución. El Ministro de Hacienda y otros funcionarios del Gobierno nacional, cuando fue del caso, ofrecieron las explicaciones correspondientes. El Ministro se comprometió a revisar la situación y adoptar las medidas pertinentes, pues está de acuerdo en que no tiene sentido mantener recursos congelados en fiducias cuando tanto esfuerzo ha significado recaudarlos.

1.6. Intervención de Otras Comisiones Constitucionales.

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 3 de 1992, otras comisiones constitucionales, diferentes a las comisiones económicas han mostrado un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del Proyecto de Ley de Presupuesto de 2025, para lo cual han citado a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Hemos recibido con interés sus informes y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley y hemos trasladado copia de estos al Ministro Bonilla. Como en el caso anterior, queremos resaltar que la mayoría de las comisiones coincide en expresar su preocupación sobre el monto y la distribución de la inversión pública en términos regionales y sectoriales. Consideramos conveniente revisar tanto la priorización de los recursos como su focalización y hemos solicitado un replanteamiento del presupuesto, de forma que este se distribuya de forma más eficiente.

En muchas de las comisiones, sus integrantes solicitan que se cumplan estrictamente los compromisos internacionales para evitar el deterioro de la calificación de riesgo crediticio y los efectos adversos sobre el costo y acceso a fuentes frescas de financiación para el sector público y el sector privado del país.

2. MONTO DEL PGN 2025

2.1. Decisión sobre el monto

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP, en la sesión conjunta de las comisiones económicas, realizada el 11 de septiembre de 2024, fueron presentadas y votadas las siguientes proposiciones con los resultados indicados en la siguiente Tabla:

Tabla 5 Votaciones y resultados monto PGN 2025.

No.	AUTOR PROPOSICIÓN	RESULTADO VOTACIÓN	MONTO EN BILLONES DE PESOS
1.	Senadora de la República Angélica Lisbeth Lozano Correa	Se obtuvo el siguiente resultado: nueve (9) por el SÍ y dieciséis (16) por el NO . En consecuencia, fue negada por la votación nominal de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes (Audio y video en 3:46:15)	\$499,00
2.	Senador de la República Efraín José Cepeda Sarabia y otras firmas	Se obtuvo el siguiente resultado: diecisiete (17) por el NO y nueve (9) por el SÍ . En consecuencia, fue negada por la votación nominal de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes (Audio y video en 4:05:13)	\$511,00
3.	Representante a la Cámara Carlos Edward Osorio Aguiar y otras firmas	Se obtuvo el siguiente resultado: seis (6) por el SÍ y quince (15) por el NO . En consecuencia, fue negada por la votación nominal de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes (Audio y video en 4:16:59)	\$483,50
4.	Representante a la Cámara María del Mar Pizarro García y otras firmas	Se obtuvo el siguiente resultado: once (11) por el NO y tres (3) por el SÍ . En consecuencia, fue negada por la votación nominal de la Comisión Tercera del Senado de la República. (Audio y video en 4:33:15)	\$523,00

5.	Representante a la Cámara Olga Lucia Velásquez Nieto y otras firmas	Se obtuvo el siguiente resultado: uno (1) por el SI y once (11) por el NO . En consecuencia, fue negada por la votación nominal de la Comisión Tercera del Senado (Audio y video en 5:39:15)	\$519,00
6.	Representante a la Cámara Etna Tamara Argote Calderón y otras firmas	Se obtuvo el siguiente resultado: doce (12) por el NO y uno (1) por el SI . En consecuencia, fue negada por la votación nominal de la Comisión Cuarta del Senado (Audio y video en 5:43:55)	\$523,01

Fuente: Elaboración Propia, datos tomados de Comisión IV Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

En virtud de lo anterior, en la sesión conjunta de las comisiones económicas del 11 de septiembre de 2024 se cumplió con lo dispuesto por el artículo 56 del EOP¹⁵. El Congreso decidió sobre los montos propuestos antes del 15 de septiembre del año en curso. Ninguna de las proposiciones fue aprobada por las cuatro comisiones económicas, tal como lo ordena la Ley 5ª de 1992. En consecuencia, desde el 15 de septiembre de 2024 se inició el término legal para aprobar el PL del PGN 2025 en primer debate. Plazo que vence el 24 de septiembre del año en curso, de acuerdo con el artículo 56 del EOP.

Previo a la votación de las proposiciones antes citadas, intervinieron en el debate el Ministro de Hacienda, el Director del DNP, los representantes y senadores autores de las proposiciones votadas y congresistas miembros de las comisiones económicas conjuntas de diversas bancadas. A continuación, se presenta una síntesis de los principales argumentos expuestos en dichas intervenciones.

2.2. Intervención del Ministro de Hacienda

El Ministro de Hacienda centró su intervención en aclarar el contenido y alcance del Proyecto de Ley de Financiamiento por \$12 billones, presentado en virtud del artículo 347 de la Constitución Política para completar la financiación del monto del PGN propuesto por el Gobierno nacional (\$523 billones). En palabras del Ministro, el PL 300-2024 C no es una reforma tributaria. Se trata de una propuesta normativa de financiación con tres componentes: i) estímulos para impulsar la reactivación económica;

¹⁵ ARTÍCULO 56. "Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oírán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto. Antes del 15 de agosto las comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta ley orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes. Antes del 15 de septiembre las comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las plenarios iniciarán su discusión el 1 de octubre de cada año (L. 38/89, art. 39; L. 17/94, arts. 26 y 55, inc. 20)." (Subrayado fuera del texto).

ii) modificaciones a la Regla Fiscal; y iii) medidas para financiar la inversión pública. Los tres componentes de la norma propuesta confluyen alrededor del objetivo de avanzar por una senda de transformación productiva del país ambientalmente sostenible y fiscalmente responsable.

El componente de estímulos para la reactivación económica contempla las siguientes medidas:

- a) reducción de la tarifa de renta de personas jurídicas del 35% al 27% de forma gradual, acercándose al promedio de América Latina;
- b) créditos para la mejora de bienes inmuebles del Fondo Nacional del Ahorro, sin que se requiera la constitución de garantía hipotecaria;
- c) exclusión de la tarifa del IVA de los servicios hoteleros para los municipios con población inferior a 200 mil habitantes, que beneficiaría a 1089 municipios del país;
- d) reducción del IVA para el proceso de renovación del parque automotor de transporte público y de carga hasta 2029, priorizando los vehículos no contaminantes;
- e) exención del IVA en la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de proyectos de generación con fuentes no convencionales de energía;
- f) creación de un bono de transición energética, dirigido a todas las empresas que realicen inversiones que califiquen dentro de los criterios de la Ley 1715 de 2014, el cual podrá ser negociado libremente en el mercado.

El segundo componente del PL 300-2024 propone las siguientes medidas:

- a) adelantar el cumplimiento de la Regla Fiscal del 2026 al 2025, lo cual permitiría aumentar la inversión pública en 0,3% del PIB en 2025, es decir alrededor de \$5,6 billones de pesos de forma compatible con el límite de endeudamiento prudencial de la Regla Fiscal vigente; gracias a que en 2023 se sobre-cumplió la meta de déficit que fija esta regla y el saldo de la deuda pública neta se ubicó en diciembre pasado en 53,8% del PIB, es decir, 1,2% del PIB menor que el parámetro prudencial fijado por la Ley 2155 para 2026 (55% del PIB);
- b) incorporar la Regla Fiscal Verde, la medida propone excluir del cómputo del balance primario neto estructural, con base en el cual se calcula el cumplimiento de la Regla Fiscal del Gobierno nacional, proyectos de inversión verdes hasta por 0,3% del PIB anual entre 2025 y 2030, y de 0,15% adicional entre 2031 y 2035.

Entre las medidas propuestas para financiar la inversión pública se destacan las siguientes:

- a) gravar con IVA de 19% los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet, en la actualidad las plataformas no pagan ese impuesto y quedarán al mismo nivel que los juegos localizados (casinos);
- b) aumentar la tarifa del impuesto al carbono de \$25.000 por tonelada de CO2 a \$75.000 y aumentar su componente de libre destinación a 66%;
- c) mantener la tarifa de 35% del impuesto de renta para la industria extractiva e igualar la Tabla de sobretasa del sector carbonífero con la del petrolero;
- d) incrementar la tarifa del impuesto sobre la renta para quienes perciban una renta líquida superior a \$1.459 millones anuales (31.000 UVT) del 39% al 41%;

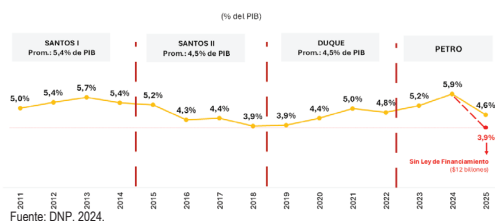
- e) aumentar la tarifa marginal de retención en la fuente aplicable a los ingresos gravables superiores a \$108 millones mensuales (2.300 UVT) del 39% al 41%;
- f) aumentar la tarifa del impuesto sobre ganancias ocasionales para personas naturales, sucesiones líquidas y bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones del 15% al 20%;
- g) aumentar la tarifa especial del impuesto sobre ganancias ocasionales provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, la cual pasaría de ser del 20% al 25%;
- h) disminuir el umbral para el hecho generador del impuesto al patrimonio de \$3.395 millones a \$1.882 millones;
- i) aumentar las tarifas del impuesto al patrimonio, de forma progresiva, hasta un máximo de 2%;
- j) convertir las sociedades nacionales y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras; como sujetos pasivos del impuesto al patrimonio, únicamente sobre activos fijos reales no productivos;
- k) aumentar la tarifa de IVA para vehículos híbridos de 5% a 19%;
- l) fortalecer el régimen de sanciones para los evasores.

En su presentación el Ministro de Hacienda destacó que la Ley de Financiamiento mantiene inalterado el IVA de la canasta familiar y no bajará el umbral de ingresos para declarar el impuesto de renta de personas naturales.

2.3. Intervención del Director de Planeación Nacional

Durante su presentación el Director López destacó que sin la Ley de Financiación la inversión del Gobierno nacional caería a sus mínimos históricos. Como se aprecia en la gráfica 5, sin los \$12 billones de la Ley de Financiamiento la inversión pública bajaría en 2025 de 4,6% del PIB a 3,9% del PIB, siendo este último su nivel más bajo desde 2011.

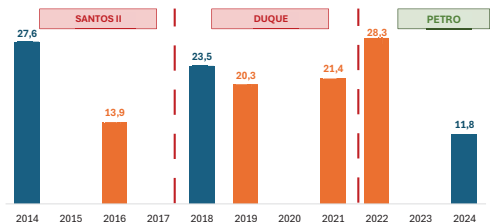
Gráfico 5 Inversión programada en el PGN. % del PIB.



Alrededor del 90% de los recursos que se propone recaudar mediante la Ley de Financiamiento, sustituirían, en la práctica, los casi \$10 billones de ingresos tributarios dejados de recibir por cuenta de fallos judiciales que derogaron impuestos aprobados por el Congreso a través de la Ley 2277 de

2022. Por tanto, el monto de ingresos propuesto en el Proyecto de Ley de Financiamiento no es una presión impositiva excesiva frente a la norma citada, señaló el Dr. López. De hecho, como se aprecia en la gráfica 6, administraciones anteriores han presentado reformas tributarias y leyes de financiamiento en montos superiores a los proyectados por el gobierno del presidente Petro, incluyendo la propuesta de Ley de Financiamiento 2024.

Gráfico 6 Histórico de Reformas Tributarias y Leyes de Financiamiento presentadas ante el Congreso. Cifras en billones constantes de 2025.



Fuente: DNP, 2024.

El Director López reiteró que si se reduce la inversión pública en \$12 billones se comprometería la priorización del gasto social, que dirige la inversión pública hacia temas fundamentales como el derecho humano a la alimentación, el acceso a la educación para la niñez y la juventud, el cuidado de la primera infancia y el acceso a servicios esenciales como salud, vivienda, agua y saneamiento, en sectores como: Agricultura (\$4,1 billones), Salud (\$2,1 billones), Educación (\$8 billones), Inclusión (\$7,9 billones), Igualdad, incluyendo entidades como el ICBF, (\$10 billones) Vivienda (\$4,2 billones), entre otros. Esta decisión iría en contravía de los más vulnerables y de las transformaciones sociales y productivas en las que el país debe avanzar.

Sin los recursos previstos en la Ley de Financiamiento, que no es una reforma tributaria, reiteró el Dr. López, se podría paralizar la inversión de 26 de los 31 sectores del PGN y de 81 de las 163 entidades públicas que reciben asignaciones de inversión en el PGN. Con el fin de evitar este colapso de la inversión pública, el Gobierno Nacional está listo a dialogar, a construir mesas técnicas con el Congreso, el sector privado y la sociedad en general.

2.4. Intervención de Congresistas

Durante el debate sobre el monto del PGN 2025 se sustentaron las proposiciones para reducir el valor propuesto por el Gobierno Nacional (\$523,01 billones) y aquellas dirigidas a la aprobación de este. Entre las primeras se destacan las realizadas por el presidente del Senado, Efraín Cepeda por \$511

billones; la presidenta de la Comisión cuarta del Senado, Angélica Lozano, por \$499 billones y por el Representante a la Cámara Carlos David Osorio por \$482,5 billones.

En palabras del senador Cepeda, aprobar el PGN por \$523 billones sería darle el visto bueno a una nueva reforma tributaria que asfixiaría a las empresas y a los hogares, y, en contravía de lo que pretende el Gobierno Nacional, reduciría el recaudo tributario al frenar la economía. No sería responsable votar una tributaria, prácticamente a ciegas, radicada el 10 de septiembre, un día antes de este debate. Por ello, el senador Cepeda pidió respeto por la independencia de los poderes públicos y manifestó que, sin discusión, sería un cheque en blanco, buscar \$12 billones a espaldas de los colombianos. Por esa razón, esos recursos no deberían considerarse en el monto que apruebe el Congreso, por lo que el presupuesto debería ser de \$511 billones.

Por su parte, la senadora Angélica Lozano argumentó que su propuesta se fundamenta en las cifras presentadas por el Gobierno Nacional en los anexos del PL del PGN 2025, donde se afirma que el presupuesto ejecutable en 2025 sería \$499 billones, tal como se aprecia en la **Tabla 6**.

Tabla 6 Presupuesto de gastos nacional y plan financiero 2025- Diferencias metodológicas. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	Proyecto de PN (1)	Diferencias Metodológicas (2)	Proyecto PN sin diferencias metodológicas (3)=(1+2)
Funcionamiento	314.806	(12.000)	302.806
Inversión	68.287	(12.000)	56.287
Servicio de la Deuda	112.605	27.581	140.186
TOTAL GASTOS	495.699	3.581	499.279

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, 2024.

La Senadora Lozano reiteró que \$499 billones es la capacidad real de ejecución del Gobierno nacional. No podemos dejar de lado que hay una malísima ejecución. No hay reactivación sin ejecución. Ministerios fundamentales para la reactivación económica, como Vivienda, tienen programas con el 8% de ejecución y giros, por lo que, antes de pensar en una tributaria, debe subirse el nivel de ejecución. La Senadora también señaló que hay entidades que han trasladado recursos a fiducias para mostrar ejecución, pero no han girado efectivamente recursos a inversiones.

La Senadora Lozano, también explicó que el monto desfinanciado no es \$12 billones sino \$56 billones. Sobre este tema, se debe tener en cuenta la incongruencia existente entre la proyección de recaudación del MFMP 2024 y el PL del PGN 2025 por \$24 billones, señalada por el CGR, así como los pagos que se deben hacer por el déficit del FEPC, tras los acuerdos del paro camionero. Las cuentas no cuadran, el Gobierno espera ingresos muy superiores a los establecidos en el MFMP y no hay nada que sustente este incremento, resaltó la Senadora. No podemos aprobar cuentas infladas y datos irreales, insistió la senadora Lozano.

Por su parte, el Representante Carlos Eduardo Osorio, motivó su propuesta de reducir el monto a \$482,5 billones en que es irresponsable aumentar, sin una clara explicación, la proyección de ingresos tributarios para 2025 apenas un mes después de ser presentado el MFMP el 14 de junio de 2024. Tampoco se justifica aumentar el PGN 2025 a partir del monto del PGN 2024 (\$503 billones) considerando que el propio Gobierno nacional, con la firma del presidente Gustavo Petro, reconoció que el recaudo tributario de 2024 se ha reducido y que ello obligó a aplazar \$20 billones de la actual vigencia, y que el Comité de la Regla Fiscal – CARF sugiere aplazar otros \$26 billones para cumplir la Regla Fiscal debido a la caída del recaudo observada en los primeros siete meses del año en curso. Entonces, si se proyectan cuantiosos faltantes de caja para cubrir el presupuesto aprobado en 2024, no es responsable tomar como base el monto actual del PGN 2024 para establecer el monto del PGN 2025.

Entre tanto, las proposiciones a favor del monto propuesto por el Gobierno Nacional (\$523 billones) se sustentaron con argumentos similares a los expuestos por el Ministro de Hacienda y el Director del DNP, con énfasis en lo siguiente:

La Representante María del Mar Pizarro señaló que por temas políticos el Congreso le estaría negando a los colombianos la posibilidad de hacerles vías terciarias, ampliar los colegios, ampliar el presupuesto de alimentación escolar o enseñarle a nuestros jóvenes bilingüismo, por ejemplo. Lo que se busca con la Ley de Financiamiento es reactivar la economía, responderle a los micronegocios y a las pequeñas empresas, bajándole por fin el impuesto de renta, y aumentando los tributos, de forma progresiva, a las corporaciones más grandes como las petroleras. ¿Por qué en Italia las petroleras sí pueden para impuestos de 55% y en Colombia no? señaló la representante Pizarro.

La propuesta del monto del PGN 2025 por un monto de \$519 billones, en palabras de la Representante Olga Lucía Velásquez busca no afectar la capacidad adquisitiva de los contribuyentes y generar tranquilidad frente a la incertidumbre que han generado diferentes voces alrededor de una posible reforma tributaria. En este sentido, la Representante Velásquez resaltó la necesidad de una Ley de Financiamiento que incluya dos temas fundamentales: i) descuento en intereses y sanciones de morosos de la DIAN; y ii) flexibilidad de la Regla Fiscal conforme lo establece la Ley 2155 de 2021.

Frente al primer tema, la Representante Velásquez argumentó que los beneficios para los deudores de la DIAN, obtenidos a través de la Ley 2277 de 2022, motivaron a los contribuyentes a ponerse al día con sus obligaciones pendientes y que llevaron a superar las metas de recaudo en los años 2022 y 2023, y que en ese momento las deudas de morosos sumaban \$14,5 billones. En relación con el segundo tema, la Representante afirmó que adelantar la Regla Fiscal ampliaría el margen de maniobra del Gobierno Nacional para evitar una caída abrupta de la inversión pública en 2025, evento que, sin duda, atentaría contra el objetivo de redireccionar la economía por una senda de crecimiento sostenible e inclusivo. Por el contrario, si se adelanta el periodo de transición de la Regla Fiscal, la inversión aumentaría 0,3% del PIB en 2025, es decir, alrededor de \$5,6 billones de pesos. Ello debido a que como resultado de esta reforma a la Ley 1473 de 2011, el balance primario neto estructural requerido para que el Gobierno nacional cumpla la Regla Fiscal pasaría de 0,5% del PIB a 0,2% del PIB. Hacer este adelanto es viable, resaltó la Representante Velásquez, toda vez que en 2023 se sobre-cumplió la meta de déficit que fija esta regla y el saldo de la deuda pública neta se ubicó en

diciembre pasado en 53,8% del PIB es decir 1,2% del PIB menor que el parámetro prudencial fijado por la Ley 2155 de 2021 para 2026 (55% del PIB).

Con esto en mente, a continuación, se detallan las principales características de este Proyecto de Ley de Presupuesto 2025. Estas se construyeron con el apoyo de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP) y la Dirección de Programación de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación (DPII-DNP).

3. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2025

De acuerdo con lo señalado en las páginas anteriores, y en atención a lo expuesto por el Ministro Bonilla, el presente Proyecto de Ley es consistente con las metas fiscales previstas en la regla fiscal, las cuales hacen parte integral del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 (MFMP 2024).

Las rentas previstas para 2025 son consistentes con las estimaciones del Plan Financiero aprobadas por el CONFIS el pasado 26 de julio y con las proyecciones económicas allí contempladas. Como ya lo hemos mencionado en apartes anteriores de esta ponencia, del monto total \$12 billones son contingentes, por estar sujetos a la aprobación del proyecto de Ley de Financiamiento que el Gobierno Nacional presentó a consideración del H. Congreso de la República el pasado 10 de septiembre -PL 300 de 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 347 de la Constitución Política.

Considerando lo anterior, el monto de los ingresos aforados asciende a \$511 billones con la siguiente composición: \$319,1 billones, 62,4% del total, corresponde a ingresos corrientes; \$162,8 billones, 31,9% a recursos de capital; \$29 billones, 5,7% a contribuciones parafiscales y fondos especiales. La composición de recursos para la vigencia fiscal de 2025 se detalla en el **Tabla 7**.

Tabla 7 Ingresos del Presupuesto General de la Nación 2024–2025. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2024* Aforo	2025 Proyecto	Variación porcentual 25/24	Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	2024	2025
Ingresos Corrientes	330.676	319.123	(3,5)	19,6	17,9
Recursos de Capital	147.904	162.803	10,1	8,8	9,1
Fondos Especiales	15.970	19.093	19,6	0,9	1,1
Contribuciones Parafiscales	8.694	9.989	14,9	0,5	0,6
TOTAL INGRESOS DEL PGN	503.244	511.007	1,5	29,9	28,7

*: Aforo vigente a 30 de junio de 2024.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

El 94,7% del presupuesto de rentas y recursos de capital corresponde a recursos de la nación, que se distribuye como se presenta en el **Tabla 8** y se describe a continuación.

Tabla 8 Ingresos del presupuesto nacional 2024–2025. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2024* Aforo	2025 Proyecto	Variación porcentual 25/24	Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	2024	2025
Ingresos Corrientes	317.400	305.778	(3,7)	18,8	17,2
Recursos de Capital	140.826	155.770	10,6	8,4	8,8
Fondos Especiales	15.207	18.119	19,1	0,9	1,0
Contribuciones Parafiscales	3.107	4.032	29,8	0,2	0,2
TOTAL INGRESOS NACIÓN	476.541	483.699	1,5	28,3	27,2

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.
*: Aforo vigente a 30 de junio de 2024.

3.1.1. Ingresos corrientes de la Nación

Del total de ingresos corrientes aforados, 99,6% proviene del recaudo tributario y el 0,4% restante de ingresos no tributarios. Los ingresos de origen tributario, internos y externos, ascienden a \$304,5 billones, mostrando una variación nominal del -3,6%, respecto al aforo 2024, mientras que los de origen no tributario ascienden a \$1,3 billones, con una variación nominal de -17,3% (**Tabla 9**).

La proyección de Ingresos Corrientes de la Nación -ICN asciende a \$305,8 billones, con una reducción nominal de 3,7% respecto al aforo 2024; con lo cual, como porcentaje del PIB, estos pasarán de 18,8% del PIB en 2024 a 17,2% en 2025, es decir, 1,6 puntos porcentuales (pp) menos.

El recaudo tributario disminuiría 1,6 pp del PIB, llegando a 17,2% del PIB y explicaría el descenso nominal de los ingresos corrientes. Su contracción respondería al menor recaudo de los impuestos de renta y complementarios, consumo e impuesto de aduanas e IVA externo.

Tabla 9 Ingresos corrientes de la Nación 2024-2025. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2024*	2025	Variación	Porcentaje	
	Aforo	Proyecto	porcentual	2024	2025
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	(4)	(5)
I.- Ingresos Tributarios	315.861	304.505	(3,6)	18,8	17,1
Impuestos Directos	166.701	151.448	(9,2)	9,9	8,5
Renta y Complementarios	162.192	147.639	(9,0)	9,6	8,3
Impuesto al Patrimonio	1.972	1.409	(28,5)	0,1	0,1
Impuesto a la Riqueza	23	-	(100,0)	0,0	-
Impuesto Simple	2.515	2.399	(4,6)	0,1	0,1
Impuestos Indirectos internos	108.915	115.142	5,7	6,5	6,5
Impuesto sobre las Ventas (IVA Interno)	82.007	86.046	4,9	4,9	4,8
Impuesto Nacional al Consumo	4.461	4.366	(2,1)	0,3	0,2
Gravamen a los Movimientos Financieros	14.893	15.852	6,4	0,9	0,9
Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM	2.224	2.643	18,8	0,1	0,1
Impuesto Nacional al Carbono	681	745	9,4	0,0	0,0
Impuesto de Timbre Nacional sobre las Salidas al Exterior	526	600	14,1	0,0	0,0
Impuesto al Turismo	325	371	14,1	0,0	0,0
Impuesto de Timbre Nacional	589	235	(60,1)	0,0	0,0
Impuesto Oro, Plata y Platino	83	95	14,1	0,0	0,0
Impuesto a Productos Comestibles Ultra Procesados Industrial	1.604	2.334	45,5	0,1	0,1
Impuesto a Productos Plásticos de un solo uso	257	67	(73,9)	0,0	0,0
Impuesto a las Bebidas Ultra Procesadas Azucaradas	1.265	1.788	41,4	0,1	0,1
Impuestos Indirectos externos	40.244	37.916	(5,8)	2,4	2,1
Impuesto sobre aduanas y recargos	5.682	5.354	(5,8)	0,3	0,3
Impuesto sobre las Ventas (IVA Externo)	34.562	32.562	(5,8)	2,1	1,8
II.- Ingresos No Tributarios	1.539	1.273	(17,3)	0,1	0,1
Otras Tasas, Multas y Otras Contribuciones	1.539	1.273	(17,3)	0,1	0,1
III.- TOTAL INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN (I + II)	317.400	305.778	(3,7)	18,8	17,2

*Aforo vigente a 30 de junio de 2024.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, 2024.

La proyección de los ingresos tributarios está ajustada a la baja debido a la disminución del recaudo observada al cierre del primer semestre de 2024. El efecto de esta caída estaría parcialmente compensado en 2025 por: i) la recuperación de la actividad económica nacional, con un crecimiento del PIB que pasaría de 1,7% en 2024 a 3,0 % en 2025; ii) la reducción del recaudo en papeles, deducciones y devoluciones en efectivo, tras la corrección de las fallas técnicas presentadas en el diseño del decreto de retenciones y anticipos de personas jurídicas, expedido en febrero de 2023; iii) la gestión de recaudo hecha por la DIAN, dirigida a intensificar la lucha contra la evasión, la elusión y el contrabando; iv) la recuperación parcial de las utilidades empresariales en 2024 respecto a 2023; v) la gestión de la DIAN en materia de cobro coactivo; y vi) un leve aumento nominal de las importaciones.

La apuesta por mejorar en la gestión de la DIAN se basa en los recursos destinados para modernizar y fortalecer las capacidades de la entidad. Estos dineros le permiten a la entidad aumentar su plan de personal y mejorar sus sistemas de información en aras del fortalecimiento de su gestión.

En este escenario de proyección, los recaudos por impuesto a la renta, IVA interno y gravamen a los movimientos financieros se muestran como los más representativos: 81,9% del total de los ingresos tributarios proyectados para 2025.

Los tributos que gravan la actividad económica interna explican la totalidad de la baja de los ingresos tributarios. El recaudo de los impuestos que gravan la actividad externa disminuiría en términos nominales. Los primeros representan cerca del 37,8%, crecen 5,7% en términos nominales y como porcentaje del PIB se mantienen en 6,5 pp.

Se prevé que el impuesto sobre la renta y complementarios¹⁶ continué siendo, pese a su descenso frente al aforo 2024, el gravamen más significativo dentro de los tributos originados en la actividad económica interna, con 48,5% de este total en 2025. En términos nominales, se proyecta que el aforo presupuestal de este tributo disminuya 9% en 2025. Los ingresos provenientes de este gravamen decrecen 1,3 pp del PIB: pasan de 9,6% del PIB en 2024 a 8,3% del PIB en 2025.

Se proyecta que en 2025 el impuesto al patrimonio y el régimen simple obtengan recaudos de \$1,4 billones y \$2,4 billones, respectivamente.

En línea con las proyecciones de crecimiento económico y lucha contra la evasión y la elusión se espera que el IVA crezca 4,9% y aporte 28,3% del total de la recaudación derivada de la actividad económica interna. Estos ingresos ascenderían a \$86 billones en 2025 y como porcentaje del PIB pasarían del 4,9% en 2024 a 4,8% en 2025.

El descenso proyectado para el recaudo del impuesto nacional al consumo se estima en 2,1%, por lo cual su aforo llega a \$4,4 billones, cifra equivalente a 0,2% del PIB. Este gravamen se encuentra vigente desde el 1o. de enero de 2013, en virtud de la Ley 1607 de 2012, modificada por las Leyes 1819 de 2016 y 1943 de 2018. La primera, gravó el consumo generado en la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final de bienes y servicios específicos, como servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, consumo de bolsas plásticas, consumo de cannabis; y la segunda, introdujo un gravamen del 2% sobre la venta de inmuebles superiores a 268.000 UVT.

Después de renta e IVA, el Gravamen a los Movimientos Financieros -GMF es el concepto rentístico más representativo de los tributos provenientes de la actividad económica interna¹⁷, con 13,8% del total estimado para 2025. Su recaudo se proyecta en \$15,9 billones y se mantendría estable como porcentaje del PIB en 0,9%.

Para el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM¹⁸ se estima un crecimiento nominal de 18,8% frente a 2024, con lo cual su aforo llega a \$2,6 billones en 2025, es decir, \$0,4 mm más que el año anterior.

¹⁶ Incluye impuesto a la riqueza.
¹⁷ El GMF es un impuesto indirecto del orden nacional que se aplica a los retiros de recursos depositados en cuentas corrientes o de ahorros, así como en cuentas de depósito en el Banco de la República, y los giros de cheque de gerencia. (Artículo 871 del E.T.) realizadas por los usuarios del sistema financiero.
¹⁸ Creado por la Ley 1607 de 2012, que sustituyó al anterior impuesto global a la gasolina y ACPM.

De todos modos, su recaudo se mantendría estable como porcentaje del PIB en 0,1%. Esta proyección refleja las perspectivas esperadas para la actividad económica, el consumo de combustibles y la política de precios.

Por concepto del impuesto nacional al carbono se espera un recaudo de alrededor de \$745 mm en 2025. Este impuesto verde fue creado por la Ley 1819 de 2016, modificada por el artículo 47 de la Ley 2277 de 2022. De otra parte, se espera que el recaudo del impuesto de timbre ascienda a \$235 mm para 2025, con un decrecimiento de -60,1% respecto a 2024, explicado por la disminución en las transacciones comerciales de los contribuyentes.

Dentro de otros ingresos tributarios generados por la actividad económica interna se encuentran contemplados los impuestos creados por la reforma tributaria aprobada mediante la Ley 2277 de 2022, que grava a los productos plásticos de un solo uso, a las bebidas ultra procesadas azucaradas y a los productos comestibles ultra procesados industrialmente, cuyo monto se proyecta en \$4,2 billones para 2025. Los otros ingresos tributarios de este grupo corresponden al impuesto de timbre a las salidas al exterior, el impuesto al turismo y el impuesto al oro y el platino; los cuales, en su conjunto, para 2025, están aforados en \$1,1 mm.

El aforo de los recaudos ligados a la actividad económica externa se proyecta en \$37,9 billones. Disminuyen 0,3% del PIB, al pasar de 2,4% del PIB en 2024 a 2,1% del PIB en 2025. Comportamiento explicado por un crecimiento moderado de las importaciones, en línea con una reducción gradual del déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos. Al respecto, se proyecta que el ajuste en la demanda interna y la corrección de los precios internacionales explicarían un crecimiento de las importaciones de bienes de 2,5% en 2025.

El IVA a las importaciones es el gravamen más significativo dentro de los ingresos tributarios provenientes de la actividad económica externa, al representar alrededor del 85,9% de este tipo de recaudo. Para el año 2025, se esperan ingresos por \$32,6 billones, 1,8% del PIB. El recaudo por concepto de gravamen arancelario se proyecta en \$5,4 billones, cerca de 0,3% del PIB.

3.1.2. Contribuciones parafiscales y fondos especiales de la Nación

Por concepto de contribuciones parafiscales se aforan \$4,0 billones y para los fondos especiales, \$18,1 billones. Como contribución parafiscal se programa el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (Ley 91 de 1989 y Decreto 1775 de 1990). Sus recursos provienen de los aportes de afiliados, los cuales se utilizan para atender el pago de las prestaciones sociales de salud y pensiones. Además, se incluyen los aportes que generan los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con la Ley 1493 de 2011.

El aforo de los Fondos Especiales suma \$18,1 billones en 2025, con un incremento de 19,1% respecto a 2024 y representan el 1% del PIB. (Tabla 10).

Tabla 10 Fondos especiales de la Nación 2024-2025. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2024*	2025	Variación	Porcentaje	
	Aforo	Proyecto	porcentual	2024	2025
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	(4)	(5)
Fondo de Recursos Soat y Fonsat (Antes Fosyga)	2.889	3.119	8,0	0,2	0,2
Fondo de Solidaridad Pensional	1.203	2.349	95,2	0,1	0,1
Fondo de Salud de las Fuerzas Militares	1.442	1.661	15,1	0,1	0,1
Fondo de Salud de la Policía	1.355	1.543	13,8	0,1	0,1
Fondo Contraloría General de la República	1.254	1.333	6,3	0,1	0,1
Fondo Pensiones Telecom y Telesociadas	1.114	1.250	12,2	0,1	0,1
Fondo Financiación del Sector Justicia	1.533	1.185	(22,7)	0,1	0,1
Fondo de Convivencia Ciudadana	545	727	33,4	0,0	0,0
Fondos Internos del Ministerio de Defensa	545	528	(3,1)	0,0	0,0
Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	470	498	6,0	0,0	0,0
Fondo Sobretasa al ACPM	353	375	N.C.	0,0	0,0
Fondos Internos de la Policía	220	174	(21,1)	0,0	0,0
Resto de Fondos	2.283	3.378	47,9	0,1	0,2
TOTAL FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	15.207	18.119	19,1	0,9	1,0

*Aforo vigente a 30 de junio de 2024.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, 2024.

Los fondos más importantes por el monto de los recursos previstos son: Fondo de Recursos SOAT y Fonsat (antes Fosyga); \$3,1 billones; Fondo de Solidaridad Pensional, \$2,3 billones; Fondo de Salud de las Fuerzas Militares, \$1,7 billones; Fondo de Salud de la Policía Nacional, \$1,5 billones; Fondo Contraloría, \$1,3 billones; Fondo de Pensiones Telecom y Telesociadas, \$1,3 billones; Fondo Sector Justicia, \$1,2 billones; Fondo de Convivencia Ciudadana, \$727 mm; y Fondo Internos de Defensa, \$528 mm; estos representan cerca del 90% del total de los fondos programados.

Para el resto de los fondos especiales se proyectan variaciones de bajo impacto sobre el agregado y corresponden a fondos por contribuciones hechas a los órganos públicos encargados de la vigilancia, control o regulación, de entidades públicas y de otras actividades específicas (superintendencias sin personería jurídica y las comisiones de regulación).

3.1.3. Recursos de capital de la Nación

Los recaudos por ICN, Fondos Especiales y Rentas Parafiscales cubren 68% del aforo total de ingresos de la nación para la vigencia 2025. El resto se financia mediante otras fuentes, que provienen de recursos originados en el endeudamiento interno y externo, entre los más destacados (Tabla 11).

Tabla 11 Recursos de capital de la Nación 2024-2025. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2024*	2025	Variación	Porcentaje	
	Aforo (1)	Proyecto (2)	porcentual 25/24 (3)=(2/1)	2024 (4)	2025 (5)
Recursos de Crédito Interno	63.708	60.250	(5,4)	3,8	3,4
Recursos de Crédito Externo	27.431	37.962	38,4	1,6	2,1
Excedentes financieros, dividendos y utilidades por	29.489	19.526	(33,8)	1,8	1,1
Recursos del balance	5.892	8.696	47,6	0,3	0,5
Reintegros y otros recursos no apropiados	2.000	-	(100,0)	0,1	0,0
Rendimientos financieros	1.325	-	(100,0)	0,1	0,0
Recuperación de cartera – préstamos	175	-	(100,0)	0,0	0,0
Transferencias de capital	12	55	357,0	0,0	0,0
Otros recursos de capital	10.793	29.280	171,3	0,6	1,6
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	140.826	155.770	10,6	8,4	8,8

* Aforo vigente a 30 de junio de 2024.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, 2024.

El monto de recursos de capital previsto para 2025 asciende a \$155,8 billones y equivale a 8,8% del PIB. Estos recursos se componen de desembolsos de crédito interno y externo (\$98,2 billones); excedentes financieros, dividendos y utilidades de empresas de entidades descentralizadas (\$19,5 billones); recursos del balance (\$8,7 billones); y otros recursos de capital (\$29,3 billones).

Los desembolsos de crédito por \$98,2 billones se distribuyen así: \$60,2 billones para crédito interno mediante colocaciones de Títulos de Tesorería -TES y \$38,0 billones para crédito externo, equivalentes a USD \$9.000 millones; los cuales se espera sean financiados a través de emisiones en el mercado internacional de capitales y préstamos con los bancos de desarrollo multilateral y bilateral, en línea con una estrategia de financiamiento que ha buscado diversificar las fuentes de financiamiento del gasto público.

Se proyecta colocar TES mediante el mecanismo de subastas (\$45 billones) y a través de las entidades del sector público (\$6 billones), además de \$1,5 billones de colocación de TES verdes, una categoría de bonos temáticos sostenibles que procura desarrollar proyectos de inversión dirigidos a la sostenibilidad ambiental y social. Adicionalmente \$4,5 billones para amparar bonos pensionales. La estrategia de financiamiento interno se apoya en el positivo comportamiento del mercado de deuda pública local, que ha mantenido una demanda acorde con los requerimientos contemplados en la programación financiera.

Los ingresos proyectados por excedentes financieros, dividendos y utilidades ascienden \$19,5 billones que corresponden a: los aportes de utilidades de Ecopetrol, estimados en \$8,1 billones, cifra que refleja menores utilidades netas de la empresa para 2024 por menores ingresos brutos y una mayor carga impositiva; utilidades del Banco de la República por \$7,8 billones, explicados esencialmente por la gestión del Emisor en relación con la administración de las reservas

internacionales del país, en un entorno financiero volátil; y excedentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH por \$2,9 billones, entre los más significativos.

En recursos del balance se incorporan \$8,7 billones, que corresponden a la diferencia entre la disponibilidad inicial y la disponibilidad final, estimada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -DGCPN-MHCP.

Finalmente, el aforo de Otros Recursos de Capital asciende a \$29,3 billones. Este contiene las estimaciones del financiamiento restante requerido para asegurar la ejecución del presupuesto aprobado y los recursos obtenidos por otras fuentes de financiamiento específicas, dentro de las que se encuentra la disponibilidad final prevista. Para la obtención de estos recursos se cuenta con cerca de 18 meses¹⁹, durante los cuales se tiene previsto emplear una estrategia de financiamiento que, con fundamento en un monitoreo permanente de los mercados financieros, minimice el riesgo cambiario y el riesgo de refinanciación.

3.1.4. Ingresos de los Establecimientos públicos nacionales

Los recursos propios de los Establecimientos Públicos corresponden a autorizaciones de recaudo para la atención de sus gastos misionales. Para la vigencia 2025 se estiman en \$27,3 billones, dentro de los cuales se destacan: Instituto Colombiano Bienestar Familiar -ICBF (\$4,4 billones), Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH (\$3,5 billones), Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil (\$3,1 billones), Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA (\$3,1 billones), Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -FUTIC (\$1,7 billones), Instituto Nacional de Vías -INVIAS (\$1,3 billones), Agencia Logística de las Fuerzas Militares -ALFM (\$1,1 billones) y Superintendencia de Notariado y Registro -SNR (\$987 mm) (Tabla 12).

¹⁹ Este periodo comprende el segundo semestre de 2024 y toda la vigencia 2025, toda vez que se inicia con esta programación y culmina con el cierre de la vigencia de ejecución del presupuesto.

Tabla 12 Ingresos de los Establecimientos Públicos 2024-2025. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2024*	2025	Variación	Porcentaje	
	Aforo (1)	Proyecto (2)	porcentual 25/24 (3)=(2/1)	2024 (4)	2025 (5)
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	4.532	4.420	(2,5)	0,3	0,2
Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH	4.445	3.450	(22,4)	0,3	0,2
Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil	2.574	3.121	21,3	0,2	0,2
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	2.285	3.070	34,4	0,1	0,2
Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	2.617	1.681	(35,8)	0,2	0,1
Instituto Nacional de Vías	1.056	1.251	18,5	0,1	0,1
Agencia Logística de las Fuerzas Militares	938	1.081	15,3	0,1	0,1
Superintendencia de Notariado y Registro	824	987	19,7	0,0	0,1
Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores	390	545	39,6	0,0	0,0
Hospital Militar	467	518	10,9	0,0	0,0
Superintendencia Financiera de Colombia	433	473	9,2	0,0	0,0
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	422	429	1,5	0,0	0,0
Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)	391	418	6,8	0,0	0,0
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional	470	401	(14,5)	0,0	0,0
Superintendencia de Industria y Comercio	293	372	26,8	0,0	0,0
Superintendencia Nacional de Salud	309	326	5,6	0,0	0,0
Fondo Rotatorio de la Policía - Gestión General	359	312	(12,9)	0,0	0,0
Agencia Nacional de Infraestructura	273	297	8,7	0,0	0,0
Fondo Nacional Ambiental - Gestión General	273	273	(0,0)	0,0	0,0
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	297	259	(12,9)	0,0	0,0
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima	258	243	(5,8)	0,0	0,0
Resto entidades	2.797	3.381	20,9	0,2	0,2
INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	26.704	27.308	2,3	1,6	1,5

* Aforo vigente a 30 de junio de 2024.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, 2024.

3.2. COMPONENTES DEL GASTO

El PGN 2025 asciende a \$523 billones, suma que representa un incremento nominal de 3,9% respecto al presupuesto vigente. De esta cifra, \$327,9 billones corresponden a gastos de funcionamiento, \$112,6 billones al pago del servicio de la deuda y \$82,5 billones a inversión. Como porcentaje del PIB, el presupuesto total equivale a 29,4% (Tabla 13).

Cuando se analiza el comportamiento del gasto respecto al año 2024, sin considerar el servicio de la deuda, los gastos de funcionamiento e inversión proyectados para 2025 registran un crecimiento del 0,4%. Como resultado, el gasto primario (sin deuda) retrocede 1,2% del PIB: pasa de 24,3% del PIB en 2024 a 23,1% del PIB en 2025. Esta caída es explicada por una reducción de los gastos programados por concepto de inversión pública en 1,3% del PIB y de un leve crecimiento de los gastos de funcionamiento en 0,1%. Este último jonado principalmente por las inflexibilidades presupuestales derivadas, a su vez, del cumplimiento de mandatos constitucionales y legales, en especial SGP, pensiones, aseguramiento en salud, rentas con destinación específica y conservación del poder adquisitivo de los salarios públicos. No hay texto con el estilo especificado en el documento.

Tabla 13 Presupuesto General de la Nación 2024-2025. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2024*	2025**	Variación	Porcentaje	
	Aforo (1)	Proyecto (2)	porcentual 25/24 (3)=(2/1)	2024 (4)	2025 (5)
FUNCIONAMIENTO	308.855	327.938	6,2	18,3	18,4
Gastos de personal	55.013	60.156	9,3	3,3	3,4
Adquisición de Bienes y Servicios	14.314	15.477	8,1	0,8	0,9
Transferencias	235.278	247.892	5,4	14,0	13,9
Gastos de Comercialización y Producción	1.941	2.047	5,4	0,1	0,1
Adquisición de Activos Financieros	730	759	3,9	0,0	0,0
Diminución de Pasivos	353	339	(4,0)	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	1.226	1.269	3,5	0,1	0,1
SERVICIO DE LA DEUDA	94.522	112.605	19,1	5,6	6,3
Principal	39.932	50.766	27,1	2,4	2,9
Acuerdos Marco de Retribución	634	762	20,2	0,0	0,0
Resto de gasto del Principal de la Deuda	39.297	50.004	27,2	2,3	2,8
Intereses	52.639	59.485	13,0	3,1	3,3
Comisiones y otros gastos	525	447	(14,7)	0,0	0,0
Fondo de Contingencias	1.427	1.907	33,6	0,1	0,1
INVERSIÓN	99.867	82.464	(17,4)	5,9	4,6
TOTAL	503.244	523.007	3,9	29,9	29,4
TOTAL SIN DEUDA	408.722	410.402	0,4	24,3	23,1

**Apropiación vigente a 30 de junio
** Contiene inversión por \$12 billones sujetos a Proyecto de Ley de Financiamiento
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, 2024.

El gasto de funcionamiento asciende a \$327,9 billones, con un incremento de 6,2% frente al vigente a junio de 2024. Cerca del 76% de estas asignaciones corresponden a transferencias.

El servicio de la deuda pública crece 19,1%; pasa de \$94,5 billones a \$112,6 billones, de los cuales \$50,8 billones se destinan a principal, \$59,9 billones al pago de intereses, comisiones y otros gastos y \$1,9 billones al fondo de contingencias.

La inversión pública pasa de \$99,9 billones en 2024 a \$82,5 billones en 2025. El presupuesto de inversión para 2025 será equivalente a 4,6% del PIB; cifra inferior en alrededor de 1,3% del PIB al valor de la vigencia actual.

A continuación, se presentan las características más importantes de las cuentas que componen el presupuesto general de gastos.

3.2.1. Presupuesto de funcionamiento

Las apropiaciones previstas para gastos de funcionamiento se destinarán según se aprecia en la Tabla 13.

El gasto de funcionamiento crece 6,2%, al pasar de \$308,9 billones en 2024 a \$327,9 billones en 2025. Transferencias es la cuenta de gasto más representativa de funcionamiento con 76%, seguida de gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios. La suma de estos dos últimos ítems aumenta 9,1%, al pasar de \$69,3 billones en 2024 a \$75,6 billones en 2025.

Parte del gasto de funcionamiento corresponde a transferencias originadas en normas constitucionales, leyes orgánicas o mandatos de las altas cortes, respecto a las que el Gobierno nacional debe cumplir estrictamente. Las transferencias en el PGN de 2025 crecerán 5,4%, al pasar de \$235,3 billones en 2024 a \$247,9 billones en 2025. Los montos más significativos de estas corresponden a: i) Sistema General de Participaciones – SGP, que, en lo fundamental, se destinan a atender gastos en educación, salud, agua potable y saneamiento básico en los territorios; ii) las transferencias para pensiones y asignaciones de retiro, erogaciones ineludibles de la nación con aquellos que han cumplido con los requisitos y gozan del derecho a recibirlas; iii) transferencias a las Instituciones de Educación Superior Públicas en cumplimiento de lo señalado en la normativa vigente²⁰; iv) las destinadas a atender el pago de las pensiones, salud y cesantías de los docentes del Magisterio Público afiliados al FOMAG; y v) las transferencias para aseguramiento en salud también se programan en cumplimiento de mandatos legales vigentes. El grupo antes mencionado representa 87% del total de transferencias y todas ellas deben pagarse obligatoriamente.

Por otra parte, del total de erogaciones para funcionamiento, 23% se destina a gastos en personal y adquisición de bienes y servicios (\$75,6 billones). Un 73,7% del total en estas asignaciones, se concentra, a su vez, en el pago de operaciones que financian el cumplimiento de funciones fundamentales del Estado como la defensa y seguridad y la prestación de servicios de justicia, y el 26,3% restante se distribuye entre los demás órganos de la administración pública nacional que hacen parte del PGN.

Las apropiaciones que componen el gasto de funcionamiento se explican en las siguientes secciones con mayor detalle.

3.2.2. Gastos de personal

Los gastos de personal para 2025 equivalen a \$60,2 billones (3,4% del PIB). Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal y las necesidades mismas de la administración. Así, un 36% de los gastos de nómina, que suman \$27,1 billones, se concentra en el sector defensa y policía; un 25% se dirige a los sectores de Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación y Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, órganos autónomos (\$18,9 billones), y el 19% restante se distribuye entre los demás órganos de la administración pública nacional que hacen parte del PGN, que suman \$14,1 billones.

En el Sector Defensa y Policía, garantiza el pago de los gastos de personal contribuyendo a la misionalidad de los integrantes de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así como a elevar la cobertura de sus operaciones en todo el territorio nacional, para lo cual se tiene contemplado el incremento de pie de fuerza. Proceso que se ha iniciado con la primera fase del plan 16.000 en las Fuerzas Militares y el plan 20.000 en la Policía Nacional.

²⁰ Artículos 86 y 87 Ley 30 de 1992, 142 Ley 1819 de 2016, Leyes 1697 de 2013, 2019 de 2020 y 1371 de 2009, Decreto 1052 de 2006 y los artículos 123 y 124 de la Ley 2294 de 2023.

Vale la pena señalar que el Sector Judicial incluye adicionalmente la suma de \$2,4 billones para el pago de la bonificación judicial establecida en los Decretos 382, 383 y 384 de 2013, que beneficia a cerca de 61.072 funcionarios de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación. Este monto incluye \$218 mm para el reconocimiento de esta bonificación como factor salarial en cumplimiento de los diferentes fallos individuales que así lo ordenan (\$172 mm Rama Judicial y \$46 mm en Fiscalía).

La Rama Judicial contiene \$389 mm para la financiación de creación de cargos para atender los requerimientos de la implementación de la Jurisdicción Agraria, la creación de despachos para equilibrar el ingreso de procesos con el promedio nacional para dar cumplimiento a las funciones otorgadas por las diferentes Jurisdicciones de la Rama Judicial derivadas de la aplicación de la Ley 2080 de 2021, en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y, en la Jurisdicción Disciplinaria, el fortalecimiento requerido conforme a la reorganización de los principios rectores del derecho disciplinario y los cambios procesales derivados de la implementación de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) modificada por la Ley 2094 de 2021.

Se incluye recursos para el cumplimiento de la "Sentencia de Unificación SUJ-033-CE-S2- del 02 de noviembre de 2023 del Consejo de Estado" y las sentencias T- 099 de 2021 y SU-122 de 2022.

También se incluyen en la Fiscalía General de la Nación recursos para apoyar las investigaciones de las acciones penales y de política criminal, drogas ilícitas y demás relacionadas con la asistencia y reparación integral a las víctimas, seguridad ciudadana, desmovilizados, grupos armados organizados al margen de la ley y delitos contra el medio ambiente, economías criminales, extinción de dominio, entre otros, para prevenir, investigar y sancionar las conductas dirigidas a amenazar la paz y la convivencia ciudadana, contra los delitos fiscales, delitos informáticos y de apoyo territorial, en cumplimiento de las Leyes 2010 de 2019, 2111 de 2020 y 2197 de 2024.

Ahora bien, para la vigencia de 2025 el Sector Sistema Integral de Verdad Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRN está conformado por la Jurisdicción Especial para la Paz y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, entidades creadas por el Acto Legislativo 01 de 2017, que cuentan en su conjunto con una apropiación en Gastos de Personal de \$495,4 mm para atender gastos de nómina de 1.977 cargos, de los cuales a la JEP le corresponden 1.455 con \$402 mm, para la totalidad de cargos solicitados y previstos en 2024.

Así mismo, los Órganos de Control cuentan con una apropiación para Gastos de Personal por \$2,9 billones, dentro de estas se destaca la apropiación en la Contraloría General de la República por \$1,1 billones, para cubrir el costo de la totalidad de la planta de personal con la cual llevará a cabo su función de control fiscal y \$20 mm para los cargos del Fondo de Bienestar de la Contraloría. En la Procuraduría y Defensoría se programan \$1,7 billones para asegurar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales y en la Auditoría \$45,5 mm para llevar a cabo su función legal de vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales.

3.2.3. Adquisición de bienes y servicios

La adquisición de bienes y servicios asciende a \$15,5 billones, con una variación de 8,1% respecto a 2024. En el Sector de Defensa y Policía se programaron cerca de \$7,6 billones, el 49,3% del total se destinan principalmente al funcionamiento asociado a la operación. Adicionalmente, se incluye la cobertura de las necesidades para la prestación de servicios médicos asistenciales de salud a los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud, entre otros rubros. Un 13,6% se asigna a los componentes del Sector Justicia, Interior, Rama, Fiscalía y Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRN, \$2,1 billones y el 37,1% restante (\$5,7 billones) atiende las necesidades del resto de las entidades del nivel nacional, que hacen parte del PGN.

3.2.4. Transferencias

Como se mencionó antes, las transferencias ascienden a \$247,9 billones y representan el 75,6% del total de los gastos de funcionamiento, crecen 5,4% respecto a 2024 y explican la mayor parte de las variaciones en el gasto programado. Del total de las transferencias, \$82 billones se destinan al Sistema General de Participaciones; \$79,5 billones cubren obligaciones pensionales, de los cuales \$13,5 billones son pensiones pagadas a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG; \$42,4 billones el aseguramiento en salud, y el resto, \$43,9 billones, se destina a atender diversos conceptos como Instituciones de Educación Superior Públicas, \$6,7 billones (sin pensiones), FOMAG \$3,9 billones (sin pensiones), \$1,9 billones para sentencias y conciliaciones, entre otros.

Los principales componentes de las transferencias de la Nación se explican a continuación.

Sistema General de Participaciones. Creado por el artículo 357 de la Constitución Política de 1991, modificado mediante los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007, y reglamentado en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

Las apropiaciones para el SGP crecen 16,2% (\$11,4 billones): pasan de \$70,5 billones en 2024 a \$82 billones en 2025²¹ (Tabla 14).

²¹ En cumplimiento del artículo 357 de la C.P., así como de las Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 2159 de 2021.

Tabla 14 Apropiación del SGP 2024-2025. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2024 (1)	2025 Proyecto (2)	Variación absoluta 2025-2024 (3)=(2-1)	Variación porcentual 2025/2024 (4)=(2/1)
11 / 12 de la vigencia *	65.250	80.284	15.034	23,0
1 / 12 de la vigencia anterior	1.986	2.474	488	24,6
Ajuste promedio 4 años ICN por recaudo efectivo 2022	3.305	-	(3.305)	N.C
Ajuste promedio 4 años ICN por recaudo efectivo 2023	-	(774)	(774)	N.C
TOTAL SGP	70.541	81.984	11.443	16,2

* Ejemplo para educación que incluye 210.
En 2024 se realizó ajuste del promedio de variación de ICN 2019-2022 por diferencia entre aforo y recaudo efectivo 2022 (programado 7,43%/VS efectivo 13,96%).
En 2025 se realizó ajuste del promedio de variación de ICN 2020-2023 por diferencia entre aforo y recaudo efectivo 2023 (programado 7,43%/VS efectivo 8,09%).
Igualmente, en cada año Educación y Salud devuelven \$254 mm al Forpjet de los préstamos de vigencias anteriores, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 259 de 2021.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, 2024.

En la vigencia 2025 el porcentaje de incremento anual del SGP corresponde al promedio de la variación porcentual que han tenido los Ingresos Corrientes de la Nación -ICN durante los cuatro (4) años anteriores, incluido el aforo del Presupuesto 2024 en ejecución²². Es decir, de las variaciones porcentuales de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, (respecto de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, respectivamente), de acuerdo con lo establecido en el artículo 357 de la Constitución Política²³. Para estos efectos, del cálculo de los ICN, base de liquidación, se deben excluir, en cada año, los tributos que se arbitraron por medidas de estado de excepción (salvo que el Congreso de la República, durante el año siguiente, les otorgue el carácter de permanente).

Adicionalmente, se incluye un ajuste negativo equivalente a -1,34% que corresponde a la diferencia entre el recaudo de la vigencia 2023 y el aforo incluido en las Leyes 2276 de 2022 y 2199 de 2023.

El monto programado incluye los siguientes conceptos:

- Las once doceavas (11/12) de la liquidación de la vigencia 2025 para los sectores diferentes a educación (Acto Legislativo 04 de 2007);
- La doceava (1/12) de la liquidación de la vigencia 2024 para los sectores diferentes a educación;
- Las doce doceavas (12/12) de la liquidación de la vigencia 2025 para el sector educación (Acto Legislativo 04 de 2007);
- El ajuste negativo por \$774 mm correspondiente a la diferencia entre recaudo efectivo y el aforo presupuestal de los ingresos corrientes de la vigencia 2023;

²² Ley 2342 de 2023.

²³ Modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007.

- Y se descuentan \$254 mm a Educación y Salud para ser reintegrados al FONPET, por concepto de préstamos realizados durante las vigencias 2017 a 2020. Este monto se calcula de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021²⁴.

Tabla 15 Distribución del SGP 2024-2025. Cifras en miles de millones pesos.

Concepto	2024	2025 Proyecto	Variación porcentual 2025/2024
	(1)	(2)	
Sectores (96%)	67.490	78.480	16,3
58,5% Educación	39.686	46.159	16,3
24,5% Salud	16.394	19.061	16,3
11,6% Propósito General	7.786	9.048	16,2
5,4% Agua Potable y Saneamiento Básico	3.624	4.212	16,2
Especiales (4%)	3.051	3.504	14,9
2,9% Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet	2.281	2.610	14,4
0,52% Resguardos Indígenas	364	423	16,2
0,08% Municipios Ribereños Rio Grande de la Magdalena	56	65	16,2
0,5% Programas Alimentación Escolar Distritos y Municipios	350	406	16,2
TOTAL SGP	70.541	81.984	16,2

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, 2024.

La distribución y uso de los recursos del SGP está determinada por la Constitución Política y la Ley, en especial los artículos 356 y 357 de la C.P. y las Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 2159 de 2021. Del total de los recursos del sistema el 96% se debe destinar para asignaciones sectoriales y el 4% restante para asignaciones especiales. El 96% de las asignaciones sectoriales se distribuye en: educación, salud, propósito general, y agua potable y saneamiento básico. Las asignaciones especiales comprenden: Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, resguardos indígenas, municipios riverieños Rio Grande de la Magdalena y programas de alimentación escolar. En la **Tabla 15** presenta la distribución desagregada de los componentes del SGP.

Los sectores de educación y salud son los de mayor participación. A educación se destina un 56,3% del total del SGP, equivalente a \$46,2 billones. Estos recursos permitirán financiar la prestación del servicio educativo gratuito y de calidad para una matrícula aproximada de 7,5 millones de estudiantes. Esta cifra incluye tanto la matrícula regular oficial, que abarca a 7,01 millones de estudiantes, como la matrícula contratada oficial, que cubre a 340 mil estudiantes, y la matrícula contratada privada, que alcanza a 203 mil estudiantes. La cobertura educativa considera todos los niveles educativos: preescolar, primaria, secundaria y media, en sus diferentes modalidades. Además, estos recursos se distribuyen equitativamente entre las zonas urbanas y rurales, incluyendo a estudiantes con

²⁴ Artículo 112. Ley 2159 de 2021. "Los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias de manera temporal por el Gobierno nacional para destinarlos a los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET máximo en las catorce (14) vigencias fiscales subsiguientes a la expedición de la presente ley."

necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales, los que se encuentran en internados y los que están bajo el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

Cabe destacar que también se reconoce a la población migrante, que en mayo de 2024 sumaba 625.732 niños, representando un incremento del 4.02% en comparación con el mismo periodo del año 2023.

La asignación de estos recursos busca asegurar que el sistema educativo pueda atender de manera eficaz y equitativa las diversas necesidades de la población estudiantil, incluyendo la creciente cifra de estudiantes migrantes, los compromisos adquiridos con el fin de dignificar la labor docente tales como bonificaciones salariales, los estatutos especiales de profesionalización para docentes y directivos docentes Etno educadores, indígenas y población afro y para garantizar una educación gratuita y de calidad en todas las modalidades y niveles educativos.

Para el sector salud se destinan \$19,1 billones que corresponden al 23,2% del total del SGP. El 87% de los recursos del sector salud se dirigen a financiar el régimen subsidiado y el 13% restante a acciones en salud pública y prestación de servicios a la población pobre no asegurada y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda. Incluye recursos para la protección de la población migrante venezolana en el país, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la afiliación al Régimen Subsidiado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 216 de 2021, que en la actualidad asciende a 1,2 millones de afiliados²⁵.

Una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001²⁶, del SGP total se asigna 11,6% para propósito general y 5,4% para agua potable y saneamiento básico. Los dineros de la bolsa de propósito general están dirigidos a financiar los gastos previstos en el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las competencias territoriales respectivas y, únicamente en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª, para financiar gastos de funcionamiento de las administraciones municipales. Los recursos de agua potable y saneamiento básico están destinados a los fines previstos en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007²⁷.

²⁵ Fuente: Observatorio Nacional de Migración y Salud – BDUA a mayo de 2024.

²⁶ Parágrafo 2°, del Artículo 2° de la Ley 715 de 2001. "Del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos. Dicha deducción se distribuirá así: 0,52% para los resguardos indígenas que se distribuirán y administrarán de acuerdo a la presente Ley, el 0,08% para distribuirlos entre los municipios cuyos territorios limítan con el Rio Grande de la Magdalena en proporción a la ribera de cada municipio, según la certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 0,5% a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar de conformidad con el artículo 76.17 de la presente Ley, y 2,9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, creado por la Ley 549 de 1999 con el fin de cubrir los pasivos pensionales de salud, educación y otros sectores. Estos recursos serán descontados directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la liquidación anual, antes de la distribución del Sistema General de Participaciones."

²⁷ Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007. "Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente; b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley; c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico; d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbanas y rural; e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo; f) Programas de macro y micro medición; g) Programas de reducción de agua no contabilizada; h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico; i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios..."

Las asignaciones especiales, por mandato legal, se distribuyen así: 0,52% para los resguardos indígenas, el 0,08% para distribuirlos entre los municipios cuyos territorios limítan con el Rio Grande de la Magdalena en proporción a la ribera de cada municipio, según la certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 0,5% a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar, y 2,9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, con el fin de cubrir los pasivos pensionales de salud, educación y otros sectores.

Transferencias para pensiones y asignaciones de retiro. Para 2025, el PGN destinará \$66,1 billones para financiar gastos en materia pensional, como se detalla en la **Tabla 16**. Incluyendo el FOMAG, esta cifra asciende a \$79,5 billones, como se indicó anteriormente.

Tabla 16 Apropiedades para conceptos asociados a pensiones PGN 2024 -2025. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto/sector	2024*	2025 Proyecto	Variación porcentual 25-24	Diferencia absoluta 25-24	Participación			Porcentaje del PGN		
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	(4)=(2-1)	2024	2025	2024	2025	2024	2025
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
PENSIONES NACION	54.016	65.230	20,4	11.214	99,5	99,8	3,3	3,2	3,5	3,6
Pensiones sin Colpensiones	30.804	35.232	14,4	4.428	56,1	53,3	1,8	1,9	1,9	1,9
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5	5	1,0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	10	8	(17,3)	(2)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	40	42	10,0	2	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
DEFENSA Y POLICIA	14.956	17.650	11,8	2.694	27,1	26,7	0,9	0,9	0,9	0,9
DEPORTE Y RECREACION	2	2	1,0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
EDUCACION	469	495	10,5	26	0,8	0,7	0,0	0,0	0,0	0,0
EMPLEO PUBLICO	0	0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
FISCALIA	0	0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
HACIENDA	144	144	(0,2)	(0)	0,3	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0
MINAS Y ENERGIA	1	1	1,0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PLANIFICACION	123	136	10,3	13	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0
REGISTRADURIA	1	1	1,0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
SAUD Y PROTECCION SOCIAL	886	849	(9,3)	(37)	1,5	1,3	0,0	0,0	0,0	0,0
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	4	4	1,0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TRABAJOS	14.242	15.894	11,2	1.652	26,0	24,1	0,8	0,8	0,8	0,8
TRANSPORTE	0	0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	0	0	0,0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Pensiones Colpensiones	23.212	29.999	29,3	6.787	42,3	45,4	3,9	3,9	5,6	5,6
PENSIONES ESTADOPUBLICOS	848	823	(9,0)	(25)	1,5	1,2	0,6	0,6	0,6	0,6
TOTAL PENSIONES PGN	54.864	66.053	20,4	11.189	100,0	100,0	3,5	3,7	3,7	3,7

*Aprobación vigenta a 30 de junio.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, 2024.

Pensiones y asignaciones de retiro. Se garantiza el pago de estas obligaciones. En particular se destacan:

- Colpensiones: se programan recursos para financiar el pago de mesadas de los pensionados del régimen de prima media, de acuerdo con la indexación de las pensiones ya sea por inflación o por salario mínimo y crecimiento vegetativo;
- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio: se programa un crecimiento equivalente a la inflación proyectada para 2024 (5,31%) más un crecimiento vegetativo del 5%;
- FOPEP- CAJANAL: la programación de los recursos se realiza de acuerdo con las modificaciones a los cálculos actuariales y a la nómina de pensionados, en función de las proyecciones de pagos;
- Pensiones del Sector Defensa: ajustadas con el IPC 2024, más un porcentaje de crecimiento vegetativo promedio anual. En el caso de las asignaciones de retiro, su crecimiento está determinado por el principio de oscilación, es decir, por el crecimiento esperado de los salarios del personal activo y el resto de pensiones con IPC esperado para 2024, de acuerdo con las

necesidades derivadas de los pasivos a cargo de cada entidad y expectativas de salario mínimo para 2025, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

- Entre los recursos programados se destacan \$29,8 billones para Colpensiones, que se destinan al financiamiento del pago de pensiones, adicionalmente \$159 mm para BEPS; \$13,4 billones para atender el pago de la nómina de pensionados de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; \$495 mm para la Concurrencia de la Nación en el Pasivo Pensional de las Universidades Públicas del orden nacional, \$15,6 billones para el pago de pensiones a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP) dentro de los cuales se destacan \$11,1 billones para el pago de obligaciones pensionales de la extinta CAJANAL; \$1,2 billones para el pago de pensiones de Foncolpuertos; \$1,2 billones para el pago de pensiones de TELECOM; y \$647 mm para las pensiones de los ex funcionarios del ISS; \$17,3 billones para el pasivo pensional del Sector Defensa y Policía de aproximadamente 326.600 retirados y pensionados, de los cuales \$13,8 billones son para el pago de asignaciones de retiro en las Cajas de Retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y \$3,3 billones para el resto de conceptos pensionales del sector.

- Aseguramiento en salud.** Los recursos para el aseguramiento en salud se encuentran presupuestados como transferencias en funcionamiento, incluidos aquellos con destinación específica provenientes de la participación en el Impuesto de Renta y Complementarios. Si se incluyen las diferentes fuentes de financiación, se contará en total con recursos por \$61,5 billones para este propósito²⁸, lo cual permitirá la prestación de servicios de salud a 27 millones de personas del Régimen Subsidiado y a 23,5 millones de personas del Régimen Contributivo.

- Destinación específica del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.** En virtud del artículo 102 de la Ley 1819 de 2016, para la vigencia 2024 se destinan 9 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto sobre la Renta y Complementarios de las personas jurídicas, equivalentes a \$24,7 billones. Estos recursos se asignan según lo previsto por dicha normativa. Del total, \$13,5 billones (55% de la destinación) se programan como una transferencia al Sistema de Seguridad Social en Salud. Los demás recursos hacen parte de la inversión así: ICBF \$4,8 billones, SENA \$3,2 billones, programas de atención a la primera infancia \$1,3 billones, instituciones de educación superior públicas y el mejoramiento de la calidad de la educación superior y/o para financiar créditos reca a través del ICETEX \$1,9 billones. Es importante anotar que, el gasto asociado a esta renta se programa incluyendo recursos correspondientes a reliquidaciones por variaciones en la fuente de ingreso y sin afectar la garantía mínima de recursos para el SENA e ICBF, de acuerdo con la normativa señalada anteriormente. Adicionalmente, es del caso señalar que se ha venido dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 316 de la Ley 2294 de 2023 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026) respecto a la mesa técnica entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Servicio Nacional de Aprendizaje.

- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG).** Es una cuenta especial de la Nación, cuyos recursos se destinan a atender cubrir las prestaciones sociales del personal docente (pensiones, cesantías y salud). Para 2025, el presupuesto del FOMAG asciende a \$17,3

²⁸ Se refieren a TODAS las fuentes destinadas a este propósito, si se descuenta componente Régimen Subsidiado del SGP serían \$42,4 billones.

biliones (sin incluir el SGP); suma que representa un aumento del 15% frente al presupuesto previsto para 2024. Su destinación será la siguiente: para pago de pensiones (\$13,4 biliones), para salud (\$2,9 biliones) y para cesantías (\$963 mm); obligaciones que se financian con diferentes fuentes, como se observa en el **Tabla 17**.

Tabla 17 Transferencias FOMAG 2024 -2025. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2024				2025				Variación porcentual 25/24 (9)=(8/4)
	Aporte Nación (1)	Renta Parafiscal (2)	Fondo Especial (3)	Total (4)=(1+2+3)	Aporte Nación (5)	Renta Parafiscal (6)	Fondo Especial (7)	Total (8)=(5+6+7)	
Salud	922	1.527	-	2.449	1.014	1.894	-	2.910	18,8%
Pensiones	10.105	1.497	55	11.656	11.394	2.046	-	13.440	15,3%
Cesantías Parciales	915	-	-	915	963	0	-	963	5,3%
TOTAL	11.942	3.024	55	15.020	13.371	3.942	-	17.313	15,3

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, 2024.

- Instituciones de Educación Superior Públicas (IESP).** Se programan, en forma global, los aportes de la Nación destinados al funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas: así: i) Para las Universidades Públicas, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-346 de 2021 y la Sentencia C-505- de 2023, los aportes de la nación de origen presupuestal de que tratan los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992 y la Ley 2019 de 2020 se apropiaron en cada Unidad Ejecutora en la sección presupuestal "2257 Entes Autónomos Universitarios Estatales – Universidades Públicas", cuyo monto asciende a \$6,6 biliones; entre tanto, los recursos de origen impositivo fueron programados en forma global en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Sección "2201-01 Ministerio de Educación Nacional" por valor de \$275,7 mm (sin incluir concurrencia pasivo pensional universidades del orden nacional), y se destinarán al fin determinado por la Ley; ii) en el presupuesto de gastos de Funcionamiento del MEN las asignaciones para Instituciones Técnicas y Tecnológicas (IT&T) del orden territorial y descentralizadas por valor de \$179 mm, entre tanto los aportes de la Nación para IT&T del orden central se encuentran en las respectivas secciones presupuestales.
- Fondo para la Reparación de las Víctimas.** Se programan \$1,5 biliones para avanzar en las medidas de reparación administrativa a víctimas del conflicto, cuyo detalle se encuentra en el aparte de "Gasto para la Política Pública para las Víctimas del Conflicto Armado Interno".
- Resto de transferencias.** Incluye recursos para atender sentencias y conciliaciones, servicios médicos, alimentación y atención de internos, procesos elecciones de consejos locales y municipales de juventud, que se realizarán por segunda vez en Colombia, así como para iniciar el proceso de inscripción de ciudadanos a las elecciones a realizarse en la vigencia 2026, formalización de madres comunitarias y reparación de víctimas, entre otras.

3.2.5. Gastos de Comercialización y Producción

Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del PGN. Para la vigencia 2025 se programan recursos por \$2 biliones. El Sector Defensa y Policía representa el 79,4%, equivalente a \$1,6 biliones, que se concentran principalmente en tres establecimientos públicos, Agencia Logística de las Fuerzas Militares (\$959 mm), Hospital Militar (\$348,3 mm) y el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (\$202 mm). Estas asignaciones se destinan principalmente a desarrollar actividades de abastecimiento, suministro de bienes y servicios que apoyen la misión de la Fuerza Pública, así como la atención y servicios médicos – asistenciales de los afiliados y beneficiarios al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

3.2.6. Adquisición de activos financieros

Comprende los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros por \$759 mm, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad. Incluye los aportes al Fondo de Organismos Financieros Internacionales -FOFI (Ley 318 de 1996).

3.2.7. Adquisición de activos financieros

Son los gastos asociados a una obligación de pago adquirida por los órganos del PGN, pero que está sustentada en el recaudo previo de recursos y se caracterizan por no afectar el patrimonio de la unidad institucional. Para 2025 se prevé que este concepto alcance los \$339 mm, que equivale a una reducción en el monto de pasivos del 4% respecto a 2024.

De esta suma, el Sector de Defensa y Policía dispondrá de \$150 mm, para el pago principalmente de cesantías, con lo que prevé las necesidades que puedan originarse en el momento en que su personal quede cesante.

3.2.8. Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

Se han estimado para 2025 gastos por estos conceptos de \$1,3 biliones, cifra superior en 3,5% al registro de 2024.

3.2.9. Servicio a la deuda pública nacional

La composición del presupuesto del Servicio de la Deuda Pública Nacional para el año 2025 se muestra en el **Tabla 18**. Se asignan para cubrir los pagos de deuda interna, la mayor parte de los cuales corresponde a bonos internos de endeudamiento TES; así como a cubrir pagos de deuda externa, la mayor parte de los cuales se concentra en bonos externos derivados de emisiones de títulos valores fuera del país, créditos con Organismos Multilaterales (BIRF, BID, CAF, AFD, KFW), y préstamos con entidades gubernamentales y proveedores, entre otros (**Tabla 18**).

Tabla 18 Servicio de la deuda 2024 -2025. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2024*	2025 Proyecto	Variación porcentual 25/24 (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	(3)	2024 (4)	2025 (5)
PRINCIPAL	39.932	50.766	27,1	2,4	2,9
Externa	19.510	21.773	11,6	1,2	1,2
Interna**	20.422	28.994	42,0	1,2	1,6
INTERESES	52.639	59.485	13,0	3,1	3,3
Externa	17.521	19.104	9,0	1,0	1,1
Interna	35.118	40.380	15,0	2,1	2,3
COMISIONES Y OTROS GASTOS	524	447	(14,7)	0,0	0,0
Externa	229	152	(33,5)	0,0	0,0
Interna	295	295	(0,1)	0,0	0,0
FONDO DE CONTINGENCIAS	1.427	1.907	33,6	0,1	0,1
Interna	1.427	1.907	33,6	0,1	0,1
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	94.522	112.605	19,1	5,5	6,3
Externa	37.260	41.029	10,1	2,2	2,3
Interna	57.262	71.576	25,0	3,4	4,0

*Apropiación vigente a 30 de junio.
 **Artículo 5 Decreto 960 de 2021 y artículo 338 Ley 2294 de 2023
 Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional
 Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, 2024.

En el presupuesto del servicio de la deuda pública también se programan recursos para el reconocimiento de las obligaciones de pago de los Acuerdos Marco de Retribución, originadas en sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 960 de 2021 y artículo 338 de la Ley 2294 del 2023.

3.3. Presupuesto de Inversión Pública

3.3.1. Relación con el PND 2022- 2026

La programación del presupuesto de inversión para 2025 tiene como punto de referencia el cumplimiento de las líneas de política pública fijadas en el POAI 2025, aprobado por el CONPES el pasado 13 de julio. Los recursos contemplados en el POAI son una herramienta clave para el cumplimiento de los objetivos y metas del PND 2022-2026. Para lograrlo, el Gobierno Nacional en el POAI 2025, sigue llevando a cabo acciones encaminadas a cumplir con las cinco transformaciones contempladas en el PND.

El ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental, mediante los acuerdos territoriales y los procesos de control social ambiental, que contribuyen a proteger, por ejemplo, la biodiversidad de la Amazonia y La Mojana. También avanza en garantizar el acceso efectivo a la tierra de la población rural, con base en la Reforma Agraria, la formación y actualización del Catastro Multipropósito, el Fondo de Tierras, la formalización de la propiedad, los subsidios a los fertilizantes y la producción de insumos.

De forma paralela, el Gobierno Nacional profundiza la estrategia de la seguridad humana y la justicia social, por medio de diversas acciones, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

- la expansión, el incremento de la productividad y la inclusión financiera de la economía popular;
- la ampliación de la cobertura de la educación, la mejora de su infraestructura y el fortalecimiento de las estrategias pedagógicas;
- la transformación del sistema público de salud para que sea justo y accesible para todos, por medio de la innovación;
- la inversión en dotación y construcción de infraestructura de centros de atención primaria en salud;
- la conformación de equipos básicos de salud;
- la prestación de servicios por telemedicina;
- la atención primaria;
- la garantía del acceso al agua potable y al saneamiento básico como un derecho humano fundamental, para lo cual se está reglamentando la garantía del mínimo vital para el consumo humano y doméstico en el territorio nacional, y se continúa invirtiendo en la infraestructura de este sector (acueductos, alcantarillados y tratamiento y disposición de aguas residuales).
- la mejora de la calidad de las fuentes hídricas, la promoción de la gestión de desechos y la provisión de apoyo técnico y financiero a las iniciativas comunitarias en gestión del recurso hídrico;
- el esfuerzo para garantizar unas condiciones dignas y decentes de trabajo para todos los colombianos, lo cual ha contribuido a incrementar la formalidad laboral;
- a promoción del acceso de las personas mayores a la seguridad económica, el trabajo decente y el emprendimiento. Y, por último,
- la extensión de las redes y el acceso a la internet, junto con el aumento de las habilidades digitales de la población.

Se ha trabajado con esfuerzo en la construcción de una sociedad en paz, en la cual prevalezca la protección integral de la vida, la dignidad humana y las libertades; se han logrado avances significativos en la judicialización de redes de extorsión, contrabando y lavado de activos; la persecución de bienes y capitales de economías ilícitas, el fortalecimiento de la inteligencia y la investigación criminal; el sometimiento a la justicia de miembros de las organizaciones criminales para su desarticulación; el desmantelamiento de la infraestructura al servicio del narcotráfico, la erradicación forzada y la interdicción terrestre, marítima, aérea y fluvial; y el aumento de las operaciones y resultados operacionales contra la minería en ecosistemas estratégicos, la incautación y destrucción de maquinaria utilizada en la explotación ilícita de minerales, junto con la captura de personas involucradas en estos delitos. Para garantizar el derecho humano a la alimentación, el Gobierno Nacional avanza en la política de hambre cero en el país, por medio de la implementación de programas como las transferencias monetarias, la alimentación escolar, el mejoramiento de las vías de comunicación y la tecnificación del campo.

Con el fin de llevar a cabo la transformación productiva, la internacionalización y la acción climática, el Gobierno nacional, por una parte, ejecuta acciones que promueven la producción y

comercialización de productos agrícolas no tradicionales, bienes no minero energéticos y servicios, para ampliar la oferta de bienes y servicios con la cual satisfacer la demanda doméstica e incursionar de un modo progresivo y sostenido en nuevos mercados. Por otra parte, avanza con una estrategia de contención de la deforestación, por medio de intervenciones de conservación, manejo sostenible y restauración de los ecosistemas. Fomenta proyectos de investigación aplicada en bioeconomía para la transformación productiva y promueve acciones para disminuir las brechas tecnológicas en materia de investigación e innovación, para avanzar hacia una economía del conocimiento. De forma complementaria, avanza en la democratización de la energía con la entrada de nuevos actores, el fortalecimiento de las colectividades en sus capacidades y soberanía en términos energéticos, el impulso de las energías renovables, la adopción de medidas orientadas hacia la justicia tarifaria y hacia una minería planificada y sostenible, entre otros.

Para lograr la convergencia regional, el Gobierno Nacional, por un lado, mejora la infraestructura y la red vial de los territorios, a través de la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías regionales y caminos ancestrales. Por otro lado, desarrolla el transporte multimodal, con base en la construcción de vías férreas y aeropuertos, junto con el mejoramiento de la red vial primaria. También busca consolidar un turismo incluyente y sostenible, por medio de acciones para incentivarlo y aumentar la ocupación en él. Además, reduce las brechas sociales y económicas de los hogares, por medio del mejoramiento de las condiciones de hábitat en todo el territorio nacional, en especial en los territorios hasta ahora marginados del desarrollo económico y el progreso social.

De esta manera, podrá apreciarse con mayor detalle en el resto de este documento, como el Gobierno nacional avanza en la implementación de su programa, con el respaldo mayoritario del pueblo, del cual recibió el mandato para transformar a Colombia en un país con igualdad de oportunidades para todos sus habitantes, sin distinguir su origen étnico, su género, su condición social ni sus creencias políticas ni religiosas. Un país donde todos puedan realizar sus sueños, sus proyectos de vida, sus talentos y su inmenso potencial como seres humanos. En suma, en una potencia mundial de la vida, como nos ordenó el constituyente primario.

Con base en lo anterior se tuvieron en cuenta tres criterios principales de programación. En primer lugar, acatar los principios de la estrategia fiscal de mediano plazo del Gobierno nacional, que se basa en el estricto cumplimiento de la Regla Fiscal, para garantizar la sostenibilidad de la deuda y la viabilidad de las finanzas públicas. En consecuencia, la programación de la inversión es consistente con las metas de ingresos, gastos, balance fiscal y deuda pública establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2024.

El segundo criterio de programación de la inversión pública es cumplir los compromisos establecidos por las leyes preexistentes, las vigencias futuras autorizadas y el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

En tercer lugar, la inversión se priorizó de acuerdo con el mandato popular, recibido por el programa del Gobierno del Cambio, que está plasmado en las cinco transformaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo: Ordenamiento del territorio alrededor del agua; Seguridad humana y la justicia

social; Derecho humano a la alimentación; Convergencia regional y Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

Respetando esas prioridades, además, se hizo un esfuerzo en la programación de recursos del PGN para proyectos estratégicos intersectoriales, susceptibles de ser financiados mediante la concurrencia de otras fuentes, como el SGR, el SGP y los ingresos corrientes de libre destinación de Entidades Territoriales.

Igualmente, fueron incorporadas las perspectivas y necesidades de cada sector económico, asegurando que los recursos asignados sean utilizados de manera eficiente y efectiva en la realización de proyectos tanto a corto como a mediano plazo. Se priorizan los proyectos de acuerdo con la evaluación de los resultados de la gestión presupuestal del año anterior por cada uno de los sectores.

Dado el elevado nivel de compromisos de deuda que debe cubrir el PGN y que dichas obligaciones limitan el crecimiento de la inversión y, por ende, el crecimiento económico, también se buscó asignar los recursos de inversión de forma prioritaria hacia los proyectos nuevos que tengan un alto impacto multiplicador sobre la actividad económica.

De esta manera, la inversión pública está programada con el criterio de aumentar el potencial de crecimiento y la generación de empleo, alcanzar la paz total, pagar la deuda social contraída con la población más pobre y vulnerable, transformar a Colombia en una potencia mundial de la vida y brindar igualdad de oportunidades a todos los habitantes de nuestro territorio, para que puedan realizar sus proyectos de vida, sus sueños y su inmenso potencial como seres humanos.

3.3.2. Distribución por sectores del Plan Nacional de Desarrollo

En esta sección se presenta la composición general del POAI en relación con el PND 2022-2026 y su distribución sectorial asociada.

A nivel sectorial se puede observar que, de los \$82,5 billones del presupuesto de inversión, el 91,09% se concentra en los sectores de: Transporte (16,36%); Igualdad y equidad (12,19%); Educación (9,72%); Inclusión Social y Reconciliación (9,64%); Minas y Energía (9,0%); Trabajo (8,05%); Hacienda (5,34%); Vivienda, Ciudad y Territorio (5,18%); Agricultura y Desarrollo Rural (5,00%); Defensa y policía (3,01%); Salud y Protección Social (2,55%); Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2,28%); Rama judicial (1,58%) y Ambiente y Desarrollo Sostenible (1,20%). La **Tabla 19** muestra la distribución sectorial del presupuesto de inversión 2025.

Tabla 19 Presupuesto de inversión por sector 2025. Cifras en miles de millones de pesos.

SECTOR	Nación	Propios	Total	Participación %
Transporte	9.568	3.920	13.488	16,36
Igualdad y Equidad	6.780	3.271	10.051	12,19
Educación	7.991	22	8.013	9,72
Inclusión Social y Reconciliación	7.949	-	7.949	9,64
Minas y Energía	6.889	531	7.419	9,00
Trabajo	3.700	2.942	6.642	8,05
Hacienda	4.335	71	4.406	5,34
Vivienda, Ciudad Y Territorio	4.274	-	4.274	5,18
Agricultura y Desarrollo Rural	4.027	97	4.124	5,00
Defensa y Policía	2.366	118	2.483	3,01
Salud y Protección Social	1.943	157	2.100	2,55
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	471	1.406	1.877	2,28
Rama Judicial	1.300	-	1.300	1,58
Ambiente y Desarrollo Sostenible	811	182	993	1,20
Información Estadística	787	112	899	1,09
Justicia y del Derecho	542	265	807	0,98
Planeación	738	38	776	0,94
Cultura	716	18	734	0,89
Interior	483	-	483	0,59
Organismos de Control	419	1	420	0,51
Comercio, Industria Y Turismo	212	191	404	0,49
Deporte y Recreación	400	-	400	0,49
Empleo Público	15	382	397	0,48
Presidencia de la República	281	98	379	0,46
Registraduría	177	164	341	0,41
Fiscalía	319	20	340	0,41
Ciencia, Tecnología E Innovación	267	-	267	0,32
Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición	266	-	266	0,32
Congreso de la República	200	-	200	0,24
Relaciones Exteriores	24	170	193	0,23
Inteligencia	38	-	38	0,05
Total general	68.287	14.177	82.464	100,00

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP, 2024.

Los \$82 billones del presupuesto de inversión permitirán financiar importantes apuestas para la transformación del país, tal como se presenta a continuación:

• Educación

Infraestructura y aportes para calidad en educación superior y gratuidad en la matrícula; créditos en educación superior para poblaciones vulnerables; cubrimiento del PAE; jornada escolar extendida; entidades adscritas.

• Igualdad y Equidad

ICBF para atención de la primera infancia; Sistema Nacional de Cuidado; población LBGTIQ+ y con discapacidad; educación inclusiva de la población sorda y beneficios población con discapacidad visual.

• Inclusión social

Renta Ciudadana (parcialmente); Colombia mayor, pilar solidario (parcialmente); Jóvenes en Paz (parcialmente); Compensación IVA; Renta joven; Hábitat para la Paz; Economía popular; Hambre cero; Seguridad Alimentaria; Museo Nacional de Memoria; Programas de reparación colectiva a las víctimas.

• Salud

Infraestructura y dotación hospitalaria (San Juan de Dios y Materno Infantil); Programa de Inmunizaciones; Historia Clínica Unificada electrónica y TIC.

• Trabajo

Asociatividad para la paz; Programa de Subsidio al Aporte en Pensión; trabajo digno y decente; Estado Joven; Servicio Público de Empleo.

• Vivienda

Programa Cambia Mi Casa, subsidios para Adquisición de vivienda, mejoramiento de vivienda y contratación in sitio propio, así como coberturas de tasas de créditos hipotecarios. Apoyos a proyectos de agua potable, acueducto y alcantarillado y saneamiento básico; gestión comunitaria; residuos sólidos - Basura cero.

• Deporte

Desarrollo del deporte olímpico, paralímpico y nivel mundial; deporte como eje de la economía popular y como eje de paz. Fortalecimiento de la Infraestructura Deportiva.

• Cultura

Programa Sonidos para la Construcción de paz; Complejo Hospitalario San Juan de Dios; espacios culturales como centros de pensamiento y acción para la construcción y el ejercicio colectivo de la democracia.

• Agricultura y Desarrollo Rural

Democratización de la tierra; financiamiento agropecuario: Proyectos productivos y fortalecer la producción agropecuaria y pesquera; agroindustrialización; economía campesina, familiar y comunitaria; Programa de extensión rural sanitaria; administración, operación y conservación de distritos de adecuación de tierras de propiedad del estado.

<ul style="list-style-type: none"> • Comercio, Industria y Turismo <p>Apoyo a la economía popular; reindustrialización; promoción del turismo sostenible; metrología con calidad para mejorar productividad, fortalecimiento de los servicios brindados a los usuarios de Comercio Exterior a través de los servicios de la Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE, apoyo de la inserción de Colombia en mercados internacionales, Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de protección al consumidor</p> <ul style="list-style-type: none"> • Minas y Energía <p>Comunidades Energéticas; subsidios eléctricos y de gas (parcial); Sustitución de leña por cilindros GLP; Reversión productiva mineros de subsistencia.; Reversión productiva mineros de subsistencia, gestión de la transición energética justa, Transporte, monitoreo, seguimiento y control a los combustibles líquidos, y el mejoramiento del abastecimiento y confiabilidad de hidrocarburos, conocimiento fuentes energéticas (Hidrógeno natural y Geotermia).</p> <ul style="list-style-type: none"> • TIC <p>Reducción de la brecha digital, por medio de proyectos como: Centros Digitales, Comunidades de conectividad, Escuelas Potencia, Zonas Comunitarias Para la Paz, Conectividad para cambiar vidas, financiación de Operadores de Televisión Pública, Verificaciones a los operadores de servicios de Telecomunicaciones y Postales, entre otros</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transporte <p>Estructuraciones y obras públicas férreas; Conectar territorios: Mantenimiento fluvial y muelles; Mantenimiento y administración vial nacional; red vial nacional; Garantizar aportes estatales a concesiones 4G y 5G, Cofinanciar la construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura para conectar territorios, gobiernos y poblaciones a nivel nacional; la asistencia técnica a entidades territoriales para gestionar la infraestructura regional intermodal de transporte y la realización de estudios para la gestión de políticas en infraestructura de los modos de transporte a nivel nacional, mejorar los servicios aeroportuarios para fortalecer navegación aérea nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ciencia, Tecnología e Innovación <p>Programa Especial Orquídea mujeres; Jóvenes en ciencia para la paz; Compromisos grupos étnicos; Colombia Inteligencia artificial; Territorios en conflicto, transición y/o consolidación con programas o proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, formación en maestrías y estancias de posdoctorales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ambiente y Desarrollo Sostenible 	<p>Conservación, protección y restauración de la diversidad biológica; gobernanza ambiental; y la lucha contra el cambio climático, proyectos para mejorar la gestión ambiental urbana; rehabilitación de ecosistemas degradados; pagos por Servicios Ambientales e incentivos a la conservación; Reducción de la deforestación nacional; Acuerdos para el ordenamiento alrededor del agua.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Defensa y Policía <p>Mantenimientos a los equipos y tecnologías de las FFMM; bienestar de la Fuerza Pública y Sede del Ministerio de Defensa (Fortaleza).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacienda <p>Desarrollo de acciones institucionales en estrategias macroeconómicas. Prevención del fraude y la corrupción en entidades estatales. Lucha contra economías ilícitas y plan antievasión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información Estadística <p>Catastro Multipropósito; Difusión y análisis del Censo Económico; Operaciones Estadísticas; Modernización Tecnológica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interior <p>Convergencia regional para el bienestar y buen vivir de los pueblos y comunidades étnicas (incluyendo los compromisos en las MPC); convivencia y seguridad ciudadana integral y preventiva; dialogo social y regional; organismos de acción comunal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justicia y del Derecho <p>Consulta previa con grupos étnicos; Resocialización de la población privada de la libertad; Créditos: Catastro Multipropósito, EKOGUI, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empleo Público <p>Modernización, desarrollo y mejoramiento de las instituciones y servidores públicos enmarcados en la Política Pública de Empleo; Formalización del empleo público.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planeación <p>Implementación de estrategias de pactos territoriales, para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas desde una perspectiva económica social y cultural, dirigidos principalmente a mejorar la planeación territorial y sectorial de la inversión pública, Proyectos misionales y plataforma Colombia Compra Eficiente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Presidencia de la República <p>Proyectos en territorios PDET; Atención a desastres; Acciones de prevención de violencias; acción integral contra minas antipersonal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relaciones Exteriores <p>Adecuación infraestructura para atención de migrantes irregulares por la región del Darién; Servicios migratorios, flujos migratorios y migración internacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organismos de Control <p>Fortalecimiento de las entidades de control (gestión fiscal, protección y defensa de los derechos humanos, atención de la población víctima de la violencia).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rama Judicial <p>Modernización de infraestructura física y TIC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Congreso de la República <p>Mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección en los desplazamientos de los servidores públicos del Congreso de la República.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registraduría <p>Procesos cédula digital, censo y gestión electoral (2026); identificación población vulnerable y víctima</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fiscalía <p>Modernización tecnológica para investigación criminal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición <p>Sistema restaurativo; descentralización de la búsqueda humanitaria y extrajudicial; investigación aplicada y participativa; acción penal de la UIA de la JEP.</p> <p>Una explicación detallada de los gastos de los programas y proyectos de inversión sectoriales se encuentra en el Anexo del Mensaje Presidencial del PGN 2025, especialmente de las páginas 68 a</p>	<p>79. En las páginas 80 a 265 del mismo documento se detalla el presupuesto de inversión informado por desempeño y resultados²⁹.</p> <p>4. PLIEGO DE MODIFICACIONES</p> <p>4.1. Consideraciones Generales</p> <p>En el curso de las intervenciones se radicaron 305 proposiciones que, al cuantificarlas, equivalen a demandas de gasto por \$77.8 billones. Se trata, a todas luces, de una cifra que desborda las posibilidades fiscales de la nación. Ante estas circunstancias nos vimos obligados a realizar un esfuerzo de priorización muy grande con el fin de mejorar la formulación del PGN 2025. Esto requirió de un cuidadoso proceso de priorización estratégica de cara a mejorar la programación del gasto.</p> <p>En vista de la magnitud de los recursos solicitados mediante proposiciones, coincidimos con el Ministro Bonilla en hacer explícitos los criterios de priorización que adoptaríamos para modificar el Proyecto de Ley en estudio y escoger los proyectos y programas que deberían incluirse o excluirse. Estos criterios fueron en esencia: racionalizar gastos operacionales; priorizar proyectos de inversión previamente iniciados, de tal modo que se garantice la ejecución efectiva de estos recursos en 2025; asignar recursos a los proyectos de mayor impacto en la reactivación económica; cubrir desfases de recursos ocasionados por cambios en variables macroeconómicas en programas de inversión social orientados a salud, seguridad social, derecho humano a la alimentación, movilidad, y reducción de la pobreza y la desigualdad, entre otros.</p> <p>Con base en los criterios anteriores se priorizaron las proposiciones en las cuales se incluirán aquellos programas y proyectos cuya ejecución se espera que lleguen a nivel de obligaciones, al cierre de 2025.</p> <p>En términos generales creemos que las modificaciones al texto de PGN, radicado inicialmente, permitirán acelerar la ejecución del PND y ayudarán a reactivar la economía dentro de las restricciones que impone la Regla Fiscal. Este pliego de modificaciones busca atender las preocupaciones que hemos manifestado, así como las expresadas por otros miembros de las comisiones económicas, de cara a los retos que afronta el país para reducir la pobreza, el desempleo, la desigualdad y la necesidad de reactivar la economía de forma inclusiva y sostenible.</p> <p>Tenemos que manifestar que el Ministro Bonilla ha acogido favorablemente muchas de nuestras propuestas y ha expresado su disponibilidad de apoyar la presentación de un pliego que avale la modificación del Proyecto de Ley presentado inicialmente que, en todo caso, permitirá demostrar que incluye gastos que son viables de financiar, dentro de los parámetros que exige el cumplimiento de la regla fiscal.</p> <p><small>²⁹ Este documento se encuentra disponible en el siguiente sitio web: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?modelid=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER%25203%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased</small></p>

4.2. Operaciones Presupuestales

Como resultado de las modificaciones propuestas, la composición de ingresos se distribuirá de la siguiente manera: \$305,8 billones corresponden a ingresos corrientes, \$155,6 billones a recursos de capital, \$18,2 billones a fondos especiales, y \$4,0 billones a contribuciones parafiscales (Tabla 20).

Tabla 20 Aforo de Rentas y Recursos de Capital. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2024* Aforo		2025		Variación porcentual		Porcentaje del PIB		
	Proyecto Inicial	Piengo	Proyecto 1er. Debate		25/24	330/24	2024	2025	2025D
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2-3)	(5)=(2/1)	(6)=(4/3)	(7)	(8)	(9)
Ingresos del Presupuesto Nacional	476.841	483.699	(101)	483.998	1,5	1,5	28,3	27,2	27,2
Ingresos Corrientes	317.400	305.778	(118)	305.778	(3,7)	(3,7)	18,8	17,2	17,2
Recursos de Capital	140.826	155.770	(138)	155.631	10,6	10,5	8,4	8,8	8,7
Fondos Especiales	15.207	18.119	38	18.157	19,1	19,4	0,9	1,0	1,0
Contribuciones Parafiscales	3.107	4.032	925	4.032	29,8	29,8	0,2	0,2	0,2
Ingresos de los Establecimientos Públicos	26.704	27.908	104	27.409	2,3	2,6	1,6	1,5	1,5
TOTAL INGRESOS DEL PGN	503.244	511.007	-	511.007	1,5	1,5	29,9	28,7	28,7

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.
* Aforo vigente a 30 de junio de 2024.

Como ya lo señalábamos antes, este pliego no introduce cambios al monto total del Proyecto de Ley de PGN, el cual, en sus fuentes de financiación no incluye los recursos que se proyecta recaudar mediante la ley de financiamiento (PL300 de 2024 C). Las modificaciones propuestas al aforo de ingresos cuentan con el aval del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestal. Este cambio reduce los ingresos de capital por endeudamiento en \$138 mm y aumenta el recaudo de recursos propios de los establecimientos públicos y el de fondos especiales, de acuerdo con estimaciones actualizadas.

Vale la pena destacar que fruto de la revisión del Proyecto de Ley, las comisiones económicas le hemos solicitado al Gobierno reforzar las asignaciones presupuestales para inversión en algunos proyectos regionales y sociales, que nos parecen muy importantes y en consonancia con los objetivos del PND 2024-2026 Colombia potencia mundial de la vida. En especial las destinadas a fortalecer sectores como el agropecuario, inclusión social, paz, vías terciarias, vivienda y deporte, entre otros.

Los coordinadores y ponentes consideramos que las operaciones presupuestales que se proponen, avaladas por el Ministro de Hacienda, es la forma como el Congreso de la República contribuye a mejorar la programación del PGN.

Como resultado de la discusión y análisis que hemos adelantado muy juiciosamente con el Señor Ministro se ha preparado un pliego de modificaciones que estamos seguros mejora la distribución de los recursos, sin afectar el cumplimiento de las metas fiscales. Los ponentes y coordinadores, junto con el Ministro de Hacienda, hemos convenido en proponer la reducción de algunos gastos de funcionamiento para destinar los recursos que los financiaban a proyectos de inversión y a otros gastos destinados a satisfacer necesidades sentidas de nuestras comunidades y regiones, en el marco del actual Plan Nacional de Desarrollo.

que nos ha proporcionado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes en cada sector (en términos netos: incremento/reducción) se detallan a continuación.

Las principales modificaciones incluidas en el pliego se resumen a continuación, de acuerdo con su clasificación sectorial:

- **Sector Igualdad y Equidad:** Se adicionaron recursos por \$98,4 mm destinados a cubrir los gastos de funcionamiento tanto del Ministerio de Igualdad y Equidad por \$10,4 mm como del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF por \$88 mm.
- **Sector Educación:** Se trasladaron \$4,2 mm desde la sección presupuestal 22-57, Entes Autónomos Universitarios Estatales - Universidades Públicas, al presupuesto de transferencias destinadas a las instituciones de educación superior públicas del Ministerio de Educación Nacional, como resultado del recálculo del descuento de matrículas por votaciones que certifica cada universidad en el marco de la Ley 2019 de 2020.

Se distribuyeron \$61,8 mm para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia C-505 de 2023, la cual exige que “[...] i) en el Presupuesto General de la Nación deben apropiarse recursos para gastos de funcionamiento y de inversión de todas las universidades públicas [...],” provenientes de recursos previamente programados en el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional, fueron asignados entre las 19 universidades públicas del orden territorial.

Se adicionaron \$2 mm en el Ministerio de Educación Nacional, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1890 del 10 de mayo de 2018, que declaró Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación al Instituto Pedagógico Nacional -IPN.

- **Sector Inclusión Social y Reconciliación:** Se realiza una recomposición del sector, adicionando \$46,4mm de los cuales \$45mm se destinan al fortalecimiento del sector en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para apoyar la convergencia regional y \$1,4mm en el Centro de Memoria Histórica destinados a la construcción de tejido social dentro de la política de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y se reducen dentro de las mismas entidades en proyectos destinados a la inclusión social y productiva para la población vulnerable y fortalecimiento del sector.
- **Sector Registraduría (Organización Electoral):** Se reducen \$3,09 billones para ser distribuidos desde el Ministerio de Hacienda durante la ejecución de la vigencia respectiva, para gastos relativos a procesos electorales tanto a la Registraduría Nacional del Estado Civil, como al Consejo Nacional Electoral. Así mismo, para esta última entidad, se consideran recursos para atender lo concerniente a la implementación de la Ley 1909 de 2018, en lo relacionado con medios de comunicación, una vez sean definidos los mecanismos y costos relacionados.

De manera consistente con las modificaciones previstas en las fuentes de financiación, el gasto total del PGN 2025 se mantiene en \$523 billones (Tabla 21).

Tabla 21 Presupuesto General de la Nación 2024-2025 con Pliego de Modificaciones. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2024 *		2025		Variación Porcentual		Porcentaje del PIB		
	Proyecto Inicial	Piengo	Proyecto 1er. Debate		25/24	25D/24	2024	2025	2025D
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2-3)	(5)=(2/1)	(6)=(4/1)	(7)	(8)	(9)
A- Funcionamiento	308.855	327.938	-334	327.604	6,2	6,1	18,3	18,4	18,4
01 Gastos de Personal	55.013	60.156	1	60.157	9,3	9,4	3,3	3,4	3,4
02 Adq Bienes y Servicios	14.314	15.477	19	15.496	8,1	8,3	0,8	0,9	0,9
03 Tr. Corrientes	234.442	246.543	-33	246.510	5,2	5,1	13,9	13,9	13,8
04 Tr. Capital	836	1.349	-75	1.273	61,4	52,3	0,0	0,1	0,1
05 Gtos. Com. Y Prod.	1.941	2.047	-245	1.802	5,4	-	7,2	0,1	0,1
06 Adq. Act. Fin	730	759	0	759	3,9	3,9	0,0	0,0	0,0
07 Dis. Pasivos	353	339	0	339	-4,0	-	4,0	0,0	0,0
08 Gtos por Tributos	1.226	1.269	0	1.269	3,5	3,5	0,1	0,1	0,1
B- Servicio de la Deuda	94.522	112.605	0	112.605	19,1	19,1	5,6	6,3	6,3
09 - Deuda Externa	37.260	41.029	0	41.029	10,1	10,1	2,2	2,3	2,3
10 - Deuda Interna	57.262	71.576	0	71.576	25,0	25,0	3,4	4,0	4,0
C- Inversión	99.867	82.464	334	82.798	-17,4	-17,1	5,9	4,6	4,7
TOTAL	503.244	523.007	0	523.007	3,9	3,9	29,9	29,4	29,4

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.
* Apropiación vigente a 30 de junio de 2024.

El pliego de modificaciones contempla otras operaciones presupuestales, realizadas con base en una revisión hecha por el Ministerio de Hacienda, el DNP, ponentes y coordinadores ponentes. El propósito de estas operaciones es aumentar y recomponer la inversión, así como asegurar la financiación de otros gastos considerados necesarios para la operación de las entidades. En todo caso, por tratarse de una recomposición al interior del PGN, la financiación de estas operaciones no requiere de nueva emisión de deuda, ni afecta las metas fiscales.

El monto de las operaciones presupuestales propuestas asciende a \$334 mm, que, por sus características, compensaciones intra e intersectoriales, no modifican el total del PGN. La mayor parte de estos ajustes permitirá incrementar la inversión en \$334 mm respecto a lo previstos inicialmente en el Proyecto de Ley hasta llegar a un total de \$82,8 billones (4,7% del PIB). El Ministro de Hacienda ha estado de acuerdo en que las operaciones propuestas no alteran las cuentas fiscales ni afectarán las metas de déficit previstas para 2025. Los cambios propuestos se registran en el Pliego de Modificaciones que se incluye como parte de esta ponencia, junto con las propuestas de modificación a las Disposiciones Generales.

Se debe señalar que en todos los sectores y entidades que los componen se realizan operaciones presupuestales a su interior que no afectan los montos que debe aprobar el Congreso de la República, las cuales se reflejarán a nivel de Decreto de Liquidación. Por otra parte, con base en la información

- **Sector Salud y Protección Social.** Se adicionaron \$60 mm en la Sección Presupuestal de la Superintendencia Nacional de Salud, para el fortalecimiento de la protección del usuario del sistema de salud, a través de mecanismos de inspección y vigilancia y la promoción de la participación ciudadana; y la optimización del aprovisionamiento, desarrollo de servicios y soluciones de tecnologías de la información que soportan las acciones de IVC al SSGSS. Por otra parte, se reducen \$23 mm que son adicionados en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el funcionamiento del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos -INDTOT en cumplimiento del artículo 162 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 76 de 2024.
- **Sector Trabajo.** Se adicionaron \$104,3 mm destinados principalmente al fortalecimiento de la prestación del servicio de formación profesional y el reconocimiento de saberes previos con énfasis en poblaciones campesinas y populares. De otra manera, se reducen \$12,4 mm del Ministerio del Trabajo para fortalecer el cumplimiento de las acciones lideradas por el Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Educación Nacional.
- **Minas y Energía:** En Inversión se realiza la adición neta con recursos propios por \$23,4 mm, de los cuales \$14,9 mm corresponden al Servicio Geológico Colombiano principalmente para, que a través de convenios con ECOPETROL, la ANH y el FENOGGE, se fortalezca el conocimiento científico a escalas menores 1:100.000 del territorio nacional y amplíe la información geo-científica en cuencas sedimentarias de los recursos energéticos necesarios para la transición energética; y \$8,4 mm a la UPME para el fortalecimiento de la planeación para reducir las limitaciones en la prestación del servicio de energía eléctrica, la implementación de una solución integral para el acceso a los datos y a la información oportuna y de calidad del sector minero energético.
- **Planeación:** Se adicionan recursos propios por \$35,0 mm para inversión en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, destinados al desarrollo de la primera fase del fortalecimiento del sistema de información de los servicios públicos domiciliarios, buscando su actualización tecnológica, junto con el aumento en su capacidad de gestión de la información de los servicios públicos domiciliarios.
- **Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en inversión:** Se realiza la adición neta en inversión con recursos propios por \$84,8 mm en el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para avanzar en el desarrollo de las iniciativas de "Conectividad para cambiar vidas", fortaleciendo la conectividad en el Pacífico y demás zonas urbanas y rurales donde no exista oferta o no sea rentable para la cobertura de conectividad. Así mismo, se atenderán proyectos de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y "Servicios Ciudadanos Digitales" y se financiarán los operadores de Proyectos de Ley - Plan de Inversión Canales Regionales, y se avanzará en la consolidación de la economía digital nacional con enfoque diferencial con iniciativas como CiberPaz (Formaciones, sensibilizaciones), Centro de Relevancia-Convertic, Smart Films y Cine sin Barreras.

- Vivienda, Ciudad y Territorio en Funcionamiento:** Se realizará adición de \$511 millones con fondos especiales destinados a la Comisión de Regulación de Agua Potable para complementar las apropiaciones necesarias con el fin de proveer aproximadamente 50 vacantes en provisionalidad que salieron a concurso en su planta de personal.

Sector Defensa y Policía. El sector presentó una adición neta de \$210 mm para atender los diferentes requerimientos que se encuentran en proceso de reconocimiento de los fallos judiciales en la Policía Nacional y para dar cumplimiento a los acuerdos de protección del Galeón San José, a través de la Armada Nacional y la Dirección General Marítima - DIMAR.

Adicionalmente, al interior del sector se adelantaron movimientos entre los presupuestos de funcionamiento; así como a nivel de programas de inversión. Finalmente, se efectuaron sustituciones de fuentes de financiación, por mayores ingresos en los establecimientos públicos y fondos internos del sector.

- Sector Hacienda**

El sector presentó una adición neta de \$2,2 billones en el presupuesto de funcionamiento, que corresponden a recursos provisionados en el Ministerio de Hacienda para la puesta en marcha del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos -INDTOT, creado mediante Decreto 0076 de 2024, así como los recursos necesarios para la atención de los próximos procesos electorales.

Se llevó a cabo una adición al cupo de inversión del sector por valor de \$75.430 millones, producto de una recomposición del presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Hacienda, a fin de fortalecer los proyectos misionales que presentan déficit en cuanto a la cuota de inversión inicialmente asignada y, con ello, no poner en riesgo la ejecución de funciones principales asignadas al Ministerio de Hacienda, entre las que se destacan la optimización del modelo de gestión y gobernanza del portafolio de empresas, la optimización de las capacidades del SIF Nación, el seguimiento y evaluación financiera y fiscal al Sistema General de Seguridad Social y el mejoramiento e integración de la información de la gestión financiera pública.

Adicionalmente, al interior del sector se adelantaron movimientos entre los presupuestos de funcionamiento; así como a nivel de programas de inversión.

- Sector Información Estadística**

Se reduce el cupo de inversión del sector en \$28.542 millones, en razón a la disminución del valor proyectado para el convenio interadministrativo a suscribir entre el Fondo Rotatorio del DANE con la Autoridad Nacional Acuícola y Pesquera, para realizar el censo pesquero, dada la reestructuración en las actividades y responsabilidades del proyecto.

- Sector Presidencia**

El sector presentó una adición neta de \$265.000 millones en el presupuesto de funcionamiento, para el cumplimiento de los compromisos de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, en la implementación del Acuerdo de Paz en lo que respecta al Programa de Reintegración Social y Económica.

Se reduce el cupo de inversión del sector en \$29.895 millones, en razón a la disminución en la proyección de negociación y firma de convenios entre la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC – COLOMBIA u otra entidad del PGN y cooperantes internacionales, para la incorporación de recursos de donaciones dentro de la vigencia.

- Sector Justicia**

Se realizaron movimientos compensados en inversión por \$2.551.8 millones, en el Ministerio de Justicia y del Derecho, para fortalecer los componentes de tratamiento penitenciario, resocialización y no reincidencia para un proyecto de vida digno, oferta institucional y de los mecanismos de justicia transicional y justicia restaurativa para la recomposición de los lazos sociales - Acceso efectivo a la justicia, principalmente.

\$1.000 millones al proyecto "Mejoramiento del acceso a la justicia transicional restaurativa para contribuir a la paz en el territorio Nacional", para Apoyar financieramente las iniciativas y proyectos priorizados en temas de restauración de la justicia y a la implementación efectiva de la política de víctimas y los mecanismos de justicia transicional por parte de actores claves en zonas afectadas por el conflicto armado priorizadas.

\$1.000 millones al proyecto "Humanización de la política criminal y penitenciaria a nivel Nacional" para apoyo e implementación de utilidad pública. Apoyo a implementación de prácticas de justicia restaurativa en establecimientos de reclusión (especialmente orientado a mujeres privadas de la libertad)

\$460 millones al proyecto "Fortalecimiento de la prevención del delito en el marco de la política criminal a nivel nacional" para apoyo a implementación de actividades de prevención del delito (deportivas, lúdicas, culturales) en entornos escolares y en el SRPA.

\$91,8 millones al proyecto "Fortalecimiento de la gestión tecnológica con enfoque de investigación, desarrollo e innovación para el mejoramiento del acceso a la justicia a nivel nacional" para fortalecer los observatorios.

- Sector Fiscalía**

Movimiento compensado en inversión por \$15.000 millones, en la Fiscalía General de la Nación para el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas en la modernización de la Entidad clave para las crecientes demandas del entorno institucional y de la ciudadanía.

Consciente de sus responsabilidades, el Congreso de la República, en ejercicio del control político, velará por que el monto, contenido y ejecución de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de 2025 y los recursos que las financian respondan a los propósitos para los cuales se programaron, de forma que los dineros públicos se inviertan con eficiencia y eficacia.

Estaremos atentos para que los recursos presupuestales se distribuyan equitativamente entre las regiones, que atiendan las necesidades más urgentes de su población, apoyen el crecimiento del país y contribuyan a solucionar la crisis por la que atraviesan diferentes sectores de la producción.

Nos preocupa la baja capacidad de ejecución que hemos observado durante la actual vigencia fiscal en los presupuestos de algunos órganos, lo que parece una señal de ineficiencia e incapacidad de los responsables del gasto para atender las necesidades de la comunidad. Creemos que el Gobierno nacional, en particular las dependencias responsables del control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto deben hacer sus mejores esfuerzos para que los órganos públicos sean más eficientes en la ejecución del presupuesto.

5. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los H. Congresistas (**Tabla 22**):

Tabla 22 Listado de proposiciones

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	Cristian Danilo Avendaño Fino y Jennifer Dalley Pedraza Sandoval	Modificación de artículo: Adiciónese a la sección 4001- MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO la suma de Ciento Cincuenta Mil Millones de Pesos (\$150.000.000.000), para la construcción de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES RÍO DE ORO.
2	Cristian Danilo Avendaño Fino y Jennifer Dalley Pedraza Sandoval	Modificación de artículo: Adiciónese a la sección 2402- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS la suma de Cuarenta Mil Millones de Pesos (\$40.000.000.000), para la continuidad de la construcción de la Variante del municipio de San Gil.
3	Cristian Danilo Avendaño Fino	Modificación de artículo: Adiciónese a la sección 2402-INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS la suma de Ciento Dieciséis Mil Millones de Pesos (\$116.000.000.000), para la financiación del proyecto de mejoramiento vial del corredor vial Chiquinquirá- Bucaramanga.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
4	Cristian Danilo Avendaño Fino y Jennifer Dalley Pedraza Sandoval	Modificación de artículo: Adiciónese a la sección 2402- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS la suma de Ciento Cuarenta Mil Millones de Pesos (\$140.000.000.000), para la financiación del proyecto vía Ruta de los Comuneros (Zipaquirá-Barbosa-Bucaramanga, Girón-Piedecuesta).
5	Cristian Danilo Avendaño Fino y oras firmas	Modificación de artículo: Adiciónese a la sección 2402- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS la suma de Setenta y Cinco Mil Millones de Pesos (\$75.000.000.000), para la continuidad de la construcción de la Vía Curos Málaga, en cumplimiento de la Sentencia de fecha 26 de junio de 2017, emitida por el Tribunal Administrativo de Santander, modificada y adicionada por la Sentencia de segunda instancia del Consejo De Estado, Radicación 68001-23-33-000-2015-00847-01, de fecha 6 de junio de 2019, C.P. Roberto Augusto Serrato Valdés.
6	Efrain Cepeda, Milene Jarava Diaz y otras firmas.	Modificación de artículo: La Nación, bajo el concepto de aporte Nación y a través del Ministerio de Minas y Energía, y con el apoyo de Findeter y la FDN, destinará la suma de dos billones setecientos mil millones de pesos moneda legal (\$2.700.000.000.000) a las personas jurídicas encargadas de la distribución y comercialización que hayan aplicado a la opción tarifaria regulatoria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG, tales recursos se usarán en el desarrollo de las inversiones comprendidas en los planes de inversiones y reducción de pérdidas de energía eléctrica de tales agentes, y de que los montos recibidos se descuenten de la deuda de los usuarios de estrato 1, 2 y 3 por concepto de opción tarifaria.
7	María del Mar Pizarro García	Modifíquese el artículo 2. Adiciónese al presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA (Artículo 2, sección 1912), lo siguiente: Para tal efecto realizar la siguiente operación: reducir en la sección 1301 del Ministerio de Hacienda Crédito Público la suma de \$57.235.948.438 y agregarlas a la sección 1912 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA. Sección 1912 - Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos - INVIMA Incremento Presupuesto de funcionamiento 57.235.948.438 Total a incrementar 57.235.948.438
8	María del Mar Pizarro García y Elna Tamara Argente Calderón	Modificación de artículo: Adiciónese al Artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, en la SECCIÓN: 3901 MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN para la: • CUENTA 3902: INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO, SUBCUENTA: 1000 - INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO el valor de \$80.000.000.000 (OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS MICTE) • CUENTA 3903: INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL, SUBCUENTA: 1000 - INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO el valor de \$50.000.000.000 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MICTE) De acuerdo con lo anterior, redúzcase la SECCIÓN 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CUENTA: 1302 - GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, SUBCUENTA 1000: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO en un valor de \$130.000.000.000 (CIENTO TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MICTE).
9	Claudia María Pérez Giráldez	Modifíquese Artículo 2o. Presupuesto de gasto o Ley de Apropiaciones. Efectúese las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024, a la sección 2201 Ministerio de Educación Nacional, adiciónese un proyecto al presupuesto de inversión la suma de veintidós mil millones de pesos moneda legal (\$22.000.000.000), el cual quedará así: SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PROG SUBP NACIONAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$64.660.612.334.782 \$64.660.612.334.782 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN \$5.727.845.061.826 \$5.727.845.061.826 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA \$1.057.715.701.478 \$1.057.715.701.478 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN \$1.057.715.701.478 \$1.057.715.701.478 2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR \$4.634.613.685.508 \$4.634.613.685.508

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																			
		EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA																																			
		1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	\$15.000.000.000	\$15.000.000.000																															
		TOTAL ADICIONES SECCIÓN				\$15.000.000.000	\$15.000.000.000																														
22	Karen Astrith Manrique Olarte	<p>Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, a la CTA PROG 2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Adiciónese al presupuesto de inversión la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Universidad Rural de Tame, Arauca", el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>\$20.000.000.000</td> <td></td> <td>\$20.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2201</td> <td></td> <td>CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, UNIVERSIDAD RURAL DE TAME, ARAUCA.</td> <td>\$20.000.000.000</td> <td></td> <td>\$20.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0700</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN SOCIAL</td> <td>\$20.000.000.000</td> <td></td> <td>\$20.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>\$20.000.000.000</td> <td>\$20.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$20.000.000.000		\$20.000.000.000	2201		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, UNIVERSIDAD RURAL DE TAME, ARAUCA.	\$20.000.000.000		\$20.000.000.000	0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN SOCIAL	\$20.000.000.000		\$20.000.000.000	TOTAL ADICIONES SECCIÓN				\$20.000.000.000	\$20.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$20.000.000.000		\$20.000.000.000																																
2201		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, UNIVERSIDAD RURAL DE TAME, ARAUCA.	\$20.000.000.000		\$20.000.000.000																																
0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN SOCIAL	\$20.000.000.000		\$20.000.000.000																																
TOTAL ADICIONES SECCIÓN				\$20.000.000.000	\$20.000.000.000																																
23	Karen Astrith Manrique Olarte	<p>Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, CTA PROGRA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, adiciónese al presupuesto de inversión, la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$60.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado,</p> <p>SECCIÓN: 2202 INSTITUTO NACIONAL DE VIÁS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>\$60.000.000.000</td> <td></td> <td>\$60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>\$60.000.000.000</td> <td></td> <td>\$60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TAME -PUERTO RONDÓN</td> <td>\$60.000.000.000</td> <td></td> <td>\$60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>\$60.000.000.000</td> <td>\$60.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$60.000.000.000		\$60.000.000.000	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000	0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TAME -PUERTO RONDÓN	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000	TOTAL ADICIONES SECCIÓN				\$60.000.000.000	\$60.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$60.000.000.000		\$60.000.000.000																																
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000																																
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TAME -PUERTO RONDÓN	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000																																
TOTAL ADICIONES SECCIÓN				\$60.000.000.000	\$60.000.000.000																																
24	Karen Astrith Manrique Olarte	<p>Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, a la CTA PROGRA 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, adiciónese al presupuesto de inversión, la suma de VEINTIDÓS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, Denominado, "construcción de la segunda y tercera etapa de la Institución Educativa Ernesto Rincón Duón del centro poblado El Botalón de la zona rural del municipio de Tame, Arauca.", el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</p>																																			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																														
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$22.000.000.000		\$22.000.000.000																														
		2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA, CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ERNESTO RINCÓN DUÓN DEL CENTRO POBLADO EL BOTALÓN DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA.	\$22.000.000.000		\$22.000.000.000																														
		0700		CONSTRUCCION Y INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	\$22.000.000.000		\$22.000.000.000																														
		TOTAL ADICIONES SECCIÓN				\$22.000.000.000	\$22.000.000.000																														
25	Karen Astrith Manrique Olarte	<p>Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025, Adiciónese al presupuesto de inversión, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CTA PROG 2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, adiciónese la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Complejo educativo de educación superior pública en la región PDET Arauca", el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>\$60.000.000.000</td> <td></td> <td>\$60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2202</td> <td></td> <td>CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMPLEJO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICA EN LA REGIÓN PDET ARAUCA</td> <td>\$60.000.000.000</td> <td></td> <td>\$60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0700</td> <td></td> <td>CONSTRUCCION Y INTERSUBSECTORIAL EDUCACION</td> <td>\$60.000.000.000</td> <td></td> <td>\$60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>\$60.000.000.000</td> <td>\$60.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$60.000.000.000		\$60.000.000.000	2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMPLEJO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICA EN LA REGIÓN PDET ARAUCA	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000	0700		CONSTRUCCION Y INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000	TOTAL ADICIONES SECCIÓN				\$60.000.000.000	\$60.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$60.000.000.000		\$60.000.000.000																																
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMPLEJO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICA EN LA REGIÓN PDET ARAUCA	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000																																
0700		CONSTRUCCION Y INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000																																
TOTAL ADICIONES SECCIÓN				\$60.000.000.000	\$60.000.000.000																																
26	Karen Astrith Manrique Olarte	<p>Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025, Adiciónese al presupuesto de inversión, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CTA PROG 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, adiciónese la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Construcción y fortalecimiento de la infraestructura educativa rural del departamento de Arauca.", el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</p>																																			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																														
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$60.000.000.000		\$60.000.000.000																														
		2202		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, CONSTRUCCION Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000																														
		0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000																														
		TOTAL ADICIONES SECCIÓN				\$60.000.000.000	\$60.000.000.000																														
27	Karen Astrith Manrique Olarte	<p>Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025, Adiciónese al presupuesto de inversión, a la SECCIÓN 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CTA PROG 4503 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS, adiciónese la suma de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.000), el proyecto estratégico para el departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado "Adquisición de tres Dragas, una grande y dos pequeñas para el departamento de Arauca. El cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>\$70.000.000.000</td> <td></td> <td>\$70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>4503</td> <td></td> <td>CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, CONSTRUCCION Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.</td> <td>\$70.000.000.000</td> <td></td> <td>\$70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0700</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACION</td> <td>\$70.000.000.000</td> <td></td> <td>\$70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>\$70.000.000.000</td> <td>\$70.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$70.000.000.000		\$70.000.000.000	4503		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, CONSTRUCCION Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	\$70.000.000.000		\$70.000.000.000	0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	\$70.000.000.000		\$70.000.000.000	TOTAL ADICIONES SECCIÓN				\$70.000.000.000	\$70.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$70.000.000.000		\$70.000.000.000																																
4503		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, CONSTRUCCION Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	\$70.000.000.000		\$70.000.000.000																																
0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	\$70.000.000.000		\$70.000.000.000																																
TOTAL ADICIONES SECCIÓN				\$70.000.000.000	\$70.000.000.000																																
28	Karen Astrith Manrique Olarte	<p>Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025, Adiciónese al presupuesto de inversión, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, CTA PROGRA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, adiciónese la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado "Mejoramiento de las vías secundarias y terciarias en los siguientes tramos Tame, Fortul, Sara vena del departamento de Arauca", según el siguiente detalle:</p> <p>SECCIÓN: 0204 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>\$70.000.000.000</td> <td></td> <td>\$70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>4503</td> <td></td> <td>CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, CONSTRUCCION Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.</td> <td>\$70.000.000.000</td> <td></td> <td>\$70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0700</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACION</td> <td>\$70.000.000.000</td> <td></td> <td>\$70.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>\$70.000.000.000</td> <td>\$70.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$70.000.000.000		\$70.000.000.000	4503		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, CONSTRUCCION Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	\$70.000.000.000		\$70.000.000.000	0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	\$70.000.000.000		\$70.000.000.000	TOTAL ADICIONES SECCIÓN				\$70.000.000.000	\$70.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$70.000.000.000		\$70.000.000.000																																
4503		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, CONSTRUCCION Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	\$70.000.000.000		\$70.000.000.000																																
0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	\$70.000.000.000		\$70.000.000.000																																
TOTAL ADICIONES SECCIÓN				\$70.000.000.000	\$70.000.000.000																																

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																			
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$100.000.000.000		\$100.000.000.000																														
		2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$100.000.000.000		\$100.000.000.000																														
		0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE MEJORAMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCERIAS EN LOS SIGUIENTES TRAMOS TAME, FORTUL, SARAVENA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	\$100.000.000.000		\$100.000.000.000																														
		TOTAL ADICIONES SECCIÓN				\$100.000.000.000	\$100.000.000.000																														
29	Karen Astrith Manrique Olarte	<p>Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025, Adiciónese al presupuesto de inversión, a la SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, CTA PROGRA 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD, adiciónese la suma de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN CON TRES CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MCTE (\$22.975.099.571.03). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado Construcción de la unidad de atención primaria y consulta externa del Hospital del SARARE E.S.E. municipio de Saravena, departamento de Arauca", según el siguiente detalle:</p> <p>SECCIÓN: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td></td> <td>\$22.975.099.571,03</td> <td></td> <td>\$22.975.099.571,03</td> </tr> <tr> <td>1906</td> <td></td> <td>ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.</td> <td>\$22.975.099.571,03</td> <td></td> <td>\$22.975.099.571,03</td> </tr> <tr> <td>0300</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL SALUD</td> <td>\$22.975.099.571,03</td> <td></td> <td>\$22.975.099.571,03</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>\$22.975.099.571,03</td> <td>\$22.975.099.571,03</td> </tr> </tbody> </table>						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$22.975.099.571,03		\$22.975.099.571,03	1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	\$22.975.099.571,03		\$22.975.099.571,03	0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$22.975.099.571,03		\$22.975.099.571,03	TOTAL ADICIONES SECCIÓN				\$22.975.099.571,03	\$22.975.099.571,03
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$22.975.099.571,03		\$22.975.099.571,03																																
1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	\$22.975.099.571,03		\$22.975.099.571,03																																
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$22.975.099.571,03		\$22.975.099.571,03																																
TOTAL ADICIONES SECCIÓN				\$22.975.099.571,03	\$22.975.099.571,03																																
30	Karen Astrith Manrique Olarte	<p>Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025, Adiciónese al presupuesto de inversión, a la SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, CTA PROGRA 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD, adiciónese la suma de VEINTE MIL TRECIENTOS Y VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE (\$20.324.235.752.25). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado Construcción de la infraestructura física de la unidad de rehabilitación integral del Hospital del SARARE ES. E. municipio de Saravena departamento de Arauca según el siguiente detalle:</p> <p>SECCIÓN: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL</p>																																			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$20.324.235.752,25		\$20.324.235.752,25	
1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	\$20.324.235.752,25		\$20.324.235.752,25	
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$20.324.235.752,25		\$20.324.235.752,25	
		TOTAL ADICIONES SECCIÓN	\$20.324.235.752,25		\$20.324.235.752,25	
Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025. Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, CTA PROGRA 2102 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA, adiciónese la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$3.000.000.000), el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado "Construcción de redes de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, vereda acetes J1 del municipio de Tame, departamento de Arauca, según el siguiente detalle:						
SECCIÓN: 2101						
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$3.000.000.000		\$3.000.000.000	
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$3.000.000.000		\$3.000.000.000	
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	\$3.000.000.000		\$3.000.000.000	
		CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, VEREDA ACETES J1 DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$3.000.000.000		\$3.000.000.000	
		TOTAL ADICIONES SECCIÓN	\$3.000.000.000		\$3.000.000.000	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000	
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000	
		TOTAL ADICIONES SECCIÓN	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000	
Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025. Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), CTA PROG 3699 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO, adiciónese la suma CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.000.000.000), el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado, "Ampliación, Modernización y dotación de infraestructura física de la sede del SENEA en el municipio de Tame, Arauca" el cual quedará así:						
SECCIÓN: 0214						
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO- ART						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$5.000.000.000		\$5.000.000.000	
3699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE DEL SENEA EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA.	\$5.000.000.000		\$5.000.000.000	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$5.000.000.000		\$5.000.000.000	
		TOTAL ADICIONES SECCIÓN	\$5.000.000.000		\$5.000.000.000	
Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025. Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE, CTA PROG 2408 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, adiciónese la suma VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$20.000.000.000), el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026, Denominado, "Construcción, modernización y mantenimiento de Jos terminales terrestres de Arauca, Saravena, Fortul y Tame", el cual quedará así:						
SECCIÓN: 2401						
MINISTERIO DE TRANSPORTE						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$20.000.000.000		\$20.000.000.000	
2408		PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	\$20.000.000.000		\$20.000.000.000	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
32	Liliana Rodríguez Valencia	Modificación de artículo: "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del fro. de enero al 31 de diciembre de 2025". Adicionando la suma de 4.500.000.000 (Cuatro mil quinientos millones de pesos moneda corriente), quedando de la siguiente manera:				
		Sección 0214 - Agencia de renovación del territorio - ART	Aporte Nacional		Total	
		Presupuesto de funcionamiento	\$74.833.000.000		\$74.833.000.000	
		Total presupuesto sección	\$139.833.000.000		\$139.833.000.000	
		Sección 0214 - Agencia de renovación del territorio - ART	Aporte Nacional		Total	
		Presupuesto de funcionamiento	\$79.333.000.000		\$79.333.000.000	
		Total presupuesto sección	\$144.333.000.000		\$144.333.000.000	
Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025. Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, CTA PROG 4003 ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, adiciónese la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$55.470.422.254), el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023- 2026, Denominado, "Terminación de la primera etapa de la nueva planta de tratamiento de agua potable y obras complementarias del sistema de acueducto, fase II y fase III en el municipio de Arauca" el cual quedará así:						
SECCIÓN: 4001						
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$55.470.422.254		\$55.470.422.254	
4003		ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, FASE II Y FASE III EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA.	\$55.470.422.254		\$55.470.422.254	
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$55.470.422.254		\$55.470.422.254	
		TOTAL ADICIONES SECCIÓN	\$55.470.422.254		\$55.470.422.254	
Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025. Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 0214 AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, CTA PROG 0212 RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO, adiciónese la suma SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000):						
SECCIÓN: 0214						
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO- ART						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000	
0600		CONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS TERMINALES TERRESTRES DE ARAUCA, SARAVENA, FORTUL Y TAME	\$20.000.000.000		\$20.000.000.000	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$20.000.000.000		\$20.000.000.000	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$20.000.000.000		\$20.000.000.000	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
37	Karen Astrith Manrique Olate	Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025. Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, CTA PROG 2102 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA, adiciónese la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023- 2026, Denominado, "Parque Solar Municipio de Gravo Norte", el cual quedará así:				
SECCIÓN: 2101						
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$30.000.000.000		\$30.000.000.000	
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$30.000.000.000		\$30.000.000.000	
		PARQUE SOLAR MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	\$30.000.000.000		\$30.000.000.000	
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	\$30.000.000.000		\$30.000.000.000	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$30.000.000.000		\$30.000.000.000	
Modificación de artículo: Adiciónese al Presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, CTA 2101 ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE, SUBP: 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA, adiciónese la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), el proyecto estratégico para el Departamento de Sucre, denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA RURAL A PARTIR DE UN SISTEMA DE COPRODUCCIÓN DE ENERGÍA Y ALIMENTOS QUE PERMITE INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS AGRICULTORES EN LA VEREDA RINCON DE LAS FLORES, CORREGIMIENTO DE PILETA DEL MUNICIPIO DE COROZAL", el cual quedará así:						
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$20.000.000.000		\$20.000.000.000	
2102		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	\$20.000.000.000		\$20.000.000.000	
		IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE MUNICIPIOS ENERGÉTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$20.000.000.000		\$20.000.000.000	
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	\$20.000.000.000		\$20.000.000.000	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																												
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN \$ 20.000.000.000 \$ 20.000.000.000																																																												
39	Milene Jarava Díaz	<p>Modificación de artículo: Adiciónese al Presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, CTA 2101 ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE, SUBC 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA, la suma de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$19.600.000.000), el proyecto estratégico para el Departamento de Sucre, aprobado en el Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026, denominado: "CONSTRUCCIÓN DE REDES PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO, Y CONEXIÓN DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE BETULIA, COROZAL, SAMPUES Y EL ROBLE, DEPARTAMENTO DE SUCRE", el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 19.600.000.000</td> <td></td> <td>\$ 19.600.000.000</td> </tr> <tr> <td>2101</td> <td></td> <td>ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE</td> <td>\$ 19.600.000.000</td> <td></td> <td>\$ 19.600.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN DE REDES PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO, Y CONEXIÓN DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE BETULIA, COROZAL, SAMPUES Y EL ROBLE, DEPARTAMENTO DE SUCRE</td> <td>\$ 19.600.000.000</td> <td></td> <td>\$ 19.600.000.000</td> </tr> <tr> <td>1900</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</td> <td>\$ 19.600.000.000</td> <td></td> <td>\$ 19.600.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 19.600.000.000</td> <td></td> <td>\$ 19.600.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Modificación de artículo: Adiciónese al Presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, CTA 2101 ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE, SUBC 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA, la suma de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$19.600.000.000), el proyecto estratégico para el Departamento de Sucre, aprobado en el Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026, denominado: "CONSTRUCCIÓN DE REDES PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO, Y CONEXIÓN DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE BETULIA, COROZAL, SAMPUES Y EL ROBLE, DEPARTAMENTO DE SUCRE", el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 30.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2101</td> <td></td> <td>ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE</td> <td>\$ 30.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSTRUCCIÓN DE REDES PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO, Y CONEXIÓN DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE BETULIA</td> <td>\$ 30.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 30.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 19.600.000.000		\$ 19.600.000.000	2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	\$ 19.600.000.000		\$ 19.600.000.000			CONSTRUCCIÓN DE REDES PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO, Y CONEXIÓN DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE BETULIA, COROZAL, SAMPUES Y EL ROBLE, DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$ 19.600.000.000		\$ 19.600.000.000	1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	\$ 19.600.000.000		\$ 19.600.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 19.600.000.000		\$ 19.600.000.000	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000	2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000			CONSTRUCCIÓN DE REDES PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO, Y CONEXIÓN DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE BETULIA	\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																									
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 19.600.000.000		\$ 19.600.000.000																																																									
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	\$ 19.600.000.000		\$ 19.600.000.000																																																									
		CONSTRUCCIÓN DE REDES PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO, Y CONEXIÓN DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE BETULIA, COROZAL, SAMPUES Y EL ROBLE, DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$ 19.600.000.000		\$ 19.600.000.000																																																									
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	\$ 19.600.000.000		\$ 19.600.000.000																																																									
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 19.600.000.000		\$ 19.600.000.000																																																									
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																									
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000																																																									
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000																																																									
		CONSTRUCCIÓN DE REDES PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO, Y CONEXIÓN DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE BETULIA	\$ 30.000.000.000		\$ 30.000.000.000																																																									

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN								
		<p style="text-align: center;">COROZAL SAMPUES Y EL ROBLE, DEPARTAMENTO DE SUCRE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>1900</th> <th>INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</th> <th>\$ 30.000.000.000</th> <th>\$ 30.000.000.000</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 30.000.000.000</td> <td>\$ 30.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	\$ 30.000.000.000	\$ 30.000.000.000		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 30.000.000.000	\$ 30.000.000.000
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	\$ 30.000.000.000	\$ 30.000.000.000							
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 30.000.000.000	\$ 30.000.000.000							
41	Hernando Guida Ponce y otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 2: del proyecto de ley No.090 de 2024 Cámara, 060 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero a 31 de diciembre de 2025", con la inclusión de una partida de \$2.400.000.000 para el "Proyecto de estudios y diseños Fase 111 Puente La Hermandad", el cual quedará así: Aprobese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2025 una suma por valor de: QUINIENTOS VEINTITRES BILLONES SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$523.007.132.456.704), según el detalle que se encuentra a continuación:</p> <p>(...) SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (...) C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (...) 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE "Proyecto de estudios y diseños Fase 111 Puente La Hermandad" 2.400.000.000</p> <p>Modificación de artículo: Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada de la misma región.</p>								
42	José Eliécer Salazar López	<p>Modificación de artículo: Para garantizar un mayor control presupuestal, los ministerios, los departamentos administrativos, las instituciones de educación pública y demás entes administrativos que reciban aportes del Presupuesto General de la Nación, radicarán cada cuatro meses a las Comisiones Económicas Cuartas y Terceras de Cámara y Senado del Congreso de la República, un informe detallado sobre su situación financiera, la ejecución presupuestal (funcionamiento e inversión), seguimiento regionalizado por entidades y el resumen de cumplimiento de las metas y programas en Plan Nacional de Desarrollo.</p>								
43	Alexander Harley Bermúdez Lasso	<p>Modificación de artículo: Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia de aplicación de la presente ley, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 90% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia anterior. PARAGRAFO. El criterio de eficiencia de las Participaciones para Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, el Subcomponente de Salud Pública de la Participación para Salud y la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, así como, la distribución de la Participación para Educación, el Subcomponente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) del Sistema General de Participaciones, se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo.</p>								
44	Alexander Harley Bermúdez Lasso	<p>Modificación de artículo: Incluir dentro de los presupuestos regionalizados para el departamento del Guaviare en la vigencia 2025 en el marco de la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2025 (PGN), con el ánimo de garantizar los recursos para la puesta en marcha de la ejecución de la construcción del siguiente proyecto:</p>								
45	Alexander Harley Bermúdez Lasso	<p>Garantizar los recursos necesarios para la modernización del cuerpo de bomberos del municipio de San José del Guaviare, por un valor total de \$1.700.000.000</p> <p>Recursos incluidos dentro de los ingresos del sector de INTERIOR regi.stradu. bajo la cuenta 37 por medio de sus entidades adscritas MINISTERIO DEL INTERIOR y la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.</p>								

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																			
		Se debe tener en cuenta que los recursos para la modernización de este cuerpo ya habían sido priorizados dentro del PGN 2024 pero no se cumplió con su ejecución y se considera un proyecto importante en la lucha del cambio climático y la defensa del territorio.																																			
46	Alexander Harley Bermúdez Lasso	<p>Modificación de artículo: Incluir dentro de los presupuestos regionalizados para el departamento del Guaviare en la vigencia 2025 en el marco de la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2025 (PGN), con el ánimo de garantizar los recursos para la puesta en marcha de la ejecución de la construcción del siguiente proyecto:</p> <p>Construcción y adecuación del lado aire del aeropuerto de San José del Guaviare/Chiribiquete por un valor total de \$235.000.000.000.</p> <p>Recursos incluidos dentro de los ingresos propios de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AERONAUTICA CIVIL entidad adscrita en el PGN en la cuenta 2412 y cuyo presupuesto de inversión asciende a los \$2.283.951.000.000.</p>																																			
47	Alexander Harley Bermúdez Lasso	<p>Garantizar los recursos necesarios para la construcción de 3 parques solares en jurisdicción del departamento del Guaviare (San José del Guaviare, Retorno y Calaman) para la generación de energías limpias y la promoción de la transición energética en la amazonia colombiana, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio, la generación de empleo y la reducción del uso de combustibles fósiles. Por un valor de \$90.000.000.000</p>																																			
48	Dolbey Torres Romero y otras firmas	<p>Modificación de artículo: Adiciónese el presupuesto de inversión en Docientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) para la sección 2201 Ministerio de educación Nacional vigencia 2025, para el fortalecimiento, apoyo y fomento de la educación superior programa Política de Gratuidad.</p>																																			
49	Modesto Enrique Aguilera Vides y otras firmas	<p>Modificación de artículo: Adiciónese al Presupuesto General de la Nación - sección presupuestal 16-01 Policía Nacional de Colombia, la suma \$187.000.000.000 distribuidos así:</p> <p>Para la cuenta A-02 adquisición de bienes y servicios de funcionamiento \$60.500.000.000 de la unidad presupuestal gestión general 16-01-01, para adquisición de combustible aeronáutico y póizas para las aeronaves de la policía Nacional, \$13.000.000.000, para la unidad presupuestal 16-01-02. Salud, con el fin adquirir mobiliario hospitalario. Para inversión \$59.500.000.000 a la sección presupuestal 16-01-01 Policía Nacional de Colombia, cuenta C-1501 Capacidades de la Policía Nacional en seguridad pública, convivencia y seguridad ciudadana, para mantenimiento y estandarización de aeronaves \$20.500.000.000 a la sección presupuestal 16-01-02. Salud, cuenta C-1599 fortalecimiento de la gestión y Dirección del sector defensa y seguridad, para actualización sistemas de información; \$33.500.000.000 a la sección presupuestal 16-01-02. Salud, cuenta C-1505 - Generación de bienestar para la fuerza pública y sus familias, para adquisición de equipo, movilidad e infraestructura hospitalaria.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cod. Unidad Pres.</th> <th>Cod. Unidad Pres.</th> <th>Descripción</th> <th>Cuenta y Unidad Presupuestal</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16-01-01</td> <td>Gestión General</td> <td>Adquisición de Bienes y Servicios</td> <td>A-02</td> <td>\$60.500.000.000</td> </tr> <tr> <td>16-01-02</td> <td>Salud</td> <td>Adquisición de Bienes y Servicios</td> <td>A-02</td> <td>\$13.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td></td> <td>\$73.500.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cod. Unidad Pres.</th> <th>Cod. Unidad Pres.</th> <th>Descripción</th> <th>Cuenta y Unidad Presupuestal</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16-01-01</td> <td>Gestión General</td> <td>Capacidad de la Policía Nacional en seguridad pública, prevención y seguridad</td> <td>C-1501</td> <td>\$59.500.000.000</td> </tr> <tr> <td>16-01-02</td> <td>Salud</td> <td>Fortalecimiento de la gestión y Dirección del sector defensa y seguridad</td> <td>C-1599</td> <td>\$20.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	Cod. Unidad Pres.	Cod. Unidad Pres.	Descripción	Cuenta y Unidad Presupuestal	Valor	16-01-01	Gestión General	Adquisición de Bienes y Servicios	A-02	\$60.500.000.000	16-01-02	Salud	Adquisición de Bienes y Servicios	A-02	\$13.000.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$73.500.000.000	Cod. Unidad Pres.	Cod. Unidad Pres.	Descripción	Cuenta y Unidad Presupuestal	Valor	16-01-01	Gestión General	Capacidad de la Policía Nacional en seguridad pública, prevención y seguridad	C-1501	\$59.500.000.000	16-01-02	Salud	Fortalecimiento de la gestión y Dirección del sector defensa y seguridad	C-1599	\$20.000.000.000
Cod. Unidad Pres.	Cod. Unidad Pres.	Descripción	Cuenta y Unidad Presupuestal	Valor																																	
16-01-01	Gestión General	Adquisición de Bienes y Servicios	A-02	\$60.500.000.000																																	
16-01-02	Salud	Adquisición de Bienes y Servicios	A-02	\$13.000.000.000																																	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$73.500.000.000																																	
Cod. Unidad Pres.	Cod. Unidad Pres.	Descripción	Cuenta y Unidad Presupuestal	Valor																																	
16-01-01	Gestión General	Capacidad de la Policía Nacional en seguridad pública, prevención y seguridad	C-1501	\$59.500.000.000																																	
16-01-02	Salud	Fortalecimiento de la gestión y Dirección del sector defensa y seguridad	C-1599	\$20.000.000.000																																	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																			
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>16-01-02</th> <th>Salud</th> <th>C-1505</th> <th>Generación de bienestar para la fuerza pública y sus familias</th> <th>\$ 33.500.000.000</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$ 187.500.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	16-01-02	Salud	C-1505	Generación de bienestar para la fuerza pública y sus familias	\$ 33.500.000.000				TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 187.500.000.000																									
16-01-02	Salud	C-1505	Generación de bienestar para la fuerza pública y sus familias	\$ 33.500.000.000																																	
			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	\$ 187.500.000.000																																	
50	Modesto Enrique Aguilera Vides y otras firmas	<p>Modificación de artículo: Adiciónese al Presupuesto General de la Nación - sección presupuestal 16-01 Policía Nacional de Colombia, la suma \$351.000.000.000 para la cuenta C-1501 capacidades de la Policía Nacional en seguridad pública, prevención, convivencia y seguridad ciudadana, de la unidad presupuestal gestión general 16-01-01; para la Renovación de la red de comunicaciones.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cod. Unidad Pres.</th> <th>Cod. Unidad Pres.</th> <th>Descripción</th> <th>Cuenta y Unidad Presupuestal</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16-01-01</td> <td>Gestión General</td> <td>Capacidad de la Policía Nacional en seguridad pública, prevención, convivencia y seguridad ciudadana</td> <td>C-1501</td> <td>\$351.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td></td> <td>\$351.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	Cod. Unidad Pres.	Cod. Unidad Pres.	Descripción	Cuenta y Unidad Presupuestal	Valor	16-01-01	Gestión General	Capacidad de la Policía Nacional en seguridad pública, prevención, convivencia y seguridad ciudadana	C-1501	\$351.000.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$351.000.000.000																				
Cod. Unidad Pres.	Cod. Unidad Pres.	Descripción	Cuenta y Unidad Presupuestal	Valor																																	
16-01-01	Gestión General	Capacidad de la Policía Nacional en seguridad pública, prevención, convivencia y seguridad ciudadana	C-1501	\$351.000.000.000																																	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$351.000.000.000																																	
51	Modesto Enrique Aguilera Vides y otras firmas	<p>Modificación de artículo: Adiciónese al Presupuesto General de la Nación - sección presupuestal 16-01 Policía Nacional de Colombia, la suma \$175.000.000.000 para la cuenta C-1501- capacidades de la Policía Nacional en seguridad pública, prevención, convivencia y seguridad ciudadana; distribuidos así: \$100.000.000.000 para la unidad presupuestal gestión general 16-01-01, para la adquisición de un inmueble para el servicio de policía; \$50.000.000.000 para el mantenimiento de 140 instalaciones policíacas; y la suma de \$25.000.000.000 para la unidad presupuestal Educación/Policía/16-01-03, para el Fortalecimiento de la infraestructura educativa policial.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cod. Unidad Pres.</th> <th>Cod. Unidad Pres.</th> <th>Descripción</th> <th>Cuenta y Unidad Presupuestal</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16-01-01</td> <td>Gestión General</td> <td>Capacidad de la Policía Nacional en seguridad pública, prevención y seguridad</td> <td>C-1501</td> <td>\$100.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>16-01-01</td> <td>Gestión General</td> <td>Adquisición de Bienes y Servicios</td> <td>A-02</td> <td>\$50.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td></td> <td>\$150.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cod. Unidad Pres.</th> <th>Cod. Unidad Pres.</th> <th>Descripción</th> <th>Cuenta y Unidad Presupuestal</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16-01-03</td> <td>Educación Policial</td> <td>Fortalecimiento de la infraestructura educativa Policial</td> <td>C-1501</td> <td>\$25.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td></td> <td>\$175.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	Cod. Unidad Pres.	Cod. Unidad Pres.	Descripción	Cuenta y Unidad Presupuestal	Valor	16-01-01	Gestión General	Capacidad de la Policía Nacional en seguridad pública, prevención y seguridad	C-1501	\$100.000.000.000	16-01-01	Gestión General	Adquisición de Bienes y Servicios	A-02	\$50.000.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$150.000.000.000	Cod. Unidad Pres.	Cod. Unidad Pres.	Descripción	Cuenta y Unidad Presupuestal	Valor	16-01-03	Educación Policial	Fortalecimiento de la infraestructura educativa Policial	C-1501	\$25.000.000.000			TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$175.000.000.000
Cod. Unidad Pres.	Cod. Unidad Pres.	Descripción	Cuenta y Unidad Presupuestal	Valor																																	
16-01-01	Gestión General	Capacidad de la Policía Nacional en seguridad pública, prevención y seguridad	C-1501	\$100.000.000.000																																	
16-01-01	Gestión General	Adquisición de Bienes y Servicios	A-02	\$50.000.000.000																																	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$150.000.000.000																																	
Cod. Unidad Pres.	Cod. Unidad Pres.	Descripción	Cuenta y Unidad Presupuestal	Valor																																	
16-01-03	Educación Policial	Fortalecimiento de la infraestructura educativa Policial	C-1501	\$25.000.000.000																																	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$175.000.000.000																																	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN \$70.000.000.000 \$70.000.000.000																														
68	Karen Astrith Manrique Olarte.	<p>Modificación de artículo: Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, CTA PROGRA 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA, la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000). El proyecto estratégico aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado: "Mantenimiento de la Vía de La Soberanía, desde el municipio de Cubará, Boyacá hasta la Lejía Pamplona Norte de Santander", el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td>\$30.000.000.000</td> <td></td> <td>\$30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$30.000.000.000</td> <td></td> <td>\$30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE LA SOBERANÍA, DESDE EL MUNICIPIO DE CUBARA, BOYACÁ HASTA LA LEJÍA PAMPLONA NORTE DE SANTANDER</td> <td>\$30.000.000.000</td> <td></td> <td>\$30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$30.000.000.000</td> <td></td> <td>\$30.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	\$30.000.000.000		\$30.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$30.000.000.000		\$30.000.000.000			MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE LA SOBERANÍA, DESDE EL MUNICIPIO DE CUBARA, BOYACÁ HASTA LA LEJÍA PAMPLONA NORTE DE SANTANDER	\$30.000.000.000		\$30.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$30.000.000.000		\$30.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																											
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	\$30.000.000.000		\$30.000.000.000																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$30.000.000.000		\$30.000.000.000																											
		MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE LA SOBERANÍA, DESDE EL MUNICIPIO DE CUBARA, BOYACÁ HASTA LA LEJÍA PAMPLONA NORTE DE SANTANDER	\$30.000.000.000		\$30.000.000.000																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$30.000.000.000		\$30.000.000.000																											
69	Karen Astrith Manrique Olarte.	<p>Modificación de artículo: Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, CTA PROGRA 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA, la suma de SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.000). El proyecto estratégico aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado: "Mantenimiento de la Vía de La Soberanía, desde el municipio de Cubará, Boyacá hasta la Lejía Pamplona Norte de Santander", el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td>\$30.000.000.000</td> <td></td> <td>\$30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$30.000.000.000</td> <td></td> <td>\$30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE LA SOBERANÍA, DESDE EL MUNICIPIO DE CUBARA, BOYACÁ HASTA LA LEJÍA PAMPLONA NORTE DE SANTANDER</td> <td>\$30.000.000.000</td> <td></td> <td>\$30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$30.000.000.000</td> <td></td> <td>\$30.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	\$30.000.000.000		\$30.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$30.000.000.000		\$30.000.000.000			MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE LA SOBERANÍA, DESDE EL MUNICIPIO DE CUBARA, BOYACÁ HASTA LA LEJÍA PAMPLONA NORTE DE SANTANDER	\$30.000.000.000		\$30.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$30.000.000.000		\$30.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																											
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	\$30.000.000.000		\$30.000.000.000																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$30.000.000.000		\$30.000.000.000																											
		MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE LA SOBERANÍA, DESDE EL MUNICIPIO DE CUBARA, BOYACÁ HASTA LA LEJÍA PAMPLONA NORTE DE SANTANDER	\$30.000.000.000		\$30.000.000.000																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$30.000.000.000		\$30.000.000.000																											

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
70	Karen Astrith Manrique Olarte.	<p>Modificación de artículo: Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, CTA PROGRA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, adiciónese la suma de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de Inversiones 2023 - 2026. Denominado: "Intervención de la ruta nacional 65 desde en el caserío denominado Tamacay" el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>NRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>\$80.000.000.000</td> <td></td> <td>\$80.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>PROYECTO PPI 2023 - 2026- INTERVENCIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EN EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY</td> <td>\$80.000.000.000</td> <td></td> <td>\$80.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>PROYECTO DENOMINADO INTERCONEXIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY- EL BOTALÓN- PUENTE TABLA- PUEBLO SECO CON LA RUTA NACIONAL 65 EN EL CENTRO POBLADO PUERTO JORDÁN</td> <td>\$80.000.000.000</td> <td></td> <td>\$80.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$80.000.000.000</td> <td></td> <td>\$80.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$80.000.000.000</td> <td></td> <td>\$80.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	2402		NRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$80.000.000.000		\$80.000.000.000		0600	PROYECTO PPI 2023 - 2026- INTERVENCIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EN EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY	\$80.000.000.000		\$80.000.000.000			PROYECTO DENOMINADO INTERCONEXIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY- EL BOTALÓN- PUENTE TABLA- PUEBLO SECO CON LA RUTA NACIONAL 65 EN EL CENTRO POBLADO PUERTO JORDÁN	\$80.000.000.000		\$80.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$80.000.000.000		\$80.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$80.000.000.000		\$80.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
2402		NRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$80.000.000.000		\$80.000.000.000																																	
	0600	PROYECTO PPI 2023 - 2026- INTERVENCIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EN EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY	\$80.000.000.000		\$80.000.000.000																																	
		PROYECTO DENOMINADO INTERCONEXIÓN DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EL CASERIO DENOMINADO TAMACAY- EL BOTALÓN- PUENTE TABLA- PUEBLO SECO CON LA RUTA NACIONAL 65 EN EL CENTRO POBLADO PUERTO JORDÁN	\$80.000.000.000		\$80.000.000.000																																	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$80.000.000.000		\$80.000.000.000																																	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$80.000.000.000		\$80.000.000.000																																	
71	Karen Astrith Manrique Olarte.	<p>Modificación de artículo: Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, CTA PROGRA 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA, la suma de SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado: "Construcción y Pavimentación de la vía Ruta los Libertadores vía Sacha-Sacama - La Cabuya", el cual quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED PRIMARIA</td> <td>\$700.000.000.000</td> <td></td> <td>\$700.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$700.000.000.000</td> <td></td> <td>\$700.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA RUTA DE LOS LIBERTADORES SOCHA- SACAMA LA CABUYA</td> <td>\$700.000.000.000</td> <td></td> <td>\$700.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$700.000.000.000</td> <td></td> <td>\$700.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	2401		INFRAESTRUCTURA RED PRIMARIA	\$700.000.000.000		\$700.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$700.000.000.000		\$700.000.000.000			CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA RUTA DE LOS LIBERTADORES SOCHA- SACAMA LA CABUYA	\$700.000.000.000		\$700.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$700.000.000.000		\$700.000.000.000						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
2401		INFRAESTRUCTURA RED PRIMARIA	\$700.000.000.000		\$700.000.000.000																																	
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$700.000.000.000		\$700.000.000.000																																	
		CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VÍA RUTA DE LOS LIBERTADORES SOCHA- SACAMA LA CABUYA	\$700.000.000.000		\$700.000.000.000																																	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$700.000.000.000		\$700.000.000.000																																	
72	Karen Astrith Manrique Olarte.	<p>Modificación de artículo: Elecciónese las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025: Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, CTA PROG 4003 ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, adiciónese la suma de SETENTA UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$71.200.000.000), el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Construcción y ampliación de la red principal del acueducto regional y comunitario la cristalina del municipio de Tame, Arauca" el cual quedará así:</p>																																				

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
73	John Jairo Agudelo González	<p>SECCIÓN: 4001 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECU RSOS PROPI OS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4003</td> <td></td> <td>ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</td> <td>\$71.200.000.000</td> <td></td> <td>\$71.200.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DEL ACUEDUCTO REGIONAL Y COMUNITARIO LA CRISTALINA DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA</td> <td>\$71.200.000.000</td> <td></td> <td>\$71.200.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1400</td> <td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td>\$71.200.000.000</td> <td></td> <td>\$71.200.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>\$71.200.000.000</td> <td></td> <td>\$71.200.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Modificación de artículo: Adiciónese al Artículo 2do.- Sección 2801 (REGISTRADURIA NACIONAL DE ESTADO CIVIL del Proyecto de ley No. 060 de 2024 Senado/090 de 2024 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero de al 31 de diciembre de 2025", una partida de 50 mil millones de pesos m/c, como acción de reparación y con el fin de lograr la participación política y democrática de víctimas del conflicto armado en zonas rurales para elecciones 2026, financiando la inscripción de cédulas en municipios PDET, dando cumplimiento al Acto Legislativo No. 2 de 2021.</p>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECU RSOS PROPI OS	TOTAL	4003		ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$71.200.000.000		\$71.200.000.000			CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DEL ACUEDUCTO REGIONAL Y COMUNITARIO LA CRISTALINA DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA	\$71.200.000.000		\$71.200.000.000		1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$71.200.000.000		\$71.200.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$71.200.000.000		\$71.200.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECU RSOS PROPI OS	TOTAL																											
4003		ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$71.200.000.000		\$71.200.000.000																											
		CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA RED PRINCIPAL DEL ACUEDUCTO REGIONAL Y COMUNITARIO LA CRISTALINA DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA	\$71.200.000.000		\$71.200.000.000																											
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$71.200.000.000		\$71.200.000.000																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$71.200.000.000		\$71.200.000.000																											
74	Karina Espinosa Oliver	<p>Modificación de artículo: Adiciónese dentro de los proyectos de inversión de la SECCIÓN: 1701 los siguientes proyectos de inversión bajo el enfoque de reactivación económica rural del departamento de Sucre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Planta de Producción de Harina a base de Yuca Dulce en la Subregión Sabanas por valor de \$34.000.000.000,00. Radicado Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Anuncio Presidencial Visita Señor presidente de La República Dr. Gustavo Petro, en su visita Presidencial al Dpto. De Sucre, en pasados días marzo 20 y 21 / 2024). Proyecto para la construcción y puesta en marcha de la estación piscícola en la subregión Magaña y San Jorge del departamento de Sucre. \$ 28.332.968.000,00. Proyecto Radicado ALNAP (Anuncio Presidencial Visita Señor Presidente de La República Dr. Gustavo Petro, en su visita Presidencial al Dpto. de Sucre, en pasados días marzo 20 y 21 / 2024). Mejoramiento de la Seguridad Alimentaria y del Abastecimiento Agropecuario, Bajo el Enfoque de la Reactivación Económica Rural en los Municipios PDET del Departamento de Sucre. Valor\$ 35.446.855.200,00 (Proyecto Radicado en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural). 																														
75	Karina Espinosa Oliver	<p>Modificación artículo 67. Adiciónese un parágrafo al ARTICULO 67o. del proyecto de Ley No. 090/2024 Cámara, 060/2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025".</p> <p>ARTÍCULO 67o. VERIFICACION DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública administrado por el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos.</p> <p>PARÁGRAFO. Fundamentado en el principio de concurrencia y en aras de promover la reactivación económica del país, las entidades territoriales departamentales que gestionen financiación o cofinanciación de proyectos de los órganos del PGN, podrán registrar proyectos que beneficien a los municipios que no cofinancian dichos proyectos y se encuentren enmarcados en los planes de desarrollo sin necesidad de ser certificado por parte de la entidad territorial beneficiada. En los casos que se requiera las certificaciones necesarias para el cumplimiento del llenado de los requisitos estas podrán ser expedidas por la secretaría de Planeación departamental, conforme a los planes de desarrollo municipales y los planes o esquemas de ordenamiento territorial dentro de sus competencias de seguimiento de estos planes.</p>																														

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																									
76	Karina Espinosa Oliver	<p>Modificación de artículo: Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 090/2024 Cámara, 060/2024 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2025".</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. El Ministerio del Deporte responsable de la política deportiva del país dará prioridad en la ejecución de su respectivo presupuesto a la construcción, reparación o mantenimiento de escenarios deportivos, preparación, organización y realización de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027 y Juveniles 2028. El Ministerio del Deporte deberá atender, prioritariamente, todas las solicitudes de construcción, reparación o mantenimiento de escenarios deportivos, preparación, organización y realización de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027 y Juveniles 2028 sobre las demás obligaciones de la entidad y para garantizar la realización de estas justas.</p> <p>Suprímase el artículo 75. del proyecto de Ley No. 090/2024 Cámara, 060/2024 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025".</p>																									
77	Karina Espinosa Oliver	<p>ARTÍCULO 75o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia C 006 de 2012 de la Corte Constitucional.</p> <p>PARÁGRAFO. Se podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentren registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, sin cambiar su destinación y cuantía, con el fin de promover el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el desarrollo territorial y el fortalecimiento de los programas sociales.</p>																									
78	Karina Espinosa Oliver	<p>Modificación de artículo: Adiciónese a la SECCIÓN: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, ARTICULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 090/2024 Cámara, 060/2024 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025"</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>Subregion</th> <th>Municipios</th> <th>Nombre del proyecto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>SABANA Y MONTES DE MARIA</td> <td>Buenavista, Corozal, El Roble, Galeras, Los Palmitos, Ovejas, Sampues, San Juan De Betulia, Since, Tolúviejo, Chasin, Sincelajo, Coloso, Morroa</td> <td>DISEÑO DE LA ALTERNATIVA SOSTENIBLE DE PROVISIÓN DE AGUA PARA LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE</td> <td>\$10.468.601.989,42</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>MORROSOQ UILLO</td> <td>SAN ANTONIO DE PALMITO</td> <td>AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO</td> <td>\$58.756.549.689,00</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>SABANAS</td> <td>COROZAL</td> <td>CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES E INTERCEPTOR DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE RINCON DEL MAR DEL</td> <td>\$67.086.889.955,00</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>MORROSOQ UILLO</td> <td>SAN ONOFRE</td> <td>SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE RINCON DEL MAR DEL</td> <td>\$17.107.430.040,00</td> </tr> </tbody> </table>	No	Subregion	Municipios	Nombre del proyecto	Valor	01	SABANA Y MONTES DE MARIA	Buenavista, Corozal, El Roble, Galeras, Los Palmitos, Ovejas, Sampues, San Juan De Betulia, Since, Tolúviejo, Chasin, Sincelajo, Coloso, Morroa	DISEÑO DE LA ALTERNATIVA SOSTENIBLE DE PROVISIÓN DE AGUA PARA LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$10.468.601.989,42	02	MORROSOQ UILLO	SAN ANTONIO DE PALMITO	AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO	\$58.756.549.689,00	03	SABANAS	COROZAL	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES E INTERCEPTOR DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE RINCON DEL MAR DEL	\$67.086.889.955,00	04	MORROSOQ UILLO	SAN ONOFRE	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE RINCON DEL MAR DEL	\$17.107.430.040,00
No	Subregion	Municipios	Nombre del proyecto	Valor																							
01	SABANA Y MONTES DE MARIA	Buenavista, Corozal, El Roble, Galeras, Los Palmitos, Ovejas, Sampues, San Juan De Betulia, Since, Tolúviejo, Chasin, Sincelajo, Coloso, Morroa	DISEÑO DE LA ALTERNATIVA SOSTENIBLE DE PROVISIÓN DE AGUA PARA LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$10.468.601.989,42																							
02	MORROSOQ UILLO	SAN ANTONIO DE PALMITO	AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO	\$58.756.549.689,00																							
03	SABANAS	COROZAL	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES E INTERCEPTOR DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE RINCON DEL MAR DEL	\$67.086.889.955,00																							
04	MORROSOQ UILLO	SAN ONOFRE	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE RINCON DEL MAR DEL	\$17.107.430.040,00																							

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016. Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública. También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas en el territorio colombiano o los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que pare el efecto expida el Gobierno nacional. PARAGRAFO: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, también se podrán financiar con estos recursos los servicios de salud interculturales y de medicina complementaria, prestados a través de unidades móviles e itinerantes en los territorios circunvecinos las zonas fronterizas por las organizaciones indígenas que presten servicios de salud y las asociaciones de Consejos comunitarios que se organicen para tal fin. Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2024, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.
91	Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa y otras firmas	Modificación de artículo: Modifíquese la sección 2239 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2025" el cual quedará así: SECCIÓN: 2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN CESAR CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$10.939.021.817 \$1.944.891.056 \$12.883.912.873 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN \$7.892.598.001 \$2.755.564.705 \$10.648.162.706 2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR \$7.892.598.001 \$2.755.564.705 \$10.648.162.706 SANEAMIENTO BÁSICO 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN \$7.892.598.001 \$2.755.564.705 \$10.648.162.706 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN \$18.831.619.818 \$4.700.455.761 \$23.532.075.579
92	Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa y otras firmas	Modifíquese el artículo 79 , del Proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2025", el cual quedará así: ARTÍCULO 79. Las entidades del orden nacional, responsables de la cartera de la salud, agua potable, alimentación y seguridad alimentaria, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos a la atención de los niños, niñas y adolescentes del pueblo Wayuu en los municipios de Richacha, Manaua, Maicao, y Uribia en el departamento de la Guajira en cumplimiento de la Resolución 1302 de 2017 de la Corte Constitucional y sus Autos de seguimiento.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
100	Karen Astrith Manrique Olate	Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025. Adiciónese al presupuesto de Inversión a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CTA PROG 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, Adiciónese la suma de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.000), el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Construcción, dotación y mantenimiento de la infraestructura de la institución educativa Agustín Nieto Caballero ubicada en la zona Rural del Centro Poblado Betoyes del municipio de Tame, Arauca," el cual quedará así: SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN \$14.000.000.000 \$14.000.000.000 4003 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, CONSTRUCCION, DOTACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL CENTRO POBLADO BETOYES DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA \$14.000.000.000 \$14.000.000.000 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN \$14.000.000.000 \$14.000.000.000 TOTAL ADICIONES SECCIÓN \$14.000.000.000 \$14.000.000.000
101	Karen Astrith Manrique Olate	Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025. Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CTA PROG 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, Adiciónese la suma de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.000), el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Construcción, dotación y mantenimiento de la infraestructura de la Institución Educativa Parmenio Bonilla Paredes, ubicada en la zona Rural del Centro Poblado Puerto Nidia del municipio de Tame, Arauca," el cual quedará así: SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN \$14.000.000.000 \$14.000.000.000 4003 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, CONSTRUCCION, DOTACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA \$14.000.000.000 \$14.000.000.000

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
93	Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa y otras firmas	Modificación de artículo: Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2025" el cual quedará así: ARTÍCULO (LA NUMERACIÓN QUE LE CORRESPONDA) El Gobierno Nacional apropiará quinientos noventa y ocho mil millones de pesos (\$598.000.000.000), para la construcción de la Fase II del proyecto multipropósito de la represa El Cercado del río Ranchería en la Guajira a través de una financiación directa asignándose a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR o una cofinanciación por el modelo de APP (Alianza Público Privada).
94	Jhon Fredy Núñez	Modificación de artículo: Modifíquese en el literal C "Presupuesto de Inversión de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR" SECCIÓN 1718, del proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", adicionándole la suma de 800.000.000.000 (OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE) con destinación específica al cumplimiento de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", y el Acuerdo de Paz, en el punto 1 "Reforma Rural Integral".
95	Jhon Fredy Núñez	Modificación de artículo: Modifíquese en el literal C "Presupuesto de Inversión" MINISTERIO DE TRANSPORTE" SECCIÓN 2401, con destinación específica a "INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO" de la sección 2412 "UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL" en el proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara, 060 de 2024 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", adicionándole la suma de 200.000.000.000 (DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE) con destinación específica para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo - Plan Plurianual de Inversiones, para los estudios de prefactibilidad y factibilidad de Aeródromos y aeropuertos de carga, los cuales también están contemplados en el acuerdo de Paz, en el punto 1o de la Reforma Rural Integral, en la construcción de infraestructura.
96	Jhon Fredy Núñez	Modificación de artículo: Modifíquese en el literal C "Presupuesto de Inversión" del "MINISTERIO DE TRANSPORTE" sección 2402, programa 2401 "INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL REGIONAL", del proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara, 060 de 2024 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", adicionándole la suma de 1.500.000.000.000 (UN BILLÓN QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE) con destinación específica para el cumplimiento de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
97	Jhon Fredy Núñez	Modificación de artículo: Modifíquese en el literal C "Presupuesto de Inversión" del "INSTITUTO NACIONAL DE VIAS" sección 2402, programa 2401 "INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL REGIONAL", del proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara, 060 de 2024 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", adicionándole la suma de 300.000.000.000 (TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE) con destinación específica para el cumplimiento del programa "CAMINOS COMUNITARIOS PARA LA PAZ y poder atender la postulación de las más de 24.000 juntas de acción comunal inscritas en este programa "CAMINOS COMUNITARIOS PARA LA PAZ" contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
98	Jhon Fredy Núñez	Modificación de artículo: Modifíquese en el literal C "Presupuesto de Inversión de la "UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS" SECCIÓN 4104, con destinación específica al programa 4101 "ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS" en el proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara, 060 de 2024 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", adicionándole la suma de 1.000.000.000.000 (UN BILLÓN DE PESOS MCTE) con destinación específica a la indemnización de las Víctimas del Conflicto Armado, para el cumplimiento del Acuerdo de Paz y el Plan Nacional de Desarrollo.
99	Olmes De Jesús Echeverría De La Rosa	Modificación de artículo: Adiciónese la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) al presupuesto de inversión de la cuenta 4003 de la sección 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO destinados al PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
102	Karen Astrith Manrique Olate	PAREDES UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL CENTRO POBLADO PUERTO NIDIA DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN \$14.000.000.000 \$14.000.000.000 TOTAL, ADICIONES SECCIÓN \$14.000.000.000 \$14.000.000.000
102	Karen Astrith Manrique Olate	Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025. Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CTA PROGRGA 1708 CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION AGROPECUARIA, adiciónese la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000), el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca. Denominado, "Construcción y puesta en marcha del Centro Regional Agropecuario en el municipio de Tame, Arauca", según el siguiente detalle: SECCIÓN: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN \$15.000.000.000 \$15.000.000.000 1708 CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION AGROPECUARIA CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO REGIONAL AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA \$15.000.000.000 \$15.000.000.000 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO \$15.000.000.000 \$15.000.000.000 TOTAL, ADICIONES SECCIÓN \$15.000.000.000 \$15.000.000.000
103	Karen Astrith Manrique Olate	Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025. Adiciónese al presupuesto de inversión, a la SECCIÓN 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, CTA PROG 4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA, Adiciónese la suma de VEINTIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.000), el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Construcción de 400 viviendas rurales para la población indígena de los municipios PDET del departamento de Arauca el cual quedará así: SECCIÓN: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO CTA PROG SUBC SUBP CONCEPTO APORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN \$28.000.000.000 \$28.000.000.000 4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA CONSTRUCCION DE 400 VIVIENDAS RURALES PARA LA POBLACION INDIGENA DE LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA \$28.000.000.000 \$28.000.000.000

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																								
		1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$28.000.000.000	\$28.000.000.000	\$28.000.000.000																																				
			TOTAL, ADICIONES SECCIÓN	\$28.000.000.000	\$28.000.000.000	\$28.000.000.000																																				
104	Karen Astrith Manrique Olarte	<p>Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025. Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, CTA PROGRA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, adiciónese la suma de la suma de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, Denominado, "Interconexión de la Ruta Nacional 65 desde el PK 24 en el caserío denominado el Mordisco - Puerto Nidia - Toluá - Matecaña - Tropicales con la Ruta Nacional 66 en el Centro Poblado Puerto Jordán" el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURS OS PROPIO S</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$35.000.000.000</td> <td></td> <td>\$35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INTERCONEXION DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EL PK 24 EN EL CASERIO DENOMINADO EL MORDISCO - PUERTO NIDIA- TOLUA- MATECAÑA- TROPICALES CON LA RUTA NACIONAL 66 EN EL CENTRO POBLADO PUERTO JORDAN</td> <td>\$35.000.000.000</td> <td></td> <td>\$35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$35.000.000.000</td> <td></td> <td>\$35.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL, ADICIONES SECCIÓN</td> <td>\$35.000.000.000</td> <td></td> <td>\$35.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>					CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURS OS PROPIO S	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$35.000.000.000		\$35.000.000.000			INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL				2402		INTERCONEXION DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EL PK 24 EN EL CASERIO DENOMINADO EL MORDISCO - PUERTO NIDIA- TOLUA- MATECAÑA- TROPICALES CON LA RUTA NACIONAL 66 EN EL CENTRO POBLADO PUERTO JORDAN	\$35.000.000.000		\$35.000.000.000	0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$35.000.000.000		\$35.000.000.000			TOTAL, ADICIONES SECCIÓN	\$35.000.000.000		\$35.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURS OS PROPIO S	TOTAL																																					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$35.000.000.000		\$35.000.000.000																																					
		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL																																								
2402		INTERCONEXION DE LA RUTA NACIONAL 65 DESDE EL PK 24 EN EL CASERIO DENOMINADO EL MORDISCO - PUERTO NIDIA- TOLUA- MATECAÑA- TROPICALES CON LA RUTA NACIONAL 66 EN EL CENTRO POBLADO PUERTO JORDAN	\$35.000.000.000		\$35.000.000.000																																					
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$35.000.000.000		\$35.000.000.000																																					
		TOTAL, ADICIONES SECCIÓN	\$35.000.000.000		\$35.000.000.000																																					
105	Karen Astrith Manrique Olarte	<p>Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025. Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, CTA PROGRA 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD, adiciónese la suma de SESENTA Y TRES MIL MILLONES MCTE (\$63.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Construcción de la nueva infraestructura física del hospital San Lorenzo del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca E.S.E Moreno y Clavija", según el siguiente detalle:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURS OS PROPIO S</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$63.000.000.000</td> <td></td> <td>\$63.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>					CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURS OS PROPIO S	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$63.000.000.000		\$63.000.000.000																								
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURS OS PROPIO S	TOTAL																																					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$63.000.000.000		\$63.000.000.000																																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																				
		2402	ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CONSTRUCCION DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL HOSPITAL SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA E.S.E MORENO Y CLAVIJO	\$63.000.000.000	\$63.000.000.000	\$63.000.000.000																																																
		0600	INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$63.000.000.000	\$63.000.000.000	\$63.000.000.000																																																
			TOTAL, ADICIONES SECCIÓN	\$63.000.000.000	\$63.000.000.000	\$63.000.000.000																																																
106	Karen Astrith Manrique Olarte	<p>Modificación de artículo: Adiciónese al presupuesto de Inversión a la SECCIÓN 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, a la CTA PROG 1702 - INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, CTA PROG 1708 - Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria, CTA PROG 1709 - Infraestructura productiva y comercialización, la suma CIENTO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000.000.000), con el fin de mejorar y conservar la capacidad productiva y generar inversión en los municipios PDET y ZOMAC, el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURS OS PROPIO S</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$100.000.000.000</td> <td></td> <td>\$100.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1703</td> <td></td> <td>INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES E INNOVACION AGROPECUARIA</td> <td>\$36.000.000.000</td> <td></td> <td>\$36.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1702</td> <td></td> <td>INNOVACION AGROPECUARIA</td> <td>\$32.000.000.000</td> <td></td> <td>\$32.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1708</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION</td> <td>\$32.000.000.000</td> <td></td> <td>\$32.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1709</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION</td> <td>\$32.000.000.000</td> <td></td> <td>\$32.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1100</td> <td></td> <td>Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria</td> <td>\$100.000.000.000</td> <td></td> <td>\$100.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL, ADICIONES SECCIÓN</td> <td>\$100.000.000.000</td> <td></td> <td>\$100.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>					CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURS OS PROPIO S	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$100.000.000.000		\$100.000.000.000	1703		INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES E INNOVACION AGROPECUARIA	\$36.000.000.000		\$36.000.000.000	1702		INNOVACION AGROPECUARIA	\$32.000.000.000		\$32.000.000.000	1708		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION	\$32.000.000.000		\$32.000.000.000	1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION	\$32.000.000.000		\$32.000.000.000	1100		Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	\$100.000.000.000		\$100.000.000.000			TOTAL, ADICIONES SECCIÓN	\$100.000.000.000		\$100.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURS OS PROPIO S	TOTAL																																																	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$100.000.000.000		\$100.000.000.000																																																	
1703		INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES E INNOVACION AGROPECUARIA	\$36.000.000.000		\$36.000.000.000																																																	
1702		INNOVACION AGROPECUARIA	\$32.000.000.000		\$32.000.000.000																																																	
1708		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION	\$32.000.000.000		\$32.000.000.000																																																	
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION	\$32.000.000.000		\$32.000.000.000																																																	
1100		Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	\$100.000.000.000		\$100.000.000.000																																																	
		TOTAL, ADICIONES SECCIÓN	\$100.000.000.000		\$100.000.000.000																																																	
107	Karen Astrith Manrique Olarte	<p>Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025. Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, a la CTA PROG 1702 - INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$30.000.000.000), con el fin de Desarrollar programas de acompañamiento a los pequeños y medianos productores de los municipios PDET y ZOMAC, el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURS OS PROPIO S</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$30.000.000.000</td> <td></td> <td>\$30.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>					CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURS OS PROPIO S	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$30.000.000.000		\$30.000.000.000																																				
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURS OS PROPIO S	TOTAL																																																	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$30.000.000.000		\$30.000.000.000																																																	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																								
		1702	INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DESARROLLAR PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS PDET Y ZOMAC	\$30.000.000.000	\$30.000.000.000	\$30.000.000.000																																				
		1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	\$30.000.000.000	\$30.000.000.000	\$30.000.000.000																																				
			TOTAL, ADICIONES SECCION	\$30.000.000.000	\$30.000.000.000	\$30.000.000.000																																				
108	Karen Astrith Manrique Olarte	<p>Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025. Adiciónese al presupuesto de Inversión) a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, CTA PROG 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA, la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Mejoramiento y rehabilitación del ramal de la Ruta de los Libertadores Tame-La Cabuya", el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURS OS PROPIO S</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$60.000.000.000</td> <td></td> <td>\$60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1702</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL</td> <td>\$60.000.000.000</td> <td></td> <td>\$60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL RAMAL DE LA RUTA DE LOS LIBERTADORES TAME- LA CABUYA</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$60.000.000.000</td> <td></td> <td>\$60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL, ADICIONES SECCION</td> <td>\$60.000.000.000</td> <td></td> <td>\$60.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>					CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURS OS PROPIO S	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000	1702		INFRAESTRUCTURA RED VIAL	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000			MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL RAMAL DE LA RUTA DE LOS LIBERTADORES TAME- LA CABUYA				0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000			TOTAL, ADICIONES SECCION	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURS OS PROPIO S	TOTAL																																					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000																																					
1702		INFRAESTRUCTURA RED VIAL	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000																																					
		MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL RAMAL DE LA RUTA DE LOS LIBERTADORES TAME- LA CABUYA																																								
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000																																					
		TOTAL, ADICIONES SECCION	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000																																					
109	Karen Astrith Manrique Olarte	<p>Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025. Adiciónese al presupuesto de Inversión a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, CTA PROGRA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIA REGIONAL, la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Construcción y pavimentación de la vía Puerto Rondón- Gravo Norte", el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURS OS PROPIO S</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$200.000.000.000</td> <td></td> <td>\$200.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1702</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>\$200.000.000.000</td> <td></td> <td>\$200.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0600</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$200.000.000.000</td> <td></td> <td>\$200.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>					CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURS OS PROPIO S	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$200.000.000.000		\$200.000.000.000	1702		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$200.000.000.000		\$200.000.000.000	0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$200.000.000.000		\$200.000.000.000												
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURS OS PROPIO S	TOTAL																																					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$200.000.000.000		\$200.000.000.000																																					
1702		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$200.000.000.000		\$200.000.000.000																																					
0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$200.000.000.000		\$200.000.000.000																																					

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																		
			TOTAL, ADICIONES SECCION	\$200.000.000.000	\$200.000.000.000	\$200.000.000.000																														
110	Karen Astrith Manrique Olarte	<p>Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025. Adiciónese al presupuesto de inversión, a la SECCIÓN 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, CTA PROG 4003 ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO, adiciónese la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca, denominado "Construcción del sistema de acueducto que beneficia a la vereda de Mararabé, Centro Poblado Betoyes y Comunidades Indígenas del municipio de Tame, departamento de Arauca", el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURS OS PROPIO S</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$60.000.000.000</td> <td></td> <td>\$60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>4003</td> <td></td> <td>ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO QUE BENEFICIA A LA VEREDA DE MARARABE CENTRO POBLADO BETOYES Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA</td> <td>\$60.000.000.000</td> <td></td> <td>\$60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>1400</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td>\$60.000.000.000</td> <td></td> <td>\$60.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL, ADICIONES SECCION</td> <td>\$60.000.000.000</td> <td></td> <td>\$60.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>					CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURS OS PROPIO S	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000	4003		ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO QUE BENEFICIA A LA VEREDA DE MARARABE CENTRO POBLADO BETOYES Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000	1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000			TOTAL, ADICIONES SECCION	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURS OS PROPIO S	TOTAL																															
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000																															
4003		ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO QUE BENEFICIA A LA VEREDA DE MARARABE CENTRO POBLADO BETOYES Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000																															
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000																															
		TOTAL, ADICIONES SECCION	\$60.000.000.000		\$60.000.000.000																															
111	Karen Astrith Manrique Olarte	<p>Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025. Adiciónese al presupuesto de inversión, a la SECCIÓN 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, CTA PROGRA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, la suma de SESENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$76.000.000.000). El proyecto estratégico para el Departamento de Arauca aprobado en el Plan Plurianual de inversiones 2023 - 2026. Denominado, "Rehabilitación de la vía Arauca- Arauquita- Saravena y la vía Arauca-Tame", el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURS OS PROPIO S</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$76.000.000.000</td> <td></td> <td>\$76.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL</td> <td>\$76.000.000.000</td> <td></td> <td>\$76.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$76.000.000.000</td> <td></td> <td>\$76.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>REHABILITACION DE LA VIA ARAUCA- ARAUQUITA-</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURS OS PROPIO S	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$76.000.000.000		\$76.000.000.000	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL	\$76.000.000.000		\$76.000.000.000	2402		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$76.000.000.000		\$76.000.000.000			REHABILITACION DE LA VIA ARAUCA- ARAUQUITA-			
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURS OS PROPIO S	TOTAL																															
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$76.000.000.000		\$76.000.000.000																															
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL	\$76.000.000.000		\$76.000.000.000																															
2402		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$76.000.000.000		\$76.000.000.000																															
		REHABILITACION DE LA VIA ARAUCA- ARAUQUITA-																																		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
		<p>SARAVENA, Y LA VÍA ARAUCA-TAME</p> <p>TOTAL, ADICIONES SECCION \$76.000.000.000 \$76.000.000.000</p>																																				
112	Alexander Harley Bermúdez Lasso	<p>Artículo nuevo: AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL GUÁVIARE - CHIRIBIQUETE. Los recursos destinados al desarrollo del Proyecto del Aeropuerto de San José del Guaviare - Chiribiquete, serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo que para tal efecto constituya la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil. El patrimonio autónomo podrá recibir aportes del Gobierno nacional y del departamento del Guaviare, y aceptar donaciones del sector público o privado, nacional e internacional. Así mismo, podrá celebrar operaciones de financiamiento interno o externo a nombre del patrimonio autónomo para lo cual la Nación o las entidades territoriales podrán otorgar los avales o garantías respectivas, hasta por el monto de los aportes que cada uno se haya comprometido. El régimen de contratación y administración de sus recursos se regirá por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad y publicidad, definidos por la Constitución y la Ley. El control fiscal de los recursos lo ejercerá la Contraloría General de la República. La administración del patrimonio autónomo presentará informes sobre los avances y resultados de la gestión de los recursos al menos una vez al año, que se remitirán a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil para ser publicados en su página web.</p> <p>Parágrafo: Este patrimonio autónomo estará vinculado a la Fiduciaria S.A, una sociedad de economía mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y con control fiscal reglamentado.</p>																																				
113	Karen Astrith Manrique Olate y otras firmas	<p>Modificación de artículo: Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025. Adiciónese al presupuesto de Inversión, a la SECCIÓN 0214 AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO- ART. CTA PROG 0212 RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO, adiciónese la suma diez MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000), esta adición permitirá a la ART continuar con los programas y proyectos que tiene para la vigencia 2025, así como con la misionalidad de la agencia, dando alcance a la implementación del Acuerdo De Paz.</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$76.000.000.000</td> <td></td> <td>\$76.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL</td> <td>\$76.000.000.000</td> <td></td> <td>\$76.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2402</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$76.000.000.000</td> <td></td> <td>\$76.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>REHABILITACIÓN DE LA VÍA ARAUCA-ARAQUITI-SARAVENA, Y LA VÍA ARAUCA-TAME</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL, ADICIONES SECCION</td> <td>\$76.000.000.000</td> <td></td> <td>\$76.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$76.000.000.000		\$76.000.000.000	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL	\$76.000.000.000		\$76.000.000.000		2402	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$76.000.000.000		\$76.000.000.000			REHABILITACIÓN DE LA VÍA ARAUCA-ARAQUITI-SARAVENA, Y LA VÍA ARAUCA-TAME						TOTAL, ADICIONES SECCION	\$76.000.000.000		\$76.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$76.000.000.000		\$76.000.000.000																																	
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL	\$76.000.000.000		\$76.000.000.000																																	
	2402	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$76.000.000.000		\$76.000.000.000																																	
		REHABILITACIÓN DE LA VÍA ARAUCA-ARAQUITI-SARAVENA, Y LA VÍA ARAUCA-TAME																																				
		TOTAL, ADICIONES SECCION	\$76.000.000.000		\$76.000.000.000																																	
114	Julio César Estrada Cordero y otras firmas	<p>Artículo nuevo: Se garantizan los recursos necesarios y suficientes para la adecuada operación de la UBPD en el año 2025. En tal sentido y de acuerdo con la solicitud realizada por esta entidad en la Sesión de la Comisión Primera del Senado del día 13 de agosto, los siguientes serían los recursos definidos requeridos para la vigencia 2025:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Marco presupuestal</th> <th>Valor Proyectoado Anteproyecto Pto 2025</th> <th>Valor cuota PGN notificada</th> <th>Déficit</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Funcionamiento</td> <td>\$119.935.414.560</td> <td>\$117.215.000.000</td> <td>\$-2.720.414.560</td> <td>-2,3%</td> </tr> </tbody> </table>	Marco presupuestal	Valor Proyectoado Anteproyecto Pto 2025	Valor cuota PGN notificada	Déficit	%	Funcionamiento	\$119.935.414.560	\$117.215.000.000	\$-2.720.414.560	-2,3%																										
Marco presupuestal	Valor Proyectoado Anteproyecto Pto 2025	Valor cuota PGN notificada	Déficit	%																																		
Funcionamiento	\$119.935.414.560	\$117.215.000.000	\$-2.720.414.560	-2,3%																																		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Inversión</th> <th>\$100.449.380.000</th> <th>\$76.273.000.000</th> <th>\$-24.176.380.000</th> <th>-24,1%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total a incrementar</td> <td>\$220.384.794.560</td> <td>\$193.488.000.000</td> <td>\$-26.896.794.560</td> <td>-12,2%</td> </tr> </tbody> </table>	Inversión	\$100.449.380.000	\$76.273.000.000	\$-24.176.380.000	-24,1%	Total a incrementar	\$220.384.794.560	\$193.488.000.000	\$-26.896.794.560	-12,2%
Inversión	\$100.449.380.000	\$76.273.000.000	\$-24.176.380.000	-24,1%								
Total a incrementar	\$220.384.794.560	\$193.488.000.000	\$-26.896.794.560	-12,2%								
115	Karina Espinosa Oliver	<p>Modificación de artículo: Modifíquese la SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE, ARTICULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley no. 050/2024 Cámara, 060/2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025".</p> <p>Adiciónese dentro de los proyectos de inversión de la SECCIÓN: 4301 los siguientes proyectos de inversión en sector deportes del departamento de Sucre.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de cancha de fútbol, 12 de octubre, en el corregimiento de Bremen, Municipio de Morroa por valor de \$22.556.687.503,89. (Radiado Ministerio de Deporte 2024ER007494). 2. Ampliación del complejo deportivo Villa San José, mediante construcción de pista de patinaje en el Municipio de Tolúviejo, Sucre por valor \$12.251.543.677,00. (Radiado Ministerio de Deporte 2024ER007483). 3. Construcción de Estadio de fútbol y pista atlética en el Municipio de Corozal, Departamento de Sucre por valor \$21.096.451.716,00. (Radiado Ministerio de Deporte 2024ER007660). 4. Construcción de complejo deportivo de alto rendimiento en el casco urbano del Municipio de Colosó. \$28.000.000.000,00. 										
116	Karina Espinosa Oliver	<p>Modifíquese el ARTICULO 29:</p> <p>ARTÍCULO 29o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera - SIF Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2024 las reservas presupuestales siempre y cuando estén legalmente contrados y perfeccionados de acuerdo con el estatuto general de contratación pública y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.</p> <p>Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2024 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2025.</p> <p>Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIF Nación.</p> <p>Como quiera que el SIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.</p>										
117	Karina Espinosa Oliver	<p>Modifíquese el ARTICULO 31:</p> <p>ARTÍCULO 31o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales siempre y cuando estén legalmente contrados y perfeccionados de acuerdo con el estatuto general de contratación pública, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2025 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9 de la Ley 225 de 1995.</p>										
118	John Jairo González Agudelo	<p>Modificación de artículo: El Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación, DNP, solicitarán al Consejo Superior de Política Fiscal (CONSF) que se autorice incluir para el Presupuesto Vigencia 2025, un cupo de hasta dos (2) billones de pesos para el mecanismo de obras por impuestos destinados a la ejecución de proyectos en municipios PDET Y ZOMAC.</p>										

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
119	Ashid Sánchez Montes De Oca	<p>Modificación de artículo: Adiciónese una partida presupuestal en el Proyecto de Ley No. 090/2024 Cámara. "Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025" presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional, Dirección Administrativa, la suma de \$11.936.666.654, para priorizar proyectos que se encuentran incluidos en el CONPES 4097 del 7 de julio de 2022.</p>
120	Karina Espinosa Oliver	<p>Modifíquese el ARTICULO 49: Adiciónese un PARAGRAFO al ARTICULO 49o. del proyecto de Ley No. 090/2024 Cámara, 060/2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025", el cual quedará así:</p> <p>ARTICULO 49o. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y la reglamentación vigente. La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales.</p> <p>PARAGRAFO: Con el objetivo de asegurar una asignación equitativa y eficiente de los recursos destinados a la atención, asistencia y reparación integral de la población víctima del conflicto armado, las entidades que integran el Presupuesto General de la Nación, bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, deberán realizar una focalización territorial del gasto de inversión. Esta focalización se llevará a cabo con base en un diagnóstico detallado de las necesidades y las afectaciones sufridas por la población víctima en cada territorio, priorizando aquellas áreas con mayores índices de victimización y con menor capacidad institucional para la atención y reparación de las víctimas.</p> <p>Para la ejecución de esta focalización territorial, las entidades deberán tener en cuenta:</p> <p>Diagnóstico de Necesidades y Afectaciones: Un análisis exhaustivo de las condiciones de victimización en cada territorio, incluyendo el número de víctimas, tipo de afectaciones sufridas, y la capacidad actual de las entidades territoriales para responder a estas necesidades.</p> <p>Capacidades Institucionales Locales: Evaluación de la capacidad institucional de los entes territoriales para implementar programas de reparación y atención, con el fin de fortalecer aquellas áreas que requieran mayor apoyo del nivel nacional.</p> <p>Participación Comunitaria: Inclusión de mecanismos de participación activa de las víctimas y de la sociedad civil en la identificación de necesidades y en la priorización del gasto, garantizando un enfoque participativo y diferenciado en la formulación y ejecución de los planes de atención y reparación.</p> <p>Monitoreo y Evaluación: Establecimiento de un sistema de monitoreo y evaluación de los recursos asignados y de los resultados obtenidos, que permita ajustar de manera continua la focalización del gasto de acuerdo con las necesidades cambiantes de las víctimas y la evolución de los contextos territoriales.</p>
121	Julio César Estrada Cordero	<p>Modificación de artículo: Asignar los recursos para la culminación de la vía nacional 260C03 JAMBALÓ-TORIBIO departamento del Cauca, la cual es estratégica para una región duramente impactada por el conflicto armado a lo largo de las últimas décadas, por lo que ha sido catalogada y priorizada como municipio PDET, ZOMAC, PNIS y la mencionada vía se encuentra priorizada tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2028 y en el denominado PACTO CAUCA, al igual que en las iniciativas subregionales del Alto Patra y Norte del Cauca. Lo anterior de acuerdo al oficio que adjunto, suscrito por la Alcaldesa Municipal, señora LIDA EMILSE PAZ LABIO y como una manera de responder a las expectativas ciudadanas de esta región que esperan por la presencia social del Estado.</p>
122	Milene Jarava Diaz	<p>Modificación de Artículo: Modifíquese la SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍAS, del artículo 2° del Proyecto de Ley No. 090/2024 Cámara, 060/2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025". El cual quedará así:</p> <p>De los recursos asignados al presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía en el Presupuesto General de la Nación 2025, se priorizarán fondos para la implementación de la Política Nacional de Municipios Energéticos en el departamento de Sucre, por un valor de \$20.000.000.000.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
123	Milene Jarava Diaz	<p>Modificación de Artículo: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍAS, del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 090/2024 Cámara, 060/2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025". El cual quedará así:</p> <p>De los recursos asignados al presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía en el Presupuesto General de la Nación 2025, se priorizarán fondos para el proyecto IMPLEMENTACION DE COMUNIDAD ENERGETICA RURAL A PARTIR DE UN SISTEMA DE COPRODUCCION DE ENERGIA DE ALIMENTOS QUE PERMITE INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COROZAL, por un valor de \$5.400.000.000,00</p>
124	Milene Jarava Diaz	<p>Modifíquese el ARTICULO 76: Adiciónese parágrafo al artículo 76 del proyecto de ley 090 de 2024: "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2025", el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 76. Con cargo de los Recursos del Sistema general de Particiones del sector educación de la vigencia 2025, se podrán financiar las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago de la vigencia 2024 que correspondan a contribuciones de nómina, aportes y del afiliado con destino al FOMAG (Fondo prestaciones sociales de los docentes afiliados) y parafiscales.</p> <p>PARAGRAFO: También se podrán financiar proyectos de investigación científica, con el ánimo de impulsar el desarrollo investigativo en el estudiantado.</p>
125	Milene Jarava Diaz	<p>Modificación de Artículo: Modifíquese la SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍAS, del artículo 2° del Proyecto de Ley No. 090/2024 Cámara, 060/2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025". El cual quedará así:</p> <p>De los recursos asignados al presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía en el Presupuesto General de la Nación 2025, se priorizarán fondos para el proyecto ETAPA 1 DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, por un valor de \$30.000.000.000,00</p>
126	Milene Jarava Diaz	<p>Modifíquese el ARTICULO 58: Adiciónese nuevo parágrafo al artículo 58 del Proyecto de Ley 090 de 2024 Cámara, 060 de 2024 Senado: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", el cual quedará así:</p> <p>ARTICULO 58. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social- FOES. Por tanto, los prestadores del servicio público de energía no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el valor señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido.</p> <p>PARAGRAFO NUEVO. Las empresas prestadoras del servicio público de energía no podrán cobrar las pérdidas técnicas y no técnicas, al consumidor final. Esto implica que las compañías deben buscar soluciones que optimicen su gestión y operación, protegiendo así a los usuarios de asumir costos adicionales.</p>
127	Milene Jarava Diaz	<p>Modifíquese el ARTICULO 53: Adición ese un parágrafo al artículo 53 del proyecto de ley No. 090 de 2024 Cámara, 060 de 2024 Senado. "Por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2025", el cual quedará así:</p> <p>ARTICULO 53o. los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2025 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.</p> <p>PARAGRAFO NUEVO. Las empresas prestadoras del servicio público de energía no podrán cobrar las pérdidas técnicas y no técnicas, al consumidor final. Esto implica que las compañías deben buscar soluciones que optimicen su gestión y operación, protegiendo así a los usuarios de asumir costos adicionales.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
128	Yenica Sugein Acosta Infante y otras firmas	Modificación de artículo: Destínese en la sección presupuestal de la POLICIA NACIONAL- ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LETICIA, por la suma de \$40.754.589.992,09 (cuarenta mil setecientos cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y dos con nueve centavos MCTE), para garantizar el Fortalecimiento de la infraestructura estratégica operacional orientada a consolidar la convivencia y seguridad ciudadana.
129	Liliana Rodríguez Valencia	Modificación de artículo: Modifíquese la sección 0214, correspondiente a la Agencia de Renovación del Territorio - ART, en su presupuesto de funcionamiento, del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara y 060 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aprobaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2025". Adicionando la suma de 7.000.000.000 (Siete mil millones de pesos moneda corriente), para financiar el concurso público y de méritos para acceder a la carrera notarial, convocado por el Consejo Superior de la Carrera Notarial - CSCN, quedando de la siguiente manera: Artículo adición PGN 2025: SECCIÓN 1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN APORTE NACIONAL \$32.411.378.889 \$32.411.378.889 TOTAL \$721.531.000.000 \$721.531.000.000 Artículo propuesto: SECCIÓN 1204 AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO -ART PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN APORTE NACIONAL \$39.411.378.889 \$39.411.378.889 TOTAL \$728.531.000.000 \$728.531.000.000
130	Honorio Miguel Henríquez Pinedo y otras firmas	Modificación de artículo: Adiciónese al Ministerio de Salud y Protección Social para el rubro de funcionamiento (\$1.512.630.837.304) Para el rubro de inversión y con el propósito de financiar y aumentar la calidad de pago por capitación del régimen subsidiado y contributivo y atender todos los requerimientos de presupuesto máximos, sin que puedan destinarse a otros rubros estos recursos, la suma de Diez billones de pesos (\$10.000.000.000.000).
131	Hugo Danilo Lozano Pimiento	Modificación de artículo: Incluir dentro de los presupuestos regionalizados para el departamento del Vaupés en la vigencia 2025 en el marco de la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2025 (PGN), con el ánimo de garantizar los recursos para la puesta en marcha de la ejecución de la construcción del siguiente proyecto. Garantizar los recursos y las apropiaciones necesarios para la construcción de la estación de policía del corregimiento de Turupary, municipio de Milú departamento del Vaupés por la suma de \$40.754.589.900.000 (cuarenta mil setecientos cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos) para garantizar el fortalecimiento de la infraestructura estratégica operacional orientada a consolidar la convivencia y la seguridad ciudadana contribuyendo a la seguridad del territorio. Por un valor de \$ 40.754.589.900.000
132	Hugo Danilo Lozano Pimiento	Modificación de artículo: Incluir dentro de los presupuestos regionalizados para el departamento del Vaupés en la vigencia 2025 en el marco de la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2025 (PGN), con el ánimo de garantizar los recursos para la puesta en marcha de la ejecución de la construcción del siguiente proyecto. Garantizar los recursos necesarios para la construcción de 3 parques solares en jurisdicción del departamento del Vaupés para la generación de energías limpias y la promoción de la transición energética en la amazonia colombiana, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio, la generación de empleo y la reducción del uso de combustibles fósiles. Por un valor de \$30.000.000.000
133	Hugo Danilo Lozano Pimiento	Modificación de artículo: Incluir dentro de los presupuestos regionalizados para el departamento del Vaupés en la vigencia 2025 en el marco de la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2025 (PGN), con el ánimo de garantizar los recursos para la puesta en marcha de la ejecución de la construcción del siguiente proyecto. En cumplimiento con los compromisos adquiridos dentro del Plan Plurianual de Inversiones y Plan Nacional de Desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida" se solicita la inclusión dentro del Presupuesto General de La Nación 2025 de los recursos para la inversión para la construcción de la Nueva sede, multicampus o complejo

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		educativo de educación superior pública regional Vaupés; garantizando así el cumplimiento a lo estipulado dentro de las metas productos del PND 2022 - 2026 "Sedes de instituciones de educación superior o terciaria construidas" con el indicador Sedes de instituciones de educación terciaria y superior construidas con una meta producto de 18 sedes.
134	Carlos Julio González Villa y otras firmas	Modificación de artículo: Adiciónese a la sección 2402 -INSTITUTO NACIONAL DE VIAS la suma de SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$79.081.425.219), para la financiación del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la carretera Candelaria - Loberito Ruta 2402, sector Candelaria - La Plata del PR 15-00 al PR 27 -500 departamento del Huila.
135	Alejandro Martínez Sánchez	Modificación de artículo: El suscrito Representante a la Cámara, en virtud de los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de las Comisiones Económicas conjuntas del Honorable Congreso de la República, la siguiente proposición aditiva al, adicionando al ARTICULO 2°. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, en la SECCIÓN: 2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL, al punto C. PRESUPUESTO DE INVERSION, del programa 2202- CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR adicionarle el valor de \$10.000.000.000 MCTE (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MCTE), para que sean destinados a la inversión en infraestructura educativa a su cargo.
136	Wilmer Castellanos Hernández y Otras Firmas	Modifíquese el monto inicial del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones del proyecto de ley 090-2024 Cámara 060-24 Senado, estableciéndose como nuevo monto del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones la suma de Quinientos Diecisiete Billones de pesos moneda legal (\$517.000.000.000). En ese sentido, el detalle del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones del artículo 2 del proyecto de ley se redistribuye con base en el nuevo monto.
137	Hugo Danilo Lozano Pimiento.	ARTICULO NUEVO: COMPLEJO EDUCATIVO DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICA REGIONAL VAUPES- EXTENSION UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA. Los recursos destinados al desarrollo del Proyecto construcción del complejo educativo de educación superior pública regional Vaupés a través de la extensión de la Universidad de La Amazonia, serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo que para tal efecto constituya el Ministerio de Educación Nacional y La Universidad de La Amazonia. El patrimonio autónomo podrá recibir aportes del Gobierno nacional y del departamento del Vaupés; y aceptar donaciones del sector público o privado, nacional e internacional. Así mismo, podrá celebrar operaciones de financiamiento interno o externo a nombre del patrimonio autónomo para lo cual la Nación o las entidades territoriales podrán otorgar los avalúes o garantías respectivas, hasta por el monto de los aportes que cada uno se haya comprometido. El régimen de contratación y administración de sus recursos se regirá por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad y publicidad, definidos por la Constitución y la Ley. El control fiscal de los recursos lo ejercerá la Contraloría General de la República. La administración del patrimonio autónomo presentará informes sobre los avances y resultados de la gestión de los recursos al menos una vez al año, que se remitirán al Ministerio de educación Nacional para ser publicados en su página web. Parágrafo: Este patrimonio autónomo estará a cargo de la Fiduciaria S.A. vinculada a una sociedad de economía mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y con control fiscal reglamentado.
138	Martha Peralta Epejey, Paola Holguín y otras firmas.	Artículo Nuevo. Autorícese al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a destinar recursos del Impuesto Nacional al Carbono específicamente para la protección de ríos declarados por Ley como sujetos de derechos bajo el ítem de inversión para la conservación de fuentes hídricas. Esta medida busca garantizar la protección, preservación y restauración de ríos, promoviendo su consideración como entidades con derechos propios dentro del marco legal y ambiental del país.
139	Martha Peralta Epejey, Paola Holguín y otras firmas.	Artículo Nuevo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible destinará, de acuerdo a disponibilidad presupuestal, un porcentaje del presupuesto del Fondo Nacional Ambiental (FONAM) para la asignación de recursos específicos destinados a la protección y conservación de ríos declarados por Ley como Sujetos de Derechos. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con el Fondo Nacional Ambiental (FONAM) realizará la asignación de estos recursos anualmente a partir de la vigencia fiscal correspondiente, dicha asignación presupuestal se destinará acorde cumplimiento del objeto establecido en la Ley que lo declara y se encuentre vigente.
140	Karen Manrique y otras firmas	ARTICULO NUEVO. BONIFICACION LEGISLATIVA MENSUAL. Crease para los servidores públicos de planta del Congreso de la República -Senado y Cámara, que ocupan los cargos de los niveles Asistencial, Técnico, Profesional, Asesor y Directivo, una bonificación legislativa, que equivale al (50%) de su asignación básica mensual, con excepción de funcionarios de las Unidades de Trabajo Legislativo y cargos de elección gradados 12 y 14. La Bonificación se reconocerá mensualmente, no es compatible con la bonificación por dirección y constituirá factor salarial para todos los efectos legales sin excepción.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Las Direcciones Administrativas Senado de la República y Cámara de Representantes, adelantarán los trámites para implementación de la bonificación legislativa en las respectivas plantas de personal a partir de la vigencia fiscal 2025.
141	Julian David López Tenorio y otras firmas	Modificación de artículo: Incluir y apropiar, dentro del sector correspondiente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los recursos para la construcción del proyecto del alcantarillado para el corregimiento de Roza, ubicado en el municipio de Palmira, Valle del Cauca; el cual está presupuestado en 200 mil millones de pesos. Esta importante obra, quedó incluida en los proyectos estratégicos para el departamento del Valle del Cauca, en el anexo de Líneas de inversión y proyectos estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) Colombia, Potencia Mundial de la Vida. Lo anterior, con el fin de garantizar los recursos para iniciar el proceso de construcción de este estratégico proyecto para la zona rural de Palmira y principalmente para el corregimiento de Roza, el cual es estratégico para el desarrollo turístico, agrícola y económico del municipio de Palmira. Según la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la cobertura de alcantarillado fue de tan solo 57,78% para el año 2022, con una brecha respecto a la zona urbana del 27,2%. Por otra parte, este proyecto hace parte de las transformaciones de la Seguridad humana y justicia social, y a la Sección de garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, promoviendo la calidad de vida, seguridad alimentaria y el cierre de brechas en Palmira y Valle del Cauca.
142	Carlos Arturo Vallejo Beltrán	Modifíquese el Artículo 2° del Proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara, 060 de 2024 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", adicionando en la Sección 2201 - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL en su Presupuesto de Inversión, la suma de Veinte Mil Millones de Pesos m/c (\$ 20.000.000.000), con destino a la creación e implementación del Programa Nacional "Talento en Residencias Escolares e Instituciones Educativas con Ampliación Social - Programa TAREAS", dentro del marco de la política pública del Ministerio de fortalecimiento en las diferentes áreas de la educación con calidad y apoyo a la gestión institucional, generando equidad, igualdad e inclusión en los estudiantes de básica y media.
143	Carlos Arturo Vallejo Beltrán	Modifíquese el Artículo 2° del Proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara, 060 de 2024 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", adicionando dentro del presupuesto de inversión de la Sección 1901 - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, de prog 1906 - "Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud", la suma de Sesenta mil millones de pesos m/c (\$ 60.000.000.000) con destino a la construcción y ejecución de los Proyectos de mejoramiento y adaptación de infraestructura física y dotación de equipos para los Hospitales de: Acacias (Meta) (cuarenta mil millones de pesos m/c - \$ 40.000.000.000) y Puerto López (Meta) (veinte mil millones de pesos m/c - \$ 20.000.000.000), con el objetivo de pasar el servicio de estos hospitales de baja a mediana complejidad.
	Jorge Elicer Tamayo Maruanda y otras firmas	Modificación de artículo: Artículo 2°. Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2025 una suma por valor de: QUINIENTOS VEINTITRES BILLONES SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA LEGAL. (\$523.007.132.456.704), según el detalle que se encuentra a continuación: (...) Sección 2201 Ministerio de Educación Nacional Literal C. Presupuesto de Inversión Cuenta 2201 "Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media Subcuenta 0700 "Intersectorial Educación", Al proyecto estratégico "Restauración y reforzamiento de la planta física de la institución educativa, Colegio de Santa Librada del Distrito de Santiago de Cali" (Fase 1), del Departamento del Valle del Cauca aprobado en el Plan Plurianual de Inversiones por Cuarenta y Cinco Mil Millones de Pesos (\$45.000.000.000)
144	Edison Vladimir Olaya Mancipe	MODIFIQUESE ARTICULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la Vigencia fiscal de 2025, Adiciónese al Presupuesto de Inversión, los siguientes proyectos estratégicos: Proyectos Transformación

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Mejoramiento, rehabilitación y construcción del corredor vial entre Casanare, Meta y Boyacá (Puerto Galán - Mani - Aguazul - Sogamoso) y Rutas de la Libertad Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social; Derecho humano a la alimentación Transformación productiva, internacionalización y acción climática
		Gestión integral de los ecosistemas de Sabanas, inundables y humedales Transformación productiva, internacionalización y acción climática
		Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas Transformación productiva, internacionalización y acción climática
		Fortalecimiento de la industria TIC al servicio de la transformación del país Seguridad humana y Justicia Social
		Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología Seguridad Humana y Justicia Social
		Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia Seguridad Humana y Justicia Social
		Casas de justicia y Centros de Convivencia dignos en el territorio. Fortalecimiento del Programa Nacional de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Transformación productiva, internacionalización y acción climática
		Construcción de planta de Urea Seguridad Humana y Justicia Social
		Construcción de Universidad Pública y Sede del SENA Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
		Reactivación de los centros históricos y bienes de interés cultural, para vincularlos al desarrollo turístico y a la memoria colectiva e histórica Convergencia regional
		Pavimentación, construcción y/o mejoramiento de la carretera Sácamana - La Salina - Paz de Aniro - Hato Corozal (Ruta de los Libertadores) Seguridad Humana y Justicia Social
		Apoyo a la recuperación de la memoria histórica y a los lugares emblemáticos de la historia del departamento a través de los vigías del patrimonio puestas en escena de manera itinerante a través del arte y cultura que memoree todos los tiempos de Casanare Convergencia regional Derecho Humano a la Alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
		Construcción y pavimentación de la vía Ruta de los Libertadores vía Sacha - Sácamana - La Cabuya Convergencia regional Derecho Humano a la Alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
		Gestión integral de la altianura y sabanas inundables de la Ormoquia Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
		Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía) Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
		Construcción del macroproyecto de Vivienda "Alamedas Marca Mojica" del Municipio de Yopal - Casanare Seguridad Humana y Justicia Social
		Construcción de Planta de secamiento y almacenamiento de arroz Derecho humano a la alimentación
		Construcción planta de Riego Derecho humano a la alimentación
		Adecuación de infraestructura y autorización de operación internacional del Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván, esto con el fin de ser un aeropuerto alterno del Aeropuerto Internacional el Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, así como un centro de suministro de combustible de aeronaves, nodo de interconexión de vuelos para los Llanos Orientales, la Amazonia y otros destinos del país, el exterior o un aeropuerto internacional de carga y/o transporte Convergencia regional Derecho Humano a la Alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
		Construcción y puesta en funcionamiento del parque lineal malecón sobre el Río Guarú Sur en Yopal Casanare Transformación productiva, internacionalización y acción climática
		Terminación y puesta en funcionamiento de la Variante Acceso Vial a Yopal Nuevo Puento Sobre el Convergencia regional

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN						
		<table border="1"> <tr> <td>Río Gravo Sur - Via Troncal del Llano</td> <td>Otras transformaciones: Derecho Humano a la Alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social</td> </tr> <tr> <td>Terminación y puesta en funcionamiento del corredor vial Villavieco- Yopal que incluye 25 kms de vía doble calzada entre Aquazol y Yopal</td> <td>Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho Humano a la Alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social</td> </tr> <tr> <td>Ruta del Café, que conecta al Municipio de Támara y Nunchía</td> <td>Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho Humano a la Alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social</td> </tr> </table> <p>Así las cosas, honorables Congresista reiteramos su acompañamiento en la defensa afirmada de los derechos e intereses legítimos de los casanareños que se van a ver impactados positivamente con las iniciativas o proyectos y el presupuesto necesario para la ejecución respectiva en nuestro territorio, por lo que el pueblo casanareño también sabría agradecerles.</p>	Río Gravo Sur - Via Troncal del Llano	Otras transformaciones: Derecho Humano a la Alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social	Terminación y puesta en funcionamiento del corredor vial Villavieco- Yopal que incluye 25 kms de vía doble calzada entre Aquazol y Yopal	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho Humano a la Alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social	Ruta del Café, que conecta al Municipio de Támara y Nunchía	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho Humano a la Alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
Río Gravo Sur - Via Troncal del Llano	Otras transformaciones: Derecho Humano a la Alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social							
Terminación y puesta en funcionamiento del corredor vial Villavieco- Yopal que incluye 25 kms de vía doble calzada entre Aquazol y Yopal	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho Humano a la Alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social							
Ruta del Café, que conecta al Municipio de Támara y Nunchía	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho Humano a la Alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social							
146	Leonardo De Jesús Gallego Arroyave y otras firmas	Modificación de artículo: adicionando dentro del presupuesto de inversión de la Sección 0101 - CONGRESO DE LA REPUBLICA, cta prog 0199- "Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector Congreso de la República", la suma de Cinco mil millones de pesos m/c (\$ 5.000.000.000), con destino a la Comisión Legal de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, para llevar a cabo todas las actividades jurídicas y administrativas que ejerce esta Comisión dentro de sus funciones judiciales y procesales de investigación y acusación en tema penal, disciplinario y fiscal contra altos dignatarios del Estado.						
147	Carolina Giraldo Botero y otras firmas	ARTICULO NUEVO. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUITAD DE LA MUJER. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 361 de la Ley 2294 del 2023, donde se mencionen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer. Parágrafo 1. La sección de apropiaciones del anexo del trazador aprobada por el Congreso de la República deberá ser publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando entre en vigencia la ley en aras de facilitar la consulta de todo público interesado, así como de fortalecer la trazabilidad y la veeduría ciudadana sobre la ejecución de los recursos.						
148	Carolina Giraldo Botero y otras firmas	Modificación de artículo: MODIFIQUESE la Sección 1501 Ministerio de Defensa Nacional, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara y 060 de 2024 Senado 11POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025" adicionando la suma de \$3.200.000.000 al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 1599; con el fin de asignar recursos al proyecto 11"Parque San Mateo, pulmón de vida y conocimiento", contenido en el anexo A. Plan Plurianual de Inversiones, de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Risaralda.						
149	Jennifer Dalley Pedraza Sandoval	Modificación de artículo: EL Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional solicitarán al Consejo Superior de Política Fiscal (CONPIS) que se estudie incluir dentro del literal A de la Entidad ejecutora 225702 - Universidad de Antioquia La suma de \$168.000.000.000 Ciento sesenta y ocho mil millones de pesos) por una única vez con el objetivo de cubrir el faltante acumulado por fondos generales de la institución.						
150	Astrid Sánchez Montes De Oca	Modificación de artículo: Adiciónese a la sección 3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 1300 "FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL" el valor de CATORCE MIL MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.000).						
151	Astrid Sánchez Montes De Oca	Modificación de artículo: Adiciónese a la sección 2257 ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 2202 - 0700 "CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR INTERSECTORIAL EDUCACIÓN" el valor de VEINTI CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.000).						
152	Astrid Sánchez Montes De Oca	Modificación de artículo: Adiciónese a la sección 2201 del Ministerio de Educación, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 2299-0700 "INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN NTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN" el valor de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.000).						

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																									
		<p>cofinanciación del régimen subsidiado de salud de estas vigencias, también podrán utilizarse para el saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado y el pago de pasivos y facturación derivada de la atención de la población no afiliada al régimen subsidiado de salud.</p> <p>Del uso de estos recursos deberá informarse al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia.</p>																																									
160	Oscar Darío Pérez Pineda	<p>Artículo nuevo al Proyecto de ley N° .090 de 2024 Cámara -060 de 2024 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".</p> <p>Artículo º. Uso de los recursos de excedentes de aportes patronales no saneados. Los recursos girados a los Fondos de Pensiones y Cesantías, Entidades Promotoras de Salud y demás entidades a quienes se les giro los recursos del Situado Fiscal o del Sistema General de Participaciones correspondientes a aportes patronales y que no hayan sido aplicados ni saneados que se encuentren girados y sin distribuir a las entidades territoriales con corte a 31 de diciembre de 2024, deberán girarse a la Administradora de Recursos de la Seguridad Social -ADRES más tardar el 31 de enero de 2025, junto con los rendimientos financieros causados y se distribuirán entre los departamentos y distritos que fueron beneficiarios de las distribuciones iniciales. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de las Empresas Sociales del Estado de responder por el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de sus empleados.</p> <p>Las entidades depositarias de estos recursos y sus revisorías fiscales certificarán que se han girado la totalidad de estos recursos que pertenecen a las entidades territoriales. Para el efecto se harán las auditorías que realicen los órganos de control respectivos.</p> <p>Estos recursos se usarán para el saneamiento de pasivos de las entidades territoriales por la prestación de servicios de salud a población no afiliada al régimen subsidiado de salud y en el saneamiento de deudas de las Empresas Sociales del Estado entre otros pasivos de estas entidades, que requieran ser saneados para garantizar su operación, de acuerdo con lo que defina la respectiva entidad territorial.</p>																																									
161	Karen Astrith Manrique Oltare y otras firmas	<p>MODIFIQUESE EL ARTICULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025: Solicito que, para las partidas presupuestales destinadas a cumplir la implementación del Acuerdo de Paz del 2016, en los puntos 2.4 y 6, se mantengan, en el Presupuesto General de la Nación Vigencia 2025, los rubros asignados en el Presupuesto General de la Nación Vigencia 2024, a cada una de las entidades que se puedan identificar con el marcador "Construcción de Paz", a las siguientes entidades: SECCIÓN: 0214 AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART., SECCIÓN: 1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- ANT, SECCIÓN: 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, SECCIÓN: 0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, SECCIÓN: 4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, de acuerdo con la siguiente ilustración:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO DEL ACUERDO</th> <th>PRESUPUESTO 2024</th> <th>PRESUPUESTO 2025</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Participación Política</td> <td>186.353.993.470</td> <td>35.263.899.493</td> <td>-81,08%</td> </tr> <tr> <td>Solución al problema de drogas</td> <td>850.199.837.654</td> <td>171.749.711.403</td> <td>-4,64%</td> </tr> <tr> <td>Implementación</td> <td>137.069.144.074</td> <td>84.355.901.441</td> <td>-38,46%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las entidades que tienen que ver con la implementación del Punto 1 Reforma Rural Integral:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO DEL ACUERDO</th> <th>PUNTO DEL ACUERDO</th> <th>PRESUPUESTO 2024</th> <th>PRESUPUESTO 2025</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reforma Rural Integral</td> <td>ART</td> <td>144.236 millones</td> <td>139.833 millones</td> <td>-3,05%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>ANT</td> <td>5.215.974 millones</td> <td>1.653.283 millones</td> <td>-68,31%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>ADR</td> <td>1.001.732 millones</td> <td>714.200 millones</td> <td>-28,70%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>AGUSTIN CODAZZI</td> <td>1.059.337 millones</td> <td>719.541 millones</td> <td>-32,08%</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTO DEL ACUERDO	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	%	Participación Política	186.353.993.470	35.263.899.493	-81,08%	Solución al problema de drogas	850.199.837.654	171.749.711.403	-4,64%	Implementación	137.069.144.074	84.355.901.441	-38,46%	PUNTO DEL ACUERDO	PUNTO DEL ACUERDO	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	%	Reforma Rural Integral	ART	144.236 millones	139.833 millones	-3,05%		ANT	5.215.974 millones	1.653.283 millones	-68,31%		ADR	1.001.732 millones	714.200 millones	-28,70%		AGUSTIN CODAZZI	1.059.337 millones	719.541 millones	-32,08%
PUNTO DEL ACUERDO	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	%																																								
Participación Política	186.353.993.470	35.263.899.493	-81,08%																																								
Solución al problema de drogas	850.199.837.654	171.749.711.403	-4,64%																																								
Implementación	137.069.144.074	84.355.901.441	-38,46%																																								
PUNTO DEL ACUERDO	PUNTO DEL ACUERDO	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	%																																							
Reforma Rural Integral	ART	144.236 millones	139.833 millones	-3,05%																																							
	ANT	5.215.974 millones	1.653.283 millones	-68,31%																																							
	ADR	1.001.732 millones	714.200 millones	-28,70%																																							
	AGUSTIN CODAZZI	1.059.337 millones	719.541 millones	-32,08%																																							

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
153	Yenica Sugein Acosta Infante y otras firmas	Modificación de artículo: Adiciónese al Artículo 2 del Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones en la sección Ministerio Defensa Nacional en el presupuesto de inversión: capacidades de las Fuerzas Militares en Seguridad Pública y defensa en el territorio nacional, específicamente en el rubro 1502010034 - Fortalecimiento de la infraestructura en la Fuerza Aérea Colombiana con el fin de soportar las operaciones aéreas a nivel nacional, incluir la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000), Anexo 1(presupuesto y metros lineales).
154	Jennifer Dalley Pedraza Sandoval y otras firmas	Modificación de artículo: EL Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación solicitarán al Consejo Superior de Política Fiscal que se autorice incluir dentro del literal C de la sección 3901 - Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación la suma de \$232.524.612.778 (Doscientos treinta y dos mil millones quinientos veinticuatro mil seiscientos doce mil seiscientos setenta y ocho pesos) para el fortalecimiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación con el fin de dar cumplimiento al artículo 226 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo - Colombia Potencia Mundial de la Vida".
155	Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.	Artículo Nuevo. Los certificados de Libertad y Tradición por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.
156	Jennifer Dalley Pedraza Sandoval.	Artículo Nuevo. un artículo dentro del capítulo V- DISPOSICIONES VARIAS del Proyecto de Ley 090 de 2024 Cámara el cual quedará así: ARTÍCULO: El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Educación y en coordinación con Ecopetrol un programa de saneamiento y condonación del pasivo por concepto de la estampilla siempre a la altura de los tiempos.
157	Jennifer Dalley Pedraza Sandoval.	Artículo Nuevo. INCREMENTESE el literal C de la SECCIÓN: 2257 ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS UNIDAD EJECUTORA 225701 UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA del artículo 2 del Proyecto de Ley 090 de 2024 Cámara en \$140.301.952.264 - Ciento cuarenta mil trescientos unos millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos. REDÚZCASE el literal C de la Sección 1301- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en \$140.301.952.264- Ciento cuarenta mil trescientos unos millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos.
158	Carlos Alberto Guanca Chaux, José Eliécer Salazar López y Otras firmas	<p>Lo anterior con el fin de que la Nación apoye presupuestalmente la construcción del Centro de Investigación, Innovación y Transferencia Farmacéutica de la Facultad de Ciencias de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.</p> <p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 090 de 2024 Cámara, 060 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025", el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dispondrá los recursos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 7 del artículo 6 de la Ley 136 de 1994 conforme a lo aprobado en la Ley Orgánica No. 2423 de 2024"</p>
159	Oscar Darío Pérez Pineda	<p>Artículo nuevo al Proyecto de ley N° .090 de 2024 Cámara - 060 de 2024 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".</p> <p>Artículo º. Uso de los recursos excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado. Los recursos excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado de los municipios, distritos y departamentos que no se hayan destinado a alguno de los usos señalados en el artículo 2º de la ley 1608 de 2013, incluidos los recursos no comprometidos con corte a 31 de diciembre de 2024 que hace referencia el numeral i) literal b) del artículo 7º del Decreto 2154 de 2019, se podrán destinar también al saneamiento de pasivos de las Empresas Sociales del Estado, priorizando los que correspondan a talento humano en salud.</p> <p>Los recursos transferidos del Ministerio de Salud y Protección Social o la ADRES, para financiar programas de promoción de la salud o prevención de la enfermedad no comprometidos al 31 de diciembre de 2024, se podrán reincorporar por las entidades territoriales y destinar a lo previsto en el inciso anterior o al fortalecimiento de programas de Atención Primaria en Salud.</p> <p>Los recursos de excedentes de rentas cedidas y del monopolio de juegos de suerte y azar de las vigencias 2022-2024, se destinarán prioritariamente al saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado y al pago de pasivos de estas entidades. Los recursos que en las vigencias 2023 y 2024 no se hayan estimado para la</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN										
		<p>Y el punto 5 del Acuerdo: Víctimas del Conflicto</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO DEL ACUERDO</th> <th>ENTIDAD</th> <th>PRESUPUESTO 2024</th> <th>PRESUPUESTO 2025</th> <th>VARIACIÓN %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Víctimas</td> <td>UARIV</td> <td>4.356.970 millones</td> <td>4.310.976 millones</td> <td>-1,06%</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTO DEL ACUERDO	ENTIDAD	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	VARIACIÓN %	Víctimas	UARIV	4.356.970 millones	4.310.976 millones	-1,06%
PUNTO DEL ACUERDO	ENTIDAD	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	VARIACIÓN %								
Víctimas	UARIV	4.356.970 millones	4.310.976 millones	-1,06%								
162	Angélica Lozano Correa	<p>Agréguese dos parágrafos nuevos al Artículo 82 del Proyecto de Ley 090 de 2024 Cámara -060 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025" de la siguiente manera:</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO NUEVO. El trazador presupuestal para la Equidad de las mujeres definido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación deberá identificar las asignaciones presupuestales para la referida finalidad por las entidades del nivel nacional y las entidades territoriales. El uso de este trazador presupuestal deberá articularse con indicadores de la Política Pública Nacional para las Mujeres - CONPES 4080 de 2022 y del Plan Nacional de Desarrollo vigente, y la inversión en particular se expresará a través de productos e indicadores de la Metodología General Ajustada y actividades específicas que incorporen el enfoque de género. Las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación deberán preparar y presentar anualmente a más tardar en los meses de abril ante el Congreso de la República un informe de los recursos y los resultados obtenidos en la vigencia inmediatamente anterior, así como de los recursos apropiados para la vigencia en curso. En la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones que prioriza el Departamento Nacional de Planeación se identificarán los proyectos de inversión que dispondrán del trazador presupuestal a que hace referencia el inciso anterior.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO NUEVO. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales de funcionamiento y de inversión para la equidad de la mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 361 de la Ley 2294 del 2023, donde se puntualicen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: "Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer".</p>										
163	Angélica Lozano Correa	<p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara 060 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025" de la siguiente manera:</p> <p>ARTICULO NUEVO. TRAZADOR PRESUPUESTAL EN MATERIA AMBIENTAL. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás entidades del Gobierno deberán ajustar los procesos presupuestales con el fin de medir y reportar las inversiones públicas nacionales de temas en material ambiental desde la asignación hasta la ejecución presupuestal, incluyendo lo desarrollado por la taxonomía verde definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación; dicho reporte iniciará en el año 2025, a partir de la información del año 2023.</p> <p>Con el fin de tener una trazabilidad en relación con los reportes de ejecución en cada uno de los criterios de inversión en materia ambiental, los reportes detallados de la ejecución de estos recursos tendrán en cuenta la estructura de la taxonomía verde, es decir deberán incluir los compromisos de acuerdos internacionales, implementación legislativa, valoración de los logros obtenidos y las entidades a las que se dirigen, entre otros, con una periodicidad semestral.</p> <p>Los reportes deberán obedecer al principio de divulgación proactiva de la información contenido en artículo 3 de la ley 1712 de 2014 y deberán ser presentados al Congreso de la República y a los organismos de control.</p>										
164	José Eliécer Salazar López, Juan Samy Merheg y Otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 46 del proyecto de ley No. 090 de 2024 Cámara- 060 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025", el cual quedará así:</p> <p>ARTICULO 46º: Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2025 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016.</p> <p>Previo cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública en especial la atención de las obligaciones pendientes de las entidades territoriales para el saneamiento definitivo de las cuentas relacionadas con los servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado prestados hasta 31 de diciembre de 2019. Las entidades territoriales deberán cumplir las reglas establecidas en el artículo 238</p>										

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>de la Ley 1955 de 2019 o la que modifique.</p> <p>También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.</p> <p>Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2024, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADOES, y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.</p>
165	José Eliécer Salazar López, Juan Samy Merheg y Otras firmas	<p>Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 090 de 2024 Cámara-060 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2025", el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. PAGO DE OBLIGACIONES DE LA NACIÓN CON EL FONPET. Durante la vigencia de la presente ley, los préstamos otorgados a la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, en virtud del artículo 12 del Decreto Legislativo 444 de 2020 serán denominados en pesos colombianos, remunerados a una tasa de interés correspondiente al índice de precios al consumidor causados en la vigencia, y su amortización se efectuará a partir de la vigencia de la presente ley, en cuotas en pesos colombianos, hasta que se extinga el saldo de la obligación pendiente de pago, sin que la última amortización supere la vigencia fiscal 2029. En todo caso, los pagares en que se ratifican los préstamos se podrán redimir anticipadamente en los montos necesarios para atender faltantes del FONPET y podrán ser pagaderos en la siguiente vigencia fiscal del Presupuesto General de la Nación. Estas obligaciones se pagarán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>Para tal efecto, las entidades territoriales podrán efectuar el cruce de cuentas entre la deuda que la Nación tiene con el FONPET y la deuda de las entidades territoriales tienen con el FOMAG por el pago del pasivo pensional, así como el cruce con las deudas que tienen las entidades territoriales con las administradoras de pensiones públicas por concepto de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, así como con deudas de aportes territoriales que las entidades tengan con el mismo FONPET, estas operaciones se podrán realizar sin operación presupuestal alguna.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los recursos a los que se refiere este artículo, así como los demás recursos pendientes por distribuir a las entidades territoriales, deberán ser distribuidos y registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales antes del cierre de la vigencia fiscal 2025; el FONPET efectuará el registro contable de la deuda de la Nación con el Fondo por estos conceptos a favor de cada una de las entidades territoriales.</p>
166	José Eliécer Salazar López, Juan Samy Merheg y Otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 43 del proyecto de ley No. 090 de 2024 Cámara-060 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2025" el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 43. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal, tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.</p> <p>En la vigencia 2025, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados a cargo de la administración central territorial hasta por el 100% del valor total apropiado en su presupuesto para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, de acuerdo con el cubrimiento pensional de la entidad territorial.</p> <p>En la vigencia 2025, las entidades territoriales podrán reorientar para gastos de inversión las rentas que de acuerdo con lo establecido en la ley 549 de 1999, constituyen aportes a su cargo al FONPET, para lo cual efectuarán las modificaciones presupuestales a que haya lugar.</p> <p>La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda la opción que prefiere para la realización de aportes al FONPET, ya sea de reorientación de rentas o al Modelo de Administración Financiera o al Modelo de Suspensión de Aportes.</p> <p>Lo previsto en el presente artículo se aplicará a las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
167	José Eliécer Salazar López, Juan Samy Merheg y Otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 42 del proyecto de ley No. 090 de 2024 Cámara-060 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2025", el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 42. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2024 y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá girar previa autorización de las entidades territoriales girará el FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET, este teniendo en cuenta el valor del, hasta por el monto del pasivo pensional registrado en el sistema de información del fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público corriente reportado por el FOMAG. Para el efecto, el FONPET la entidad territorial podrá autorizar al FONPET trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.</p> <p>El FOMAG informará a más tardar en el mes de marzo el valor de las obligaciones pensionales corrientes a las entidades territoriales, para su revisión y aceptación.</p> <p>En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la entidad territorial girados en la misma vigencia fiscal a la Entidad Territorial por parte del FOMAG.</p> <p>El FOMAG informará el valor de la deuda pensional corriente, el valor actuarial y el valor de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y, a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial.</p> <p>En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del FONPET asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2025 con destino al FOMAG, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar, en segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y, en tercer lugar, el excedente amortizará a la reserva actuarial.</p>
168	José Eliécer Salazar López, Juan Samy Merheg y Otras firmas	<p>Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 090 de 2024 Cámara-060 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2025"</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. FINANCIACIÓN DE LAS REGIONES ADMINISTRATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1454 de 2011 y el artículo 44 de la Ley 2294 de 2023, se asignarán recursos por CIENTO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.000) a través del presupuesto de transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la financiación de las Regiones Administrativas y de Planificación- RAP legalmente constituidas.</p> <p>PARÁGRAFO. Durante el primer trimestre de la vigencia 2025, el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con la Federación Nacional de Departamentos y las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), debe establecer los criterios de distribución de estos recursos entre las Regiones Administrativas y de Planificación- RAP legalmente constituidas, así como las reglas, canales y procesos para la efectiva transferencia de los recursos.</p>
169	Jairo Alberto Castellanos Serrano	<p>PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY NO. 090 DE 2024 CÁMARA, 060 DE 2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Con el objetivo de continuar avanzando en el mejoramiento de las políticas del sector de Ciencia, Tecnología e Innovación del país con el cual se busca seguir generando capacidades, promover el conocimiento científico y tecnológico, contribuir al desarrollo y crecimiento del país y anticiparse a los retos tecnológicos futuros, se asignarán recursos por CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) que se trasladarán sustrayéndolos del presupuesto asignado al FONDO DE ADAPTACIÓN o de la entidad que el Ministerio de Hacienda determine.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encargará de adelantar los movimientos presupuestales a que haya lugar, con el propósito de llevar a cabo la preclada operación presupuestal.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
170	Jairo Alberto Castellanos Serrano	<p>PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY NO. 090 DE 2024 CÁMARA, 060 DE 2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Con el propósito de evitar el desmedro de las políticas enfocadas en el desarrollo rural integral y que en lugar de ello se promuevan el sector agrícola, pecuario, pesquero y forestal, de manera justa, equitativa y sostenible, con criterios de eficiencia, transparencia, participación, innovación, descentralización, concertación y legalidad para mejorar las condiciones de vida de la población rural, adiciónese al presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) que se trasladarán sustrayéndolos del presupuesto asignado al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA o de la entidad que el Ministerio de Hacienda determine.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encargará de adelantar los movimientos presupuestales a que haya lugar, con el propósito de llevar a cabo la preclada operación presupuestal.</p>
171	Jairo Alberto Castellanos Serrano	<p>PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY NO. 090 DE 2024 CÁMARA, 060 DE 2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Con el objetivo de avanzar en el mejoramiento de la infraestructura vial y la conectividad entre los Departamentos y Municipios de nuestro país, necesidad que se constituye como estratégica para mejorar la competitividad entre las regiones y el desarrollo de la nación, reduciendo los tiempos de desplazamiento y facilitando la comercialización de los productos especialmente de nuestros campesinos, adiciónese al presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) que se trasladarán sustrayéndolos del presupuesto asignado al FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES o de la entidad que el Ministerio de Hacienda determine.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encargará de adelantar los movimientos presupuestales a que haya lugar, con el propósito de llevar a cabo la preclada operación presupuestal.</p>
172	Jairo Alberto Castellanos Serrano	<p>PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY NO. 090 DE 2024 CÁMARA, 060 DE 2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para una política eficiente incluyente e innovadora para el deporte, la recreación, la actividad física, la infraestructura recreativa y deportiva, y el aprovechamiento del tiempo libre contribuyendo a la educación, el bienestar y calidad de vida de las personas, así como la obtención de mejores resultados en las competiciones donde participen nuestros deportistas que dejan en alto el nombre y la bandera de nuestro país, adiciónese al presupuesto del MINISTERIO DEL DEPORTE, la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) que se trasladarán sustrayéndolos del presupuesto asignado al MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD o de la entidad que el Ministerio de Hacienda determine.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encargará de adelantar los movimientos presupuestales a que haya lugar, con el propósito de llevar a cabo la preclada operación presupuestal.</p>
173	Jairo Alberto Castellanos Serrano	<p>PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY NO. 090 DE 2024 CÁMARA, 060 DE 2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Con el propósito de evitar el desmedro de las políticas enfocadas en el desarrollo rural integral y que en lugar de ello se promuevan el sector agrícola, pecuario, pesquero y forestal, de manera justa, equitativa y sostenible, con criterios de eficiencia, transparencia, participación, innovación, descentralización, concertación y legalidad para mejorar las condiciones de vida de la población rural, adiciónese al presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000) que se trasladarán sustrayéndolos del presupuesto asignado a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES o de la entidad que el Ministerio de Hacienda determine.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encargará de adelantar los movimientos presupuestales a que haya lugar, con el propósito de llevar a cabo la preclada operación presupuestal.</p>
174	Jairo Alberto Castellanos Serrano	<p>PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY NO. 090 DE 2024 CÁMARA, 060 DE 2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para una política eficiente incluyente e innovadora para el deporte, la recreación, la actividad física, la infraestructura recreativa y deportiva, y el aprovechamiento del tiempo libre contribuyendo a la educación, el bienestar y calidad de vida de las personas, así como la obtención de mejores resultados en las competiciones donde participen nuestros deportistas que dejan en alto el nombre y la bandera de nuestro país, adiciónese al presupuesto del MINISTERIO DEL DEPORTE, la suma de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.000) que se trasladarán sustrayéndolos del presupuesto</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																								
		<p>asignado a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL o de la entidad que el Ministerio de Hacienda determine.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encargará de adelantar los movimientos presupuestales a que haya lugar, con el propósito de llevar a cabo la preclada operación presupuestal.</p>																																																																								
		<p>Modifíquese la Sección 4004. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del artículo 2º "PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 090-2024 CÁMARA 060-2024 S" "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", adicionando la suma de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 4003 y su respectiva subcuenta, con el fin de asignar recursos a proyectos orientados a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.</p> <p>Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:</p>																																																																								
		<p style="text-align: center;">SECCIÓN: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td style="text-align: right;">\$ 4.343.076.194.403</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 4.343.076.194.403</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td style="text-align: right;">\$1.914.293.994.900</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$1.914.293.994.900</td> </tr> <tr> <td>4001</td> <td></td> <td>ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 49.700.000.000</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 49.700.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 49.700.000.000</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 49.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>4002</td> <td></td> <td>ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</td> <td style="text-align: right;">\$ 57.297.000.000</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 57.297.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 57.297.000.000</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 57.297.000.000</td> </tr> <tr> <td>4003</td> <td></td> <td>ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.493.195.309.987</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 1.493.195.309.987</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.493.195.309.987</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 1.493.195.309.987</td> </tr> <tr> <td>4099</td> <td></td> <td>APOYO A LA GESTION FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</td> <td style="text-align: right;">\$ 64.101.684.913</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 64.101.684.913</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 64.101.684.913</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 64.101.684.913</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL, PRESUPUESTO SECCION</td> <td style="text-align: right;">\$ 6.257.370.189.303</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 6.257.370.189.303</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4.343.076.194.403		\$ 4.343.076.194.403	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$1.914.293.994.900		\$1.914.293.994.900	4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	\$ 49.700.000.000		\$ 49.700.000.000			INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 49.700.000.000		\$ 49.700.000.000	4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	\$ 57.297.000.000		\$ 57.297.000.000			VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 57.297.000.000		\$ 57.297.000.000	4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 1.493.195.309.987		\$ 1.493.195.309.987			INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 1.493.195.309.987		\$ 1.493.195.309.987	4099		APOYO A LA GESTION FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 64.101.684.913		\$ 64.101.684.913			INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 64.101.684.913		\$ 64.101.684.913	TOTAL, PRESUPUESTO SECCION			\$ 6.257.370.189.303		\$ 6.257.370.189.303
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4.343.076.194.403		\$ 4.343.076.194.403																																																																					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$1.914.293.994.900		\$1.914.293.994.900																																																																					
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	\$ 49.700.000.000		\$ 49.700.000.000																																																																					
		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 49.700.000.000		\$ 49.700.000.000																																																																					
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	\$ 57.297.000.000		\$ 57.297.000.000																																																																					
		VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 57.297.000.000		\$ 57.297.000.000																																																																					
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 1.493.195.309.987		\$ 1.493.195.309.987																																																																					
		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 1.493.195.309.987		\$ 1.493.195.309.987																																																																					
4099		APOYO A LA GESTION FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 64.101.684.913		\$ 64.101.684.913																																																																					
		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 64.101.684.913		\$ 64.101.684.913																																																																					
TOTAL, PRESUPUESTO SECCION			\$ 6.257.370.189.303		\$ 6.257.370.189.303																																																																					
176	Wlmer Castellanos	<p>Modifíquese la Sección 4004. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del artículo 2º "PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 090-2024 CÁMARA 060-2024 S" "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", adicionando la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 4003 y su respectiva subcuenta, con el fin de asignar recursos al proyecto, "Plan maestro de acueducto y alcantarillado del área</p>																																																																								

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																								
		urbana del Municipio de Chiquinquirá" contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:																																																																								
		SECCIÓN: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO																																																																								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$ 4.343.076.194.403</td> <td></td> <td>\$ 4.343.076.194.403</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 1.664.293.994.900</td> <td></td> <td>\$ 1.664.293.994.900</td> </tr> <tr> <td>4001</td> <td></td> <td>ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA</td> <td>\$ 49.700.000.000</td> <td></td> <td>\$ 49.700.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1400</td> <td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td>\$ 49.700.000.000</td> <td></td> <td>\$ 49.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>4002</td> <td></td> <td>ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO</td> <td>\$ 57.297.000.000</td> <td></td> <td>\$ 57.297.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1400</td> <td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td>\$ 57.297.000.000</td> <td></td> <td>\$ 57.297.000.000</td> </tr> <tr> <td>4003</td> <td></td> <td>ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANIAMIENTO BÁSICO</td> <td>\$ 1.493.195.309.987</td> <td></td> <td>\$ 1.493.195.309.987</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1400</td> <td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td>\$ 1.493.195.309.987</td> <td></td> <td>\$ 1.493.195.309.987</td> </tr> <tr> <td>4099</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</td> <td>\$ 64.101.684.913</td> <td></td> <td>\$ 64.101.684.913</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1400</td> <td>INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td>\$ 64.101.684.913</td> <td></td> <td>\$ 64.101.684.913</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>\$ 6.007.370.189.303</td> <td></td> <td>\$ 6.007.370.189.303</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4.343.076.194.403		\$ 4.343.076.194.403	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 1.664.293.994.900		\$ 1.664.293.994.900	4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	\$ 49.700.000.000		\$ 49.700.000.000		1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 49.700.000.000		\$ 49.700.000.000	4002		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	\$ 57.297.000.000		\$ 57.297.000.000		1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 57.297.000.000		\$ 57.297.000.000	4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANIAMIENTO BÁSICO	\$ 1.493.195.309.987		\$ 1.493.195.309.987		1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 1.493.195.309.987		\$ 1.493.195.309.987	4099		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 64.101.684.913		\$ 64.101.684.913		1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 64.101.684.913		\$ 64.101.684.913	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			\$ 6.007.370.189.303		\$ 6.007.370.189.303
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4.343.076.194.403		\$ 4.343.076.194.403																																																																					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 1.664.293.994.900		\$ 1.664.293.994.900																																																																					
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	\$ 49.700.000.000		\$ 49.700.000.000																																																																					
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 49.700.000.000		\$ 49.700.000.000																																																																					
4002		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	\$ 57.297.000.000		\$ 57.297.000.000																																																																					
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 57.297.000.000		\$ 57.297.000.000																																																																					
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANIAMIENTO BÁSICO	\$ 1.493.195.309.987		\$ 1.493.195.309.987																																																																					
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 1.493.195.309.987		\$ 1.493.195.309.987																																																																					
4099		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 64.101.684.913		\$ 64.101.684.913																																																																					
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 64.101.684.913		\$ 64.101.684.913																																																																					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			\$ 6.007.370.189.303		\$ 6.007.370.189.303																																																																					
177	Wilmer Castellanos	<p>Modifíquese la Sección 2402. Instituto Nacional de Vías, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 090-2024 CAMARÁ/060-2024 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", adicionando la suma de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000) al ítem C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta, con el fin de asignar recursos al proyecto "Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Villa de Leyva y Arcabuzo en el Departamento de Boyacá", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p>																																																																								

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																																														
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$ 220.812.175.000</td> <td></td> <td>\$ 220.812.175.000</td> </tr> <tr> <td>B.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td> <td>\$ 601.176.014</td> <td></td> <td>\$ 601.176.014</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 2.293.138.407.523</td> <td>\$ 1.251.219.226.845</td> <td>\$ 3.514.357.634.368</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td>\$ 1.633.683.749.999</td> <td>\$ 934.405.382.913</td> <td>\$ 2.588.089.132.912</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 1.633.683.749.999</td> <td>\$ 934.405.382.913</td> <td>\$ 2.588.089.132.912</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>\$ 504.760.169.773</td> <td></td> <td>\$ 504.760.169.773</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 504.760.169.773</td> <td></td> <td>\$ 504.760.169.773</td> </tr> <tr> <td>2404</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td> <td>\$ 20.349.857.954</td> <td></td> <td>\$ 20.349.857.954</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 20.349.857.954</td> <td></td> <td>\$ 20.349.857.954</td> </tr> <tr> <td>2405</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO</td> <td></td> <td>\$ 72.700.000.000</td> <td>\$ 72.700.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td></td> <td>\$ 72.700.000.000</td> <td>\$ 72.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>2406</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td> <td>\$ 79.561.316.512</td> <td></td> <td>\$ 79.561.316.512</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 79.561.316.512</td> <td></td> <td>\$ 79.561.316.512</td> </tr> <tr> <td>2409</td> <td></td> <td>TERRITORIAL SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td> <td>\$ 6.500.000.000</td> <td>\$ 197.300.345.598</td> <td>\$ 203.800.345.598</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 6.500.000.000</td> <td>\$ 197.300.345.598</td> <td>\$ 203.800.345.598</td> </tr> <tr> <td>2410</td> <td></td> <td>REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA</td> <td>\$ 6.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 6.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 6.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 6.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2499</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN</td> <td>\$ 42.283.313.285</td> <td>\$ 46.813.498.334</td> <td>\$ 89.096.811.619</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 42.283.313.285</td> <td>\$ 46.813.498.334</td> <td>\$ 89.096.811.619</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>\$ 2.514.162.488.637</td> <td>\$ 1.251.219.226.845</td> <td>\$ 3.765.382.715.483</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 220.812.175.000		\$ 220.812.175.000	B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 601.176.014		\$ 601.176.014	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 2.293.138.407.523	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.514.357.634.368	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	\$ 1.633.683.749.999	\$ 934.405.382.913	\$ 2.588.089.132.912		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 1.633.683.749.999	\$ 934.405.382.913	\$ 2.588.089.132.912	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 504.760.169.773		\$ 504.760.169.773		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 504.760.169.773		\$ 504.760.169.773	2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954	2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO		\$ 72.700.000.000	\$ 72.700.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		\$ 72.700.000.000	\$ 72.700.000.000	2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	\$ 79.561.316.512		\$ 79.561.316.512		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 79.561.316.512		\$ 79.561.316.512	2409		TERRITORIAL SEGURIDAD DE TRANSPORTE	\$ 6.500.000.000	\$ 197.300.345.598	\$ 203.800.345.598		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 6.500.000.000	\$ 197.300.345.598	\$ 203.800.345.598	2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA	\$ 6.000.000.000		\$ 6.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 6.000.000.000		\$ 6.000.000.000	2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	\$ 42.283.313.285	\$ 46.813.498.334	\$ 89.096.811.619		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 42.283.313.285	\$ 46.813.498.334	\$ 89.096.811.619	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			\$ 2.514.162.488.637	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.765.382.715.483
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																																											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 220.812.175.000		\$ 220.812.175.000																																																																																																																											
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 601.176.014		\$ 601.176.014																																																																																																																											
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 2.293.138.407.523	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.514.357.634.368																																																																																																																											
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	\$ 1.633.683.749.999	\$ 934.405.382.913	\$ 2.588.089.132.912																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 1.633.683.749.999	\$ 934.405.382.913	\$ 2.588.089.132.912																																																																																																																											
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 504.760.169.773		\$ 504.760.169.773																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 504.760.169.773		\$ 504.760.169.773																																																																																																																											
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954																																																																																																																											
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO		\$ 72.700.000.000	\$ 72.700.000.000																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		\$ 72.700.000.000	\$ 72.700.000.000																																																																																																																											
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	\$ 79.561.316.512		\$ 79.561.316.512																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 79.561.316.512		\$ 79.561.316.512																																																																																																																											
2409		TERRITORIAL SEGURIDAD DE TRANSPORTE	\$ 6.500.000.000	\$ 197.300.345.598	\$ 203.800.345.598																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 6.500.000.000	\$ 197.300.345.598	\$ 203.800.345.598																																																																																																																											
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA	\$ 6.000.000.000		\$ 6.000.000.000																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 6.000.000.000		\$ 6.000.000.000																																																																																																																											
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	\$ 42.283.313.285	\$ 46.813.498.334	\$ 89.096.811.619																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 42.283.313.285	\$ 46.813.498.334	\$ 89.096.811.619																																																																																																																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			\$ 2.514.162.488.637	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.765.382.715.483																																																																																																																											
178	Wilmer Castellanos	<p>Modifíquese la Sección 2402. Instituto Nacional de Vías, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 090-2024 CAMARÁ/060-2024 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", adicionando la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) al ítem C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta, con el fin de asignar recursos al proyecto "Mejoramiento de vía departamental en el tramo comprendido entre Villa de Leyva y Arcabuzo en el Departamento de Boyacá", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p>																																																																																																																														

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																																														
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$ 220.812.175.000</td> <td></td> <td>\$ 220.812.175.000</td> </tr> <tr> <td>B.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td> <td>\$ 601.176.014</td> <td></td> <td>\$ 601.176.014</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 2.293.138.407.523</td> <td>\$ 1.251.219.226.845</td> <td>\$ 3.514.357.634.368</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td>\$ 1.633.683.749.999</td> <td>\$ 934.405.382.913</td> <td>\$ 2.588.089.132.912</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 1.633.683.749.999</td> <td>\$ 934.405.382.913</td> <td>\$ 2.588.089.132.912</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>\$ 474.760.169.773</td> <td></td> <td>\$ 474.760.169.773</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 474.760.169.773</td> <td></td> <td>\$ 474.760.169.773</td> </tr> <tr> <td>2404</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td> <td>\$ 20.349.857.954</td> <td></td> <td>\$ 20.349.857.954</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 20.349.857.954</td> <td></td> <td>\$ 20.349.857.954</td> </tr> <tr> <td>2405</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO</td> <td></td> <td>\$ 72.700.000.000</td> <td>\$ 72.700.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td></td> <td>\$ 72.700.000.000</td> <td>\$ 72.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>2406</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td> <td>\$ 79.561.316.512</td> <td></td> <td>\$ 79.561.316.512</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 79.561.316.512</td> <td></td> <td>\$ 79.561.316.512</td> </tr> <tr> <td>2409</td> <td></td> <td>TERRITORIAL SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td> <td>\$ 6.500.000.000</td> <td>\$ 197.300.345.598</td> <td>\$ 203.800.345.598</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 6.500.000.000</td> <td>\$ 197.300.345.598</td> <td>\$ 203.800.345.598</td> </tr> <tr> <td>2410</td> <td></td> <td>REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA</td> <td>\$ 6.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 6.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 6.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 6.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2499</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN</td> <td>\$ 42.283.313.285</td> <td>\$ 46.813.498.334</td> <td>\$ 89.096.811.619</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 42.283.313.285</td> <td>\$ 46.813.498.334</td> <td>\$ 89.096.811.619</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>\$ 2.484.552.458.537</td> <td>\$ 1.251.219.226.845</td> <td>\$ 3.735.771.685.382</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 220.812.175.000		\$ 220.812.175.000	B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 601.176.014		\$ 601.176.014	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 2.293.138.407.523	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.514.357.634.368	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	\$ 1.633.683.749.999	\$ 934.405.382.913	\$ 2.588.089.132.912		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 1.633.683.749.999	\$ 934.405.382.913	\$ 2.588.089.132.912	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 474.760.169.773		\$ 474.760.169.773		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 474.760.169.773		\$ 474.760.169.773	2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954	2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO		\$ 72.700.000.000	\$ 72.700.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		\$ 72.700.000.000	\$ 72.700.000.000	2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	\$ 79.561.316.512		\$ 79.561.316.512		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 79.561.316.512		\$ 79.561.316.512	2409		TERRITORIAL SEGURIDAD DE TRANSPORTE	\$ 6.500.000.000	\$ 197.300.345.598	\$ 203.800.345.598		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 6.500.000.000	\$ 197.300.345.598	\$ 203.800.345.598	2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA	\$ 6.000.000.000		\$ 6.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 6.000.000.000		\$ 6.000.000.000	2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	\$ 42.283.313.285	\$ 46.813.498.334	\$ 89.096.811.619		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 42.283.313.285	\$ 46.813.498.334	\$ 89.096.811.619	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			\$ 2.484.552.458.537	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.735.771.685.382
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																																											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 220.812.175.000		\$ 220.812.175.000																																																																																																																											
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 601.176.014		\$ 601.176.014																																																																																																																											
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 2.293.138.407.523	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.514.357.634.368																																																																																																																											
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	\$ 1.633.683.749.999	\$ 934.405.382.913	\$ 2.588.089.132.912																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 1.633.683.749.999	\$ 934.405.382.913	\$ 2.588.089.132.912																																																																																																																											
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 474.760.169.773		\$ 474.760.169.773																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 474.760.169.773		\$ 474.760.169.773																																																																																																																											
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954																																																																																																																											
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO		\$ 72.700.000.000	\$ 72.700.000.000																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		\$ 72.700.000.000	\$ 72.700.000.000																																																																																																																											
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	\$ 79.561.316.512		\$ 79.561.316.512																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 79.561.316.512		\$ 79.561.316.512																																																																																																																											
2409		TERRITORIAL SEGURIDAD DE TRANSPORTE	\$ 6.500.000.000	\$ 197.300.345.598	\$ 203.800.345.598																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 6.500.000.000	\$ 197.300.345.598	\$ 203.800.345.598																																																																																																																											
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA	\$ 6.000.000.000		\$ 6.000.000.000																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 6.000.000.000		\$ 6.000.000.000																																																																																																																											
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	\$ 42.283.313.285	\$ 46.813.498.334	\$ 89.096.811.619																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 42.283.313.285	\$ 46.813.498.334	\$ 89.096.811.619																																																																																																																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			\$ 2.484.552.458.537	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.735.771.685.382																																																																																																																											
179	Wilmer Castellanos	<p>Modifíquese la Sección 2402. Instituto Nacional de Vías, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 090-2024 CAMARÁ/060-2024 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", adicionando la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) al ítem C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta, con el fin de asignar recursos al proyecto "Transversal del Carare", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p>																																																																																																																														

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																																														
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$ 220.812.175.000</td> <td></td> <td>\$ 220.812.175.000</td> </tr> <tr> <td>B.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</td> <td>\$ 601.176.014</td> <td></td> <td>\$ 601.176.014</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 2.293.138.407.523</td> <td>\$ 1.251.219.226.845</td> <td>\$ 3.514.357.634.368</td> </tr> <tr> <td>2401</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</td> <td>\$ 1.633.683.749.999</td> <td>\$ 934.405.382.913</td> <td>\$ 2.588.089.132.912</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 1.633.683.749.999</td> <td>\$ 934.405.382.913</td> <td>\$ 2.588.089.132.912</td> </tr> <tr> <td>2402</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</td> <td>\$ 474.760.169.773</td> <td></td> <td>\$ 474.760.169.773</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 474.760.169.773</td> <td></td> <td>\$ 474.760.169.773</td> </tr> <tr> <td>2404</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO</td> <td>\$ 20.349.857.954</td> <td></td> <td>\$ 20.349.857.954</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 20.349.857.954</td> <td></td> <td>\$ 20.349.857.954</td> </tr> <tr> <td>2405</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO</td> <td></td> <td>\$ 72.700.000.000</td> <td>\$ 72.700.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td></td> <td>\$ 72.700.000.000</td> <td>\$ 72.700.000.000</td> </tr> <tr> <td>2406</td> <td></td> <td>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL</td> <td>\$ 79.561.316.512</td> <td></td> <td>\$ 79.561.316.512</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 79.561.316.512</td> <td></td> <td>\$ 79.561.316.512</td> </tr> <tr> <td>2409</td> <td></td> <td>TERRITORIAL SEGURIDAD DE TRANSPORTE</td> <td>\$ 6.500.000.000</td> <td>\$ 197.300.345.598</td> <td>\$ 203.800.345.598</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 6.500.000.000</td> <td>\$ 197.300.345.598</td> <td>\$ 203.800.345.598</td> </tr> <tr> <td>2410</td> <td></td> <td>REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA</td> <td>\$ 6.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 6.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 6.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 6.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2499</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN</td> <td>\$ 42.283.313.285</td> <td>\$ 46.813.498.334</td> <td>\$ 89.096.811.619</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>\$ 42.283.313.285</td> <td>\$ 46.813.498.334</td> <td>\$ 89.096.811.619</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>\$ 2.484.552.458.537</td> <td>\$ 1.251.219.226.845</td> <td>\$ 3.735.771.685.382</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 220.812.175.000		\$ 220.812.175.000	B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 601.176.014		\$ 601.176.014	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 2.293.138.407.523	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.514.357.634.368	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	\$ 1.633.683.749.999	\$ 934.405.382.913	\$ 2.588.089.132.912		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 1.633.683.749.999	\$ 934.405.382.913	\$ 2.588.089.132.912	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 474.760.169.773		\$ 474.760.169.773		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 474.760.169.773		\$ 474.760.169.773	2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954	2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO		\$ 72.700.000.000	\$ 72.700.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		\$ 72.700.000.000	\$ 72.700.000.000	2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	\$ 79.561.316.512		\$ 79.561.316.512		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 79.561.316.512		\$ 79.561.316.512	2409		TERRITORIAL SEGURIDAD DE TRANSPORTE	\$ 6.500.000.000	\$ 197.300.345.598	\$ 203.800.345.598		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 6.500.000.000	\$ 197.300.345.598	\$ 203.800.345.598	2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA	\$ 6.000.000.000		\$ 6.000.000.000		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 6.000.000.000		\$ 6.000.000.000	2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	\$ 42.283.313.285	\$ 46.813.498.334	\$ 89.096.811.619		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 42.283.313.285	\$ 46.813.498.334	\$ 89.096.811.619	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			\$ 2.484.552.458.537	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.735.771.685.382
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																																																																											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 220.812.175.000		\$ 220.812.175.000																																																																																																																											
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 601.176.014		\$ 601.176.014																																																																																																																											
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 2.293.138.407.523	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.514.357.634.368																																																																																																																											
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	\$ 1.633.683.749.999	\$ 934.405.382.913	\$ 2.588.089.132.912																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 1.633.683.749.999	\$ 934.405.382.913	\$ 2.588.089.132.912																																																																																																																											
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 474.760.169.773		\$ 474.760.169.773																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 474.760.169.773		\$ 474.760.169.773																																																																																																																											
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954																																																																																																																											
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO		\$ 72.700.000.000	\$ 72.700.000.000																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		\$ 72.700.000.000	\$ 72.700.000.000																																																																																																																											
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	\$ 79.561.316.512		\$ 79.561.316.512																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 79.561.316.512		\$ 79.561.316.512																																																																																																																											
2409		TERRITORIAL SEGURIDAD DE TRANSPORTE	\$ 6.500.000.000	\$ 197.300.345.598	\$ 203.800.345.598																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 6.500.000.000	\$ 197.300.345.598	\$ 203.800.345.598																																																																																																																											
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA	\$ 6.000.000.000		\$ 6.000.000.000																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 6.000.000.000		\$ 6.000.000.000																																																																																																																											
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	\$ 42.283.313.285	\$ 46.813.498.334	\$ 89.096.811.619																																																																																																																											
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 42.283.313.285	\$ 46.813.498.334	\$ 89.096.811.619																																																																																																																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			\$ 2.484.552.458.537	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.735.771.685.382																																																																																																																											
180	Wilmer Castellanos	<p>Modifíquese la Sección 2402. Instituto Nacional de Vías, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 090-2024 CAMARÁ/060-2024 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", adicionando la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) al ítem C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta, con el fin de asignar recursos al proyecto "Transversal de Boyacá (Puerto Boyacá - Chiquinquirá - Villa de Leyva - Tunja - Ramiriquí - Miraflores-Monterrey)", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p>																																																																																																																														

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 220.812.175.000		\$ 220.812.175.000		
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 601.176.014		\$ 601.176.014		
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 2.263.138.407.523	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.514.357.634.368		
2401	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 1.633.683.749.999	\$ 934.405.382.913	\$ 2.568.089.132.912		
2402	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 474.760.169.773		\$ 474.760.169.773		
2404	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERRO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954		
2405	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954		
2406	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 72.700.000.000		\$ 72.700.000.000		
2409	0600	SEGURIDAD DE TRANSPORTE TERRITORIAL	\$ 6.500.000.000	\$ 197.300.345.598	\$ 203.800.345.598		
2410	0600	REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 6.000.000.000		\$ 6.000.000.000		
2499	0600	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 42.283.313.285	\$ 46.813.498.334	\$ 89.096.811.619		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			\$ 2.484.552.458.537	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.735.771.685.382		

181 Wilmer Castellanos

Modifíquese la Sección 2402. Instituto Nacional de Vías, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 090-2024 CAMARÁ/060-2024 S° POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, adicionando la suma de dieciocho mil millones de pesos (\$18.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta, con el fin de asignar recursos al proyecto "Intervención vía Santa María - Puente Guavio", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidas en las líneas de inversión y proyectos estratégicos.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

la sección quedará así:

SECCIÓN: 2402
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 220.812.175.000		\$ 220.812.175.000
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 601.176.014		\$ 601.176.014
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 2.263.138.407.523	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.504.357.634.368
2401	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 1.633.683.749.999	\$ 934.405.382.913	\$ 2.568.089.132.912
2402	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 464.760.169.773		\$ 464.760.169.773
2404	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERRO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954
2405	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954
2406	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 72.700.000.000		\$ 72.700.000.000
2409	0600	SEGURIDAD DE TRANSPORTE TERRITORIAL	\$ 6.500.000.000	\$ 197.300.345.598	\$ 203.800.345.598
2410	0600	REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 6.000.000.000		\$ 6.000.000.000
2499	0600	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 42.283.313.285	\$ 46.813.498.334	\$ 89.096.811.619
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			\$ 2.474.552.448.537	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.725.771.685.382

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 220.812.175.000		\$ 220.812.175.000		
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 601.176.014		\$ 601.176.014		
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 2.231.138.407.623	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.482.357.634.368		
2401	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 1.633.683.749.999	\$ 934.405.382.913	\$ 2.568.089.132.912		
2402	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 442.760.169.773		\$ 442.760.169.773		
2404	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERRO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954		
2405	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954		
2406	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 72.700.000.000		\$ 72.700.000.000		
2409	0600	SEGURIDAD DE TRANSPORTE TERRITORIAL	\$ 6.500.000.000	\$ 197.300.345.598	\$ 203.800.345.598		
2410	0600	REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 6.000.000.000		\$ 6.000.000.000		
2499	0600	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 42.283.313.285	\$ 46.813.498.334	\$ 89.096.811.619		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			\$ 2.452.552.458.537	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.703.771.685.382		

182 Wilmer Castellanos

ARTÍCULO NUEVO: Por única vez de manera transitoria, durante la vigencia de la presente ley, se le permitirá a las entidades territoriales que cuentan con recursos acumulados en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales-FONPET, reducir el límite de cobertura exigida del 125% al 100%, para poder desahorrar recursos excedentes del sector Propósito General del FONPET.

El desahorro de recursos se efectuará durante la vigencia fiscal 2025 aplicará a aquellas entidades territoriales que estén cumpliendo con los demás requisitos de ley, y que no tengan obligaciones pensionales con los sectores Salud y Educación del FONPET, o que las tengan financiadas en un 100%. Lo cual aplica, una vez, se ha comunicado el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional y conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como administrador del FONPET.

183 Wilmer Castellanos

Adiciónese un artículo nuevo al texto al Proyecto de Ley No. 090-2024 CAMARÁ/060-2024 S° POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Durante la vigencia de la presente ley, con el propósito de atender la crisis que presenta el sector lechero en el país el Ministerio de Agricultura y sus entidades descentralizadas priorizarán dentro de sus programas, las correspondientes ayudas directas a los micro y pequeños productores lecheros, sean estas ayudas de carácter monetario o en especie, para lo cual lo harán a través de las correspondientes entidades territoriales locales en asociación con cooperativas o juntas de acción comunal.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 220.812.175.000		\$ 220.812.175.000		
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 601.176.014		\$ 601.176.014		
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 2.253.138.407.523	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.504.357.634.368		
2401	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 1.633.683.749.999	\$ 934.405.382.913	\$ 2.568.089.132.912		
2402	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 464.760.169.773		\$ 464.760.169.773		
2404	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERRO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954		
2405	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954		
2406	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 72.700.000.000		\$ 72.700.000.000		
2409	0600	SEGURIDAD DE TRANSPORTE TERRITORIAL	\$ 6.500.000.000	\$ 197.300.345.598	\$ 203.800.345.598		
2410	0600	REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 6.000.000.000		\$ 6.000.000.000		
2499	0600	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 42.283.313.285	\$ 46.813.498.334	\$ 89.096.811.619		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			\$ 2.474.552.448.537	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.725.771.685.382		

184 Wilmer Castellanos

Modifíquese la Sección 2402. Instituto Nacional de Vías, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 090-2024 CAMARÁ/060-2024 S° POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, adicionando la suma de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta, con el fin de asignar recursos al proyecto "Ruta de los Libertadores (Belén Sacha - Sáccama La Cabuya - Paz de Aniroro)", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidas en las líneas de inversión y proyectos estratégicos.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

SECCIÓN: 2402
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 220.812.175.000		\$ 220.812.175.000
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 601.176.014		\$ 601.176.014
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 2.253.138.407.523	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.504.357.634.368
2401	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 1.633.683.749.999	\$ 934.405.382.913	\$ 2.568.089.132.912
2402	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 464.760.169.773		\$ 464.760.169.773
2404	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERRO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954
2405	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954
2406	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 72.700.000.000		\$ 72.700.000.000
2409	0600	SEGURIDAD DE TRANSPORTE TERRITORIAL	\$ 6.500.000.000	\$ 197.300.345.598	\$ 203.800.345.598
2410	0600	REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 6.000.000.000		\$ 6.000.000.000
2499	0600	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 42.283.313.285	\$ 46.813.498.334	\$ 89.096.811.619
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			\$ 2.474.552.448.537	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.725.771.685.382

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 220.812.175.000		\$ 220.812.175.000		
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 601.176.014		\$ 601.176.014		
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 2.313.138.407.523	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.504.357.634.368		
2401	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 1.633.683.749.999	\$ 934.405.382.913	\$ 2.568.089.132.912		
2402	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 524.760.169.773		\$ 524.760.169.773		
2404	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERRO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954		
2405	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954		
2406	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 72.700.000.000		\$ 72.700.000.000		
2409	0600	SEGURIDAD DE TRANSPORTE TERRITORIAL	\$ 6.500.000.000	\$ 197.300.345.598	\$ 203.800.345.598		
2410	0600	REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 6.000.000.000		\$ 6.000.000.000		
2499	0600	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 42.283.313.285	\$ 46.813.498.334	\$ 89.096.811.619		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			\$ 2.534.552.448.537	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.785.771.685.382		

185 Wilmer Castellanos

Modifíquese la Sección 2402. Instituto Nacional de Vías, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 090-2024 CAMARÁ/060-2024 S° POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, adicionando la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta, con el fin de asignar recursos al proyecto "Ruta de los Libertadores-Tunjé-Sogamoso", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidas en las líneas de inversión y proyectos estratégicos.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

SECCIÓN: 2402
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 220.812.175.000		\$ 220.812.175.000
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 601.176.014		\$ 601.176.014
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 2.313.138.407.523	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.504.357.634.368
2401	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 1.633.683.749.999	\$ 934.405.382.913	\$ 2.568.089.132.912
2402	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 524.760.169.773		\$ 524.760.169.773
2404	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERRO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954
2405	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 20.349.857.954		\$ 20.349.857.954
2406	0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 72.700.000.000		\$ 72.700.000.000
2409	0600	SEGURIDAD DE TRANSPORTE TERRITORIAL	\$ 6.500.000.000	\$ 197.300.345.598	\$ 203.800.345.598
2410	0600	REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 6.000.000.000		\$ 6.000.000.000
2499	0600	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 42.283.313.285	\$ 46.813.498.334	\$ 89.096.811.619
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			\$ 2.534.552.448.537	\$ 1.251.219.226.845	\$ 3.785.771.685.382

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																										
186	Wilmer Castellanos	<p>Modifíquese la Sección 0503, Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 090-2024 CAMARÁ/060-2024 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", adicionando la suma de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 0505 y su respectiva subcuenta, con el fin de asignar recursos al proyecto "Construcción de la sede de la dirección territorial de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP del municipio de Tunja", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidas en las líneas de inversión y proyectos estratégicos. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>145.292.167.438</td> <td></td> <td>145.292.167.438</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>25.000.000.000</td> <td>272.535.702.975</td> <td>297.535.702.975</td> </tr> <tr> <td>0503</td> <td>1000</td> <td>MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES</td> <td>115.216.535.180</td> <td></td> <td>115.216.535.180</td> </tr> <tr> <td>0505</td> <td>1000</td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EMPLEO</td> <td>25.000.000.000</td> <td>69.754.071.566</td> <td>94.754.071.566</td> </tr> <tr> <td>0599</td> <td>0600</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE</td> <td>25.000.000.000</td> <td>69.754.071.566</td> <td>94.754.071.566</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL, PRESUPUESTO SECCION</td> <td>25.000.000.000</td> <td>417.827.870.413</td> <td>442.827.870.413</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	145.292.167.438		145.292.167.438	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	25.000.000.000	272.535.702.975	297.535.702.975	0503	1000	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	115.216.535.180		115.216.535.180	0505	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EMPLEO	25.000.000.000	69.754.071.566	94.754.071.566	0599	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	25.000.000.000	69.754.071.566	94.754.071.566			TOTAL, PRESUPUESTO SECCION	25.000.000.000	417.827.870.413	442.827.870.413
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																							
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	145.292.167.438		145.292.167.438																																							
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	25.000.000.000	272.535.702.975	297.535.702.975																																							
0503	1000	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	115.216.535.180		115.216.535.180																																							
0505	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EMPLEO	25.000.000.000	69.754.071.566	94.754.071.566																																							
0599	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	25.000.000.000	69.754.071.566	94.754.071.566																																							
		TOTAL, PRESUPUESTO SECCION	25.000.000.000	417.827.870.413	442.827.870.413																																							
187	Wilmer Castellanos	<p>Modifíquese la Sección 0211, Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 090-2024 CAMARÁ/060-2024 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", adicionando al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, la suma de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000), en la cuenta programa 0207 y su respectiva subcuenta, con el fin de fortalecer los bancos de maquinaria amarilla de los entes territoriales para atender las situaciones que se derivan del cambio climático en el territorio. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>707.832.000.000</td> <td></td> <td>707.832.000.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>517.000.000.000</td> <td></td> <td>517.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	707.832.000.000		707.832.000.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	517.000.000.000		517.000.000.000																								
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																							
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	707.832.000.000		707.832.000.000																																							
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	517.000.000.000		517.000.000.000																																							

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
10	Inclusión Social	<p>Fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social</p> <p>Mejoramiento infraestructura vial urbana en pavimento rígido</p> <p>\$6.380.000.000</p>
11	Minas y Energía	<p>Transición energética justa, segura, confiable y eficiente</p> <p>Municipio de Tame, Arauca Construcción Parque Solar Municipio de Cravo Norte en el Departamento de Arauca con recursos del FENVIDE en el marco de programa Territorio Energéticos</p> <p>\$6.000.000.000</p>
12	Deporte y	<p>Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física</p> <p>Construcción escenarios recreo deportivos, sector 4 barrio la victoria y vereda Botón del municipio de Tame, Arauca (impacto sobre más de 2500 personas)</p> <p>\$4.600.000.000</p>
13	Vivienda, ciudad y territorio	<p>Acceso a servicios públicos a partir de las capacidades y necesidades de los territorios</p> <p>Ampliación y optimización del sistema de alcantarillado sanitario en los Barrios San Diego, Campaña II, Horizontil, Cooventista, Cooedec, Campaña I, Los Cristales, Villa Paola, Villa Del Sol, Los Caracaras y Covitame Del Municipio de Tame Departamento De Arauca</p> <p>\$7.400.000.000</p>
14	Vivienda, ciudad y territorio	<p>Acceso a servicios públicos a partir de las capacidades y necesidades de los territorios</p> <p>Adquisición de vehículos necesarios para la operación de los componentes de recolección y transporte y disposición final de residuos sólidos y barrido y limpieza de áreas públicas de la empresa CARIBABARE ESP Municipio De Tame - Arauca</p> <p>\$5.700.000.000</p>
15	Vivienda, ciudad y territorio	<p>Acceso a servicios públicos a partir de las capacidades y necesidades de los territorios</p> <p>Implementación plan de cierre, clausura y restauración ambiental de la celda número 1 del Relleno Sanitario En El Municipio de Tame Departamento De Arauca</p> <p>\$3.120.000.000</p>
16	Vivienda, ciudad y territorio	<p>Acceso a servicios públicos a partir de las capacidades y necesidades de los territorios</p> <p>Mejoramiento sistemas de alcantarillado y acueducto del municipio de Tame, Arauca</p> <p>\$3.600.000.000</p>
17	Vivienda, ciudad y territorio	<p>Acceso a servicios públicos a partir de las capacidades y necesidades de los territorios</p> <p>Aunar esfuerzos para la implementación del programa de Conexiones de agua potable y saneamiento básico, para 500 hogares en el municipio de Tame, Arauca</p> <p>\$3.000.000.000</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																		
0207		<p>PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTES EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</p> <p>517.000.000.000</p> <p>517.000.000.000</p>																																																		
1000		<p>517.000.000.000</p> <p>517.000.000.000</p>																																																		
TOTAL, PRESUPUESTO SECCION		1.224.832.000.000																																																		
		1.224.832.000.000																																																		
188	Lina María Gamdo Marín	<p>Artículo nuevo. Defínase como iniciativas prioritizadas en el componente de Presupuesto Regionalizado del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2025, los siguientes proyectos estratégicos del Departamento de Arauca, establecidos en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Gobierno del Presidente Gustavo Petro, en función de las metas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, Colombia Potencia Mundial.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>Sector</th> <th>Proyectos Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas</th> <th>Transformación Construcción y dotación del Fronterizo de Arauca - CENAF</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Relaciones exteriores</td> <td></td> <td>Construcción y dotación de la Estación de Bomberos del Municipio de Sara vena</td> <td>\$46.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Interior</td> <td></td> <td>Fortalecimiento de la institucionalidad</td> <td>\$6.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Interior</td> <td></td> <td>Convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa</td> <td>\$3.500.000.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Trabajo</td> <td></td> <td>Oportunidades de educación, formación, y de inserción y reconversión laboral</td> <td>\$30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Transporte</td> <td></td> <td>Integración de territorios bajo el principio de conectividad física y la multimodalidad</td> <td>\$6.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Transporte</td> <td></td> <td>Infraestructura y servicios logísticos</td> <td>\$65.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Transporte</td> <td></td> <td>Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos</td> <td>\$45.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Transporte</td> <td></td> <td>Infraestructura y Servicios Logísticos</td> <td>\$30.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Educación</td> <td></td> <td>Espacios Educativos como centro de la vida comunitaria</td> <td>\$6.400.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	No	Sector	Proyectos Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas	Transformación Construcción y dotación del Fronterizo de Arauca - CENAF	Valor	1	Relaciones exteriores		Construcción y dotación de la Estación de Bomberos del Municipio de Sara vena	\$46.000.000.000	2	Interior		Fortalecimiento de la institucionalidad	\$6.000.000.000	3	Interior		Convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa	\$3.500.000.000	4	Trabajo		Oportunidades de educación, formación, y de inserción y reconversión laboral	\$30.000.000.000	5	Transporte		Integración de territorios bajo el principio de conectividad física y la multimodalidad	\$6.000.000.000	6	Transporte		Infraestructura y servicios logísticos	\$65.000.000.000	7	Transporte		Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos	\$45.000.000.000	8	Transporte		Infraestructura y Servicios Logísticos	\$30.000.000.000	9	Educación		Espacios Educativos como centro de la vida comunitaria	\$6.400.000.000
No	Sector	Proyectos Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas	Transformación Construcción y dotación del Fronterizo de Arauca - CENAF	Valor																																																
1	Relaciones exteriores		Construcción y dotación de la Estación de Bomberos del Municipio de Sara vena	\$46.000.000.000																																																
2	Interior		Fortalecimiento de la institucionalidad	\$6.000.000.000																																																
3	Interior		Convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa	\$3.500.000.000																																																
4	Trabajo		Oportunidades de educación, formación, y de inserción y reconversión laboral	\$30.000.000.000																																																
5	Transporte		Integración de territorios bajo el principio de conectividad física y la multimodalidad	\$6.000.000.000																																																
6	Transporte		Infraestructura y servicios logísticos	\$65.000.000.000																																																
7	Transporte		Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos	\$45.000.000.000																																																
8	Transporte		Infraestructura y Servicios Logísticos	\$30.000.000.000																																																
9	Educación		Espacios Educativos como centro de la vida comunitaria	\$6.400.000.000																																																

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																				
		<p>TOTAL PROYECTOS PRIORIZADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PGN2025</p> <p>\$251.700.000.000</p>																																				
189	Karina Espinosa Oliver	<p>ARTICULO NUEVO: Continuidad y Financiamiento del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo. Establézcase la continuidad del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo como un proyecto estratégico de desarrollo regional, el cual se integrará dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y de la política de transición energética justa, sostenibilidad ambiental y equidad social impulsada por el Gobierno Nacional.</p> <p>PARAGRAFO 1: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), asignará los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos asociados al Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, con especial atención a los sectores de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de infraestructura sostenible en transporte, agua potable, saneamiento básico, puertos, energías limpias y conectividad digital. - Fortalecimiento de la economía local mediante el impulso a la agricultura sostenible, la pesca responsable y el turismo ecológico. - Mejoramiento de la infraestructura social en educación, salud y vivienda digna para la población de la región. - Protección del medio ambiente y conservación de los ecosistemas costeros, incluyendo acciones de mitigación y adaptación al cambio climático. <p>PARAGRAFO 2: Para la vigencia fiscal de 2025, se asignarán al Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, destinados a la ejecución de proyectos prioritarios de infraestructura sostenible, justicia social y desarrollo territorial. Los recursos serán distribuidos conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Plurianual de Inversiones.</p> <p>Adiciónese al presupuesto de inversión, sección 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL, los recursos necesarios que garanticen la adecuación de infraestructura y autorización de operación internacional del Aeropuerto El Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván, esto con el fin de ser un aeropuerto alterno del Aeropuerto Internacional el Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento. Dicho proyecto tiene un carácter estratégico para el departamento de Casanare y fue priorizado en el plan plurianual de inversiones 2023 - 2026.</p>																																				
190	Sonia Shirley Bernal Sánchez	<p>Adiciónese al presupuesto de inversión, sección 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, cuenta 4003 ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, la suma de \$110.836.494.500 (Ciento diez mil ochocientos treinta y seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos pesos). Con el fin de lograr la ejecución de los siguientes proyectos de carácter estratégico para los departamentos de Meta, Vichada y Guaviare y que van en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4003</td> <td>1400</td> <td>Adquisición de vehículo recolector y compactador de residuos sólidos para la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Guamal, Meta</td> <td>\$2.278.528.769</td> <td></td> <td>\$2.278.528.769</td> </tr> <tr> <td>4003</td> <td>1400</td> <td>Construcción de sistema de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Granada.</td> <td>\$54.500.484.361</td> <td></td> <td>\$54.500.484.361</td> </tr> <tr> <td>4003</td> <td>1400</td> <td>Construcción de la nueva línea de distribución para el acueducto Interregional de caño rojo (vereda agua linda, Lustania y caño rojo) del municipio de Lejanías.</td> <td>\$459.999.717</td> <td></td> <td>\$459.999.717</td> </tr> <tr> <td>4003</td> <td>1400</td> <td>Estudios y diseño de una fuente alterna en la quebrada Blanca vereda María la Alta para el acueducto de Villavencio.</td> <td>\$1.268.168.337</td> <td></td> <td>\$1.268.168.337</td> </tr> <tr> <td>4003</td> <td>1400</td> <td>Construcción de unidades sanitarias con saneamiento básico para viviendas indígenas dispersas en el municipio de</td> <td>\$20.685.246.789</td> <td></td> <td>\$20.685.246.789</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	4003	1400	Adquisición de vehículo recolector y compactador de residuos sólidos para la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Guamal, Meta	\$2.278.528.769		\$2.278.528.769	4003	1400	Construcción de sistema de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Granada.	\$54.500.484.361		\$54.500.484.361	4003	1400	Construcción de la nueva línea de distribución para el acueducto Interregional de caño rojo (vereda agua linda, Lustania y caño rojo) del municipio de Lejanías.	\$459.999.717		\$459.999.717	4003	1400	Estudios y diseño de una fuente alterna en la quebrada Blanca vereda María la Alta para el acueducto de Villavencio.	\$1.268.168.337		\$1.268.168.337	4003	1400	Construcción de unidades sanitarias con saneamiento básico para viviendas indígenas dispersas en el municipio de	\$20.685.246.789		\$20.685.246.789
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																	
4003	1400	Adquisición de vehículo recolector y compactador de residuos sólidos para la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Guamal, Meta	\$2.278.528.769		\$2.278.528.769																																	
4003	1400	Construcción de sistema de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Granada.	\$54.500.484.361		\$54.500.484.361																																	
4003	1400	Construcción de la nueva línea de distribución para el acueducto Interregional de caño rojo (vereda agua linda, Lustania y caño rojo) del municipio de Lejanías.	\$459.999.717		\$459.999.717																																	
4003	1400	Estudios y diseño de una fuente alterna en la quebrada Blanca vereda María la Alta para el acueducto de Villavencio.	\$1.268.168.337		\$1.268.168.337																																	
4003	1400	Construcción de unidades sanitarias con saneamiento básico para viviendas indígenas dispersas en el municipio de	\$20.685.246.789		\$20.685.246.789																																	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
		<p>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$27.084.681.900.960 \$27.084.681.900.960</p> <p>SECCIÓN: 2201</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">ADICIONES DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 12.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 12.000.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>\$ 5.734.845.061.826</td> <td></td> <td>\$ 5.734.845.061.826</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>700</td> <td>1.064.715.701.478</td> <td></td> <td>1.064.715.701.478</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>\$ 12.000.000.000</td> <td></td> <td>\$ 12.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	ADICIONES DE INVERSIÓN			\$ 12.000.000.000		\$ 12.000.000.000			2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 5.734.845.061.826		\$ 5.734.845.061.826			700	1.064.715.701.478		1.064.715.701.478	TOTAL ADICIONES SECCIÓN			\$ 12.000.000.000		\$ 12.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																											
ADICIONES DE INVERSIÓN			\$ 12.000.000.000		\$ 12.000.000.000																											
		2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 5.734.845.061.826		\$ 5.734.845.061.826																											
		700	1.064.715.701.478		1.064.715.701.478																											
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			\$ 12.000.000.000		\$ 12.000.000.000																											
232	Carlos Julio González Villa, Julio César Triana Quintero y otras firmas.	<p>ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adicionar la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000) en el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de llevar a cabo la Construcción de la Institución Educativa José Eustasio Rivera – Sede Ciudad Jardín en la ciudad de Neiva (Huila), y reducirse dicho monto al presupuesto de gastos asignados al ministerio de hacienda y crédito público en el monto de funcionamiento, que quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 1301</p> <p>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRFEDITO PUBLICO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">ADICIONES DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 83.469.701.281</td> <td></td> <td>\$ 83.469.701.281</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>2205 INTERSECTORIAL DE MINAS Y ENERGÍAS</td> <td>\$224.590.428.971</td> <td></td> <td>\$224.590.428.971</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>1900 DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGETICO</td> <td>\$224.590.428.971</td> <td></td> <td>\$224.590.428.971</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>\$224.590.428.971</td> <td></td> <td>\$224.590.428.971</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	ADICIONES DE INVERSIÓN			\$ 83.469.701.281		\$ 83.469.701.281			2205 INTERSECTORIAL DE MINAS Y ENERGÍAS	\$224.590.428.971		\$224.590.428.971			1900 DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGETICO	\$224.590.428.971		\$224.590.428.971	TOTAL ADICIONES SECCIÓN			\$224.590.428.971		\$224.590.428.971
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																											
ADICIONES DE INVERSIÓN			\$ 83.469.701.281		\$ 83.469.701.281																											
		2205 INTERSECTORIAL DE MINAS Y ENERGÍAS	\$224.590.428.971		\$224.590.428.971																											
		1900 DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGETICO	\$224.590.428.971		\$224.590.428.971																											
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			\$224.590.428.971		\$224.590.428.971																											
233	Carlos Julio González Villa, Julio César Triana Quintero y otras firmas.	<p>ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adicionar la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$230.400.000.000) en el presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de la financiación de los siguientes proyectos de Salud en el departamento del Huila:</p> <p>1. CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD NEUROPSIQUIÁTRICA Y DEL COMPORTAMIENTO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA.</p> <p>2. DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA TORRE MATERNO INFANTIL DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA.</p> <p>3. CONSTRUCCION NUEVA AREA DE HOSPITALIZACION EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA HUILA.</p>																														

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																										
		<p>Redúzcase dicho monto al presupuesto de gastos asignados al Ministerio de Hacienda y Crédito público en el monto de funcionamiento, que quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 1301</p> <p>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRFEDITO PUBLICO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">ADICIONES DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 26.904.281.900.960</td> <td></td> <td>\$ 26.904.281.900.960</td> </tr> </tbody> </table> <p>SECCIÓN: 1901</p> <p>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">ADICIONES DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 2.117.300.174.049</td> <td></td> <td>\$ 2.117.300.174.049</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>1905 SALUD PÚBLICA Y PRESTACION DE SERVICIOS INTERSUBSECTORIAL SALUD</td> <td>\$ 1.109.817.136.588</td> <td></td> <td>\$ 1.109.817.136.588</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>0300</td> <td>\$ 1.109.817.136.588</td> <td></td> <td>\$ 1.109.817.136.588</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>\$ 1.109.817.136.588</td> <td></td> <td>\$ 1.109.817.136.588</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	ADICIONES DE INVERSIÓN			\$ 26.904.281.900.960		\$ 26.904.281.900.960	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	ADICIONES DE INVERSIÓN			\$ 2.117.300.174.049		\$ 2.117.300.174.049			1905 SALUD PÚBLICA Y PRESTACION DE SERVICIOS INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$ 1.109.817.136.588		\$ 1.109.817.136.588			0300	\$ 1.109.817.136.588		\$ 1.109.817.136.588	TOTAL ADICIONES SECCIÓN			\$ 1.109.817.136.588		\$ 1.109.817.136.588
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																							
ADICIONES DE INVERSIÓN			\$ 26.904.281.900.960		\$ 26.904.281.900.960																																							
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																							
ADICIONES DE INVERSIÓN			\$ 2.117.300.174.049		\$ 2.117.300.174.049																																							
		1905 SALUD PÚBLICA Y PRESTACION DE SERVICIOS INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$ 1.109.817.136.588		\$ 1.109.817.136.588																																							
		0300	\$ 1.109.817.136.588		\$ 1.109.817.136.588																																							
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			\$ 1.109.817.136.588		\$ 1.109.817.136.588																																							
234	Carlos Julio González Villa, Julio César Triana Quintero y otras firmas.	<p>ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adicionar la suma de la suma de DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$203.400.000.000), en el presupuesto de inversión del Instituto Nacional de vías-INVIAS, con el fin de la financiación de los siguientes proyectos de vías e infraestructura en el departamento del Huila:</p> <p>1. REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE PRIMER ORDEN CÓDIGO 4302 DENOMINADA PALERMO - GAITANIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA</p> <p>2. REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE PRIMER ORDEN CÓDIGO 2403 - CRUCE RUTA 45- GUACAMAYAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.</p> <p>3. MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ANILLO TURISTICO DEL SUR (13,8 KM).</p> <p>4. MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA</p> <p>Redúzcase dicho monto al presupuesto de gastos asignados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el monto de funcionamiento, que quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 1301</p> <p>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRFEDITO PUBLICO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">ADICIONES DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 26.880.281.900.960</td> <td></td> <td>\$ 26.880.281.900.960</td> </tr> </tbody> </table> <p>SECCIÓN: 2402</p> <p>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</p>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	ADICIONES DE INVERSIÓN			\$ 26.880.281.900.960		\$ 26.880.281.900.960																														
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																							
ADICIONES DE INVERSIÓN			\$ 26.880.281.900.960		\$ 26.880.281.900.960																																							

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">ADICIONES DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 2.416.538.407.523</td> <td></td> <td>\$ 2.416.538.407.523</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>2401 SALUD PÚBLICA Y PRESTACION DE SERVICIOS INTERSUBSECTORIAL SALUD</td> <td>\$ 1.837.083.749.999</td> <td></td> <td>\$ 1.837.083.749.999</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>0600</td> <td>\$ 1.837.083.749.999</td> <td></td> <td>\$ 1.837.083.749.999</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>\$ 1.837.083.749.999</td> <td></td> <td>\$ 1.837.083.749.999</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	ADICIONES DE INVERSIÓN			\$ 2.416.538.407.523		\$ 2.416.538.407.523			2401 SALUD PÚBLICA Y PRESTACION DE SERVICIOS INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$ 1.837.083.749.999		\$ 1.837.083.749.999			0600	\$ 1.837.083.749.999		\$ 1.837.083.749.999	TOTAL ADICIONES SECCIÓN			\$ 1.837.083.749.999		\$ 1.837.083.749.999												
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																							
ADICIONES DE INVERSIÓN			\$ 2.416.538.407.523		\$ 2.416.538.407.523																																							
		2401 SALUD PÚBLICA Y PRESTACION DE SERVICIOS INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$ 1.837.083.749.999		\$ 1.837.083.749.999																																							
		0600	\$ 1.837.083.749.999		\$ 1.837.083.749.999																																							
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			\$ 1.837.083.749.999		\$ 1.837.083.749.999																																							
235	Carlos Julio González Villa, Julio César Triana Quintero y otras firmas.	<p>ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adicionar la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de la financiación del proyecto de 6 CENTRALES DE BENEFICIO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL CAFE: PRODUCCION EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, y reducirse dicho monto al presupuesto de gastos asignados al Ministerio de Hacienda y Crédito público en el monto de funcionamiento, que quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 1301</p> <p>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRFEDITO PUBLICO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">ADICIONES DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 27.132.681.900.960</td> <td></td> <td>\$ 27.132.681.900.960</td> </tr> </tbody> </table> <p>SECCIÓN: 1701</p> <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">ADICIONES DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 1.127.072.964.088</td> <td></td> <td>\$ 1.127.072.964.088</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>1709 INTERSECTORIAL AGROPECUARIO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION</td> <td>\$101.898.000.000</td> <td></td> <td>\$101.898.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>1100</td> <td>\$101.898.000.000</td> <td></td> <td>\$101.898.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>\$101.898.000.000</td> <td></td> <td>\$101.898.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	ADICIONES DE INVERSIÓN			\$ 27.132.681.900.960		\$ 27.132.681.900.960	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	ADICIONES DE INVERSIÓN			\$ 1.127.072.964.088		\$ 1.127.072.964.088			1709 INTERSECTORIAL AGROPECUARIO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION	\$101.898.000.000		\$101.898.000.000			1100	\$101.898.000.000		\$101.898.000.000	TOTAL ADICIONES SECCIÓN			\$101.898.000.000		\$101.898.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																							
ADICIONES DE INVERSIÓN			\$ 27.132.681.900.960		\$ 27.132.681.900.960																																							
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																							
ADICIONES DE INVERSIÓN			\$ 1.127.072.964.088		\$ 1.127.072.964.088																																							
		1709 INTERSECTORIAL AGROPECUARIO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION	\$101.898.000.000		\$101.898.000.000																																							
		1100	\$101.898.000.000		\$101.898.000.000																																							
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			\$101.898.000.000		\$101.898.000.000																																							
236	Carlos Julio González Villa, Julio César Triana Quintero y otras firmas.	<p>ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adicionar la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000), en el presupuesto de inversión del Ministerio del Interior, con el fin de la financiación del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICIA EN EL CENTRO POBLADO DE ZULUAGA - GARZÓN, LA ULLOA - RIVERA Y JUNCAL - PALERMO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA y reducirse dicho monto al presupuesto de gastos asignados al Ministerio de Hacienda y Crédito público en el monto de funcionamiento, que quedará así:</p> <p>SECCIÓN: 1301</p> <p>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRFEDITO PUBLICO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">ADICIONES DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 27.123.681.900.960</td> <td></td> <td>\$ 27.123.681.900.960</td> </tr> </tbody> </table> <p>SECCIÓN: 1599</p>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	ADICIONES DE INVERSIÓN			\$ 27.123.681.900.960		\$ 27.123.681.900.960																														
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																							
ADICIONES DE INVERSIÓN			\$ 27.123.681.900.960		\$ 27.123.681.900.960																																							

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
		<p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">ADICIONES DE INVERSIÓN</td> <td>\$ 412.622.826.322</td> <td></td> <td>\$ 412.622.826.322</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>1599 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICIA</td> <td>\$ 34.000.826.322</td> <td></td> <td>\$ 34.000.826.322</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>1100</td> <td>\$ 34.000.826.322</td> <td></td> <td>\$ 34.000.826.322</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>\$ 34.000.826.322</td> <td></td> <td>\$ 34.000.826.322</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	ADICIONES DE INVERSIÓN			\$ 412.622.826.322		\$ 412.622.826.322			1599 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICIA	\$ 34.000.826.322		\$ 34.000.826.322			1100	\$ 34.000.826.322		\$ 34.000.826.322	TOTAL ADICIONES SECCIÓN			\$ 34.000.826.322		\$ 34.000.826.322
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																											
ADICIONES DE INVERSIÓN			\$ 412.622.826.322		\$ 412.622.826.322																											
		1599 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICIA	\$ 34.000.826.322		\$ 34.000.826.322																											
		1100	\$ 34.000.826.322		\$ 34.000.826.322																											
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			\$ 34.000.826.322		\$ 34.000.826.322																											
237	José Eliécer Salazar López, Jezmi Lizeth Barraza Arraut y otras firmas.	<p>Adiciónese a la Sección 2301 del artículo 2 del Proyecto de Ley de No. 090 de 2024 -Cámara-, ó de 2024 -Senado- "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", recursos de funcionamiento, de la siguiente manera:</p> <p>SECCIÓN: 2301</p> <p>MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</p> <p>Adición de funcionamiento \$ 200.000.000.000 \$ 200.000.000.000</p> <p>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$ 327.996.875.000 \$ 327.996.875.000</p> <p>Lo anterior para cubrir las necesidades faltantes del presupuesto de funcionamiento del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, en la vigencia fiscal 2025, asimismo, las ejecuciones de los proyectos de funcionamiento cuentan con viabilidad del Departamento Nacional de Planeación (DNP).</p>																														
238	José Eliécer Salazar López, Jezmi Lizeth Barraza Arraut y otras firmas.	<p>Para ello reducirse el ítem C de la sección 1315 del FONDO ADAPTACIÓN</p> <p>Adiciónese a la Sección 4301 del artículo 2 del Proyecto de Ley de No. 090 de 2024 -Cámara-, ó de 2024 -Senado- "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", recursos de inversión, de la siguiente manera:</p> <p>SECCIÓN: 4301</p> <p>MINISTERIO DEL DEPORTE</p> <p>Adición de inversión \$ 150.000.000.000 \$ 150.000.000.000</p> <p>A. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN \$ 271.017.078.763 \$ 271.017.078.763</p> <p>4301 FOMENTO A LA RECREACION LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ</p> <p>Lo anterior para cubrir las necesidades faltantes del presupuesto de inversión, del Ministerio del Deporte en la vigencia fiscal 2025, asimismo, las ejecuciones de los proyectos de inversión cuentan con viabilidad del Departamento Nacional de Planeación (DNP).</p>																														
239	José Eliécer Salazar López, Jezmi Lizeth Barraza Arraut y otras firmas.	<p>Adiciónese Adición ese a la Sección 4301 del artículo 2 del Proyecto de Ley de No. 090 de 2024 -Cámara-, ó de 2024 -Senado- "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", recursos de inversión, de la siguiente manera:</p>																														

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>SECCIÓN: 4301</p> <p>MINISTERIO DEL DEPORTE</p> <p>Adición de inversión \$ 200.000.000.000 \$ 200.000.000.000</p> <p>A. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN \$ 321.017.078.763 \$ 321.017.078.763</p> <p>4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ</p>
240	José Eliécer Salazar López, Jezmi Lizeth Barraza Arratú y otras firmas.	<p>Adiciónese Adición ese a la Sección 3701 del artículo 2 del Proyecto de Ley de No. 090 de 2024 -Cámara-, 060 de 2024 -Senado- "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", recursos de inversión, de la siguiente manera:</p> <p>SECCIÓN: 3701</p> <p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p> <p>Adición de inversión \$ 50.000.000.000 \$ 50.000.000.000</p> <p>A. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN \$ 177.100.445.200 \$ 177.100.445.200</p> <p>3702 TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POSTCONFLICTO</p> <p>Lo anterior para cubrir las necesidades faltantes del presupuesto de inversión del MINISTERIO DEL INTERIOR, en la vigencia fiscal 2025; asimismo, las ejecuciones de los proyectos de inversión cuentan con viabilidad del Departamento Nacional de Planeación (DNP).</p> <p>Para ello redúzcase el literal C de la sección 3301 del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES</p>
241	José Eliécer Salazar López, Jezmi Lizeth Barraza Arratú y otras firmas.	<p>Adiciónese a la Sección 4301 del artículo 2 del Proyecto de Ley de No. 090 de 2024 -Cámara-, 060 de 2024 -Senado- "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", recursos de inversión, de la siguiente manera:</p> <p>SECCIÓN: 4301</p> <p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p> <p>Adición de inversión \$ 200.000.000.000 \$ 200.000.000.000</p> <p>A. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN \$ 217.900.000.000 \$ 217.900.000.000</p> <p>4301 RECREACIÓN Y DEPORTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE</p> <p>Lo anterior para cubrir las necesidades faltantes del presupuesto de inversión, del Ministerio del Deporte en la vigencia fiscal 2025; asimismo, las ejecuciones de los proyectos de inversión cuentan con viabilidad del Departamento Nacional de Planeación (DNP).</p> <p>Para ello redúzcase el literal C de la sección 1717 de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT.</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
242	José Eliécer Salazar López, Jezmi Lizeth Barraza Arratú y otras firmas.	<p>Adiciónese a la Sección 1701 del artículo 2 del Proyecto de Ley de No. 090 de 2024 -Cámara-, 060 de 2024 -Senado- "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", recursos de inversión, de la siguiente manera:</p> <p>SECCIÓN: 1701</p> <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p> <p>Adición de inversión \$ 200.000.000.000 \$ 200.000.000.000</p> <p>A. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN \$ 229.000.000.000 \$ 229.000.000.000</p> <p>1704 ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL</p> <p>Lo anterior para cubrir las necesidades faltantes del presupuesto de inversión, del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, en la vigencia fiscal 2025; asimismo, las ejecuciones de los proyectos de inversión cuentan con viabilidad del Departamento Nacional de Planeación (DNP).</p> <p>Para ello redúzcase el literal C de la sección 3301 del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.</p>
243	José Eliécer Salazar López, Jezmi Lizeth Barraza Arratú y otras firmas.	<p>Adiciónese a la Sección 4001 del artículo 2 del Proyecto de Ley de No. 090 de 2024 -Cámara-, 060 de 2024 -Senado- "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", recursos de inversión, de la siguiente manera:</p> <p>SECCIÓN: 4001</p> <p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</p> <p>Adición de inversión \$ 200.000.000.000 \$ 200.000.000.000</p> <p>A. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN \$ 1.643.195.309.987 \$ 1.643.195.309.987</p> <p>4003 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</p> <p>Lo anterior para cubrir las necesidades faltantes del presupuesto de inversión, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, en la vigencia fiscal 2025; asimismo, las ejecuciones de los proyectos de inversión cuentan con viabilidad del Departamento Nacional de Planeación (DNP).</p> <p>Para ello redúzcase el literal C de la sección 4101 del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.</p>
244	Claudia María Pérez Giraldo	<p>PROPOSICIÓN ADITIVA Proyecto de ley No. 090 de 2024 Cámara, 060 de 2024 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".</p> <p>Adiciónese a la Sección 2402, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, la suma de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$35.402.115.067), al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta, con el fin de asignar recursos al Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN SEBASTIÁN - SAN VALENTÍN EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".</p>
245	Jairo Alberto Castellanos Serrano	<p>PROPOSICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"</p> <p>El Sistema Único de Gestión Judicial - SIUGJ se presenta hoy como una herramienta sólida que contiene todas las funcionalidades requeridas en la Rama Judicial Colombiana y que cumple con los criterios establecidos en la Plan Estratégico de Transformación Digital.</p> <p>Así las cosas, para llevar a un estado óptimo la herramienta, lograr cumplir y avanzar el Plan de Transformación Digital y finalmente abarcar todas las especialidades incluidas aquellas de mayor impacto como civil, penal y agraria al igual que familia, contencioso y disciplinario de nuestro sistema judicial, se hace necesario incluir recursos tendientes a proveer de integraciones con las principales entidades gubernamentales, a finalizar los procesos de migración de</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
246	Jairo Alberto Castellanos Serrano	<p>expedientes digitales y finalmente a proporcionar los medios que permitan finalizar los procesos de adecuación de un sistema que ha demostrado ser el futuro de la justicia en Colombia</p> <p>Para cubrir en su totalidad con los objetivos anteriormente planteados y dejar un Sistema Integrado y único funcionando en total operación a nivel nacional y en la totalidad de las especialidades, cubriendo más de 5500 Despachos, 34000 funcionarios y más de 15 millones de ciudadanos, es necesario, adiciónese al presupuesto de la Rama Judicial, la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) que se trasladarán sustrayéndolos del presupuesto asignado a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL o de la entidad que el Ministerio de Hacienda determine.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encargará de adelantar los movimientos presupuestales a que haya lugar, con el propósito de llevar a cabo la precitada operación presupuestal.</p> <p>PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY NO. 090 DE 2024 CÁMARA, 060 DE 2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Con el objetivo de avanzar en el mejoramiento de la infraestructura vial y la conectividad entre los Departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca, específicamente del corredor conocido como Vía de la Soberanía, que se constituye como estratégica para mejorar la competitividad de las regiones y el desarrollo del país reduciendo los tiempos de desplazamiento y facilitando la comercialización de los productos especialmente de nuestros campesinos, adiciónese al presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) que se destinarán para estudios y diseños, pavimentación, ampliación, construcción de puentes y demás obras de adecuación que se requieran en el proyecto viabilizado y en ejecución denominado como VÍA DE LA SOBERANÍA, adicionando estos recursos a los dineros ya presupuestados para la vigencia 2025, trasladándolos del presupuesto asignado al FONDO DE ADAPTACIÓN o de la entidad que el Ministerio de Hacienda determine.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encargará de adelantar los movimientos presupuestales a que haya lugar, con el propósito de llevar a cabo la precitada operación presupuestal.</p>
247	Jairo Alberto Castellanos Serrano	<p>PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY NO. 090 DE 2024 CÁMARA, 060 DE 2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"</p> <p>ARTÍCULO NUEVO: Con el propósito de poder cumplir con los objetivos trazados en programas tan importantes como el fortalecimiento a la consulta previa convenio 168 OIT, ley 21 de 1991, ley 70 de 1993; fortalecimiento a la previa capacidad institucional a nivel nacional; y interacción habilidades viniente integral con para a que la cuentan población participación los de desplazada grupos los en étnicos, procesos de cumplimiento ejecutores consulta de la sentencia T-025 de 2004; fortalecimiento a los procesos organizativos y de concertación de las comunidades indígenas, minorías y ROM; fortalecimiento a los procesos organizativos y de concertación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; fortalecimientos de las capacidades de los organismos de acción comunal para el desarrollo de sus proyectos y para atención la de atención sus de necesidades otros en el programas marco para de la ley atención 2166 de de 2021; así como para la atención de otros programas para la atención de comunidades indígenas, adiciónese al presupuesto del Ministerio del Interior la suma de SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS que se trasladarán sustrayéndolos del presupuesto asignado a las siguientes entidades así: del FONDO DE ADAPTACIÓN CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000), de la DIAN CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000), del MINISTERIO DE LA IGUALDAD CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000), de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CHOCO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) o de las entidades que el Ministerio determine.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encargará de adelantar los movimientos presupuestales a que haya lugar, con el propósito de llevar a cabo la precitada operación presupuestal.</p>
248	Alejandro Martínez Sánchez, Milene Jarava Díaz y otras firmas	<p>PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY DE NO. 090 DE 2024 -CÁMARA-, 060 DE 2024 -SENADO- "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"</p> <p>Adiciónese a la Sección 2306 del artículo 2 del Proyecto de Ley de No. 090 de 2024 -Cámara-, 060 de 2024 -Senado- "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", recursos de inversión, de la siguiente manera:</p> <p>SECCIÓN: 2306</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
249	John Jairo Roldán Avendaño	<p>FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</p> <p>Adición de inversión \$ 200.000.000.000 \$ 200.000.000.000</p> <p>A. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN \$ 320.949.138.121 \$ 320.949.138.121</p> <p>2399 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</p> <p>Lo anterior para cubrir las necesidades faltantes del presupuesto de inversión del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, en la vigencia fiscal 2025; asimismo, las ejecuciones de los proyectos de inversión cuentan con viabilidad del Departamento Nacional de Planeación (DNP).</p> <p>Para ello redúzcase el literal C de la sección 1315 del FONDO DE ADAPTACIÓN</p>
250	Alexander Bermúdez Lasso	<p>PROPOSICIÓN DE ADICIÓN Proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"</p> <p>Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. TEXTO PROPUUESTO</p> <p>Durante la vigencia fiscal 2025 las obligaciones de pago de las reservas a cargo de Positiva Compañía de Seguros S.A. que se encuentren inscritas y las que se deban pagar a futuro, por aquellas pensiones o reliquidaciones que no se encuentren incluidas en el cálculo actualizado aprobado en desarrollo del artículo 80 de la Ley 1753 de 2015 y su decreto reglamentario, así se hayan derivado de fallos judiciales ejecutoriados en cualquier tiempo, serán asumidos por la Nación con cargo a las apropiaciones previstas en cada vigencia a ser transferidas al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A.</p> <p>Modificación de artículo 2º: Presupuesto regionalizado para el departamento del Guaviare en la vigencia 2025 en el marco de la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2025 (PGN), con el ánimo de garantizar los recursos para la puesta en marcha de la ejecución de la construcción del siguiente proyecto:</p> <p>Adiciónese Artículo al Proyecto de Ley 090/2024 Cámara por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Garantizar los recursos necesarios para el proyecto estratégico la pavimentación de la vía que comunica los municipios de San José del Guaviare, Retorno y Calamar, el gobierno promoverá esta vía, como un foco de desarrollo y de alto impacto social e interés nacional, que a su vez será un corredor productivo, ambiental y turístico, posicionando así al departamento, como un territorio emergente en el sector agropecuario, de manera que en la vigencia de recursos de inversión PGN - 2025 capítulo GUA VIARE - regionalizado del componente de inversión del presupuesto General de la Nación 2024; adicionar recursos por el valor de \$40.000 millones para el fortalecimiento de la financiación, gestión y continuación de la ruta 7506</p>
251	Shirley Bernal Sánchez	<p>Modifíquese el artículo 2º: Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY NO 090/2024 CÁMARA Y 060/2024 SENADO "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o de enero al 31 de diciembre de 2025". ADICIÓNASE a la sección 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, CTA PRG 2402, la suma de \$20.300.190.458 (Veinte mil trescientos millones ciento noventa mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos) para la ejecución del proyecto: Terminación de las obras de mejoramiento vías desde el municipio de Chérmiza hasta el río Upiá (Límites con Boyacá)</p> <p>SECCIÓN: 2402</p> <p>Instituto Nacional de Vías</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN												
		proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos.												
268	Wimer Castellanos Hernández	<p>PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY N° 090-2024 CAMARÁ/060-2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"</p> <p>Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 090-2024 CAMARÁ/060-2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", de la siguiente manera:</p> <p>REDÚZCASE, en la Sección en la Sección 1301. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en el literal C PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), y en consecuencia, ADICIÓNASE, en la Sección 2402. INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, en el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000).</p> <p>Lo anterior, con el fin de asignar recursos al proyecto "Transversal de Boyacá (Puerto Boyacá- Chiquinquirá-Villa de Leyva-Tunja-Ramiriquí-Miraflores-Monterrey)", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 -2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos.</p> <p>PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY N° 090-2024 CAMARÁ/060-2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"</p> <p>Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 090-2024 CAMARÁ/060-2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", de la siguiente manera:</p> <p>REDÚZCASE, en la Sección en la Sección 1301. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en el literal C PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), y en consecuencia, ADICIÓNASE, en la Sección 2402. INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, en el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000).</p> <p>Lo anterior, con el fin de asignar recursos al proyecto "Transversal del Carare", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 -2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos.</p>												
269	Wimer Castellanos Hernández	<p>ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adicionar la suma de DOS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$2.100.000.000), en el presupuesto de inversión del Ministerio de Cultura, Arte y Saberes, con el fin de la financiación del proyecto CONSTRUCCION DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA CON DISEÑO PROPIO - "CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL" DEL MUNICIPIO DE MEDINA (CUNDINAMARCA). Redúzcase dicho monto al presupuesto de gastos asignados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el monto de funcionamiento, que quedará así:</p>												
270	Carlos Julio González Villa	<p>SECCIÓN: 1301</p> <p>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$ 27.136.581.900.960</td> <td></td> <td>\$ 27.136.581.900.960</td> </tr> </tbody> </table> <p>SECCIÓN: 3301</p>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 27.136.581.900.960		\$ 27.136.581.900.960
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL									
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 27.136.581.900.960		\$ 27.136.581.900.960									

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																
		MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES																																																
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>ADICIONES DE INVERSIÓN</td> <td>653.454.691.139</td> <td></td> <td>653.454.691.139</td> </tr> <tr> <td>3309</td> <td>1613</td> <td>ARTE Y CULTURA</td> <td>\$ 5.416.839.352</td> <td></td> <td>\$ 5.416.839.352</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>\$ 5.416.839.352</td> <td></td> <td>\$ 5.416.839.352</td> </tr> </tbody> </table> <p>SECCIÓN: 4101</p> <p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>ADICIONES DE INVERSIÓN</td> <td>27.136.057.900.960</td> <td></td> <td>653.454.691.139</td> </tr> <tr> <td>3309</td> <td>1613</td> <td>ARTE Y CULTURA</td> <td>\$ 5.416.839.352</td> <td></td> <td>\$ 5.416.839.352</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>\$ 5.416.839.352</td> <td></td> <td>\$ 5.416.839.352</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			ADICIONES DE INVERSIÓN	653.454.691.139		653.454.691.139	3309	1613	ARTE Y CULTURA	\$ 5.416.839.352		\$ 5.416.839.352			TOTAL ADICIONES SECCIÓN	\$ 5.416.839.352		\$ 5.416.839.352	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			ADICIONES DE INVERSIÓN	27.136.057.900.960		653.454.691.139	3309	1613	ARTE Y CULTURA	\$ 5.416.839.352		\$ 5.416.839.352			TOTAL ADICIONES SECCIÓN	\$ 5.416.839.352		\$ 5.416.839.352
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
		ADICIONES DE INVERSIÓN	653.454.691.139		653.454.691.139																																													
3309	1613	ARTE Y CULTURA	\$ 5.416.839.352		\$ 5.416.839.352																																													
		TOTAL ADICIONES SECCIÓN	\$ 5.416.839.352		\$ 5.416.839.352																																													
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
		ADICIONES DE INVERSIÓN	27.136.057.900.960		653.454.691.139																																													
3309	1613	ARTE Y CULTURA	\$ 5.416.839.352		\$ 5.416.839.352																																													
		TOTAL ADICIONES SECCIÓN	\$ 5.416.839.352		\$ 5.416.839.352																																													
271	Carlos Julio González Villa	<p>ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adicionar la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.624.000.000), en el presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de la financiación del proyecto CONSTRUCCION DEL EQUIPAMIENTO URBANO PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE MEDINA (CUNDINAMARCA). Redúzcase dicho monto al presupuesto de gastos asignados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el monto de funcionamiento, que quedará así:</p> <p>Texto Propuesto con respecto al rubro:</p> <p>SECCIÓN: 1301</p> <p>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$ 27.136.057.900.960</td> <td></td> <td>\$ 27.136.057.900.960</td> </tr> </tbody> </table> <p>SECCIÓN: 4101</p> <p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>ADICIONES DE INVERSIÓN</td> <td>5.402.230.566.879</td> <td></td> <td>5.402.230.566.879</td> </tr> <tr> <td>4103</td> <td></td> <td>INTERSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL</td> <td>5.402.230.566.879</td> <td></td> <td>5.402.230.566.879</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 27.136.057.900.960		\$ 27.136.057.900.960	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			ADICIONES DE INVERSIÓN	5.402.230.566.879		5.402.230.566.879	4103		INTERSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	5.402.230.566.879		5.402.230.566.879																		
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 27.136.057.900.960		\$ 27.136.057.900.960																																													
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																													
		ADICIONES DE INVERSIÓN	5.402.230.566.879		5.402.230.566.879																																													
4103		INTERSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	5.402.230.566.879		5.402.230.566.879																																													

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN												
		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO EMERGETICO												
		<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1500</td> <td>5.402.230.566.879</td> <td></td> <td>5.402.230.566.879</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ADICIONES SECCIÓN</td> <td>5.402.230.566.879</td> <td></td> <td>5.402.230.566.879</td> </tr> </tbody> </table>		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	1500	5.402.230.566.879		5.402.230.566.879	TOTAL ADICIONES SECCIÓN	5.402.230.566.879		5.402.230.566.879
	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL											
1500	5.402.230.566.879		5.402.230.566.879											
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	5.402.230.566.879		5.402.230.566.879											
272	Jennifer Dailey Pedraza Sandoval	<p>INCREMENTESE el literal C de la SECCIÓN: 2257 ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES-UNIVERSIDADES PÚBLICAS UNIDAD EJECUTORA 225701 UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA del artículo 2 del Proyecto de Ley 090 de 2024 Cámara en \$2.486.697.783- Noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y tres pesos.</p> <p>REDÚZCASE el literal C de la Sección 1301- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en \$2.486.697.783- Noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y tres pesos.</p> <p>Lo anterior con el fin de que la Nación apoye presupuestalmente la construcción del nuevo edificio del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia. Este proyecto es fundamental para salvaguardar el patrimonio biológico del país y garantizar conservar las colecciones biológicas, esto en el marco de los compromisos que asumirá Colombia de cara a la COP16.</p>												
273	Sonia Shirley Bernal Sánchez y otras firmas	<p>Modifíquese la sección 4001 del Artículo 2 "P. L. 090/24 C. 060/24 S. "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025", así: Adiciónese al apartado - adiciones de inversión de la sección 4001 - concretamente a la "CTA PROG." 4003 Acceso de la Población a los servicios de Agua potable y saneamiento Básico, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del artículo 2, la suma de \$300.000.000.000 (trecientos mil millones de pesos), para un total de \$1.743.195.309.987 (un billón setecientos cuarenta y tres mil, ciento noventa y cinco millones, trescientos nueve mil novecientos ochenta y siete pesos) en la "CTA PROG." 4003 Acceso de la Población a los servicios de Agua potable y saneamiento Básico; y un total en la sección de inversión de la sección 4001 de \$1.914.293.994.900 (un billón novecientos catore mil, doscientos noventa y tres millones, novecientos noventa y cuatro mil novecientos pesos).</p> <p>Lo anterior, para que de conformidad con los programas de inversión adscritos al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se sitúe para la vigencia 2025, en el programa de "Planes Departamentales de Agua", para el Distrito de Santa Marta, una partida por \$300.000.000.000 (trecientos mil millones de pesos) destinados a fomentar la ampliación de la cobertura para la prestación del servicio público domiciliario de agua potable y saneamiento básico en el Distrito de Santa Marta.</p> <p>Esta adición de \$300.000.000.000 (trecientos mil millones de pesos) provendrá de los siguientes rubros presupuestales: redúzcase \$300.000.000.000 (trecientos mil millones de pesos) de la SECCIÓN 4601 - MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUITAD, del apartado A. (presupuesto de funcionamiento).</p>												
274	Sonia Shirley Bernal Sánchez y otras firmas	<p>Modifíquese la sección 2201 del Artículo 2 "P. L. 090/24 C. 060/24 S. "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025", así:</p> <p>Adiciónese al apartado - adiciones de inversión de la sección 2201 - concretamente a la "CTA PROG." 2202 calidad y fomento de la educación superior, del Ministerio de Educación Nacional, del artículo 2, la suma de \$95.286.709.734 (noventa y cinco mil doscientos ochenta y seis millones setecientos nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos), para un total de \$4.729.900.395.242 (cuatro billones setecientos veintinueve mil novecientos millones trescientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos) en la "CTA PROG." 2202 calidad y fomento de la educación superior, del Ministerio de Educación Nacional; y un total en la sección de inversión de la sección 2201 de \$5.818.131.771.560 (cinco billones ochocientos dieciocho mil ciento treinta y un millones setecientos setenta y un mil quinientos sesenta pesos).</p> <p>Lo anterior, para que de conformidad con los programas de inversión, calidad y fomento de la educación superior adscritos Ministerio de Educación Nacional - Plan nacional de espacios educativos como centro de la vida comunitaria", se sitúe para la vigencia 2025, una partida por \$95.286.709.734 (noventa y cinco mil doscientos ochenta y seis millones setecientos nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos), destinados a la realización del proyecto Ciudadela Universitaria IES INFOTEP SEDE COSTA VERDE.</p> <p>Esta adición de \$95.286.709.734 (noventa y cinco mil doscientos ochenta y seis millones setecientos nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos) provendrá de los siguientes rubros presupuestales: redúzcase \$95.286.709.734 (noventa y cinco mil doscientos ochenta y seis millones setecientos nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos) de la SECCIÓN 3601 - MINISTERIO DEL TRABAJO, del presupuesto de Funcionamiento.</p>												

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
275	Claudia María Pérez Giraldo, Carlos Julio González Villa	<p>Al Proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara, 060 de 2024 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".</p> <p>Adiciónese la Sección 1901 - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, la suma de UN BILLÓN DE PESOS MICTE (\$1.000.000.000.000), al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 1906 y su respectiva subcuenta, con el fin de asignar recursos a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), con cargo al Fondo de Tratamientos de Alto Costo, sin que puedan ser destinados a otros rubros estos recursos.</p>																														
276	Angelica Lozano Correa y otras firmas	<p>Adiciónese al artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, en la sección 1501 Ministerio de Defensa Nacional, en la cuenta de presupuesto de inversión, la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA millones de pesos (\$679.450.000.000) para la financiación de las condiciones de las unidades militares y policiales, establecimientos de salud, equipos médicos, las condiciones de movilidad, alojamientos y capacitación para el cumplimiento del Plan 16.000 soldados y Plan 20.000 policías, así como el alistamiento de medios y mantenimiento de equipos para garantizar las capacidades operativas del Ejército Nacional.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, redúzcase la Sección 4601 del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, cuenta 4603, en un valor de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) y redúzcase en CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA millones de pesos (\$479.450.000.000) la sección 1301 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presupuesto de funcionamiento.</p>																														
277	Leyla Mareny Rincón Tajillo, Carlos Julio González Villa y otras firmas	<p>ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adicionar la suma de la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$13.918.743.400), en el presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, con el fin de la financiación de los siguientes proyectos de vías e infraestructura en el departamento del Huila:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DEL CAGUÁN, MUNICIPIO DE NEIVA 2. OPTIMIZACIÓN DEL ACTUAL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE BELEN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA. <p>Redúzcase dicho monto al presupuesto de gastos asignados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el monto de funcionamiento, que quedará así:</p> <p>Texto Propuesto con respecto al rubro:</p> <p>SECCIÓN: 1301</p> <p>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$ 27.138.681.900.960</td> <td></td> <td>\$ 27.138.681.900.960</td> </tr> </tbody> </table> <p>SECCIÓN: 4101</p> <p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>ADICIONES DE INVERSIÓN</td> <td>1.614.293.994.900</td> <td></td> <td>1.614.293.994.900</td> </tr> <tr> <td>4002</td> <td></td> <td>INTERSECTORIAL VIVIENDAY DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td>1.443.195.309.987</td> <td></td> <td>1.443.195.309.987</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 27.138.681.900.960		\$ 27.138.681.900.960	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			ADICIONES DE INVERSIÓN	1.614.293.994.900		1.614.293.994.900	4002		INTERSECTORIAL VIVIENDAY DESARROLLO TERRITORIAL	1.443.195.309.987		1.443.195.309.987
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 27.138.681.900.960		\$ 27.138.681.900.960																											
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																											
		ADICIONES DE INVERSIÓN	1.614.293.994.900		1.614.293.994.900																											
4002		INTERSECTORIAL VIVIENDAY DESARROLLO TERRITORIAL	1.443.195.309.987		1.443.195.309.987																											

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
		<p>Lo anterior para cubrir las necesidades faltantes del presupuesto de inversión del MINISTERIO DEL INTERIOR, en la vigencia fiscal 2025; asimismo, las ejecuciones de los proyectos de inversión cuentan con viabilidad del Departamento Nacional de Planeación (DNP), así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO BPIN</th> <th>NOMBRE PROYECTO</th> <th>VALOR ADICIONAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021011000289</td> <td>TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POSTCONFLICTO</td> <td>\$15.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>\$227.100.445.200</td> </tr> </tbody> </table> <p>SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE</p> <p>Adición de inversión 100.000.000.000 100.000.000.000</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</p> <p>FOMENTO A LA RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ</p> <p>4301 221.017.078.763 221.017.078.763</p> <p>Lo anterior para cubrir las necesidades faltantes del presupuesto de inversión del MINISTERIO DEL DEPORTE, en la vigencia fiscal 2025; asimismo, las ejecuciones de los proyectos de inversión cuentan con viabilidad del Departamento Nacional de Planeación (DNP), así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO BPIN</th> <th>NOMBRE PROYECTO</th> <th>VALOR ADICIONAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>FOMENTO A LA RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ</td> <td>100.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>221.017.078.763</td> </tr> </tbody> </table> <p>SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE</p> <p>Adición de inversión 200.000.000.000 200.000.000.000</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</p> <p>FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS</p> <p>4302 461.082.921.237 461.082.921.237</p> <p>Lo anterior para cubrir las necesidades faltantes del presupuesto de inversión del MINISTERIO DEL DEPORTE, en la vigencia fiscal 2025; asimismo, las ejecuciones de los proyectos de inversión cuentan con viabilidad del Departamento Nacional de Planeación (DNP), así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO BPIN</th> <th>NOMBRE PROYECTO</th> <th>VALOR ADICIONAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	VALOR ADICIONAR	2021011000289	TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POSTCONFLICTO	\$15.000.000.000	TOTAL		\$227.100.445.200	CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	VALOR ADICIONAR		FOMENTO A LA RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	100.000.000.000	TOTAL		221.017.078.763	CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	VALOR ADICIONAR			
CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	VALOR ADICIONAR																								
2021011000289	TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POSTCONFLICTO	\$15.000.000.000																								
TOTAL		\$227.100.445.200																								
CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	VALOR ADICIONAR																								
	FOMENTO A LA RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	100.000.000.000																								
TOTAL		221.017.078.763																								
CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	VALOR ADICIONAR																								

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS</th> <th>200.000.000.000</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>461.082.921.237</td> </tr> </tbody> </table> <p>SECCIÓN: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p> <p>Adición de inversión 150.000.000.000 150.000.000.000</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</p> <p>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD</p> <p>4301 284.458.580.120 284.458.580.120</p> <p>Lo anterior para cubrir las necesidades faltantes del presupuesto de inversión del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en la vigencia fiscal 2025; asimismo, las ejecuciones de los proyectos de inversión cuentan con viabilidad del Departamento Nacional de Planeación (DNP), así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO BPIN</th> <th>NOMBRE PROYECTO</th> <th>VALOR ADICIONAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD</td> <td>150.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>284.458.580.120</td> </tr> </tbody> </table> <p>SECCIÓN: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</p> <p>Adición de inversión 150.000.000.000 150.000.000.000</p> <p>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</p> <p>ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</p> <p>4301 1.593.195.309.987,00 1.593.195.309.987,00</p> <p>Lo anterior para cubrir las necesidades faltantes del presupuesto de inversión del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, en la vigencia fiscal 2025; asimismo, las ejecuciones de los proyectos de inversión cuentan con viabilidad del Departamento Nacional de Planeación (DNP), así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO BPIN</th> <th>NOMBRE PROYECTO</th> <th>VALOR ADICIONAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</td> <td>150.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>1.593.195.309.987,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adición a la sección 0101 del artículo 2 del Proyecto de Ley 090 de 2024 Cámara, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", recursos de funcionamiento e inversión, de la siguiente manera:</p> <p>SECCIÓN: 0101 CONGRESO DE LA REPUBLICA</p> <p>ADICIÓN FUNCIONAMIENTO 20.000.000.000 20.000.000.000</p>		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	200.000.000.000	TOTAL		461.082.921.237	CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	VALOR ADICIONAR		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	150.000.000.000	TOTAL		284.458.580.120	CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	VALOR ADICIONAR		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	150.000.000.000	TOTAL		1.593.195.309.987,00
	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	200.000.000.000																								
TOTAL		461.082.921.237																								
CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	VALOR ADICIONAR																								
	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	150.000.000.000																								
TOTAL		284.458.580.120																								
CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	VALOR ADICIONAR																								
	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	150.000.000.000																								
TOTAL		1.593.195.309.987,00																								
305	Milene Jarava Díaz y otras firmas																									

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN									
		<p>ADICIÓN INVERSIÓN</p> <p>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPUBLICA INTERSUBSECTORIAL GOBERNO</p> <p>0199 1000 15.000.000.000 15.000.000.000</p> <p>Lo anterior para cubrir las necesidades faltantes de Funcionamiento de la Honorable Cámara de Representantes en la vigencia 2025, así mismo para la ejecución de proyectos de Inversión que ya cuentan con Viabilidad en el Departamento Nacional de Planeación- DNP así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO BPIN</th> <th>NOMBRE PROYECTO</th> <th>VALOR ADICIONAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021011000289</td> <td>Mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección en los desplazamientos de los servidores públicos de la Cámara de Representantes Nacional</td> <td>15.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>15.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	VALOR ADICIONAR	2021011000289	Mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección en los desplazamientos de los servidores públicos de la Cámara de Representantes Nacional	15.000.000.000	TOTAL		15.000.000.000
CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	VALOR ADICIONAR									
2021011000289	Mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección en los desplazamientos de los servidores públicos de la Cámara de Representantes Nacional	15.000.000.000									
TOTAL		15.000.000.000									

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del Ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia para su consideración en primer debate, incluidas las que se ajustaron en su redacción

Las que no cumplieron estas condiciones o que requieren un estudio más detallado quedarán como constancia para continuar su análisis por parte de los ponentes, quienes presentarán un informe definitivo a las plenarios con la evaluación que resulte. En todo caso, las proposiciones se dejan como constancia.

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el Proyecto de Ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

6. PROPOSICIÓN

Dese primer debate al proyecto de ley número 090 de 2024 Cámara y 060 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025" y establézcase como monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, la suma **de QUINIENTOS VEINTITRES BILLONES SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$523.007.132.456.704) que incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompañan a esta ponencia.**

Comisión IV Cámara

Coordinadores:

Ingrid Johana Aguirre Juvinao
Jezmil Lizeth Barraza Arraut

Juan Loreto Gómez Soto
Hernando Guida Ponce

John Edgar Pérez Rojas
Gladys Lucía Velásquez Nieto

Ponentes:

Yenica Sugein Acosta Infante
Jairo Reinaldo Cala Suárez

Libardo Cruz Casado
John Jairo González Agudelo


Anibal Gustavo Hoyos Franco
José Alejandro Martínez Sánchez

Gildardo Gilva Molina
Mauricio Pardo Díaz

Gloria Liliana Rodríguez Valencia

Comisión IV Senado

Coordinadores:



Aída Yolanda Avella Esquivel

Juan Felipe Lemos Uribe

Carlos Abraham Jiménez López

John Jairo Roldan Avendaño

Ponentes:

Díela Liliana Benavides Solarte

Richard Fuelantala Delgado

Carlos Manuel Meisel Vergara

Claudia Pérez Giraldo


Enrique Cabrales Vaquero

Laura Ester Fortich Sánchez

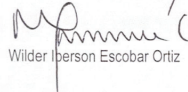
Juan Samy Merheg Marún

Comisión III Cámara


Coordinadores:




Jorge Hernán Bastidas Rosero



Wilder Iperson Escobar Ortiz




Wilmer Yair Castellanos Hernández




Lina María Garrido Martín

Ponentes:


Olmes De Jesús Echeverría De La Rosa




Karen Astrid Manrique Oyarce



Carlos Arturo Vallejo Beltrán



Milene Jarava Díaz



Daniel Restrepo Salmona

Comisión III Senado

Coordinadores:


Jairo Alberto Castellanos

Juan Carlos Garcés Rojas

Sonia Spirey Bernal Sánchez

Karina Espinosa Oliver

Carlos Julio González Villa



Imelda Daza Cotes

Miguel Uribe Turbay

Ponentes:

Efraín José Cepeda Sarabia

Ana Carolina Espitia Jeréz

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY Nos. 090/2024 (CÁMARA) Y 060/2024 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales en el proyecto presentado por el Gobierno Nacional, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto total, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO - MODIFICACIÓN NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2025

CONCEPTO	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	-100.500.038.234
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-138.339.493.118
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	37.839.454.884
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	100.500.038.234
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	-29.895.400.000
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
31011. INGRESOS CORRIENTES	35.065.450.309
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	-28.542.006.932
1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	8.540.000.000
1520 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	-245.163.000.000
1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
31011. INGRESOS CORRIENTES	60.000.000.000
2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	14.937.956.623
2109 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	8.434.000.000
2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	84.810.396.839

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - MODIFICACIÓN NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2025

Table with columns CONCEPTO and TOTAL showing financial data for various national agencies like AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA and SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA).

TOTAL MODIFICACIÓN NETA 0

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2025

MODIFICACIÓN NETA

Pesos

Detailed breakdown of the 2025 budget by category such as INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL, RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN, and FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN.

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$4.793.756.519.608 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2o., no cambian el monto total, se presentan a continuación:

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2025

Table showing budget additions for AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN under SECCIÓN: 0212.

Table showing budget additions for SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS under SECCIÓN: 0324.

Table showing budget additions for MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO under SECCIÓN: 1201, including sub-sections like JUSTICIA TRANSICIONAL.

Table showing budget additions for MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO under SECCIÓN: 1301.

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2025

Table with columns CTA PROG, SUBC SUBP, CONCEPTO, APORTE NACIONAL, RECURSOS PROPIOS, and TOTAL for additions in the defense sector.

SECCIÓN: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Table of additions for the defense ministry, including items like FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA.

SECCIÓN: 1508

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

Table of additions for civil defense in Colombia, including GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD.

SECCIÓN: 1510

CLUB MILITAR DE OFICIALES

Table of additions for the officers' military club.

SECCIÓN: 1519

HOSPITAL MILITAR

Table of additions for the military hospital.

SECCIÓN: 1521

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2025

Table with columns CTA PROG, SUBC SUBP, CONCEPTO, APORTE NACIONAL, RECURSOS PROPIOS, and TOTAL for additions in the justice and military sectors.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

Table of additions for the special administrative unit of the justice system.

SECCIÓN: 1601

POLICÍA NACIONAL

Table of additions for the national police, including CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA.

SECCIÓN: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Table of additions for agriculture and rural development, including CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA.

SECCIÓN: 1715

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

Table of additions for aquaculture and fisheries.

SECCIÓN: 1717

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

Table of additions for the national land agency.

C. DISPOSICIONES GENERALES

- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS PRESENTADOS

El artículo 43 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 43o. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal, tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

En la vigencia 2025, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados a cargo de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, de acuerdo con el cubrimiento pensional de la entidad territorial.

Lo previsto en el presente artículo se aplicará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO. En la vigencia 2025, las entidades territoriales podrán reorientar para gastos de inversión, las rentas que de acuerdo con lo establecido en la Ley 549 de 1999, constituyan aportes a su cargo al FONPET, para lo cual efectuarán las modificaciones presupuestales a que haya lugar.

La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la opción que prefiera para la realización de los aportes, ya sea que se acoja a la reorientación de rentas, al Modelo de Administración Financiera o a la suspensión de aportes. Asimismo, se dará por terminado los acuerdos de pago por aportes al FONPET para aquellas entidades que de acuerdo con el modelo de administración financiera no deban realizar aportes al FONPET.

El artículo 73 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 73o. PAGO DE OBLIGACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES - FEPC. Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles - FEPC, incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá utilizar las siguientes alternativas de pago: (i) reconocer y pagar mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública sin que ello implique operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses; (ii) utilizar las apropiaciones presupuestales de funcionamiento o del servicio de la deuda disponibles no

comprometidas; (iii) utilizar los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC; y/o (iv) compensar total o parcialmente, con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S.A a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes ni operación presupuestal alguna. Esta última operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto.

PARÁGRAFO: En el evento en que se emitan bonos u otros títulos de deuda pública, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como administrador del portafolio del FEPC podrá realizar operaciones Repo con cargo al portafolio administrado y con plazo superior a un año, observado para ello los principios de seguridad, liquidez, rentabilidad y condiciones de mercado en cada una de las operaciones. Para el efecto, el Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público impartirá los lineamientos financieros de estas operaciones.

Elimínese el artículo 81 del Proyecto de ley, el cual disponía:

ARTÍCULO 81o. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO POR PROGRAMA DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS. De conformidad con el artículo 364 de la Ley 2294 de 2023, el Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional garantizarán conjuntamente la consolidación de información técnica centralizada requerida para el monitoreo y evaluación del gasto público orientado a resultados del Presupuesto General de la Nación, a partir de los avances hechos por el Departamento Nacional de Planeación sobre la materia.

La información de Programas de inversión y Operaciones de Funcionamiento será administrada conjuntamente entre la Dirección de Proyectos e Información de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar el seguimiento integral de la ejecución en clasificación programática del Presupuesto General de la Nación.

Con fundamento en lo anterior, los informes mensuales de ejecución del Presupuesto General de la Nación deben incluir una lectura programática del gasto. Con este propósito, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben suministrar la información que para tal fin sea requerida por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y el Departamento Nacional de Planeación.

- ARTÍCULOS NUEVOS

ARTÍCULO 82o. NUEVO. Durante la vigencia fiscal de 2025 los recursos que la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) recaude, incluidos los excedentes financieros que se generen por concepto de cobro de los servicios técnicos de planeación y asesoría de que trata el artículo 20 de la Ley 1955 de 2019 serán utilizados para sufragar principalmente los gastos asociados a la prestación de este servicio, no obstante, podrán ser utilizados para cubrir las demás necesidades que requiere la entidad.

ARTÍCULO 83o. NUEVO. Los certificados de libertad y tradición, por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.

ARTÍCULO 84o. NUEVO. La Financiera de Desarrollo Territorial S. A. (Findeter) estructurará previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia el cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de riesgos, otorgar crédito directo, con o sin tasa compensada, a las empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica de naturaleza oficial, mixta y/o privada, que hayan aplicado a la opción tarifaria regulatoria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

Findeter establecerá las condiciones a través de las cuales otorgará los créditos hasta por un monto equivalente al saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria de cada empresa de distribución y comercialización a la fecha de expedición de la presente ley; sujeto a la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO. Findeter podrá evaluar y aceptar como garantía de las empresas de distribución y comercialización para el otorgamiento de los créditos a los que se refiere el presente artículo, las siguientes: (i) la cesión de los derechos económicos del saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (ii) la cesión de los derechos económicos asociados al pago de hasta el noventa por ciento (90%) de los subsidios futuros que razonablemente se vayan a causar por la prestación del servicio calculados con base en la facturación mensual promedio de los últimos dos (2) años debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (iii) la cesión de la porción no subsidiada de las cuentas por cobrar o facturas debidas por los usuarios de cualquier estrato, certificada por representante legal y contador y/o revisor fiscal o quien haga sus veces; (iv) los subsidios causados pendientes de gire certificados por la entidad competente; (v) cualquier otro tipo de garantía suficiente para la entidad financiera de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 85o. NUEVO. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada de la misma región.

ARTÍCULO 86o. NUEVO. Para garantizar un mayor control presupuestal, los ministerios, los departamentos administrativos, las instituciones de educación pública y demás entes administrativos que reciban aportes del Presupuesto General de la Nación, radicarán cada cuatro meses a las Comisiones Económicas Cuartas y Terceras de Cámara y Senado del Congreso de la República, un informe detallado sobre su situación financiera, la ejecución presupuestal (funcionamiento e inversión), seguimiento regionalizado detallado por proyecto de inversión por entidades y el resumen de cumplimiento de las metas y programas en Plan Nacional de Desarrollo.

Comisión IV Cámara

Coordinadores:

Ingrid Johana Aguirre Juvinao

Jezmi Lizeth Barraza Arraut

Juan Loreto Gómez Soto

Hernando Guida Ponce

John Edgar Pérez Rojas

Olga Lucía Velásquez Nieto

Ponentes:

Yenica Sugein Acosta Infante

Jairo Reinaldo Cala Suárez

Libardo Cruz Casado

Jhon Jairo González Agudelo

Anibal Gustavo Hoyos Franco

José Alejandro Martínez Sánchez


Gildardo Silva Molina


Mauricio Parodi Díaz


Gloria Lilliana Rodríguez Valencia


Comisión IV Senado

Coordinadores:



 Aída Yolanda Avella Esquivel



 Carlos Abraham Jiménez López



 Juan Felipe Lemos Uribe



 John Jairo Roldan Avendaño


Ponentes:

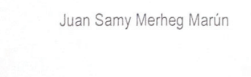

 Diela Liliana Benavides Solarte

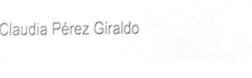

 Enrique Cabrales Vaquero


 Richard Fuelantala Delgado


 Laura Ester Fortich Sánchez

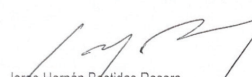

 Carlos Manuel Meisel Vergara



 Juan Samy Merheg Marún



 Claudia Pérez Giraldo


Comisión III Cámara

Coordinadores:



 Jorge Hernán Bastidas Rosero



 Wilmer Yair Castellanos Hernández



 Wilder Ibersón Escobar Ortiz



 Lina María Garrido Martín


Ponentes:


 Olmes De Jesús Echeverría De La Rosa


 Milene Jarava Díaz

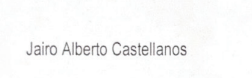

 Karen Astrid Manrique Claré



 Daniel Restrepo Carmona

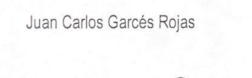

 Carlos Arturo Vallejo Beltrán


Comisión III Senado

Coordinadores:



 Jairo Alberto Castellanos



 Imelda Daza Cotes

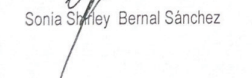

 Juan Carlos Garcés Rojas



 Miguel Uribe Turbay


Ponentes:


 Sonia Shirley Bernal Sánchez


 Efraín José Cepeda Sarabia


 Karina Espinosa Oliver


 Ana Carolina Espitia Jeréz


 Carlos Julio González Villa

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES ECONÓMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
PROYECTO DE LEY Nos. 090 DE 2024 CÁMARA Y 060 DE 2024 SENADO

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de QUINIENTOS ONCE BILLONES SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$511.007.132.456.704), según el detalle que se encuentra a continuación:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	
CONCEPTO	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	483.598.168.552.074
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	305.777.927.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	155.631.240.356.470
5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	4.031.689.853.309
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	18.157.311.342.295
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	27.408.963.904.630
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	68.045.160.000
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
31011. INGRESOS CORRIENTES	294.211.194.209
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	77.197.130.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	546.870.000
0403 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC	
31011. INGRESOS CORRIENTES	16.667.461.000

<p>Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.</p> <p>La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.</p> <p>En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.</p> <p>ARTÍCULO 16o. La solicitud de modificación a las plantas de personal, además de lo contemplado en las normas de austeridad, requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exposición de motivos 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta 3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión, y 5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes. <p>El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 17o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.</p> <p>Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.</p> <p>ARTÍCULO 18o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen.</p> <p>ARTÍCULO 19o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.</p>	<p>Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.</p> <p>A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.</p> <p>Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.</p> <p>El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.</p> <p>ARTÍCULO 20o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente Ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el Confis.</p> <p>Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios, o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.</p> <p>PARÁGRAFO. Los saldos de recursos de portafolios administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que no se encuentren comprometidos para atender gastos o pago de obligaciones, forman parte de la unidad de caja de la Nación y se podrán utilizar para cumplir las obligaciones para las cuales fueron creados. Sobre estas operaciones de Tesorería dicha Dirección llevará el registro contable correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 21o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.</p> <p>Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.</p> <p>La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.</p> <p>Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.</p>
<p>ARTÍCULO 22o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025.</p> <p>Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.</p> <p>ARTÍCULO 23o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIIF Nación.</p> <p>No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIIF Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.</p> <p>ARTÍCULO 24o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5o del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.</p> <p>Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.</p> <p>Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.</p> <p>Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.</p> <p>Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.</p> <p>ARTÍCULO 25o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.</p> <p>Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.</p> <p>Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes</p>	<p>se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.</p> <p>Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS).</p> <p>ARTÍCULO 26o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2025 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparados por compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.</p> <p>La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.</p> <p>Así mismo, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2025 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales, sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiendo que se trata de una operación de manejo eficiente de Tesorería.</p> <p>ARTÍCULO 27o. Cuando exista apropiación presupuestal en el Servicio de la Deuda Pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero 2026. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2024 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2025.</p> <p>ARTÍCULO 28o. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública; así como, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas.</p> <p>De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención.</p> <p>Cuando se presenten utilidades del Banco de la República a favor de la Nación se podrán pagar en efectivo o con títulos de deuda pública.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR</p> <p>ARTÍCULO 29o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIIF Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2024 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia</p>

<p>entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.</p> <p>Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2024 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2025.</p> <p>Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.</p> <p>Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.</p> <p>ARTÍCULO 30o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.</p> <p>ARTÍCULO 31o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2025 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9 de la Ley 225 de 1995.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS</p> <p>ARTÍCULO 32o. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.</p> <p>ARTÍCULO 33o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.</p> <p>Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. De no ser necesario efectuar algún ajuste, no se requerirá de una nueva autorización de vigencia futura.</p> <p>Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS</p> <p>ARTÍCULO 34o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.</p>	<p>Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que proferió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.</p> <p>PARÁGRAFO. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO 35o. Los órganos a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.</p> <p>Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.</p> <p>Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se proferan en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.</p> <p>Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales.</p> <p>Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó.</p> <p>PARÁGRAFO. Durante la presente vigencia fiscal, no se efectuarán aportes del Presupuesto General de la Nación al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de los que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 448 de 1998 relacionados con los pasivos judiciales descritos en el artículo 194 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTÍCULO 36o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA), a que se refiere la Ley 282 de 1996.</p> <p>PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.</p> <p>ARTÍCULO 37o. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2024, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2025.</p> <p>Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.</p>
<p>ARTÍCULO 38o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.</p> <p>En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.</p> <p>PARÁGRAFO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Público, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>ARTÍCULO 39o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.</p> <p>ARTÍCULO 40o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.</p> <p>Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.</p> <p>ARTÍCULO 41o. El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.</p> <p>ARTÍCULO 42o. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2024 y en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá girar al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.</p> <p>En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.</p>	<p>El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y, a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial.</p> <p>En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del FONPET asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2025 con destino al FOMAG, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar, en segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y, en tercer lugar, el excedente amortizará a la reserva actuarial.</p> <p>ARTÍCULO 43o (Modificado). El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal, tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.</p> <p>En la vigencia 2025, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados a cargo de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, de acuerdo con el cubrimiento pensional de la entidad territorial.</p> <p>Lo previsto en el presente artículo se aplicará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>PARÁGRAFO. En la vigencia 2025, las entidades territoriales podrán reorientar para gastos de inversión, las rentas que de acuerdo con lo establecido en la Ley 549 de 1999, constituyan aportes a su cargo al FONPET, para lo cual efectuarán las modificaciones presupuestales a que haya lugar.</p> <p>La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la opción que prefiera para la realización de los aportes, ya sea que se acoja a la reorientación de rentas, al Modelo de Administración Financiera o a la suspensión de aportes. Asimismo, se dará por terminado los acuerdos de pago por aportes al FONPET para aquellas entidades que de acuerdo con el modelo de administración financiera no deban realizar aportes al FONPET.</p> <p>ARTÍCULO 44o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos Fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.</p> <p>Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.</p> <p>También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.</p>

<p>ARTÍCULO 62o. Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en la Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior.</p> <p>ARTÍCULO 63o. DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo.</p> <p>ARTÍCULO 64o. ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>ARTÍCULO 65o. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>ARTÍCULO 66o. Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 129 de la Ley 2010 de 2019 - Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal- y 33 de la Ley 1955 de 2019 -Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles- se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes.</p> <p>Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. En caso de percibirse recursos en virtud de las operaciones de cobertura, estos podrán ser incorporados en los estados financieros del Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal - FEIF para posterior utilización de los mismos.</p> <p>ARTÍCULO 67o. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública administrado por el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos.</p> <p>ARTÍCULO 68o. ADQUISICIÓN DE DIVISAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL SERVICIO DE DEUDA EXTERNA. A fin de fijar el valor definitivo de las apropiaciones necesarias para atender el servicio de la deuda externa frente a posibles variaciones en las tasas de cambio, se autoriza a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que con la orden de afectación presupuestal pueda adquirir las divisas necesarias que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación, registrando las obligaciones presupuestales a la tasa de cambio vigente a la fecha de la afectación presupuestal.</p>	<p>Para atender los pagos requeridos del servicio de deuda externa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá conformar los portafolios en divisas que requiera con los recursos derivados de la afectación presupuestal correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 69o. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes por la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran.</p> <p>b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.</p> <p>ARTÍCULO 70o. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ENTIDADES TERRITORIALES AL FONDO DE LA REGISTRADURÍA PARA EL EJERCICIO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Para la vigencia del 2025 el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de convenios, podrá recibir los recursos que aporten las entidades territoriales para la financiación de mecanismos de participación ciudadana, en virtud de los principios de colaboración armónica y autonomía territorial, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p> <p>Con dichos recursos, se atenderán los gastos correspondientes a la financiación de mecanismos de participación ciudadana solicitados por las entidades territoriales, previo recaudo de los aportes de la entidad territorial solicitante, y en el monto que se reciba por parte de la entidad territorial solicitante.</p> <p>ARTÍCULO 71o. OBLIGACIÓN DE REPORTE - BONOS TEMÁTICOS SOBERANOS. Sin perjuicio de las obligaciones de reporte ya existentes, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación - PGN que tengan transferencias o proyectos seleccionados para hacer parte de los portafolios de bonos temáticos de acuerdo a los marcos de referencia a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 2073 de 2020, deberán proveer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, cada 6 meses una vez emitido el bono temático la información necesaria para realizar los reportes a los inversionistas, tales como indicadores de impacto, desempeño y controversias ambientales, sociales o de gobernanza que se presenten en estos gastos o proyectos.</p> <p>ARTÍCULO 72o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios Públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.</p> <p>PARÁGRAFO. Estas empresas y sociedades seguirán reportando su información presupuestal a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p>
<p>ARTÍCULO 73° (Modificado). PAGO DE OBLIGACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES - FEPC. Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles - FEPC, incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá utilizar las siguientes alternativas de pago: (i) reconocer y pagar mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública sin que ello implique operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses; (ii) utilizar las apropiaciones presupuestales de funcionamiento o del servicio de la deuda disponibles no comprometidas; (iii) utilizar los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC; y/o (iv) compensar total o parcialmente, con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S.A a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes ni operación presupuestal alguna. Esta última operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>PARÁGRAFO: En el evento en que se emitan bonos u otros títulos de deuda pública, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como administrador del portafolio del FEPC podrá realizar operaciones Repo con cargo al portafolio administrado y con plazo superior a un año, observado para ello los principios de seguridad, liquidez, rentabilidad y condiciones de mercado en cada una de las operaciones. Para el efecto, el Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público impartirá los lineamientos financieros de estas operaciones.</p> <p>ARTÍCULO 74o. ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS. En cumplimiento de las Sentencias C-346 de 2021 y C-505 de 2023 proferidas por la Corte Constitucional, las apropiaciones presupuestales se asignan en la Sección Presupuestal 2257 denominada "Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas", en la cual se incorporan los montos totales de gastos de funcionamiento e inversión que la Nación transfiera a cada uno de estos entes autónomos. El gasto de funcionamiento e inversión de cada universidad del orden nacional y territorial está contenido en el anexo que forma parte de la presente Ley.</p> <p>En el caso de los recursos de inversión de que trata el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, cada ente autónomo universidad pública deberá tener registrado un proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional -BPIN.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación dentro de la sección presupuestal "Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas", cada Universidad se identificará como una unidad ejecutora solo para lo relacionado con "la gestión presupuestal del giro de dichos recursos y realizará el registro de la ejecución presupuestal de los montos señalados en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, solamente para la transferencia de estos recursos a sus tesorerías, para lo cual se garantizará el PAC y su respectiva programación mensual se realizará con base en la propuesta definida por cada Universidad pública que deberá ser remitida antes del 20 de diciembre de la vigencia respectiva a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sin necesidad de solicitud, atendiendo la respectiva autonomía presupuestal sin que por ello sean considerados como establecimientos públicos.</p> <p>Las transferencias diferentes a las establecidas en la Sección Presupuestal 2257 o los pagos que requieran ser efectuados por entidades del Presupuesto General de la Nación a los entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas, se girarán como si las mismas fueran un tercero no usuario del Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la programación del Presupuesto General de la Nación de 2026, los entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas no requerirán anteproyecto de presupuesto, en virtud de su autonomía presupuestal.</p>	<p>Lo previsto en este artículo solo aplicará en lo relacionado con la gestión presupuestal del gasto para el giro de los recursos, sin perjuicio de la autonomía universitaria para planear, programar, apropiar, ejecutar y modificar sus presupuestos.</p> <p>ARTÍCULO 75o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia C-006 de 2012 de la Corte Constitucional.</p> <p>PARÁGRAFO. Se podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentren registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, sin cambiar su destinación y cuantía, con el fin de promover el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el desarrollo territorial y el fortalecimiento de los programas sociales.</p> <p>ARTÍCULO 76o. Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educación de la vigencia 2025, se podrán financiar las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago de la vigencia 2024 que correspondan a contribuciones de nómina, aportes patronales y del afiliado con destino al FOMAG y parafiscales.</p> <p>ARTÍCULO 77o. En el evento en que la Nación tenga pendiente el giro de recursos de vigencias anteriores a una entidad territorial con cargo al Sistema General de Participaciones, por efecto de las medidas adoptadas en aplicación del Decreto Ley 28 de 2008 o por falta del registro oportuno de la Cuenta Maestra, la entidad del orden nacional ordenadora de gasto notificará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional dicha situación y su cuantía, y se ejecutará presupuestalmente, manteniendo los recursos en una cuenta separada y administrada por la mencionada Dirección, que no implica reconocimiento diferente al monto no girado.</p> <p>Una vez se supere la situación que dio lugar al recurso pendiente de giro, la entidad de orden nacional ordenadora del gasto informará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para que se proceda con el giro, sin que para dicho evento proceda operación presupuestal alguna.</p> <p>ARTÍCULO 78o. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de biósfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de extracción, adecuación y tratamiento de residuos sólidos para el departamento. Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios.</p> <p>ARTÍCULO 79o. Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-302 de 2017, que declara "la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo wayúu", darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo.</p> <p>Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.</p> <p>ARTÍCULO 80o. Durante la vigencia 2025, el Ministerio de Minas y Energía, destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo -GPL por red a nivel nacional y</p>

masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.

ARTÍCULO 81o. IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE TRAZADORES PRESUPUESTALES. Durante la vigencia 2025, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público darán a conocer la metodología para la creación e implementación de trazadores que permitan la marcación de partidas presupuestales de inversión y funcionamiento del Presupuesto General de la Nación de que trata el artículo 361 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que servirá de base para las nuevas propuestas que se formulen sobre la materia a partir de la vigencia 2026. Para que sean consideradas para la vigencia 2026 las iniciativas deben contar con la viabilidad de estas entidades y soporte en el sistema de información que se determine a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2025.

Los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019 continuarán funcionando en los términos allí establecidos durante 2025. Como parte de los lineamientos para la programación presupuestal 2026 el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público darán a conocer los ajustes requeridos para armonizar el proceso, registro y reporte consistente con la metodología de implementación de trazadores presupuestales de que trata el artículo 361 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

ARTÍCULO 82o. (Nuevo). Durante la vigencia fiscal de 2025 los recursos que la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) recaude, incluidos los excedentes financieros que se generen por concepto de cobro de los servicios técnicos de planeación y asesoría de que trata el artículo 20 de la Ley 1955 de 2019 serán utilizados para sufragar principalmente los gastos asociados a la prestación de este servicio, no obstante, podrán ser utilizados para cubrir las demás necesidades que requiere la entidad.

ARTÍCULO 83o. (Nuevo). Los certificados de libertad y tradición, por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.

ARTÍCULO 84o. (Nuevo). La Financiera de Desarrollo Territorial S. A. (Findeter) estructurará previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia el cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de riesgos, otorgar crédito directo, con o sin tasa compensada, a las empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica de naturaleza oficial, mixta y/o privada, que hayan aplicado a la opción tarifaria regulatoria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

Findeter establecerá las condiciones a través de las cuales otorgará los créditos hasta por un monto equivalente al saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria de cada empresa de distribución y comercialización a la fecha de expedición de la presente ley; sujeto a la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO. Findeter podrá evaluar y aceptar como garantía de las empresas de distribución y comercialización para el otorgamiento de los créditos a los que se refiere el presente artículo, las siguientes: (i) la cesión de los derechos económicos del saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (ii) la cesión de los derechos económicos asociados al pago de hasta el noventa por ciento (90%) de los subsidios futuros que razonablemente se vayan a causar por la prestación del servicio calculados con base en la facturación mensual promedio de los últimos dos (2) años debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (iii) la cesión de la porción no subsidiada de las cuentas por cobrar o facturas debidas por los usuarios de cualquier estrato, certificada por representante legal y contador y/o revisor fiscal o quien haga sus veces; (iv) los subsidios causados pendientes de gire certificados por la entidad competente; (v) cualquier otro tipo de garantía suficiente para la entidad financiera de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 85o. (Nuevo). Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación,

conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada de la misma región.

ARTÍCULO 86o. (Nuevo). Para garantizar un mayor control presupuestal, los ministerios, los departamentos administrativos, las instituciones de educación pública y demás entes administrativos que reciban aportes del Presupuesto General de la Nación, radicarán cada cuatro meses a las Comisiones Económicas Cuartas y Terceras de Cámara y Senado del Congreso de la República, un informe detallado sobre su situación financiera, la ejecución presupuestal (funcionamiento e inversión), seguimiento regionalizado detallado por proyecto de inversión por entidades y el resumen de cumplimiento de las metas y programas en Plan Nacional de Desarrollo.

ARTÍCULO 87o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los